

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS**



**T E S I S   D E   G R A D O**

**“Incorporación de los trabajadores segregadores y  
acopiadores de residuos reciclables en la Ley General del  
Trabajo.**

**Con relación a los objetivos del Plan de Acción  
Ambiental del Municipio de La Paz”**

(Tesis para optar grado de licenciatura en Derecho)

**Postulante: RICHARD RURIK MELGAREJO GÓMEZ**

**Tutor: Dr. IVAN CAMPERO VILLALBA**

**La Paz – Bolivia  
2010**

A mis padres, Rosa y Jesús quienes, estoy seguro, desde el firmamento, están presenciando la culminación de un anhelado sueño.

Agradezco a todas las personas que me han colaborado de manera incondicional a lo largo de éste esfuerzo en especial a mis hermanos Lily y Hugo.

## RESUMEN “ABSTRACT”

*Los trabajadores del reciclaje en La Paz, están conformados por los segregadores y acopiadores de residuos sólidos reciclables, en virtud de la escasa oferta laboral, la pobreza y la necesidad de sostenimiento de sus familias, han optado por contribuir con la recolección de residuos sólidos reciclables, tarea que forma parte integral de la gestión de residuos sólidos la cual fue encomendada por mandato constitucional a los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción. Pese a que la institución edil ha proyectado el desarrollo de la actividad del reciclaje, ha omitido toda consideración normativa del componente social, evidenciando así el desinterés del gobierno local por proveer de una fuente laboral digna y segura a los trabajadores del reciclaje; no obstante, el servicio de reciclaje de residuos sólidos, tiene concomitancia con la protección del medio ambiente, como también del desarrollo humano y la eliminación de la pobreza.*

*El presente estudio, tiene además el propósito de establecer las bases jurídicas para la incorporación de la actividad atípica del segregado y acopiado de residuos reciclables al amparo del Derecho del Trabajo. En el orden económico, está por demás justificada la necesidad de tutelar jurídicamente la citada actividad, puesto que beneficia económicamente a la Honorable Alcaldía Municipal, por un lado prolonga el tiempo de vida útil del relleno sanitario, y por otro, disminuye el tonelaje de residuos; consecuentemente, aminoran los gastos por concepto de transporte que la municipalidad paga al operador del servicio de aseo urbano.*

*Además, la labor del reaprovechamiento de residuos está estrechamente vinculada con la Estrategia Municipal de Gestión de Residuos Sólidos cuyas metas serían inalcanzables si faltara el componente social constituido por los trabajadores del reciclaje. También, es necesario indicar que la citada actividad está enmarcada en los objetivos de la municipalidad y su gobierno, que por mandato de la Ley, comprenden el bienestar social y el desarrollo del ser humano, expresados en obras y servicios públicos y como consecuencia, empleos dignos.*

*Se considera, por tanto, estas razones suficientes para abordar una vía de solución a la necesidad de protección laboral, y de seguridad social de los trabajadores que aportan al bienestar de la comuna paceña y a un medio ambiente urbano saludable para el desarrollo de la vida en condiciones de bienestar y sostenibilidad.*

**INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES SEGREGADORES Y  
ACOPIADORES DE RESIDUOS RECICLABLES EN LA LEY GENERAL DEL  
TRABAJO.  
CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ**

**I N D I C E**

	<b>Pág.</b>
Resumen "Abstract" .....	iii
INDICE .....	i
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	1
1.    Enunciado del título del tema.....	2
2.    Identificación del problema .....	2
3.    Problematización .....	3
4.    Delimitación de la investigación.....	4
4.1    Temática.....	4
4.2    Espacial.....	4
4.3    Temporal .....	4
5.    Fundamentación e importancia de la investigación.....	5
6.    Objetivos a los que se ha arribado en la investigación .....	6
6.1    Objetivos generales.....	6
6.2    Objetivos específicos .....	6
7.    Marco teórico que sustenta la investigación .....	7
7.1    La sociología del trabajo según Marx y Durkheim .....	7
7.2    Concepto social del trabajo.....	8
7.3    La acción colectiva y los movimientos sociales .....	10
8.    Hipótesis de trabajo de la investigación .....	11
8.1    Variables de la investigación.....	11
8.1.1    Variable independiente .....	11

8.1.2	Variable dependiente .....	11
9	Métodos que fueron utilizados en la investigación .....	11
9.1	Dogmático jurídico.....	11
9.2	Teleológico .....	12
9.3	Sociológico .....	12
9.4	Método de construcción de las normas .....	13
9.5	Método jurídico.....	13
9.6	Método histórico .....	13
10	Técnicas que fueron utilizadas en la investigación.....	13
10.1	Trabajo de campo .....	13
10.2	Entrevistas y cuestionarios dirigidos .....	13
10.3	Encuesta .....	13
10.4	Recopilación documental: Estadística .....	14
DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA.....		15
Introducción .....		16
Capítulo I: Marco Histórico .....		19
I.1	Antecedentes del reciclaje en el municipio de La Paz .....	19
I.2	Bolivia y la estrategia nacional para la gestión integral de residuos sólidos .....	20
I.3	Reciclaje, medio ambiente y desarrollo sustentable .....	23
I.4	Aparición de la actividad del reciclaje en la conciencia medioambiental .....	25
I.5	Trabajo digno en el siglo del cambio climático.....	28
I.6	Hacia el desarrollo y progreso globalizado .....	30
I.7	El Plan Municipal de Acción Ambiental .....	31
I.8	Lecciones aprendidas sobre el reciclaje en el capitalismo .....	33
Capítulo II: Marco Teórico .....		35
II.1	Conceptos .....	35
II.1.1	El trabajo humano.....	35
II.1.2	El trabajador.....	37
II.1.3	Derecho del trabajo.....	37
II.1.4	La relación de dependencia.....	41
II.1.5	El derecho sindical de los trabajadores.....	44

II.1.6	Recuperación, reutilización, y reciclaje.....	46
Capítulo III:	Marco Jurídico.....	50
III.1	Categorías jurídicas .....	50
III.1.1	De los contratos en general.....	50
III.1.2	El contrato de trabajo.....	51
III.1.3	Elementos del contrato de trabajo .....	55
III.1.4	El trabajador como sujeto de un contrato de trabajo.....	58
III.1.5	El contrato individual de trabajo y la relación de trabajo .....	60
III.1.6	Derecho colectivo del trabajo .....	64
III.1.7	El derecho sindical base de los convenios colectivos .....	66
III.1.8	Contrato o convenio colectivo de trabajo.....	68
III.1.9	Normas municipales generales .....	71
III.1.10	Normas para la gestión de residuos reciclables y el medio ambiente .....	74
III.1.11	La relación de trabajo en el derecho laboral boliviano .....	76
III.1.12	Situación internacional del reciclaje y tratamiento de residuos sólidos .....	77
III.1.13	Legislación comparada sobre el reciclaje .....	83
III.1.14	Normas internacionales.....	85
Capítulo IV:	Marco Práctico .....	91
IV.1	Diagnóstico.....	92
IV.1.1	Encuesta a segregadoras y segregadores de residuos sólidos reciclables.....	92
IV.1.2	Encuesta a acopiadores de residuos sólidos reciclables .....	100
IV.1.3	Materiales reciclables analizados .....	101
IV.1.3.1	Plásticos .....	101
IV.1.3.2	Papel .....	108
IV.1.3.3	Vidrio .....	109
IV.1.3.4	Metales.....	111
IV.2	Entrevistas.....	113
IV.2.1	Sistema de Regulación Municipal (SIREMU) .....	114
IV.2.2	Fundación para el reciclaje (FUNDARE).....	123
IV.3	Resultado del diagnóstico .....	132
Conclusiones	.....	141

Recomendaciones .....	144
Anteproyecto.....	146
bibliografía .....	162
Legislación nacional .....	162
Libros.....	163
Biblioteca virtual .....	168
Documentos electrónicos (e-books/páginas web) .....	169
Multimedios .....	176
Anexos .....	177
Formularios de encuesta.....	178
Ejemplo de iniciativa Privada del reciclaje en La Paz, BoliviaLey peruana Número 29419 ..	180
Ley peruana Número 29419.....	181
Plan de manejo integral de residuos.....	186
Campaña educativa para el reciclaje .....	190
El reciclaje en el oriente boliviano .....	196



# **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

## 1. ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA

Incorporación de los trabajadores segregadores y acopiadores de residuos reciclables en la Ley General del Trabajo.

Con relación a los objetivos del Plan de Acción Ambiental del Municipio de La Paz.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La gestión integral de residuos sólidos es responsabilidad del Gobierno Municipal<sup>1</sup>, ésta competencia encuentra sustento legal principalmente en tres vertientes del ordenamiento jurídico nacional: en primera instancia en la Ley de Municipalidades No.2028 de 28 de octubre de 1999, en el marco de las competencias del Gobierno Municipal, Artículo 8, capítulo V. En Materia de Servicios, numeral 3 señala: que el Gobierno Municipal “*es responsable de regular, fiscalizar, y administrar directamente, cuando corresponda, los servicios de aseo, manejo, y tratamiento de residuos sólidos*”. Como también, en el Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Ley del Medio Ambiente No. 1333 del 27 de abril de 1992, Decreto Supremo No. 24176 de 8 de diciembre de 1995 en sus Artículos 13, 14, 17 y 29 ordena al Gobierno Municipal, la coordinación, planificación, ejecución de la gestión y elaboración normativa relativa a la gestión de residuos sólidos. Finalmente, la nueva Constitución Política del Estado, en el Artículo 302.I.27 prescribe entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, el tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política estatal.

Ahora bien, debido al elevado nivel de desempleo, y pobreza, se puede advertir la incursión de los trabajadores segregadores y acopiadores de residuos sólidos reciclables, que en forma autónoma y por razones de supervivencia, desvían el caudal de residuos reciclables generados por los habitantes del municipio, hacia los centros de acopio, pequeñas y medianas industrias plásticas, embotelladoras, fábricas de vidrio, fábricas de cartón y papel, industrias del reciclado, etc. La citada labor, se desarrolla pese a la prohibición expresa del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos<sup>2</sup>, y al margen de la gestión del Gobierno Municipal.

La actividad de los segregadores y acopiadores de residuos reciclables consiste en el trabajo manual de separación de plásticos, metales, vidrios, cartón y papel de los residuos

---

<sup>1</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos, Capítulo 3, Artículo 13; Capítulo IV, Artículo 14, del Reglamento a la Ley del Medio Ambiente No. 1333, Decreto Supremo No. 24716 de 8 de diciembre de 1995.

<sup>2</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, *op.cit.*, Título V, De las Prohibiciones, Infracciones y Sanciones Administrativas. Capítulo I, De las Prohibiciones, Artículo 91. Son Prohibiciones... f. La actividad de segregadores en las fases de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos.

sólidos urbanos y el correspondiente almacenaje para su venta a empresas acopiadoras mayores. Esta actividad atípica, no está contemplada en el Reglamento de Aseo Urbano del Gobierno Municipal de La Paz. Por las razones citadas, es necesario un estudio profundo para dar solución jurídica a una problemática compleja, ya que en primera instancia la actividad de los segregadores se opone a la prohibición del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos. No obstante, es una actividad de subsistencia para los trabajadores del reciclaje, y trae consigo comprobados beneficios para la población de la urbe paceña, el medio ambiente, y finalmente la alcaldía paceña, porque contribuye a la disminución de los costos del transporte de basura y la prolongación de la vida útil de los sitios de disposición final. Es necesario re-evaluar si el beneficio es mayor a las razones que esgrime el citado reglamento para la prohibición.

Considerando la necesidad de promover el empleo digno, la justicia social y el derecho a la conservación ambiental urbana; se puede observar que las actividades objeto del presente estudio, al ser extra-contractuales y atípicas - en cuanto a la Ley General del Trabajo se refiere - realizadas en condiciones de insalubridad e inseguridad, están fuera de la protección de la Ley Laboral y de la Seguridad Social. La omisión de las citadas actividades en normas relacionadas con la gestión de residuos sólidos, podría tener efectos perniciosos para el interés colectivo.

Con la labor de los trabajadores del reciclaje, la Honorable Alcaldía Municipal de La Paz, obtiene un beneficio económico determinable en dos aspectos fundamentales; primero, la disminución del tonelaje de desechos sólidos, por lo tanto, la disminución del coste de transporte; y en segundo lugar, la prolongación de la vida útil de los rellenos sanitarios con la disminución del volumen de disposición final de residuos.

El conjunto de trabajadores del reciclaje no ha logrado organizarse en un núcleo de representación que pueda canalizar sus demandas laborales ante el Gobierno Municipal de La Paz. Adicionalmente, desempeña una actividad que se sitúa en el marco de las competencias del Gobierno Municipal, en beneficio de éste y de la urbe paceña, pese a ello, no goza de ningún derecho social, consiguientemente, aquellos trabajadores están excluidos de la tutela de la Ley General del Trabajo y de la Seguridad Social. Por estas razones, es necesario fundamentar jurídicamente la acción colectiva del grupo de trabajadores y su consecuente organización y representación, con el propósito de tipificar su actividad en las normas relacionadas con la gestión de residuos sólidos y principalmente en la Ley General del Trabajo.

### **3. PROBLEMATIZACIÓN**

Los trabajadores segregadores y acopiadores de residuos reciclables en el municipio de La Paz, desarrollan una actividad laboral atípica, emergente del requerimiento de la industria,

proveyendo residuos reciclables a acopiadores, comercializadores y fábricas, como resultado de iniciativas nacionales e internacionales de protección medioambiental; convirtiéndose en una actividad de particular interés en el ámbito del Derecho Laboral. Por lo tanto:

- ¿Cuáles son las causas para que la Honorable Alcaldía Municipal de La Paz no haya considerado el trabajo de los segregadores y acopiadores en la cadena del reciclaje?
- ¿Existen fundamentos teóricos para incorporar la actividad de los segregadores y acopiadores de residuos reciclables en la Ley General del Trabajo?
- ¿Se puede establecer una relación laboral entre la Honorable Alcaldía Municipal de La Paz y los trabajadores segregadores y acopiadores de desechos reciclables?

## **4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **4.1 TEMÁTICA**

El alcance del presente estudio está circunscrito a la observación y análisis de la actividad de los segregadores y acopiadores de residuos sólidos reciclables, la explicación y fundamentación teórica y jurídica para incorporar las mencionadas actividades atípicas en la Ley General del Trabajo y su reglamentación en el contexto municipal.

### **4.2 ESPACIAL**

La investigación fue realizada en los macro distritos urbanos de la ciudad de La Paz<sup>3</sup>, ya que existen estudios técnicos en ésta zona geográfica, y la consiguiente proximidad al objeto de estudio.

### **4.3 TEMPORAL**

El examen y análisis de la investigación abarca desde septiembre de 2006, a diciembre de 2008, debido a las siguientes razones: El Honorable Concejo Municipal de La Paz, aprobó el Reglamento Municipal de Aseo Urbano<sup>4</sup>, en fecha 7 de septiembre de 2006, y durante el año 2007 la organización Swisscontact de cooperación suiza en Bolivia ha iniciado estudios técnicos<sup>5</sup> sobre la situación de los trabajadores segregadores y acopiadores, en coordinación

---

<sup>3</sup> HONORABLE ALCALDÍA DE LA PAZ, Gobierno Municipal de La Paz, Oficialía Mayor Técnica Dirección de Planificación y Control Dirección de Calidad Ambiental, Plan de Acción Ambiental Municipal del Municipio de La Paz, 2007, Macrodistritos: Centro, Maximiliano Paredes y Periférica.

<sup>4</sup> Mediante Ordenanza Municipal GMLP No. 372/2006.

<sup>5</sup> SWISSCONTACT, Ayo Ximena, Asesora, (sic) “inicialmente se realizará un censo de los segregadores y acopiadores...”

con la Dirección de Calidad Ambiental de la Honorable Alcaldía Municipal de La Paz, cuyos resultados preliminares se publicaron el primer semestre del año 2008.

## 5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La iniciativa de la gestión de residuos sólidos, en términos del reciclaje, surge de las metas de protección medioambiental adoptadas por las Naciones Unidas y comprometen a los gobiernos del mundo para gestionar sus desechos sólidos y reciclar la mayor cantidad de residuos posible. La actividad de los trabajadores segregadores y acopiadores de residuos reciclables es indudablemente la fase operativa de la gestión de residuos sólidos y el reciclaje.

La actividad del reciclaje es concomitante con las iniciativas de la protección medioambiental, por lo tanto, con los intereses y los derechos de categoría transindividual<sup>6</sup>, por estas razones queda establecida la relevancia y pertinencia de la presente investigación y el consecuente planteamiento de la protección de los derechos laborales y sociales de los trabajadores atípicos del reciclaje, planteando su incorporación en la Ley General del Trabajo.

Si bien la iniciativa del reciclaje nace en el ámbito del Derecho al Medio Ambiente, ésta se desarrolla en el marco legal del Derecho Municipal, porque la gestión de residuos sólidos reciclables es de competencia del Gobierno Municipal, así estipulado por la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento respectivo (*cf. ut supra*). En tanto que la vulneración de los derechos de los trabajadores del reciclaje se hallan comprendidos en la esfera del Derecho Laboral y a la Seguridad Social.

Por lo expuesto, en la perspectiva del Derecho Laboral, la presente investigación tiene una importancia singular; a saber, apropiando el significado y alcance de los términos acuñados

---

<sup>6</sup> VÁSQUEZ MÓNICA, et.al. Revista de Derecho, Universidad del Norte, diciembre No.26, Colombia, 2006, p.14. Obtenido el 8 de enero 2008, <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/851/85102610.pdf>. El Código Modelo Iberoamericano, el cual es referencia obligada en materia de doctrina procesal, que ha sido redactado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, se menciona una clasificación o tipo de derecho de los cuales es titular el grupo como un todo; son éstos los *derechos transindividuales* amparables por las acciones colectivas que comprende la protección de derechos difusos y derechos colectivos. Según el autor brasilero Antonio Gidi (en su obra: las acciones colectivas y la tutela de los derechos difusos, colectivos e individuales en Brasil, un modelo para países de Derecho Civil, las acciones colectivas, disponible en [www.bibliojuridica.org](http://www.bibliojuridica.org)), en la práctica encontraremos que los derechos difusos surgen a partir de acontecimientos específicos por los cuales se ve afectado un conjunto de personas. Los derechos difusos más característicos son los que surgen de la protección al medio ambiente y la protección al consumidor. Este tipo de derechos pertenecen a la comunidad en general, sin que se pueda decir que pertenecen a una persona particularizada. Se puede proteger al mismo tiempo un derecho difuso y uno individual, puesto que no son excluyentes.

por la Organización Internacional del Trabajo bajo el rótulo de “trabajo decente”<sup>7</sup>, reconociendo la estrecha relación de ésta tesis con el desarrollo sustentable<sup>8</sup>, valorando el impacto económico de la labor del reciclado en beneficio del medio ambiente<sup>9</sup> y del erario municipal; y considerando el efecto social de dicha actividad laboral, a favor del bienestar de los habitantes del municipio; es insoslayable la necesidad de incorporar a los trabajadores separadores y acopiadores de residuos reciclables a la tutela jurídica laboral.

## **6. OBJETIVOS A LOS QUE SE HA ARRIBADO EN LA INVESTIGACIÓN**

### **6.1 OBJETIVOS GENERALES**

Proponer un proyecto normativo, que incluya a los trabajadores separadores y acopiadores de residuos reciclables en la Ley General del Trabajo; considerando las metas de protección medioambiental y tomando en cuenta que el Gobierno Municipal de La Paz es responsable del saneamiento básico y la protección del medio ambiente.

### **6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

a) Caracterizar la relación de trabajo que existe entre el Gobierno Municipal de La Paz, como sujeto de derecho público, obligado por mandato de la Ley a velar por el aseo urbano, frente a los trabajadores segregadores y acopiadores de residuos reciclables del municipio de La Paz<sup>10</sup>, resultando éstos últimos los operadores directos de la obligación municipal.

---

<sup>7</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, El trabajo decente es fundamental para el progreso social, Obtenido el 20 de enero de 2008, <http://www.ilo.org/public/spanish/decent.htm>. “*El trabajo decente debería constituir la esencia de las estrategias globales, nacionales y locales para lograr el progreso económico y social... esfuerzos destinados a reducir la pobreza, y como medio para alcanzar un desarrollo equitativo, global y sostenible ...*”.

<sup>8</sup> WORDPRESS.COM, Informe Brundtland, Obtenido el 20 de enero de 2008, <http://desarrollosostenible.wordpress.com/2006/09/27/informe-brundtland/> y <http://www.un-documents.net/wced-ocf.htm>. *Desarrollo sostenible* (o desarrollo sustentable), aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones. Término acuñado en la obra “Nuestro Futuro Común”, presentada en 1987 por la Comisión Mundial de la ONU Para el Medio Ambiente y el Desarrollo, dirigida por la Dra.noruega Gro Harlem Brundtland, demostró que el patrón global de producción y consumo está destruyendo el medio ambiente y dejando a más gente en la pobreza y la vulnerabilidad.

<sup>9</sup> VALENCIA SÁIZ ÁNGEL, et.al., Ética Ecológica, Propuestas para una reorientación, p.97. “...las obligaciones de los ciudadanos van más allá del sistema político y están en una acción individual – el reciclaje... - que implica la necesidad de fomentar una cultura de la sustentabilidad, una biocultura o cultura ecológica de las sociedades democráticas contemporáneas que sea la base de causas y actitudes ecológicas”.

<sup>10</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos, *op.cit.*, Capítulo 3, Artículo 13; Capítulo IV, Artículo 14.

b) Establecer las condiciones en que se realiza el trabajo de los segregadores y acopiadores de residuos reciclables del municipio de La Paz, la forma de organización de éstos trabajadores, identificando qué derechos laborales y de seguridad social son vulnerados, cuáles son los factores de insalubridad y otros riesgos a los que están expuestos.

c) Identificar cuáles son las metas que persigue El Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS) en lo que respecta al reciclaje de residuos sólidos en el municipio de La Paz.

d) Explicar las ventajas e identificar los beneficios de un marco legal tutelar para los trabajadores segregadores y acopiadores de residuos reciclables en el municipio de La Paz.

## **7. MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN**

### **7.1 LA SOCIOLOGÍA DEL TRABAJO SEGÚN MARX Y DURKHEIM**

Marx propuso el enfoque más influyente de la estratificación social con el concepto de *clase*. La clase está determinada por la relación entre el grupo de individuos y los medios de producción, Marx entendió esta relación en términos de la propiedad de los medios de producción de riqueza. Así, el enfoque marxista de la estratificación social, y el concepto de clase en sí mismo, es básicamente económico. La esencia de la sociedad es la historia de la lucha de clases; para Marx, la clase es la categoría central de su análisis sociológico<sup>11</sup>.

Marx, también da cuenta de la dimensión subjetiva de aquella estratificación social, a la que denomina “conciencia de clase”; insistiendo, que era necesario que los individuos estén conscientes de que pertenecen a un grupo oprimido, y que por tanto tienen un destino común; condición fundamental para una revolución exitosa<sup>12</sup>.

Émile Durkheim, al analizar la evolución histórica de las sociedades industriales modernas desde la perspectiva sociológica, en su obra “La división del trabajo”, procura explicar cómo es posible el orden social, planteando la idea de la solidaridad social como aquel vínculo que cohesionan a la sociedad. A través de la historia se pueden encontrar distintos tipos de solidaridad, pero Durkheim distingue dos formas principales, que él denominó: solidaridad mecánica y solidaridad orgánica<sup>13</sup>, conceptos desarrollados por el sociólogo alemán Ferdinand

---

<sup>11</sup> BERGER L. PETER, et.al., *Sociology a Biographical Approach*, Basic Books, 1975, Págs. 136, 137.

<sup>12</sup> *Ibíd.*

<sup>13</sup> *Ibíd.* págs.25-27.

Toennies como *gemeinschaft* y *gesellschaft*<sup>14</sup>, al distinguir entre la vida comunitaria y la vida societal respectivamente.

La solidaridad mecánica, basada en una gran participación de creencias, valores y costumbres, en la cual las personas encuentran un sentido de pertenencia total, el tipo de cohesión que prevalece en el ámbito familiar, una solidaridad basada en la fe y el sentimiento fraternal. Y la solidaridad orgánica, resultante de complejas relaciones de interdependencia basada en la división del trabajo, y las relaciones contractuales; esta última solidaridad fundada en la ley y la razón<sup>15</sup>.

Durkheim pretende el estudio y comprensión de la sociedad como un organismo vivo en su conjunto, como la suma de todas sus partes, a diferencia del estudio del individuo. Esta, es la perspectiva de la integración funcional de la sociedad o estructuralismo<sup>16</sup>.

La propuesta de la tesis se fundamenta en la solidaridad que alcance el grupo social de trabajadores del reciclaje, es decir, es relevante aquella solidaridad orgánica que Durkheim explica, tiene su origen en las complejas relaciones de interdependencia, sobretudo, laboral; siendo un factor fundamental de cohesión del grupo. También, es importante destacar la visión de identidad de clase, en tanto, los trabajadores estén conscientes de su realidad y que solo en la lucha por sus intereses comunes puedan reivindicar los derechos que les corresponde, es un excepcional legado de la teoría marxista a la clase trabajadora. Y deberá impulsar en la práctica al grupo unido hacia la consecución de sus metas.

## 7.2 CONCEPTO SOCIAL DEL TRABAJO

Para el tratadista Vazquez Vialard, en una comunidad, sea ésta local, regional, nacional o internacional, cada uno de sus miembros, mediante el trabajo, concurre tanto a retirar de ése acervo, como a aportar al mismo, en distinta proporción, bienes y servicios que consideran necesarios para vivir. Concibe pues, al trabajo individual, como aquella contribución organizada que hace cada miembro de una comunidad en beneficio de ésta, para preservar la existencia de la misma y procurar su auto sostenimiento. Esta realidad une a los hombres y mujeres en una relación social, y por tanto, su deber de trabajar para suministrar lo necesario a la sociedad, de

---

<sup>14</sup> *Ibíd.* págs. 331, 332. La formulación del problema en que las relaciones meramente funcionales de los individuos no son estables, y por definición son transitorias, lo que lleva al individuo a perder la confianza en sus relaciones con los demás, de esta manera, la anomia (falta de normas sociales o su degradación\*), está siempre latente como una amenaza en la sociedad moderna, debido al lazo funcional. Este mismo problema fue identificado por el sociólogo alemán Ferdinand Toennies quien distinguía entre dos tipos de vida social, la comunitaria (*gemeinschaft*) y la societal (*Gesellschaft*).

(\*) REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la lengua española, Tomo 1, 22ª Ed, España, 2001, p.108.

<sup>15</sup> *Ibíd.*

<sup>16</sup> *Ibíd.*



la que obtienen lo indispensable para subsistir, constituye su contribución al bienestar de la humanidad. Es el aspecto social, el que permite la organización de la comunidad para suministrar los bienes que le son necesarios, uniendo a sus miembros en un servicio común para satisfacer sus necesidades<sup>17</sup>.

El trabajo humano, por su naturaleza, sólo puede realizarse de manera social, en cooperación y de manera organizada. El trabajo también es social por su fin, es decir, el servicio común; por su ejercicio, en tanto es realizado en forma comunitaria; y por su aptitud, puesto que sirve de lazo vital a una sociedad. El ser humano se sitúa en la vida social por su actividad laboriosa; a través de ella se coloca frente a sus compañeros de tarea, en razón de ella aparece la "distancia social" con su empleador y otros grupos, el sentido de inferioridad, la subordinación y las solidaridades sociales<sup>18</sup>.

La concepción capitalista, en discordancia, ha cometido el grave error de querer encerrar ciertos aspectos del trabajo dentro del campo restringido de lo privado, deformando el carácter social de la labor humana, y prescindiendo de lo social. Es precisamente, éste el defecto en el que con frecuencia incurren los empleadores, cuando unilateralmente pretenden imponer las condiciones de trabajo, ritmo, tiempo, remuneración, etc.

A decir de Barrère en su obra "*Le Travail, exigence et facteur de progrès*", para el trabajador no es suficiente la percepción de una remuneración, o la obtención de un empleo estable, necesita por sobretodo enraizarse en el cuadro de la vida, en un sentido de pertenencia de su actividad y oficio en el círculo de las relaciones sociales<sup>19</sup>.

La organización del trabajo, creada por la necesidad de modificar las condiciones en que se realiza el trabajo en la sociedad industrial, ha dado lugar a la formación de nuevas solidaridades, tanto horizontales, agrupando a los que están en un mismo plano en los distintos sectores; y las verticales, reuniendo a los que trabajan en una misma actividad. Un ejemplo de esa solidaridad suscitada por la creciente organización del trabajo es cabalmente el desarrollo del sindicalismo, que en economías desarrolladas ha sufrido los embates empresariales capitalistas al grado de producirse el fenómeno de la enucleación o secesión sindical. En el mundo contemporáneo, ante la realidad del avance industrial y tecnológico, que ha dado lugar a la producción en serie, la automatización, los servicios, etc., se requiere niveles elevados de especialización y coordinación interdisciplinaria; planteando así un nuevo desafío y superación

---

<sup>17</sup> VAZQUEZ VIALARD ANTONIO, *et.al.*, Tratado de Derecho del Trabajo, Tomo I, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1982, Pág. 47 y ss.

<sup>18</sup> *Ibid.*, Pág. 48.

<sup>19</sup> *Ibid.*, Pág. 49.

de las estructuras sociales y mentales obsoletas con nuevas teorías e investigaciones que tomen en cuenta al trabajo como organización social y como factor de participación<sup>20</sup>.

En conclusión, el trabajo es una obra en común, une a los hombres y mujeres en una tarea interdependiente, está ordenado al bien personal y colectivo; no se puede concebir al trabajo fuera del ámbito social, y es inherente al trabajo la formación de solidaridades que fortalecen la cohesión social de los trabajadores para su subsistencia en condiciones aptas para su desarrollo tanto individual como grupal. Estas teorías sirven de sustento a la presente investigación y serán profundizadas a lo largo de su desarrollo.

### **7.3 LA ACCIÓN COLECTIVA Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

Si bien han estado presentes en épocas anteriores, las acciones colectivas y movimientos sociales cobran un matiz diferente bajo las cambiantes condiciones sociales contemporáneas, como ser las tendencias de homogeneización y actualmente de globalización del ámbito económico, del político y del cultural. Las acciones colectivas y los movimientos sociales son producto y productores de la modernidad. Pero no son sólo generadores de cambio social, sino también son determinantes en el desarrollo de la teoría social<sup>21</sup>.

En la década de los años sesenta surgen, en los países desarrollados, dos escuelas que han jugado un papel importante por sus contribuciones a la búsqueda de nuevos instrumentos teórico - metodológicos y conceptuales respecto a la acción colectiva y los movimientos sociales. Estas escuelas son la norteamericana, centrando sus aportes en la noción de estrategia, y la europea enfocada en la noción de identidad<sup>22</sup>.

Las dos corrientes de pensamiento, la norteamericana y la europea, no son contradictorias, simplemente enfatizan sobre distintos aspectos. Mientras la escuela americana subraya la instrumentación de la acción social (explicando cómo los movimientos emplean los recursos de que disponen para alcanzar sus fines); la europea, se concentra más bien en los procesos de comunicación y formación de identidades (describiendo cómo los movimientos generan nuevas identidades y proyectos históricos para la sociedad)<sup>23</sup>.

Las dos corrientes teóricas de la acción colectiva son complementarias, la síntesis de ambas puede facilitar la comprensión del fenómeno asociativo en el ámbito de la sociología

---

<sup>20</sup> *Ibid.*, Pág. 50 y ss.

<sup>21</sup> JIMÉNEZ SOLARES CARLOS, *Acción Colectiva y Movimientos Sociales, Nuevos enfoques teóricos y metodológicos*, Universidad Autónoma de Chapingo, Departamento de Sociología Rural, México, Obtenido el 4 de enero de 2008, p.1, <http://www.alasru.org/cdaldasru2006/10%20GT%20Carlos%20Jim%C3%A9nez%20Solares.pdf>

<sup>22</sup> *Ibid.*, p.2.

<sup>23</sup> *Ibid.*, p.20.

laboral; teniendo como corolario una aproximación más precisa al objeto de estudio en su dimensión social y organizativa.

## **8. HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN**

La atipicidad de la actividad de los trabajadores segregadores y acopiadores de residuos reciclables del municipio de La Paz, en la Ley General del Trabajo; y la carencia de asociación y representación de los mismos han dado lugar a la vulneración de sus derechos, tanto laborales, como a la seguridad social.

### **8.1 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **8.1.1 VARIABLE INDEPENDIENTE**

La atipicidad de la actividad de los trabajadores segregadores y acopiadores de residuos reciclables del municipio de La Paz, en la Ley General del Trabajo; coloca a ésta investigación frente a una actividad extracontractual debido a que no concurren los elementos formales del objeto y de la causa del contrato laboral clásico, provocando la transgresión de los derechos laborales y de la seguridad social del objeto de estudio.

La carencia de asociación y representación son elementos fundamentales para determinar la necesidad de una acción colectiva de movilización, reclamación y reivindicación de los derechos sociales que corresponden por Ley.

#### **8.1.2 VARIABLE DEPENDIENTE**

La vulneración de los derechos, tanto laborales, como a la seguridad social; derechos que son protegidos constitucionalmente, su detrimento es una consecuencia de la ausencia de la tipicidad de la actividad del reciclaje en la Ley General del Trabajo.

## **9 MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

### **9.1 DOGMÁTICO JURÍDICO**

Aunque el dogmático jurídico es un método de interpretación jurídica que adolece de caducidad en la perspectiva y realidad jurídica actual, todavía vigente como resabio de interpretación del sistema jurídico continental predominante en el siglo XIX, podría ser

cumplimentado con otras dimensiones para una interpretación enriquecida: la fáctica, la axiológica, la lingüística o semiótica, y la lógica<sup>24</sup>.

La dogmática jurídica, como método de interpretación jurídica, permite ceñirse estrictamente al texto de la Ley, reproduciendo el pensamiento del legislador, la aplicación técnica y mecánica de la norma subsumida al caso concreto, nos permitirá establecer la relación de dependencia entre el empleado y el empleador, y las condiciones con las que debe cumplir todo patrón con respecto a sus dependientes.

Con éste método es posible establecer aquellas condiciones mínimas que debe cumplir y satisfacer el empleador con respecto a sus empleados en virtud de un contrato laboral, aunque la existencia de éste último sea presunta.

## 9.2 TELEOLÓGICO

Este método de interpretación jurídica, con la característica peculiar de descubrir la finalidad, sentido y alcance de la norma jurídica, permite identificar el bien jurídicamente protegido mediante el análisis de las normas relacionadas con el problema de la investigación, entre ellas están: el Reglamento de Aseo Urbano del Gobierno Municipal de La Paz, La Ley del Medio Ambiente y sus Reglamentos, la Ley General del Trabajo, el Código de Seguridad Social, y otros cuerpos legales relacionados con el objeto de estudio y la correspondiente problemática.

Una vez establecido el interés jurídicamente protegido, se persigue una articulación coherente en la propuesta legislativa producto de la presente investigación.

## 9.3 SOCIOLÓGICO

La visión durkheimiana es que la sociología debe de ocuparse de aquel tipo específico de hechos que tiene su origen en las relaciones sociales, esto es, en la cualidad social humana, “lo humano... como la única fuerza motriz a través de la cual lo social se constituye”<sup>25</sup>.

Debido a que el objeto de estudio de ésta elaboración científica está conformado por un grupo de personas de la sociedad quienes tienen vínculos e interacciones sociales en un

---

<sup>24</sup> VIGO L. RODOLFO, Interpretación Jurídica (Del modelo iuspositivista legalista decimonónico a las nuevas perspectivas), Culzoni Editores, Buenos Aires, Argentina, 1999. Pág. 13 y ss.

<sup>25</sup> DOMÍNGUEZ, RUBIO FERNANDO, Re-pensando lo social: Apuntes para la re-descripción de un nuevo objeto para la sociología, Revista de Antropología Iberoamericana, Noviembre-Diciembre, Madrid, 2005, p.2, obtenido el 8 de enero de 2008, [http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero\\_articulo?codigo=1382241&orden=61671](http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=1382241&orden=61671)

entorno también societal, un enfoque adecuado para el estudio de las condiciones laborales del grupo humano, es en rigor, el sociológico.

#### **9.4 MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NORMAS**

Este método será utilizado para la elaboración del Proyecto de Ley resultante de la investigación, aplicando la técnica legislativa.

#### **9.5 MÉTODO JURÍDICO**

Será empleado para el análisis de toda la normativa inherente al derecho laboral y la regulación de la gestión de residuos sólidos.

#### **9.6 MÉTODO HISTÓRICO**

Brinda elementos indispensables para el entendimiento de las instituciones de defensa de los derechos sociales, fundamenta la evolución histórica de las figuras jurídicas que han alcanzado plena vigencia y reconocimiento constitucional.

### **10 TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **10.1 TRABAJO DE CAMPO**

Es necesaria la investigación social en los lugares donde trabajan los segregadores y acopiadores de residuos sólidos, para una proximidad a la problemática y la obtención de los datos empíricos que permitan identificar plenamente los aspectos más importantes que debe perseguir la protección jurídica de los trabajadores del reciclaje.

#### **10.2 ENTREVISTAS Y CUESTIONARIOS DIRIGIDOS**

Con autoridades del Gobierno Municipal de La Paz: Dirección de Calidad Ambiental, Sistema de Regulación Municipal (SIREMU), trabajadores segregadores y acopiadores de residuos reciclables en la ciudad de La Paz, y la Fundación para el Reciclaje (FUNDARE).

#### **10.3 ENCUESTA**

Dirigida a los acopiadores de desechos sólidos.

## **10.4 RECOPIACIÓN DOCUMENTAL: ESTADÍSTICA**

Consistente en fuentes documentales disponibles que facilitan información de sustento a la tesis, particularmente el “Estudio de Gestión de Residuos Sólidos Reciclables para la Ciudad de La Paz” realizado por la Consultora Experta para la organización Swisscontact. Este estudio comprende la actividad del reciclaje en la ciudad de La Paz, en el marco de la gestión municipal de residuos sólidos del Gobierno Municipal de La Paz.

El documento citado es un estudio de los actores relacionados con el reciclaje, sus actividades, el contexto económico, social e institucional de las actividades de segregación y acopio de residuos reciclables. Además, cuantifica al grupo social dedicado a la actividad del reaprovechamiento de residuos, la industria del reciclaje, los organismos de cooperación, y en base a un trabajo de encuesta representativa, estudio estadístico y procesamiento de la información obtenida ha producido un diagnóstico del funcionamiento de la actividad de segregación y del mercado para materiales reciclables.

Es destacable el nivel de detalle que el estudio proporciona sobre la actividad del segregado y acopio de residuos reciclables y sobretodo el reconocimiento de que estas actividades constituyen el eslabón primario de la cadena del reciclaje.

# DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA

# INTRODUCCIÓN

La actividad de gestión de residuos sólidos es de exclusiva responsabilidad del Gobierno Municipal de La Paz, la Ley establece<sup>26</sup> que en el marco de las competencias del Gobierno Municipal, está la regulación, fiscalización y directa administración de los servicios de aseo, manejo y tratamiento de residuos sólidos.

Asimismo, el Reglamento a la Ley del Medio Ambiente No.1333 del 27 de abril de 1992, Decreto Supremo No. 24176 de 8 de diciembre de 1995, en sus artículos 13, 14, 17 y 29 delega al Gobierno Municipal la coordinación, planificación, ejecución de la gestión y elaboración normativa relativa a la gestión de residuos sólidos.

La labor de los trabajadores del reciclaje es realizada de manera independiente, fuera de toda relación contractual, bajo condiciones insalubres, con la participación de menores de edad y es deliberadamente desconocida por el Gobierno Municipal de La Paz en el Reglamento de Aseo Urbano, además, en franca discordancia entre el “deber ser” de la norma y la realidad social, la citada ocupación está prohibida por el Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos en su Artículo 91. No obstante, la fase de segregación y acopiado de residuos reciclables es fundamental en la cadena del reciclaje en el marco de la gestión de residuos sólidos.

Un factor determinante para el desconocimiento de los trabajadores del reciclaje por parte del Gobierno Municipal en todo cuerpo normativo de orden municipal es la falta de organización y representación de aquellos trabajadores para lograr un justo reconocimiento de su labor y su incorporación en la Ley General del Trabajo, por lo tanto, dar lugar al adecuado tratamiento jurídico de la actividad en el plano consistorial, de modo que los objetivos municipales de una apropiada gestión de residuos sólidos sea efectiva.

Por lo expuesto, la comunidad de trabajadores del reciclaje de residuos sólidos desempeña una actividad que está circunscrita en el marco de responsabilidad y competencia del Gobierno Municipal, el desempeño de la labor de los segregadores y acopiadores de residuos reciclables permite a la Alcaldía paceña un ahorro en los costes de transporte de basura, y promueve la prolongación de vida útil de los sitios de disposición final de residuos sólidos; indirectamente favorece los esfuerzos municipales de protección medioambiental. Al no existir una relación contractual laboral entre los trabajadores del reciclaje y el Gobierno

---

<sup>26</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley de Municipalidades No. 2028 de 28 de octubre de 1999. Artículo 8.



Municipal, aquellos están excluidos de la tutela de la Ley General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Los citados motivos, conducen a la necesidad de proteger jurídicamente a los trabajadores del reciclaje, en este estudio se analizará la organización y representación de éstos trabajadores, para alcanzar un convenio colectivo con el gobierno local, que favorezca a ambas partes, tipificando la actividad en el ordenamiento jurídico pertinente y protegiendo el derecho al trabajo y a la seguridad social del conjunto de los trabajadores atípicos.

# **CAPÍTULO I: MARCO HISTÓRICO**

# CAPÍTULO I: MARCO HISTÓRICO

Partiendo de cuestionamientos generales, tales como, el por qué de las iniciativas del reciclaje, y cómo surgieron los trabajadores que desempeñan un rol en la cadena del reciclaje de residuos y en qué consiste la labor de aquéllos; se abordará finalmente, la importancia de la labor desde las perspectivas del desarrollo sostenible, medio ambiental, municipal y social. También, se analizará la problemática jurídica de los trabajadores del reciclaje en el contexto laboral, municipal y medio ambiental.

## I.1 ANTECEDENTES DEL RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ

El gobierno boliviano a través del Ministerio de Servicios y Obras Públicas y con apoyo financiero de la cooperación danesa, ha planteado, en el marco del Plan Estratégico Institucional 2003-2007, la Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, con el objeto de formular políticas y normas en la prestación de servicios de la gestión de residuos sólidos.

La estrategia nacional para la gestión integral de residuos sólidos se ha realizado con la participación de organizaciones representativas de la industria y la sociedad civil, con el objeto de reducir el impacto ambiental. Adicionalmente, se realizaron dos estudios de factibilidad, uno en Santa Cruz para el manejo de residuos peligrosos, y otro en El Alto para la gestión de residuos industriales de microempresas, y compañías pequeñas y medianas.

El Banco Interamericano de Desarrollo adjudicó al gobierno boliviano 150,000 dólares norteamericanos para consolidar el marco legal de la citada estrategia. En el acápite *VI Environmental and Social Impact*, del documento de cooperación técnica, se establece que “6.1 Los servicios de gestión de residuos sólidos producirán mejores condiciones de salud y calidad de vida para la población boliviana...”, y en su capítulo III *Description*, indica que “3.4 ...las municipalidades recibirán asistencia técnica para la implementación de sus Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS), con la introducción de sistemas eficientes de compostaje y reciclado”.

Por virtud del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Ley de Medio Ambiente No. 1333, D.S. 24176, los gobiernos municipales son competentes para la elaboración de los Reglamentos Municipales en ésta área y en el marco del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Gobierno Municipal de La Paz, a través del Sistema de

Regulación y Supervisión Municipal (SIREMU) ha elaborado el Reglamento Municipal de Aseo Urbano con el objetivo de contar con un marco técnico-legal, que permita el control y manejo de los residuos sólidos generados en el municipio de su jurisdicción.

Ahora bien, Bolivia ha recibido el financiamiento para completar los procesos de la Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (ENGIRS), y ha realizado, conjuntamente la cooperación danesa, una implementación piloto de la estrategia en tres municipalidades: Tarija, Cobija y Llallagua, en base a ésta experiencia el Gobierno Municipal de La Paz ha desarrollado el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS).

Teniendo en cuenta el impacto social esperado de los servicios de la gestión de residuos sólidos, la actividad de los segregadores y acopiadores de residuos reciclables, es inherente a la consecución de mejores condiciones de salud y calidad de vida de los bolivianos. Además, considerando que el citado plan de gestión de residuos sólidos tiene como meta la elaboración del marco legal respectivo, el resultado del presente estudio pretende contribuir a ésta iniciativa.

## **I.2 BOLIVIA Y LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

En Bolivia, el tratamiento de los residuos sólidos<sup>27</sup> en general, es una iniciativa que con la cooperación danesa y la supervisión del Ministerio de Servicios y Obras Públicas, culminó en marzo de 2005 con la Resolución Ministerial No. 038 que aprueba la Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (ENGIRS), y es producto del trabajo conjunto de instituciones y profesionales interesados en mejorar la gestión de residuos sólidos a nivel nacional. El desarrollo de la estrategia ha sido encomendado tanto a las Prefecturas como a los Gobiernos Municipales<sup>28</sup>, siendo los gobiernos locales, los responsables por los servicios de aseo urbano, lo cual confiere un importante influjo político en el tratamiento del tema.

La generación estimada de residuos sólidos en el área urbana tiene un particular significado cuando se generan alrededor de 2,166 toneladas métricas diarias de desechos y el área urbana representa el 86% del total de residuos generados (v. Figura 1.1). Por estos datos

---

<sup>27</sup> La definición de “residuos sólidos” es tomada del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos a la Ley del Medio Ambiente No. 1333 de 27 de abril de 1992, en cuyo Artículo 9 señala: “Residuos sólidos o basura: materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje”.

<sup>28</sup> MINISTERIO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, 2005. Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. La Paz – Bolivia. Resolución Ministerial No. 38.

se puede establecer que la gestión de residuos tiene particular importancia en el área urbana<sup>29</sup>. La composición de los residuos sólidos en las principales ciudades del país (metropolitanas y mayores), alcanza al 16% de residuos potencialmente reciclables de acuerdo a la citada fuente. (v. Figura 1.2).

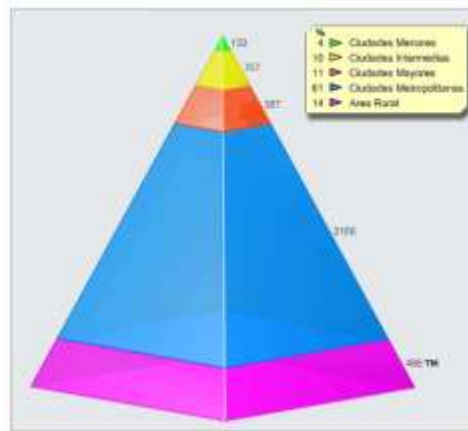


Figura 1.1 Cantidad de residuos sólidos generados por áreas.

Fuente: Estrategia Nacional de Gestión de Residuos Sólidos (ENGIRS) 2005.

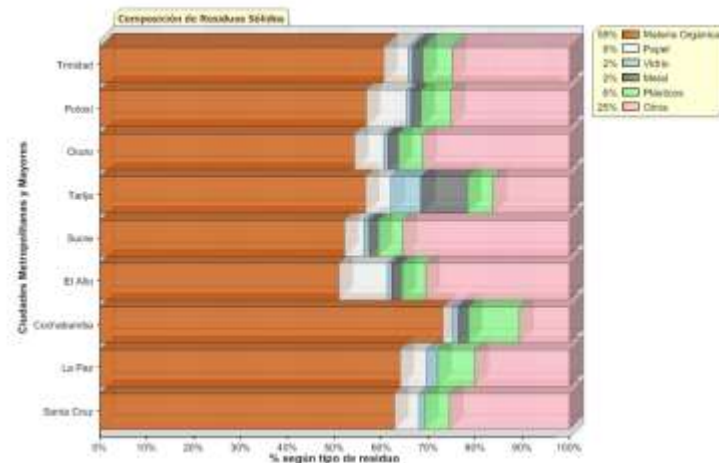


Figura 1.2 Composición de residuos sólidos por departamento.

Fuente: Estrategia Nacional de Gestión de Residuos Sólidos (ENGIRS) 2005.

Por otro lado, es destacable el realce que se da al componente de participación social en el preámbulo de la estrategia nacional, en tanto se adopte una corresponsabilidad en la gestión de residuos sólidos para la consecución de las metas estratégicas. Y por último, que el

<sup>29</sup> *Ibíd.*, p. 26. N.B. Se han considerado las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba, y Santa Cruz.

fin supremo perseguido es “mejorar la calidad de vida de la población”, el ambiente y la salud pública de los bolivianos, en cumplimiento del precepto constitucional<sup>30</sup> del derecho al medio ambiente, a la vida, salud y seguridad; como también en concordancia con la Ley del Medio Ambiente que promueve la corresponsabilidad del Estado y la sociedad para un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades<sup>31</sup>.

Evidentemente, la Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, está alineada principalmente con los objetivos de la Agenda 21 de las Naciones Unidas (reducción al mínimo de los desechos, el aumento de la reutilización y reutilización ecológicamente racional de los desechos, la ampliación del alcance de los servicios y la promoción de la eliminación y la disposición ecológicamente racional de los desechos), como también con los “Objetivos de Desarrollo del Milenio” para el año 2015 a cumplirse por los Estados miembros de las Naciones Unidas (compromiso número 7: “garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”)<sup>32</sup>.

A pesar de los planes de articulación y perfeccionamiento de objetivos con distintos componentes multisectoriales, en la práctica, queda todavía un largo camino por recorrer en lo referente a la ejecución de las citadas metas, el presente estudio procura aportar mínimamente hacia el cumplimiento de algunos objetivos relacionados con el componente social.

Mientras el informe ENGIRS de mayo de 2005, indica que “uno de los aspectos notoriamente débiles en la gestión de residuos sólidos, es la falta de compromiso de la población”, se ha observado, por el contrario, que la corresponsabilidad de la sociedad civil con la gestión de residuos sólidos, es afirmativa, aunque no necesariamente motivada por la sostenibilidad medioambiental, sino más bien por criterios económicos y comerciales; la existencia de noventa instituciones acopiadoras en la ciudad de La Paz, y cerca de 1,288 personas dedicadas a la segregación de residuos sólidos reciclables<sup>33</sup>, e instituciones como la Fundación para el Reciclaje (FUNDARE) que en un esfuerzo conjunto con los establecimientos educativos ha suscrito convenios para el reciclaje con 120 unidades educativas, y aproximadamente 30 industrias de reciclamiento de residuos en la ciudad de La Paz y El Alto.

Finalmente, si bien la citada estrategia es un proyecto de mediano y largo plazo, será necesario un concertado compromiso y esfuerzo de la sociedad, y las autoridades competentes, para llevar a buen término la propuesta legislativa. Por estas razones, el Gobierno Municipal de

---

<sup>30</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Nueva Constitución Política del Estado. Aprobada por la Asamblea Constituyente, 2007 y compatibilizada en el Honorable Congreso Nacional, 2008. Artículos 33, 34, 35, y 37.

<sup>31</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley No.1333 del Medio Ambiente, de 27 de abril de 1992, Art. 17.

<sup>32</sup> MINISTERIO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, 2005. *op.cit.* Págs 7,8.

<sup>33</sup> EXPERTA, Estudio de Gestión de Residuos Sólidos Reciclables, para la ciudad de La Paz, 2008, Págs.3-7.

La Paz debe considerar que un aspecto crítico para el logro de las metas de la Estrategia, es sin lugar a dudas, el brazo operativo primario de la cadena del reciclaje, constituido por el conjunto de trabajadores segregadores y acopiadores, que con su fuerza laboral contribuyen efectivamente al cumplimiento de los mencionados objetivos.

### **I.3 RECICLAJE, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

El reconocido economista ecológico estadounidense Daly Herman, en su controvertida obra “Por el bien común”<sup>34</sup>, persigue desarmar la teoría económica neoclásica, proponiendo un enfoque más holístico basado en un modelo comunitario – como alternativa al capitalismo y socialismo – que toma en cuenta al individuo, la comunidad, y establece las bases para un equilibrio y armonía con el mundo natural, así, destaca el infructuoso y antagónico debate de ecologistas y economistas; los primeros inculpan a los segundos por haber olvidado las fuentes de materias primas, y la disposición de la producción; además por haber impulsado la maximización de ambos, mientras que la vida demanda la disminución de estas cantidades al punto de sólo satisfacer las necesidades humanas. Por otra parte, los economistas, irónicamente, plantean que el problema medioambiental es uno más de tantos asuntos que debe ser resuelto por el propio frenético desarrollo capitalista.

La simple crítica o actitud irresponsable, no cambiará el panorama actual, el avance capitalista y tecnológico tienen poco interés por la preservación del medio ambiente. Una de las iniciativas que busca una comunión de ambas posturas, podría ser el reciclaje de productos, por esta razón, la pretensión de abordar el reciclaje en el contexto citado será de vital importancia para este estudio.

El fundamento económico del reciclaje tiene que ver con la necesidad de disminuir los costos de materias primas para lograr una producción más económica y por ende productos de precios más competitivos en el mercado, así lo señala Sanchez Vicente, “con el aumento de los precios de las materias primas... el reciclaje ha venido a considerarse como un posible paliativo”<sup>35</sup>. Por otro lado, para enfocar la pertinencia del reciclado, es necesario recordar que la disposición final de los desperdicios en rellenos sanitarios tiene limitaciones debido al crecimiento demográfico y urbano, siendo un verdadero problema para las urbes del mundo contemporáneo su óptima administración.

---

<sup>34</sup> DALY HERMAN, COBB JOHN JR., *For the Common Good: Redirecting the Economy Toward Community, The Environment, and a Sustainable Future (updated, Expanded)*, Beacon Press, Boston, Estados Unidos, Pág. 989.

<sup>35</sup> CRESPO CALLAU RENATO, *op.cit.*, p.222.

En este sentido, Ramón Tamales indica que, el reciclaje es el conjunto de sistemas empleados para la recuperación de materias primas que de otra manera se convertirían indefinidamente en desechos de todas las clases. La política de reciclado se opone, con mejores características ecológicas, a la del mero vertido, éste último podría tener un impacto importante en el aire, el suelo y el agua<sup>36</sup>.

También, es primordial, dentro de la perspectiva económica, señalar que el reciclaje no solo se relaciona con la disminución de los costos de producción, sino también tiene un componente político, pues se relaciona con la gestión de residuos por el gobierno municipal y los costos relacionados con dicho servicio. Por esa razón, la incorporación del reciclaje es importante para el presupuesto de gestión de aseo urbano, como también lo es para la disposición final de residuos.

En contraste, cabe destacar que hay también aquellas corrientes de pensamiento que niegan las cualidades medioambientales del reciclaje, señalando que en ésta forma de producción se utiliza elementos químicos de alto poder contaminante<sup>37</sup>. De esta forma queda cuestionado el reciclaje como una forma absoluta de protección al medio ambiente.

De acuerdo a Allan Griff<sup>38</sup>, antes de aseverar si el reciclaje es bueno para el medio ambiente, se deben considerar otros factores intervinientes, como ser el consumo de energía, la contaminación acuática y aérea, y los aspectos psicológico y político; según éste autor, la verdadera protección medioambiental deviene del menor consumo, por lo tanto, si se desea un desarrollo sustentable, se deben cambiar los patrones tanto de consumo, como aquellos culturales de la adicción al crecimiento; y desmitificar el reciclaje como algo enteramente “bueno” (aspecto psicológico), y develar el trasfondo del reciclaje que es la gestión de residuos sólidos reduciendo el impacto en los rellenos sanitarios (aspecto político).

En el caso particular del reciclado de las botellas de politereftalato de etileno (PET)<sup>39</sup>, según Griff, la termodinámica de su descomposición y la cantidad de energía necesaria para formar otros productos son negativos para el medio ambiente. Considerando la postura del citado autor, en cuanto respecta a las botellas plásticas PET, si bien es cierto que las plantas de reciclaje de éste material podrían terminar siendo nocivas para el medio ambiente, no se puede establecer que el reciclaje de otros materiales tenga las mismas características, puesto que en

---

<sup>36</sup> *Ibíd.*

<sup>37</sup> *Ibíd.*, Cita a Cayetano, Eldir. Cuestiones urgentes en la discusión del Medio Ambiente. VOCES. Portugal.

<sup>38</sup> GRIFF, Allan L. Is recycling good for the environment? [Bethesda, Maryland, Estados Unidos]. [citado 2008-02-16]. Págs. 1-5. Obtenido el 18 de enero de 2008, <http://www.griffex.com/Griff-gpec-and-tables.pdf>

<sup>39</sup> Evidentemente los productos PET son un componente de alta demanda para el reciclaje en la actualidad. EXPERTA, Estudio de Gestión de Residuos Sólidos Reciclables, Para la ciudad de La Paz, Informe Final, Marzo 2008, La Paz-Bolivia, p.5.



el caso del papel y cartón, el reciclaje produce un ahorro considerable de materias primas preservando los bosques naturales destinados a la producción de más papel, cartón prensado y muebles de aglomerado.

Tanto el reciclaje de residuos sólidos que procura el suministro alternativo de materia prima, como la producción a partir de materias primas del mundo natural, tienen un propósito final: la producción de mayores bienes de consumo a bajo costo. Ambas actividades industriales, sin embargo, reciclaje y obtención de materias primas naturales, conducen irremediablemente a cierto grado de impacto medioambiental.

Queda, por lo tanto, evaluar cual impacto es ecológicamente menos lesivo, lo cual dependerá del tipo de residuo sólido que se pretende reciclar, de los procesos necesarios para su reciclaje y de los efectos medioambientales colaterales, en contraposición a la explotación de recursos naturales, en esta situación habrá que ponderar si se trata o no de un recurso renovable, y el costo de su renovación. Por lo explicado, la cuestión de si el reciclado es medioambientalmente bueno o malo, costo efectivo o no, es objeto de un debate y estudio propio de una diferente investigación.

En conclusión, el reciclaje de residuos sólidos es una actividad cuyo impacto medioambiental es relativo; no es una panacea para los problemas medioambientales, asimismo, lejos de representar una oportunidad laboral para los más empobrecidos de la sociedad, es una oportunidad de alto valor económico para los empresarios capitalistas. Finalmente, desde la óptica del Gobierno Municipal, se convierte en una actividad de interés para la disminución de los costos de la gestión de residuos sólidos, aunque no sea necesariamente benéfica al medio ambiente, ya que como se verá más adelante, la actividad del reciclaje persigue materiales de mayor demanda, no así materiales según su impacto ambiental, al final del espectro, el reciclaje resulta ser una actividad gobernada por intereses económicos y políticos como ya lo había puntualizado Weinberg<sup>40</sup>.

## **I.4 APARICIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL RECICLAJE EN LA CONCIENCIA MEDIOAMBIENTAL**

El tema del reciclaje necesariamente está relacionado con el tratamiento del medio ambiente, aunque no es el único aspecto que justifica su existencia. Se sabe que el reciclaje tuvo un apogeo durante la revolución industrial, se podrían inferir las razones para su aparición

---

<sup>40</sup> WEINBERG ADAM S., PELLOW DAVID N., SCHNAIBERG ALLAN, *Urban Recycling and the Search for Sustainable Community Development*, Princeton University Press, Princeton, 2000, p.4, obtenido el 2 de Mayo 2008, <http://www.questia.com/PM.qst?a=o&d=100240010>.

entendiendo el contexto de la época; en primera instancia, es probable que haya habido una escasez de materias primas en un clima de abundante producción y también la gran cantidad de desperdicios generados por la actividad industrial tendrían que haber despertado el interés por reutilizar materiales a partir de los desechos en los ciclos de la producción.

Juicio corroborado por la cronología del reciclaje de *Waste Online*<sup>41</sup>, cuando señala que a inicios del siglo XIX la producción había incrementado la cantidad de desperdicios a niveles insospechados, así en Londres, se recolectaban cenizas de más de “tres y medio millones de toneladas de carbón incinerado anualmente” (cf. *op.cit.*). Hombres, mujeres y niños trabajaban cerniendo cenizas para venderlas como acondicionador para la tierra y para la fabricación de ladrillos. Estaba naciendo así una ocupación inicialmente de sobrevivencia, pero también una labor a favor del industrial, en la búsqueda de materia prima de bajo costo, y finalmente, nacía un paradigma medioambiental, de esta manera, nos encontramos frente a los albores de la actividad del reciclaje y reutilización de desechos sólidos en medio de la enardecida contaminación ambiental.

Fue a partir del año 1987, con el informe de la comisión presidida por la Noruega Brundtland, que en las Naciones Unidas se acuñó un nuevo término que reflejaría la preocupación mundial por no comprometer las condiciones de vida de futuras generaciones con las prácticas actuales del “desarrollo y prosperidad”, sobretodo de naciones adelantadas. Este nuevo paradigma de protección ecológica actual y futura se habría de denominar: “desarrollo sostenible ó desarrollo sustentable”<sup>42</sup>. Dando inicio a una serie de acciones y preocupaciones para la conservación y protección de las condiciones ecológicas aptas para la vida, entre ellas, sin duda está el reciclaje de desperdicios.

Sin embargo, han pasado ya más de dos décadas, y el término “desarrollo sostenible” ha confrontado enardecidos debates a nivel mundial. Por un lado, está aquella postura que sugiere el crecimiento económico paralelo a la viabilidad de los sistemas ecológicos, y su biodiversidad<sup>43</sup>. Y por otro, están los críticos del citado modelo de desarrollo, entre ellos, los autores Weinberg, Pellow, y Schnaiberg quienes señalan que la comunidad académica bio-ecológica anterior al informe Brundtland concebía originalmente el término “biodiversidad sustentable” y no “desarrollo sostenible”. La crítica al desarrollo sustentable encuentra su mayor

---

<sup>41</sup> WASTE ONLINE, History of waste and recycling information sheet, Obtenido el 5 de mayo de 2008, <http://www.wasteonline.org.uk/resources/InformationSheets/HistoryofWaste.htm>

<sup>42</sup> WORDPRESS.COM. Desarrollo Sostenible. Informe Brundtland, obtenido el 3 de mayo de 2008, <http://desarrollosostenible.wordpress.com/2006/09/27/informe-brundtland/>. Actualizado el 27 de septiembre de 2006, 10:52pm.

<sup>43</sup> WEINBERG ADAM S., et.al., *op.cit.*, p.4.

exponente en el economista Herman Daly, quien señala que “no es posible el crecimiento económico sin impactar el medio ambiente”<sup>44</sup>.

Según este punto de vista, el crecimiento económico, tal como se lo mide hoy, simple y llanamente, empobrece y disminuye al punto destructivo la capacidad del planeta tierra para sustentar la vida. Por lo tanto, desmiente, con fundamento empírico, la tan trillada frase de un crecimiento económico amigable al entorno ecológico, o mejor dicho: desarrollo sostenible. Es necesario, destacar ostensiblemente el significado real del término desarrollo sustentable, a la luz del fracaso de países desarrollados para aceptarlo y mucho menos ponerlo en práctica, y de la impertinencia de un despegue económico de países sumergidos en el subdesarrollo con un modelo que teóricamente es óptimo, pero en la praxis prueba su inoperancia.

Pero, ¿por qué desmitificar el desarrollo sostenible y analizar el reciclaje desde la perspectiva medioambiental? Igualmente, se podría abordar el tema desde distintas perspectivas, en primera instancia, entendiendo que reciclar es la obtención de materias primas, no a partir de los recursos naturales directamente, sino de los desperdicios<sup>45</sup>, queda claro que el fin primordial del reciclaje es minimizar la utilización de materias primas del mundo natural en la fabricación de nuevos bienes de consumo.

Pero, aquel fin, talvez no sea el único, por esta razón, es necesario encontrar otros argumentos fundamentales para el reciclaje, entre ellos, revisando el enfoque más operativo del desarrollo sustentable, denominado “desarrollo comunitario sostenible”, donde confluyen aquello que se ha llamado 3E’s (tomado de la inicial de cada término en inglés: *ecology*, *economy*, y *social equity*), haciendo alusión al crecimiento económico, además benéfico ecológicamente, y con un impacto directo en la equidad social<sup>46</sup>. Entonces, hallamos que el reciclaje tiene connotaciones, no sólo económicas, sino ecológicas y también persigue una sociedad más equitativa. Aunque, este planteamiento sigue en el ámbito de la teorización, como se verá más adelante.

Weinberg, nos indica que ha habido un alejamiento sobre la idea inicial de la gestión de residuos como panacea para resolver los problemas ambientales, y como un medio de conseguir empleo para los más empobrecidos. Por el contrario, la basura, se ha convertido en un negocio rentable. Asimismo, aquella idea en que los grupos socialmente marginados, y las organizaciones comunitarias estarían en control de la gestión de residuos sólidos

---

<sup>44</sup> *Ibíd.* Págs. 4, 5.

<sup>45</sup> CRESPO CALLAU RENATO, Diccionario de Términos Ambientales, CESU UMSS, 1999, págs. 221, 222. Cita a Parra Fernando

<sup>46</sup> WEINBERG ADAM S., et.al., *op.cit.*, p.7.

(v.g. fenómeno que también se ha positivado en el ordenamiento municipal<sup>47</sup>), ha ido pasando a manos privadas que operan en mercados globalizados<sup>48</sup>.

El citado autor, enfatiza una visión distinta del pensamiento popular de que el reciclaje es una actividad resultante de la buena voluntad de la gente que trata de hacer algo beneficioso para la sociedad, y hace evidente que detrás del movimiento en realidad se esconden intereses económicos y políticos; señalando que como en todas las formas de desarrollo urbano, el reciclaje es un contexto de conflicto en el que participan muchos actores sociales, quienes tratan de controlar un recurso desde distintos ámbitos políticos con el fin de cumplir con sus distintos fines económicos<sup>49</sup>.

En conclusión, más allá de criticar al desarrollo sustentable, el autor citado persigue hallar las bases teóricas para mejorar la economía de comunidades agraviadas, y al mismo tiempo fortalecer los sistemas sociales, y finalmente preservar el medio ambiente, aseverando, con cierto rigor, que una sociedad realmente sostenible podría serlo, fuera del capitalismo<sup>50</sup>. Así, el “desarrollo sustentable comunitario” se puede alcanzar mediante la revitalización comunitaria, como un avance en la evolución de la idea del “desarrollo sostenible”, y logrando un acceso equitativo tanto a los recursos naturales y humanos que produce la comunidad, como a la toma de decisiones, lo cual asegura la distribución equilibrada de bienes a todos los sectores de la comunidad promoviendo el ideal de justicia social. El reciclaje, por lo tanto, debería operar bajo este patrón de revitalización comunitaria y no como una simple oportunidad de lucro para el enriquecimiento de algunos capitalistas.

## **I.5 TRABAJO DIGNO EN EL SIGLO DEL CAMBIO CLIMÁTICO**

Los desafíos del nuevo milenio, paradójicamente, son oportunidades para el desarrollo y el bienestar de los pueblos: la globalización, el cambio climático, la sociedad del conocimiento, el desempleo, el hambre y la pobreza. Así pues, una actitud positiva ante el agravio es el enfoque adoptado por la Organización Internacional del Trabajo para combatir en los frentes del

---

<sup>47</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, HONORABLE ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ, Reglamento Municipal de Aseo Urbano, Ordenanza Municipal G.M.L.P. No. 372/2006 de fecha 7 de septiembre de 2006, Artículo 160.- “(Del Servicio) II. El Servicio de Recuperación, Reuso y Reciclaje deberá ser implementado previa demostración de la viabilidad económica, financiera y ambiental de los proyectos y/o programas por parte de las industrias, empresas con microempresas preferentemente conformadas por vecinos de los distritos, que los distritos del municipio”.

<sup>48</sup> WEINBERG ADAM S., *et.al.*, *op.cit.*, p.3.

<sup>49</sup> *Ibíd.* P.4.

<sup>50</sup> *Ibíd.* P.7.

medio ambiente, la pobreza, el trabajo y el desarrollo sustentable. Estas fuentes deben motivar y promover el interés de los actores del presente estudio para afrontar el desafío con la altura y actitud de aquéllos que entienden los verdaderos retos por los que la humanidad está atravesando.

Según Juan Somavia, Director General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), su organización está promoviendo un importante programa sobre el cambio climático, como parte de los "Programas Nacionales de Trabajo Digno"<sup>51</sup>.

La Organización Internacional del Trabajo, con su estructura tripartita y sus actividades de regulación laboral, tiene un papel importante en el tratamiento de las repercusiones sociales del cambio climático... y en los programas nacionales de trabajo digno. El éxito en todas estas iniciativas depende de los trabajadores, de la fuerza de negociación colectiva de los sindicatos y del respeto por los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en especial por la libertad sindical, la protección del derecho de sindicación (Convenio de la OIT de 1948, número 87), y el derecho de negociación colectiva (Convenio de 1949, número 98)<sup>52</sup>.

Los Programas Nacionales de Trabajo Digno constituirán instrumentos relevantes para la cooperación de la Organización Internacional del Trabajo con otros organismos de las Naciones Unidas<sup>53</sup>.

La Organización Internacional del Trabajo está reorientando su estrategia y políticas para alcanzar las metas del trabajo digno en coordinación con las naciones del mundo, así los programas nacionales son el punto de convergencia de los cuatro objetivos estratégicos: la promoción de los derechos fundamentales en el trabajo, el empleo, la protección social y el diálogo social<sup>54</sup>.

En conclusión, es notable el impulso que la Organización Internacional del Trabajo se ha propuesto otorgar a las iniciativas nacionales que promuevan el trabajo digno. De esta manera, con el fortalecimiento de las organizaciones sindicales y empleadores, los gobiernos, y la creación de Programas Nacionales de Trabajo Digno, será posible influir en los organismos de las Naciones Unidas para impulsar estos programas y atenuar los efectos perniciosos del cambio climático, a la vez, reducir la pobreza y la injusticia social. Éste es un referente importante para encauzar apropiadamente, por lo menos en esta propuesta, la actitud que

---

<sup>51</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), Empleos Verdes, El cambio climático en el mundo del trabajo, Revista Trabajo, No.60, Agosto 2007, Págs. 2, 11. Obtenido el 3 de enero de 2008, [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publications/wcms\\_084272.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publications/wcms_084272.pdf)

<sup>52</sup> *Ibíd.*, Pág. 15.

<sup>53</sup> *Ibíd.*

<sup>54</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Conferencia internacional del trabajo, Memoria del Director General, 87ª reunión, Ginebra, 1999. Obtenido el 21 de enero de 2008, <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/rep-i.htm>

debía adoptarse en el ámbito municipal, el político y el legislativo para un adecuado tratamiento de los temas relacionados con las metas medioambientales y del desarrollo sustentable con miras a la reducción de la pobreza y la creación de empleos dignos.

## **I.6 HACIA EL DESARROLLO Y PROGRESO GLOBALIZADO**

El consenso global, a partir del reconocimiento de los problemas que afectan a la humanidad: pobreza, hambre, enfermedades, analfabetismo, y el deterioro del medio ambiente; ha dado lugar a la asociación global de las naciones para afrontar estos desafíos mediante el desarrollo sostenible. Basadas en las premisas de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>55</sup>.

La Agenda 21, alusiva a un programa mundial de acciones para el siglo XXI, es un plan adoptado por los líderes mundiales, en la Cumbre de la Tierra<sup>56</sup> en Río de Janeiro en la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas, el año 1992; atiende los problemas globales vigentes, y apunta a preparar a la humanidad para los desafíos del nuevo milenio; refleja el consenso mundial y el compromiso político al más alto nivel para la cooperación relacionada con el medio ambiente y el desarrollo<sup>57</sup>.

El Capítulo XXI, de la Agenda 21, en la sección I, parágrafo doce (g), de la resolución 44/228 de la Asamblea General, ratifica su pedido para un manejo ambientalmente adecuado de la basura, lo cual está entre los asuntos de mayor preocupación para el sostenimiento de la calidad medioambiental del planeta tierra y para alcanzar un desarrollo sostenible adecuado en todos los países del mundo<sup>58</sup>.

En síntesis, las metas de la Agenda 21 son un compromiso de las naciones del mundo, a partir del cual se han trazado planes a seguir y los Estados están compelidos a cumplir, por esta razón todos los países del mundo comparten los mismos desafíos, aunque con particularidades inherentes a las características societales, culturales y económicas de cada región. En el caso particular de Bolivia, la gestión de residuos sólidos, y por lo tanto, el reciclaje, está enmarcada dentro la iniciativa medioambiental global, nacional y local.

---

<sup>55</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, UN Department of Economic and Social Affairs, Division for Sustainable Development, Agenda 21 Preamble, 1.1 y 1.2, Obtenido el 8 de enero de 2008.

<sup>56</sup> *Ibid.*, Obtenido el 9 de enero de 2008, [http://www.un.org/esa/sustdev/help\\_faq.htm](http://www.un.org/esa/sustdev/help_faq.htm)

<sup>57</sup> *Ibid.*, 1.3.

<sup>58</sup> *Ibid.*, 21.1.

## I.7 EL PLAN MUNICIPAL DE ACCIÓN AMBIENTAL

La Ley del Medio Ambiente No.1333 consiste en una política ambiental destinada a mejorar la calidad de vida de la población, incorporando la planificación ambiental en el desarrollo nacional, regional y localmente a través del Plan de Acción Ambiental Municipal.

El Plan de Acción Ambiental del Municipio de La Paz, es un instrumento destinado a definir la política ambiental del municipio, fue diseñado en base a los lineamientos metodológicos y las metas de la Agenda 21 de las Naciones Unidas, permitirá al gobierno municipal, en el marco de su competencia, avanzar hacia las metas del desarrollo sostenible<sup>59</sup>.

Los objetivos estratégicos son: "Reducir de forma integral la concentración de los contaminantes en el aire y suelo... para evitar, prevenir y/o controlar los impactos negativos, permitiendo el desarrollo de la vida en forma óptima y saludable"; enfatizando la importancia de la educación y cultura medioambiental para asegurar el éxito del Plan de Acción Ambiental<sup>60</sup>.

El Gobierno Municipal de La Paz, ha considerado la importancia de la elaboración del Plan de Acción Ambiental Municipal, en concordancia con su Plan de Desarrollo Municipal 2006-2010 "JAYMA el plan de la ciudad". El plan de acción ambiental pretende accionar el quinto eje del citado plan de desarrollo, denominado: "La Paz Sostenible"<sup>61</sup>, aunque conserva una visión política de integración en todo el sistema. (v. Figura 1.3 para una mejor comprensión de los distintos niveles de planificación).



Figura 1.3 Articulación del proceso de planificación municipal.

Fuente: Dirección de Planificación y Control<sup>62</sup>.

<sup>59</sup> RODRÍGUEZ, LAFUENTE MARIEL, MERCEDES, Diagnóstico Ambiental Macrodistrital del Municipio de La Paz, Plan de Acción Medioambiental, Presentación, Pág. 1, CD-ROM. La Ing. Mariel Rodríguez es miembro consultivo del Plan de Acción Ambiental del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de La Paz conformado en octubre del año 2006.

<sup>60</sup> *Ibid.*, Págs. 15, 16.

<sup>61</sup> *Ibid.* Pág 1.

<sup>62</sup> GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, Oficialía Mayor Técnica, Dirección de Planificación y Control, Dirección de Calidad Ambiental, CD-ROM - Plan de Acción Ambiental del Municipio de La Paz, 2007.

La gestión integral de residuos sólidos del municipio, aunque es un instrumento elaborado paralelamente al Plan de Acción Ambiental, ha sido aprobado por la Dirección de Calidad Ambiental del Gobierno Municipal de La Paz, por lo que se lo incorporó como parte del Plan, bajo el rótulo "Programa de Actuación 2.2 denominado: Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio".

El Plan de Acción Ambiental, está estructurado en tres etapas, enmarcadas en la Guía para la Formulación de Planes de Acción Ambiental Municipal de la Agenda 21, estas etapas son: a) Diagnóstico Ambiental Municipal Participativo, b) Elaboración del Plan de Acción Ambiental y c) Método de Seguimiento al cumplimiento del Plan. Así, el plan constituye una especie de "Agenda 21 local", debido a que es un trabajo conjunto entre las autoridades y todos los sectores de la población, con el objeto de elaborar los planes de acción a corto, mediano y largo plazo dirigidos a la consecución del desarrollo sostenible.

Asimismo, el plan de acción ambiental tiene componentes de medición del desempeño, bajo los que se traza el objetivo general y los objetivos estratégicos que contribuyan a la consecución de metas, mediante programas de actuación en cada vector o línea estratégica, y en el nivel operativo acciones concretas; todos estos elementos deben ser desarrollados por el gobierno municipal en el periodo 2007-2017. Por otro lado, se realiza la importancia del componente educativo para garantizar el éxito del citado Plan. Finalmente, la Honorable Alcaldía Municipal de La Paz, reconoce la importancia de la tríada: social, económica y ambiental; del desarrollo sustentable, para que el Plan de Acción Ambiental actúe en estos tres ámbitos de manera interrelacionada<sup>63</sup>.

Cabe resaltar que el Plan de Acción Ambiental Municipal, es un instrumento que debía regir todo el accionar de un desarrollo local que en su fase más elevada logre el bienestar de los habitantes del municipio. Además se enarbolan mediante este instrumento la muy trillada frase del desarrollo sostenible, y la justicia social, con ello el desarrollo humano y bienestar social, pero queda un gran vacío en la ejecución, como ya es acostumbrado en Bolivia, la norma luce muy bien en papel para los ojos de organizaciones que sustentan económicamente estos instrumentos legales, y para Organizaciones No-Gubernamentales que esperan ver concluido su trabajo en algún cuerpo legal, el gran problema, es que nadie verifica la eficacia y el cumplimiento de la norma, nos quedamos en el conocido "deber-ser", mientras la realidad objetiva deja mucho que desear. Esta temática será de arduo debate en el presente trabajo.

---

<sup>63</sup> *Ibíd.*, Págs. 16, 17, 18.



## I.8 LECCIONES APREHENDIDAS SOBRE EL RECICLAJE EN EL CAPITALISMO

Adam Weinberg<sup>64</sup>, apunta ciertas connotaciones a cerca del reciclaje, primero, advierte que los desperdicios reciclables no necesariamente han de “salvar al medio ambiente” y que el reciclaje tampoco provee oportunidades de empleo para los más empobrecidos de la sociedad. Más bien, señala que la basura se ha convertido en un bien que puede ser rentable para los empresarios privados.

De ésta manera, el reciclaje no procura específicamente el bien común, ni protege el medio ambiente, sino, más bien gravita en torno a intereses económicos y el poder político, así para Weinberg, el reciclaje se ha convertido en un cuadrilátero de conflicto de varios actores sociales, quienes procuran controlar un recurso con el propósito de cumplir con sus propios objetivos financieros.

Es importante notar que el análisis del citado autor se fundamenta en una larga historia de reciclaje en Estados Unidos, que data de hace un siglo atrás, y que en la actualidad más de 8,000 comunidades están involucradas con la actividad del reciclaje, que alcanza a 100 millones de toneladas de materiales reciclados por año<sup>65</sup>.

Es importante conocer este referente del mundo desarrollado, para descubrir las verdaderas fuerzas que están involucradas en el reciclaje y para pronosticar la evolución de las prácticas propuestas por el desarrollo sustentable y las acciones medioambientales; ya que el caudal de iniciativas y el modelo de protección medioambiental procede de países desarrollados en el contexto de las Naciones Unidas, induciendo a los países miembros a la sanción de normas descontextualizadas ya que no han considerado los rasgos peculiares de la realidad económica y socio-cultural de países como Bolivia.

---

<sup>64</sup> WEINBERG ADAMS, *op.cit.*, Págs. 3,4

<sup>65</sup> *Ibid.*, Pág.7.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

El referente de las distintas teorías tanto del Derecho del Trabajo, y el sustento teórico del movimiento sindical, así como los fundamentos del reciclaje son de particular importancia para un análisis consecuente del fenómeno que éste estudio pretende analizar.

### II.1 CONCEPTOS

#### II.1.1 EL TRABAJO HUMANO

El trabajo es un hecho social, de extraordinaria trascendencia. En el orden jurídico, cabe analizar al trabajo en dos sentidos, el social y el económico. El primero, constituye "la exteriorización consciente de la energía humana, física y/o psíquica, con el fin de conseguir la realización de una necesidad, de un interés, de una utilidad social". En tanto que en el sentido económico, se entiende por trabajo la actividad consciente del ser humano, encaminada a producir un valor económico, es decir, algo que sirva para satisfacer una necesidad económica del hombre<sup>66</sup>.

Estas perspectivas se entienden mejor cuando Alain Supiot<sup>67</sup>, explica que el trabajo, en el sentido más amplio de este término, designa a aquella parte de la actividad humana que no es en sí misma el fin, sino aspira a realizar una obra útil, es decir, a producir bienes y servicios propios que satisfagan las necesidades materiales y las necesidades simbólicas de los hombres. Aquella producción supone la colaboración entre los hombres bajo cuya circunstancia el trabajo de uno depende de la labor del otro, haciendo que el trabajo sea en esencia social.

La división del trabajo y de sus frutos es, en consecuencia, una cuestión tan antigua como la humanidad misma. La división de las tareas entre los sexos, las generaciones y los grupos sociales, como también la repartición de las riquezas así producidas, han sido, desde siempre, cuestiones decisivas para la organización de las sociedades. Entendida como un bien negociable, susceptible de ser medida en forma monetaria, la noción abstracta del trabajo es un producto de la ideología económica y se desarrolla en el siglo XVIII<sup>68</sup>.

---

<sup>66</sup> ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, T.XXVI, Editorial Driskill S.A., Buenos Aires, Argentina, 1986, Págs. 641, 642.

<sup>67</sup> SUPIOT ALAIN, Derecho del Trabajo, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 2008. Págs.13 y ss.

<sup>68</sup> *Ibid.*

El trabajo comenzó como actividad manual en el ámbito rural con el auxilio de herramientas rudimentarias, éstas evolucionaron pasando por equipos mecánicos, sistemas automáticos, y finalmente a sistemas controlados por computadoras. El trabajo manual dio lugar al trabajo intelectual, no sólo de técnicos, profesionales o investigadores, sino también en otros ámbitos de una organización, como ser, el estratégico, el organizativo, y el comercial. La actividad creativa puede estar constituida por la producción de bienes (industria) o de servicios, fundamentalmente ligados con la atención a las necesidades de la sociedad (c.f. figura 2.1)<sup>69</sup>.

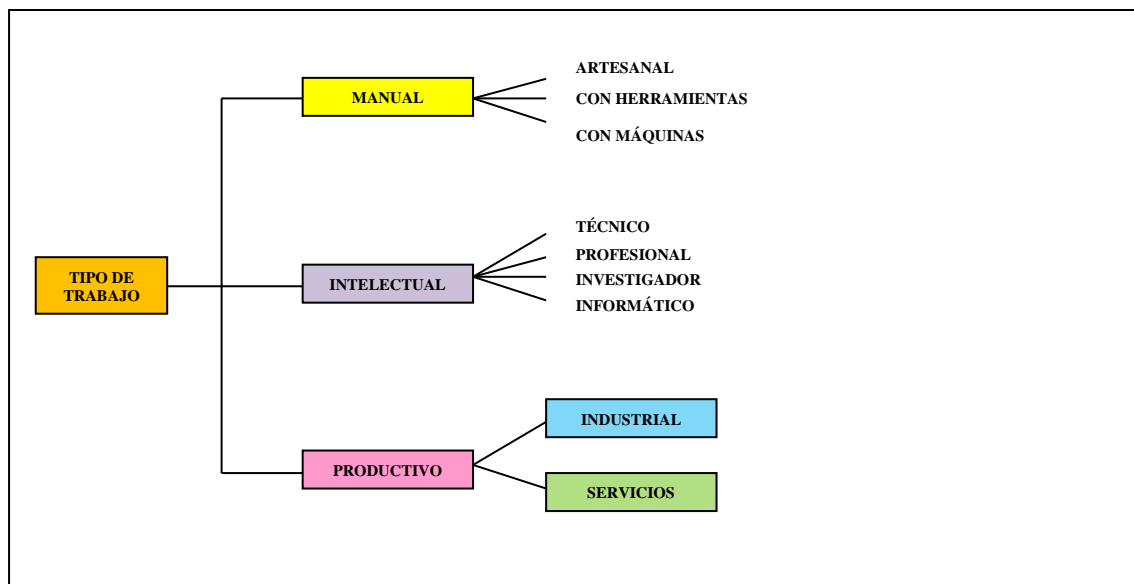


Figura 2.1 Tipos de trabajo humano. Fuente DE DIEGO, JULIÁN ARTURO, *op.cit.*

En el devenir histórico, el trabajo ha sido una constante, no se podría entender al ser humano desprendido del trabajo. Al ámbito jurídico le interesa el trabajo que se lleva a cabo por cuenta de otro, ya que sus normas pretenden disminuir los efectos negativos de la explotación.

La tendencia actual es la de proteger la producción y no al productor directo, de esta manera, se sacrifica hoy al empleo en beneficio del producto final. Néstor Lozano<sup>70</sup>, señala de manera apocalíptica, que hemos avanzado tecnológicamente a tal grado que el trabajo humano podría llegar a desaparecer, puesto que la automatización estaría dando lugar a niveles de desempleo sin precedentes.

De lo anterior se colige que el trabajo como actividad humana, esencialmente social, tiene el fin de satisfacer las necesidades existentes en una colectividad ya sean materiales,

<sup>69</sup> DE DIEGO, JULIÁN ARTURO, Manual del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, 5ª Edición, Lexis Nexis, Buenos Aires, Argentina, 2002, Págs. 27, 28.

<sup>70</sup> DE BUEN LOZANO, NÉSTOR, et.al., Instituciones del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997.

simbólicas o económicas. Para lo cual, el ser humano emplea su fuerza física o intelectual. A medida que la humanidad progresa tecnológicamente, el trabajo puramente físico tiende a desaparecer, ya que es contantemente reemplazado por máquinas cada vez más perfeccionadas. La protección jurídica es aplicable a aquel trabajo que es realizado por cuenta ajena, como se verá más adelante.

Finalmente, es relevante proporcionar una concepción legal del trabajo, la cual es tomada de la legislación argentina, en la obra anteriormente citada, de ésta forma Julián de Diego indica que: “es la actividad lícita basada en la actividad productiva y creadora del hombre, la que se realiza a cambio de una remuneración (Artículo 4, Ley de Contrato de Trabajo)”.

## II.1.2 EL TRABAJADOR

En la legislación nacional, se tipifican dos tipos de trabajadores, los empleados y los obreros; los primeros por prestar servicios en tal carácter, o por trabajar en oficina con horario y condiciones especiales, desarrollan un esfuerzo predominantemente intelectual; también están comprendidos en esa categoría todos los trabajadores favorecidos por leyes especiales. Los segundos, están caracterizados por prestar servicios de índole material o manual incluyendo en esa categoría a los supervisores de obreros, capataces y vigilantes<sup>71</sup>.

Por las características del trabajo de los sujetos de estudio, se los enmarca dentro de los denominados “obrerros”, ya que la actividad que realizan es preponderantemente manual, para la cual no han recibido capacitación específica y tampoco está sujeta a un horario.

## II.1.3 DERECHO DEL TRABAJO

A decir del maestro Alain Supiot<sup>72</sup>, la noción de derecho del trabajo es reciente y evolutiva. Su avance está relacionado con el nacimiento y el desarrollo del trabajo remunerado en los países denominados capitalistas, cuya economía reposa sobre la libertad del comercio y de la industria.

El concepto de derecho laboral, hizo su aparición, primero en Alemania, a fines del siglo XIX, y se extendió lentamente. Pero aún ahora, algunos juristas ingleses prefieren la noción de “*industrial relations*”. En Francia, hasta la segunda guerra mundial, los juristas asimilaban el trabajo remunerado a “trabajo obrero”, y veían en las leyes que lo regía, un “derecho de clase”, denominado en los manuales de derecho con el nombre de “legislación industrial”. Otros, lo denominaban “derecho obrero”. Al apuntar hacia la clase tanto social como económicamente

---

<sup>71</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley General del Trabajo de 8 de diciembre de 1942, Artículo 2.

<sup>72</sup> SUPIOT, ALAIN, *op.cit.*, Págs. 9 y ss.

homogénea, este derecho abarcaba, dentro de un mismo conjunto, las relaciones de trabajo y los seguros sociales.

Pero fue a partir de 1938, que P. Durand, F. de Menthon, y Teitgen - fundadores de la revista *Derecho Social* - habían comprendido que este nuevo derecho tenía un alcance mucho más amplio. La "idea de derecho social" (título de la famosa tesis de G. Gurvitch, Sirey, 1932) permitía tomar en cuenta los lazos de dependencia y de pertenencia a las colectividades que teje toda la sociedad humana. El crecimiento de la población asalariada y la generalización de los seguros sociales (con la creación de la Seguridad Social en 1945) impusieron la terminología actual que reúne bajo la denominación de *Derecho Social*, por un lado, el Derecho del Trabajo y, por otro lado, el Derecho de la Seguridad Social. Estas dos ramas del derecho están estrechamente ligadas, ya que contribuyen al estatuto del empleo, que hace del trabajo la fuente principal de la seguridad económica de las personas.

El derecho del trabajo es, esencialmente, el derecho del trabajo remunerado, aunque no todo trabajo cae bajo la competencia de la disciplina del Derecho del Trabajo, el trabajo intelectual de cierto rango queda fuera de ella. También escapa a su atención el trabajo de altos funcionarios de las empresas. Tampoco están bajo su tutela ciertas medidas de protección obrera (viviendas económicas, ahorros y seguros sociales)<sup>73</sup>, y como indica Supiot<sup>74</sup>, tampoco rige, en principio, el trabajo independiente, el trabajo dentro de la administración pública, o el trabajo a título gratuito (por ejemplo, el trabajo escolar o el trabajo doméstico dentro de la esfera familiar).

Sin embargo, a decir del connotado autor, su función de derecho común de las relaciones de dependencia económica, se manifiesta en el hecho de que gran parte de sus conceptos se extendieron más allá del salariado, tales como la libertad sindical, la obligación de la seguridad física o los seguros sociales, la capacitación profesional y la negociación colectiva.

La simplicidad y la unidad primitivas del Derecho del Trabajo, se fueron perdiendo a medida que su imperio se extendía. Su gran complejidad técnica, su inestabilidad crónica, su carácter inclasificable (trasciende las divisiones habituales entre Derecho Privado y Derecho Público, o entre Derecho de las Personas y Derecho de las Obligaciones), lo convierten en un derecho de difícil acceso, pero también refleja las transformaciones del Derecho en el mundo contemporáneo<sup>75</sup>.

El Derecho del Trabajo, tiene la infatigable labor de proteger el trabajo y al trabajador, mediante el ordenamiento jurídico comprendido en la Ley General del Trabajo, Constitución

---

<sup>73</sup> ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, T.VIII, *op.cit.*, Págs 638,639.

<sup>74</sup> SUPIOT, *op.cit.*

<sup>75</sup> *Ibid.*

Política del Estado y las disposiciones legales sobre Seguridad Social<sup>76</sup>. Para Alejandro Gallart, “el Derecho del Trabajo es un conjunto de normas jurídicas dirigidas a regular las relaciones de trabajo entre patronos y obreros y los aspectos que deriven de esa relación”. Mientras que para Pérez Botija, “el Derecho del Trabajo es el conjunto de principios y normas que regulan las relaciones de empresarios y trabajadores y de ambos con el Estado, a los efectos de la protección y tutela del trabajo”<sup>77</sup>.

En resumen, el Derecho del Trabajo, como conjunto de principios, teorías, doctrinas usos y costumbres, y normas positivas; expresado en la Ley General del Trabajo; regula la relación entre el empleador, el trabajador y el Estado en el ámbito contractual, laboral, y otros emergentes de esta relación, trazando los lineamientos de los derechos y deberes de las partes, con el propósito de tutelar al trabajador y el trabajo en el proceso productivo. Aportan al caudal jurídico del trabajo principalmente la Constitución Política del Estado, las normas de Seguridad Social y los convenios internacionales en materia laboral.

Aunque el ámbito de protección jurídica es amplio, el derecho laboral excluye al sector no asalariado, a decir del Dr. Bocanegra, en su ponencia intitulada "Tendencias iuslaboralistas de España y la Unión Europea", es necesario redefinir el derecho del trabajo, y considerar que la nueva realidad económica exige la flexibilización de nuevas formas de trabajo<sup>78</sup>. Bajo el rótulo de "presencia de programas especiales y acciones prioritarias de la OIT para América Latina en materia de equidad y género", la exposición del Dr. Javier González Olachea<sup>79</sup>, enfatiza la limitación más evidente del Derecho del Trabajo manifiesta en la protección parcial de los asalariados, dejando en indefensión a las personas que realizan una actividad laboral, indicando que existe un compromiso por asegurar una justa compensación y mejores condiciones de trabajo.

De las exposiciones citadas, también se destacan las siguientes anotaciones importantes en la propuesta de reforma del derecho laboral:

- a)** El nuevo derecho laboral debe tomar en cuenta el contexto internacional.
- b)** El derecho laboral es por su naturaleza flexible, sus normas no deben ser rígidas.
- c)** Tiene como fin el desarrollo digno de la persona.
- d)** Se debe buscar la generación de trabajos decentes. Un trabajo digno propicia igualdad de género.
- e)** Existe compatibilidad entre el progreso económico y la protección y el mejoramiento de las condiciones de trabajo.
- f)** Se debe otorgar capacitación y adiestramiento

---

<sup>76</sup> MORENO REYES ORTIZ, JUAN CARLOS, Fundamentos del Derecho del Trabajo, Ley General y Procedimiento, Latinas Editores, Oruro – Bolivia, Primera Edición, 2006, Pág. 287.

<sup>77</sup> *Ibíd.*

<sup>78</sup> KURCZYN VILLALOBOS, PATRICIA, ¿Hacia un nuevo Derecho del Trabajo?, Universidad Nacional Autónoma de México, Serie de Estudios Jurídicos, Número 45, México, 2003, Pág. 130.

<sup>79</sup> *Ibíd.*, Pág.129.

a los trabajadores. **g)** Se valora hoy en día más a la empresa como fuente de empleo y productora de bienes y servicios. **h)** Debe haber respeto a los tratados internacionales. **i)** La OIT busca la justicia social y el empleo.

El derecho laboral está en constante evolución, prueba de ello es la actividad académica e intelectual de la cual se recogen experiencias, tendencias y reflexiones que pueden nutrir de nuevos principios e iniciativas a instituciones como la Organización Internacional del Trabajo. Esta actividad despierta motivaciones para lo que debería ser el nuevo Derecho del Trabajo en el contexto del siglo XXI, por esta razón, se destacan en el presente trabajo algunas ponencias emergentes del Seminario Internacional de Derecho Comparado del Trabajo: ¿Hacia un Nuevo Derecho del Trabajo?

Esta evolución, del Derecho del Trabajo parece estar marcada históricamente por el avance tecnológico y del conocimiento humano, y las tendencias económicas que han dado lugar a nuevas formas de producción, con una clara predilección a la liberación del ser humano de la carga laboral, que pasó por la utilización de la fuerza animal, el maquinismo de la Revolución Industrial, a la era de la informática y robótica con un impacto substancial en materia económica y social<sup>80</sup>.



Figura 2.2 Imagen de la película Tiempos Modernos (1936).

Charles Chaplin personifica a un obrero alienado por el frenético ritmo del maquinismo<sup>81</sup>.

<sup>80</sup> BEKEY GEORGE, *et.al.*, Robotics, State of the Art and Future Challenges, Imperial College Press, Londres, 2008, p.1

<sup>81</sup> Obtenido el 20 de febrero de 2008 de [http://www.heraldo.es/uploads/imagenes/\\_Tiempos\\_4085fc3e.jpg](http://www.heraldo.es/uploads/imagenes/_Tiempos_4085fc3e.jpg)





Figura 2.3 Brazo robótico especializado en soldadura de plasma CLOSS Schweissttechnik utilizado por la empresa Apex Auto en Estados Unidos<sup>82</sup>.

## II.1.4 LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El precedente para la comprensión y contextualización de éste acápite, está en el debate entre la teoría contractualista y la relacionista; la primera, fuertemente influenciada por la teoría civil de los contratos<sup>83</sup>, prescribe como elementos esenciales del contrato laboral: la prestación de servicios personal y voluntaria, por cuenta ajena, de naturaleza onerosa, subordinada con respecto al empleador. La segunda, surgió a inicios del siglo XX en Alemania, niega la existencia del contrato de trabajo y se basa exclusivamente en el hecho objetivo de la prestación del trabajo, y no el acuerdo de voluntades, como génesis del vínculo entre empleador y empleado<sup>84</sup>.

La tesis relacionista dio lugar al enriquecimiento de la doctrina laboral, cuando, por intermedio de la primacía de la realidad, se pueden engendrar de modo tácito relaciones contractuales, así “la ejecución prueba el contrato”<sup>85</sup>.

Ahora bien, en el estadio del capitalismo globalizado en que nos encontramos, el Derecho del Trabajo, como disciplina jurídica, y más aún las relaciones laborales del tipo contractual, están en crisis. El derecho laboral al haber limitado su objeto de regulación al

<sup>82</sup> Obtenido el 20 de febrero de 2008 de <http://www.apexautousa.com/fabrication.htm#robotics>

<sup>83</sup> CORDOVA EFRÉN, Naturaleza y Elementos del Contrato de Trabajo, Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social, coordinadores Néstor de Buen Lozano, et.al., Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997, Pág.306 y ss.

<sup>84</sup> *Ibid.* Pág. 302.

<sup>85</sup> *Ibid.* Pág. 305

trabajo prestado en una relación de dependencia, entendida ésta como un presupuesto sociológico de hipo-suficiencia del trabajador, que abarca además del plano jurídico, el plano económico-social. Por si fuera poco, según Perugini<sup>86</sup>, el derecho del trabajo, también habría constreñido su propio alcance, por lo tanto su existencia, y aplicabilidad, ante las formas de trabajo que parecen no desarrollarse a través de la relación de dependencia.

Desafortunadamente, los sujetos del presente estudio se encuentran bajo la sombra de una difusa relación de dependencia, por ello, habiendo apuntado el contexto doctrinal, en aras del principio de la "primacía de la realidad", que rige el derecho laboral, es oportuno tomar la doctrina que ve surgir efectos jurídicos a situaciones fácticas; en oposición al ardid empresarial, institucional y peor aún Estatal, que busca deshonorar aquellos efectos jurídicos con propósitos políticos y como producto de la corrupción. En efecto, permitiendo que la labor de los trabajadores del reciclaje se efectúe silenciosamente fuera de la esfera de una relación contractual laboral, pero sin embargo redituando de los frutos de aquel trabajo.

Con el propósito de desentrañar el verdadero sustento jurídico de la relación de dependencia, se propone aquí un análisis de los tres elementos clásicos en que se manifiesta dicha relación, logrando subsumir hacia el final de éste razonamiento la esencia de la dependencia que estará manifiesta, no en el orden económico, ni el técnico, ni el jurídico, sino en la ajenidad del trabajador.

La dependencia laboral se manifiesta en un triple sentido: el económico, el técnico y el jurídico. El elemento económico, propio de la figura del contrato de trabajo, representa la "causa final" del contrato, que es para el empleador la apropiación del resultado del trabajo prestado por el trabajador, y para éste, la percepción del salario o remuneración. Así, la eventual pobreza o inferioridad social y patrimonial del trabajador, no configura la relación de trabajo dependiente.

El aspecto económico como fundamento para establecer la dependencia, ha sido ampliamente debatido, por un lado está el informe de la Comisión Europea bajo la coordinación de Supiot<sup>87</sup>, en el cual se indica que el criterio de la subordinación jurídica ha sido muchas veces excedido por aquel de la dependencia económica o estado de necesidad del trabajador, con las nuevas formas de organización del trabajo que ven aparecer trabajadores técnicamente autónomos, pero económicamente dependientes. Este criterio ha sido criticado, porque la dependencia económica es anterior y extraña al contrato y a la relación de trabajo que, por tales razones, constituye un elemento extraño al mundo jurídico. Asimismo, el estado de necesidad, y

---

<sup>86</sup> PERUGINI, ALEJANDRO H., Relación de Dependencia, 1ª Edición, Editorial Hammurabi SRL, Buenos Aires , Argentina, 2004, Págs. 16 y ss.

<sup>87</sup> Informe de expertos para la Comisión Europea, bajo la coordinación de la Universidad Carlos III de Madrid, Alain Supiot (coordinador).

el hecho que el trabajo sea para la persona el único y principal medio de vida es un dato que, además de encontrarse en diversas formas de trabajo autónomo o asociado, cuando mucho puede inducir a una persona a trabajar en forma subordinada, pero no definir la modalidad del vínculo.

El aspecto técnico, relacionado con la subordinación o carencia de toda autonomía del trabajador, por ello, siempre estaría sujeto al derecho de dirección del empleador; haciéndose manifiesta la sumisión, la cual estará más o menos presente de acuerdo a las características de la labor comprometida, especialización y profesionalidad del prestador, sea éste dependiente o autónomo, por esta razón no es un elemento definitorio de la relación dependiente. Aunque la sujeción técnica suele estar presente en el contrato de trabajo, define por sí misma la existencia de la "sujeción jurídico-personal", considerada característica del contrato de trabajo.

Deveali indica que el elemento propio de la subordinación, es el denominado aspecto jurídico, caracterizado por el sometimiento del prestador de servicios al poder de mando funcional del empleador, manifiesto en su capacidad de dirección, supervisión y poder disciplinario<sup>88</sup>. Sin embargo, el desempeño personal con sujeción a instrucciones no es exclusivo del contrato de trabajo, sino que aparece en la locación de servicios y en el mandato y, en ciertos casos, en la locación de obra.

Así pues, al no haber encontrado aún el fundamento legítimo de la relación de dependencia laboral, y a efectos de definir estructuralmente el vínculo de dependencia se recurre a la *ajenidad del trabajador*<sup>89</sup>, manifiesta en la ajenidad respecto de los riesgos de la gestión del trabajo, a la inexistencia del capital propio para desarrollar la organización del trabajo; también a la ajenidad de los medios de producción, o de los frutos del trabajo. En este sentido, para establecer el nexo entre tipicidad social y tipicidad normativa del trabajo subordinado, es fundamental el carácter "expropiado" del trabajo subordinado (ajenidad del producto y de la organización del trabajo).

Habiendo superado la idea de dependencia basada únicamente en la subordinación económica, jurídica y técnica, las cuales, aparecen algunas veces con mayor énfasis y otras atenuadas, se identifica como rasgo característico de la dependencia, la inserción del trabajador en una empresa ajena<sup>90</sup>, cuya organización es pre-constituida a la relación empleado-patronal, aún cuando no sea manifiesto objetivamente el poder de dirección del empleador, y aún cuando no exista presencia física en el establecimiento y exista una relativa autonomía del trabajador, sin que por estos rasgos dejen de ser dependientes. Así los empleados insertos en la

---

<sup>88</sup> CÓRDOVA EFRÉN, *op.cit.*, Pág 308.

<sup>89</sup> PERUGINI, *op.cit.*, Págs. 59, 60.

<sup>90</sup> *Ibid.*, Págs. 61, 62.

organización, a manera de recursos humanos, conjuntamente los materiales e inmateriales, sirven a la institución para el logro de sus fines.

En conclusión, en el caso concreto de los trabajadores del reciclaje, su inserción en la actividad determina su estado de dependencia o subordinación principalmente jurídica y técnica en los fines y motivos que son ajenos a ellos y son de interés del Gobierno Municipal de La Paz, por esta razón, habiéndose establecido por mandato expreso de la Ley la Gestión de Residuos Sólidos en el seno de la organización municipal, corresponde a ésta la condición patronal y la organización del trabajo de sus dependientes, directos e indirectos. Por lo tanto, el gobierno municipal tiene el deber - en su calidad de propietario y administrador de los residuos sólidos, de los rellenos sanitarios, y como responsable exclusivo de la gestión del aseo urbano - de procurar un empleo digno a los trabajadores del reciclaje, cuya inserción en la actividad obedece principalmente a los lineamientos, dirección técnica y jurídica de la entidad municipal.

Queda establecida de esta forma, la relación de dependencia laboral existente entre los trabajadores del reciclaje y la organización edil, por vía de la sumisión de aquellos trabajadores manifiesta en la ajenidad tanto a la producción (los materiales reciclables aptos para la venta), como a la organización del trabajo (la gestión de residuos sólidos).

## **II.1.5 EL DERECHO SINDICAL DE LOS TRABAJADORES**

El fenómeno jurídico del Derecho sindical puede definirse ya sea atendiendo al sujeto, o a la institución jurídica a través de las normas que la misma comprende<sup>91</sup>. Tomando por base al sujeto, el Derecho Sindical es aquel que considera la primordial facultad de todo individuo integrante de la producción, sea como trabajador o como patrono, para unir sus esfuerzos, intereses y responsabilidad con otros pertenecientes a su mismo grupo profesional o conexo, para defender sus derechos profesionales y hacerlos efectivos. Mientras que, basándose en la institución jurídica, el derecho sindical comprende el conjunto de normas jurídicas que reconocen la facultad de todo patrón u obrero para asociarse en defensa de sus intereses profesionales.

Ermo Quisbert<sup>92</sup> señala que el derecho sindical se manifiesta a través de la organización sindical o sindicato, éste es una persona jurídica, consiste en la unión libre de personas que ejerzan la misma profesión u oficio o profesión y oficios conexos, constituido con carácter permanente y con el objeto de defender intereses profesionales de sus integrantes, o para mejorar sus condiciones económicas y sociales.

---

<sup>91</sup> ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, *op.cit.*

<sup>92</sup> QUISBERT HUANCA, ERMO, Sindicalismo y Sindicato en Bolivia, Obtenido el 20 de noviembre de 2007, de <http://www.cedib.org/pdocumentos/educacion/Sindicalismo%20Bolivia.pdf>

La facultad de defensa de los intereses y derechos comunes de un determinado grupo de trabajadores resulta de la libertad sindical. El maestro Sánchez Castañeda<sup>93</sup> indica que en materia de libertad sindical existen cuatro convenios internacionales: Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación<sup>94</sup>; Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva<sup>95</sup>; Convenio sobre los Representantes de los Trabajadores<sup>96</sup>, y el Convenio sobre las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública<sup>97</sup>. El Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección del Trabajo fue adoptado el 9 de julio de 1948 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su trigésimo primera reunión. El Convenio establece que los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas. Asimismo, señala que las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos.

La libertad de asociación es un Derecho Humano y como tal está garantizado en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>98</sup> en su artículo 20, el cual manifiesta que “toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas” y que “nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación”. Al respecto, tanto el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, al ratificarse en el ordenamiento jurídico vigente, nutren el caudal de principios y derechos constitucionales de la legislación boliviana, de ésta forma, la libertad sindical, como derecho de segunda generación o dentro del conjunto de derechos sociales, se consagra como un derecho constitucional en el Artículo 51 de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional<sup>99</sup>, el cual señala que “todas las trabajadoras y los trabajadores tienen derecho a organizarse en sindicatos de acuerdo con la Ley”. De particular importancia para el presente estudio es el numeral VII del citado artículo que prescribe: “Las trabajadoras y los trabajadores por cuenta propia tienen el derecho a organizarse para la defensa de sus intereses”.

---

<sup>93</sup> SÁNCHEZ CASTAÑEDA, ALFREDO, *op.cit.*, Pág. 159

<sup>94</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, C87 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948, Obtenido el 5 de enero de 2008 de <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convsd.pl?C087>

<sup>95</sup> cit. (OIT), Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (N° 98), Obtenido el 3 de enero de 2008 de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/negociacion.htm>

<sup>96</sup> cit. (OIT), C135 Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971, Obtenido el 3 de enero de 2008 de [http://www.educarm.es/templates/portal/images/ficheros/websDinamicas/185/secciones/557/contenidos/3610/convenio\\_sobre\\_los\\_representantes\\_de\\_los\\_trabajadores.pdf](http://www.educarm.es/templates/portal/images/ficheros/websDinamicas/185/secciones/557/contenidos/3610/convenio_sobre_los_representantes_de_los_trabajadores.pdf)

<sup>97</sup> cit. (OIT), C151 Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978, <http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/actrav/proyectos/aplicum/convenios/c151.html>

<sup>98</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Declaración Universal de Derechos Humanos, Obtenido el 10 de febrero de 2008 de <http://www.un.org/es/documents/udhr/index.shtml>

<sup>99</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Nueva Constitución Política del Estado, *op.cit.*, Artículo 51.

Alberto Otero<sup>100</sup> señala que el respeto de la libertad sindical en el mundo es una exigencia primordial e ineludible para la Organización Internacional del Trabajo y los Estados miembro, puesto que, sin organizaciones de trabajadores y de empleadores autónomas, independientes, representativas y dotadas de los derechos y garantías necesarios para el fomento y defensa de los derechos de sus afiliados y la promoción del bienestar común; el principio del tripartismo (postulado por el cual, las organizaciones de trabajadores, empleadores participan con los gobiernos en posición de igualdad)<sup>101</sup> quedaría desvirtuado, y se atentaría contra la paz y la justicia social.

El presente estudio persigue establecer las bases para una efectiva asociación y representación de los trabajadores del reciclaje en el municipio de La Paz, a través de la institución sindical como instrumento jurídico esencial para la protección de sus intereses y derechos sociales. Concordante con los fines establecidos en el Artículo 136 del Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo<sup>102</sup>, que son principalmente la celebración y cumplimiento de contratos colectivos de trabajo, y la representación de los asociados en el ejercicio de los derechos emanados de los contratos individuales de trabajo.

## II.1.6 RECUPERACIÓN, REUTILIZACIÓN, Y RECICLAJE

La temática relacionada con la recuperación, reutilización y reciclaje de residuos sólidos está estrechamente vinculada con el medio ambiente, y la gestión de los mismos. En la mayoría de las ciudades del mundo ha sido una actividad delegada por el Estado a la institución municipal, ésta en algunos casos realiza el mandato directamente, y en otros lo hace mediante empresas privadas.

El Reglamento de Aseo Urbano del Gobierno Municipal de La Paz<sup>103</sup>, en su Artículo 160 da una definición del servicio de “recuperación, reuso<sup>104</sup> y reciclaje”, indicando que “como necesidad social para mitigar la generación de residuos sólidos, consiste en la operación de selección de materiales o productos para ser incorporados a un ciclo de producción o consumo, ya sea en el mismo en que fue generado u otro diferente”.

---

<sup>100</sup> ODERO ALBERTO, et.al., DERECHO SINDICAL DE LA OIT, Normas y Procedimientos, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1995, Pág. v.

<sup>101</sup> cf. [http://www.ilo.org/global/About\\_the\\_ILO/Structure/tripartism/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/global/About_the_ILO/Structure/tripartism/lang--es/index.htm)

<sup>102</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo, Decreto Supremo No. 224 de 23 de agosto de 1943.

<sup>103</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, HONORABLE ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ, Reglamento Municipal de Aseo Urbano, *op.cit.*

<sup>104</sup> N.B. Término inexistente en la lengua española, resabio de una copia de alguna legislación inadecuada para la realidad social de Bolivia, el término correcto es: **reutilización** o **reaprovechamiento**.

Por otro lado, el abogado ambientalista, Marco D. Ayala<sup>105</sup>, señala que el tratamiento de residuos sólidos, que no es otra cosa, sino el conjunto de operaciones destinadas a transformar la basura con el propósito de aprovechar los recursos contenidos en ella y mitigar el impacto ambiental negativo, debe ser fomentado y regulado por el Municipio para que cualquier persona natural o colectiva, pública o privada, la realice.

El citado autor, destaca la importancia de la regulación de los aspectos técnicos - ambientales para mitigar el daño ambiental y sanitario causado por la operación del tratamiento de residuos. Por otra parte, tomando en cuenta que la municipalidad adquiere propiedad de los residuos desde el momento de su entrega o recolección, podrá ceder sus derechos a terceras personas con fines de tratamiento y/o aprovechamiento.

El Dr. Ayala añade, "después de que se hubieran agotado las posibilidades de reutilización, reciclado o alguna forma de aprovechamiento, corresponde que los residuos sólidos sean depositados permanentemente en un lugar, evitando cualquier influencia perjudicial para los diferentes elementos del medio ambiente. La normativa ambiental boliviana impone que la disposición final de residuos sólidos debe realizarse conforme al método de relleno sanitario con el propósito de colocarlos en la manera más segura en sitios adecuados y bajo condiciones controladas".

A lo largo de la normativa nacional se ha tratado el tema de los residuos peligrosos, aunque no está vinculado con el presente estudio, es un aspecto que se somete a criterios técnicos distintos, en cuanto su tratamiento y gestión, acorde con su naturaleza contaminadora. Razón por la cual, expresa el Dr. Ayala, no se puede realizar la disposición final en rellenos sanitarios o cualquier otro sitio destinado a los residuos sólidos en general.

Las actividades citadas en este punto son parte de la gestión de residuos sólidos, así definida por el reglamento de gestión de residuos sólidos de la Ley del medio ambiente; definiendo a esta gestión como el conjunto de actividades relacionadas con la generación, barrido, almacenamiento, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de acuerdo con sus características, para la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente<sup>106</sup>.

La actividad de recuperación tiene que ver con la recolección y con la recolección selectiva, así la recolección es la acción de recoger y trasladar los residuos generados al equipo destinado a transportarlos a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, reutilización, o a los sitios de disposición final. Mientras que la recolección selectiva es la

---

<sup>105</sup> AYALA SORIA, MARCO DANIEL, Derecho Ambiental y Municipio, La Paz – Bolivia, 2002, Págs.102 y 103.

<sup>106</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Decreto Supremo 24176 de 8 de diciembre de 1995, Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos, Artículo 9.b.

recolección de residuos clasificados, separados y presentados aisladamente, para su posterior utilización como material reciclable; así lo define el citado reglamento<sup>107</sup>.

El reciclaje es definido como el proceso que sufre un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente. El especialista ambiental Renato Crespo Callaú, señala que reciclaje es: "la obtención de materias primas, no a partir directamente de los recursos naturales, sino de desechos, introduciéndolos de nuevo en el ciclo de reutilización... El caso típico es el del papel fabricado a partir de cartones, ropa y otros papeles viejos".

El Reglamento de Residuos Sólidos en su Artículo 9.b da una definición de la disposición final, indicando que es la acción de depositar permanentemente los residuos sólidos en un lugar<sup>108</sup>. De ésta manera, la disposición final, es el destino que se da a los desechos sólidos, típicamente en un relleno sanitario, el cual es una obra de ingeniería para la disposición final segura de residuos sólidos en sitios adecuados y bajo condiciones controladas, para evitar daños al ambiente y a la salud.

Después de haber identificado las actividades y etapas inherentes al tratamiento de los residuos sólidos, y con el propósito de identificar el lugar que tiene la actividad de los segregadores y acopiadores en el tratamiento de residuos sólidos en general y en la cadena del reciclaje en particular y también tipificar su actividad; podemos señalar, que la actividad de los trabajadores del reciclaje consiste en el trabajo de grupos familiares, principalmente conformado por mujeres y niños, es manual, autónomo, e independiente y consiste en separar los residuos reciclables de los desechos sólidos urbanos, acumulándolos para su posterior venta a los micro empresarios acopiadores de residuos reciclables, quienes sometidos a las condiciones del mercado tanto de las industrias nacionales como internacionales, fijan el precio y determinan el nivel de demanda de los materiales reciclables.

---

<sup>107</sup> *Ibíd.*

<sup>108</sup> *Ibíd.*



## **CAPÍTULO III: MARCO JURÍDICO**

## CAPÍTULO III: MARCO JURÍDICO

Este capítulo es un examen de aquellos institutos e instrumentos jurídicos que son fundamentales para sustentar la investigación y podrán contribuir al entendimiento de los elementos necesarios para elaborar una propuesta de solución al problema de la investigación de manera fundamentada y concordante con la doctrina del derecho del trabajo.

### III.1 CATEGORÍAS JURÍDICAS

#### III.1.1 DE LOS CONTRATOS EN GENERAL

La palabra contrato proviene del latín *contractus* que significa pacto o convenio oral o escrito entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas<sup>109</sup>. En el *Digesto* se usa ésta acepción cuando refiriéndose a convención dice: “convienen los que de diversos puntos se reúnen y van a un mismo lugar; así también los que, por diversos movimientos del ánimo, consienten en una misma cosa, esto es, se encaminan a un mismo parecer”. El cuerpo legal citado busca el fundamento y la eficacia de la institución, cuando indica que “no hay cosa más conforme a la fe humana que cumplir los hombres lo que entre sí pactaron”, siendo la confianza mutua la base del contrato. Por ello el Derecho canónico lo fundaba en normas morales, cuando disponía que toda clase de pactos debían cumplirse: *pacta sunt servanda*. Gramaticalmente, pueden definirse como acuerdos o convenios entre partes o personas que se obligan a materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser constreñidas<sup>110</sup>.

El contrato es una variedad del negocio jurídico bilateral, conformado por el acuerdo de dos o más partes con el objeto de constituir, modificar o extinguir relaciones de derecho de carácter patrimonial, a través de la composición de intereses opuestos. El Código Civil boliviano<sup>111</sup>, da una noción del contrato en general de la siguiente manera: “Hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo para constituir, modificar o extinguir entre sí una relación jurídica”. A decir de Walter Kaune, en el citado artículo de nuestra legislación existe un error y una omisión cuando el legislador se refiere a dos o más personas, debiendo haber considerado en vez a dos o más *partes*, ya que para concretar el acuerdo de voluntades, es

---

<sup>109</sup> DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Edición XXII, Tomo 3, España, 2001. Pág. 436.

<sup>110</sup> ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, *op.cit.*

<sup>111</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Código Civil, Ley 12760 de 6 de agosto de 1975, Artículo 450.

necesario tener a dos partes para que integradas las voluntades se perfeccione y surja el contrato<sup>112</sup>.

### III.1.2 EL CONTRATO DE TRABAJO

El contrato de trabajo es una institución del Derecho del Trabajo, cuyo directo antecedente, se encuentra en la figura jurídica del derecho romano, denominada “*locatio conductio operarum*”, concebido como el arrendamiento de la actividad o energía del hombre; concepto retomado por el código francés de 1804, bajo la denominación “locación o arrendamiento de servicios”.

Así, la piedra angular del contrato de trabajo contemporáneo, surgió con la Revolución Francesa, mediante la Ley *Chapellier* sancionada en 17 de junio de 1791, quedando abolidas toda especie de corporaciones (agrupaciones de maestros y patronos de la misma profesión u oficio, de carácter patronal y monopólico), asimismo, se declaran anticonstitucionales los acuerdos o deliberaciones, reglamentos de grupos de trabajadores: consagrando definitivamente el individualismo liberal<sup>113</sup>; pero también dando un contenido contractual a las relaciones laborales.

Pese a ello, ni los juristas ni los legisladores dieron la importancia necesaria a éste hecho, fiel reflejo de ello son el código civil francés (Código Napoleón de 1804), el código civil español (1889) y el alemán (1897), en que el contrato de trabajo se regula en forma demasiado breve, por ello no mejora la situación de los trabajadores. El código civil francés sólo consagró dos artículos al contrato laboral, bajo la denominación de “arrendamiento de obra y de industria”, aunque no se menciona el término “contrato de trabajo”, se considera el arrendamiento de sirvientes domésticos y de obreros y el arrendamiento de servicios.

Exponen Planiol - Ripert, el código civil es un código de intereses burgueses y no se preocupó de proteger a los obreros de los abusos de que pudieran ser víctimas, estimando sus redactores que, en cuanto a las relaciones de trabajo, ninguna legislación es necesaria<sup>114</sup>.

En los códigos europeos, hay una gran diferencia a la forma romana de ser considerados; se dignifica y se reconoce carácter humano al trabajador. Recién cuando el Derecho del Trabajo se emancipa del civil, es cuando adquiere su desarrollo el contrato de trabajo y se crean y se construyen doctrinas sobre él. De ésta manera, escribe, Perugini, el contrato de trabajo, como figura propia del Derecho del Trabajo, constituye una relación jurídica

---

<sup>112</sup> KAUNE, ARTEAGA WALTER, Curso de Derecho Civil, Contratos, Tomo II, La Paz – Bolivia, 2001, Pág. 21

<sup>113</sup> ALLOCATI, AMADEO, Derecho Colectivo Laboral, Ed. Depalma, Buenos Aires-Argentina, 1973, Págs. 5, 6, 7.

<sup>114</sup> *Ibid.*, (cita Tratado práctico de derecho civil francés, La Habana, T XI, p.1), Pág.8

típica que genera obligaciones de características predeterminadas por la ley, relación que como tal, tiene sujetos, que son el trabajador y un empleador, un objeto, que es la prestación de trabajo en condiciones de subordinación, y una causa final, que es para el empleador la apropiación del resultado del trabajo prestado y, para el trabajador, la percepción de una remuneración<sup>115</sup>.

El jurista Antonio Vazquez Vialard<sup>116</sup>, distingue entre la relación individual y el contrato, entendida aquella, como prestación de trabajo, surge del contrato; la primera es un hecho laboral, mientras que el segundo consiste en un acuerdo de voluntades con un objeto jurídico. Ambos conceptos permiten entender la naturaleza especial de la prestación laboral. En el ámbito del Derecho del Trabajo pierde importancia el acuerdo de voluntades, presupuesto esencial del contrato, mientras que el hecho real de la puesta a disposición de la capacidad de trabajo a favor de la otra parte, cobra un matiz fundamental. De esta manera se trató de emancipar el "hecho laboral" del Código Civil, ya que éste, según aquella doctrina, se refiere preferentemente a relaciones de carácter patrimonial, mientras que la doctrina laboral presenta caracteres muy particulares que no conciben con las figuras que el Código Civil ordena. En cierta medida, ese criterio es una aplicación concreta del principio de la "primacía de la realidad"; no interesa la denominación, ni lo convenido por las partes, sino la realidad fáctica.

En los contratos en general, es gravitante la autonomía de la voluntad, y el pie de igualdad en que participan las partes en el negocio jurídico, estos dos aspectos se encuentran atenuados en el Derecho Laboral, cuando se refiere al contrato de trabajo, a tal grado que existe una crisis por la pérdida de la autonomía de la voluntad de las partes para realizar un convenio de ésta naturaleza. El contrato de trabajo por estas características peculiares, en la opinión de Despoutin<sup>117</sup>, tiende a su extinción, en efecto, la duración de la jornada laboral, el salario mínimo, se determinan por Ley; las condiciones de ascenso y traslado mediante escalafón, el servicio a prestarse, está determinado por el reglamento interno aprobado por la autoridad del trabajo, y por los contratos colectivos; de ésta forma, queda muy poco o nada que pactar entre las partes en este tipo de contrato.

En la actualidad, como se señaló *ut supra*, hay una tendencia por introducir el concepto moderno de la "relación de trabajo", en razón de la cual quienes contratan en definitiva son las partes por su sometimiento a la Ley, a las ordenanzas y a los laudos o convenios colectivos que fijan las condiciones de trabajo, en donde ni empleado ni empleador suelen ser parte directa.

---

<sup>115</sup> PERUGINI, *op.cit.*, Pág.53.

<sup>116</sup> VAZQUEZ, VIALARD ANTONIO, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Tomo I, Editorial Astrea, 8ª edición, Buenos Aires, Argentina, 1999, Pág.309 y ss.

<sup>117</sup> ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, *op.cit.*

Por su parte, Mario De la Cueva<sup>118</sup> señala: “El contrato individual de trabajo continúa siendo la institución fundamental de la rama jurídica que nos ocupa, por la razón evidente de que es el que determina la aplicación del derecho del trabajo; las categorías de patrono y trabajador, sólo pueden entenderse en función de él. Por otra parte, el Derecho del Trabajo, tiende a proteger, inmediatamente, a la persona física y a su familia cuando aquel es sujeto del contrato de trabajo, de tal manera que la organización colectiva, sindicato, contrato colectivo, huelga, etc., no son, sino, medios para el logro de aquella finalidad”.

Por su parte, el precepto constitucional de la legislación nacional, en su Sección III – Derecho al Trabajo y al Empleo, Artículo 49.II, delega a la Ley especial el tratamiento de la relación de trabajo indicando que “...la Ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos... y otros derechos sociales.”<sup>119</sup>. En la Ley General del Trabajo<sup>120</sup> se instituyen las características del contrato de trabajo, entre ellas principalmente figuran: los tipos legalmente aceptados de celebración (oral o escrito), su carácter probatorio, su interpretación, las restricciones y excepciones para ciertos grupos etarios (jóvenes y menores), el plazo, condiciones para su resolución, extinción por el despido del trabajador, sobre el pago de la indemnización, sobre la eficacia jurídica del contrato. Atiende de manera específica el contrato colectivo de trabajo, el contrato de aprendizaje, y el contrato de enganche.

En lo referente a la importancia de la relación laboral en la aplicación de las normas laborales, de manera categórica la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 48, parágrafo II indica que “las normas laborales se interpretarán y aplicarán tomando en cuenta los principios ... de primacía de la relación laboral...”<sup>121</sup>; éste principio constitucional es de especial utilidad, a decir de Vázquez Vialard<sup>122</sup>, para aquellas situaciones en que, aun no habiéndose convenido las condiciones de trabajo y, en casos extremos, ni la realización de un contrato, o cuando el negocio es nulo por carecer de un elemento esencial o estar éste viciado, ha habido prestación laboral. En el caso, lo que hay que probar no es el acuerdo de voluntades, sino el simple hecho de la prestación. Por lo tanto, acreditado éste, se presume aquél. Así la figura de la relación laboral aunque permite solucionar dichas situaciones, no puede suplir ni quitar los efectos al contrato de trabajo, de ésta manera, el acuerdo expreso o tácito, es la manera normal como se concierta un negocio jurídico en virtud del cual una parte

---

<sup>118</sup> DE BUEN LOZANO, NESTOR, et. al., Instituciones del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1997. Pág. 303 y ss.

<sup>119</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, *op. cit.* Artículo 49.

<sup>120</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley General del Trabajo, *op.cit.*, Artículos 5 al 31.

<sup>121</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, *op.cit.*, Artículo 48.

<sup>122</sup> VAZQUEZ, VIALARD ANTONIO, *op.cit.*, Pág. 310.

se compromete a poner su capacidad de trabajo a disposición de la otra y ésta se obliga al pago de una remuneración.

Por su parte Ignacio Albiol<sup>123</sup>, en su análisis del tipo legal del contrato de trabajo, afirma que la prestación voluntaria de servicios retribuidos por cuenta ajena en sujeción a la dirección y organización de otra persona ó empleador quien como contraprestación debe pagar una remuneración; está enmarcada dentro de un contrato cambiario, ya que a diferencia de un contrato de sociedad, las partes persiguen intereses contrapuestos, y el fin o interés que los motiva no es común a las partes. Además, el intercambio de trabajo y de retribución no es genérico, tratándose más bien de un intercambio específico de trabajo dependiente y de retribución en régimen de ajenidad. La dependencia constituye la exigencia fundamental de la prestación jurídico – laboral, y la ajenidad la condición definidora del salario, ambas constituyen los presupuestos sustantivos necesarios en las relaciones laborales.

La dependencia se caracteriza por la obediencia al poder de dirección y de mando del empresario, la cual presenta distintos grados entre una atenuada y otra acentuada según el ámbito del contrato de trabajo. La ajenidad se refiere a la remuneración o compensación económica percibida por el trabajador como retribución a la transferencia a favor de la empresa de los frutos o resultados de su trabajo.

La dependencia y ajenidad son a la vez elementos constitutivos y régimen jurídico de la relación laboral. La ajenidad de los trabajadores en los resultados o fruto de su trabajo y consecuentemente la titularidad del empleador sobre los mismos, atribuible a la propiedad originaria del empleador sobre los medios de producción, y a los institutos jurídicos de la accesión (modo de adquirir –por extensión– la propiedad de los frutos producidos por aquella cosa de la cual se es propietario<sup>124</sup>). El trabajador no cede un derecho de propiedad, ya que el ordenamiento jurídico no le atribuye la titularidad.

En conclusión, se puede definir al contrato de trabajo como aquel acuerdo entre dos partes, por el que una de ellas (el trabajador) está compelido a prestar un trabajo en condiciones de dependencia, y la otra (el empresario o patrón) como contra prestación, se obliga a pagar una remuneración garantizada, es decir, ajena a los riesgos de la empresa.

---

<sup>123</sup> ALBIOL, MONTECINOS IGNACIO, et.al., Compendio de Derecho del Trabajo, Tomo II, Contrato Individual, Tirant Lo Blanch, Valencia, España, 2006, Pág. 21 y ss.

<sup>124</sup> ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, *op.cit.* (cf. <http://es.wikipedia.org/wiki/Accesión>).

### III.1.3 ELEMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO

Efrén Córdova<sup>125</sup> afirma que es generalmente admitido, a la luz de la teoría general de los contratos civiles, que el contrato de trabajo es consensual, bilateral, oneroso, de tracto sucesivo, y no solemne, ni ritual. Se acepta también, sin grandes dudas, que como cualquier otro contrato, el de trabajo debía tener un objeto propio y una causa lícita y determinada. Sin embargo, el contrato de trabajo muestra variantes significativas con respecto a algunos elementos enunciados a continuación, y presenta además características peculiares.

En los albores de la disciplina, todavía con un incipiente desarrollo industrial, bajo el influjo de la teoría general de las obligaciones, se llegó a debatir si se estaba frente a un contrato nominado o innominado, por consiguiente aún no se le daba una clasificación contractual nueva. Países como Suiza trasladaron el asunto laboral al ámbito de las obligaciones. Algunos civilistas del calibre de Planiol, ofrecían resistencia a que el “arrendamiento de trabajo” escapara de su normativa<sup>126</sup>.

El mérito, sin embargo, se llevó la legislación belga de 1900, ubicando al contrato de trabajo en el plano laboral, reconociéndole su especificidad propia<sup>127</sup>. Así, gradualmente, en otros países, se fue admitiendo la idea de que el contrato de trabajo era efectivamente un *corpus novus* que recogía algunos elementos de los códigos civiles. Un rasgo particular, del contrato de trabajo es su preponderante contenido humano y valor social, pero al propio tiempo se reconocía que ello no excluía ni eliminaba ciertas influencias civilistas.

Posteriormente, se identificaron las variaciones de los elementos comunes mencionados cuando se aplicaban en la esfera del derecho del trabajo. Por ejemplo, el consentimiento, se encontraba un tanto disminuido en comparación a otros tipos de contratos<sup>128</sup>. Las partes, generalmente no efectuaban una negociación previa de los términos del contrato individual de trabajo. A medida que se difundía la contratación colectiva, crecía el caudal normativo laboral; las condiciones de trabajo se hallaban, por lo general, preestablecidas y, en vez de un acuerdo, se producía una aceptación del contenido del convenio y del reglamento de la empresa.

El contrato de trabajo no era solemne, es decir, que podía ser verbal o escrito y que no estaba sujeto a formalidades, pero se llegó pronto a advertir que había casos en los que se reconocía la necesidad de la forma escrita, como ocurría con los contratos por tiempo

---

<sup>125</sup> CÓRDOVA, EFRÉN, et.al., Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social, Coord.Néstor de Buen Lozano, Emilio Morgado Valenzuela, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie G., Estudios Doctrinales, No. 188, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997. Pág. 297 y ss.

<sup>126</sup> *Ibíd.*

<sup>127</sup> *Ibíd.*

<sup>128</sup> *Ibíd.*

determinado y con ciertos contratos especiales (de marinería, o de expatriación de trabajadores). Era claro, por otra parte, que si bien para la generalidad de los contratos de trabajo, ni la forma escrita ni el cumplimiento de formalidades eran requeridos *ad substantiam*<sup>129</sup>, tales condiciones sí podían resultar necesarias *ad probationem*<sup>130</sup>.

Con respecto al objeto y causa del contrato de trabajo, aquel estaba representado por la prestación de trabajo y ésta debía ser determinada, lícita y posible. Carecían de valor, los contratos que no llegaban a precisar una especie de prestación de servicios, así como los que se referían a labores prohibidas por la ley, contrarias a la moral pública o de imposible realización. El objeto se configura hoy, en forma más amplia como cualquier actividad humana susceptible de ulterior utilidad para el empleador y útil, en sentido inmediato y directo, para el trabajador. Es necesario precisar que el objeto no es simplemente una cosa, sino una aptitud inseparable de la persona que ejecuta el contrato.

La causa debe ser lícita; para el trabajador, se perfecciona en la remuneración; para el empleador, es el provecho que ha de obtener de los servicios que presta el trabajador. Este intercambio, se presume, existe y es lícito por el simple hecho de la ejecución del trabajo, mientras no se pruebe lo contrario por alguna de las partes. El hecho de que esa causa se traduce en una relación personal, tiene profundas repercusiones sociales, lo que le imprime tipicidad al contrato y le separa tanto de los contratos innominados como del arrendamiento, la compraventa, el mandato y otras figuras contractuales. Las que tienen ciertos puntos de contacto con el contrato de trabajo son el contrato de sociedad, y el contrato de obra, sólo que éstos, muchas veces, constituyen un proyecto por realizar o bien un subterfugio que busca encubrir una relación de trabajo y evitar la aplicación de las leyes de protección al trabajador.

La bilateralidad suscitó algunos problemas al comienzo, en razón del uso frecuente de intermediarios y la inclinación de algunos empleadores a eludir responsabilidades. Esos problemas fueron superados tan pronto como la legislación concedió la intermediación entre patronos y trabajadores, en el contrato de enganche, de manera exclusiva al Estado (cf. Artículo 31 de la Ley General del Trabajo); la representación sindical de los trabajadores (cf. Artículo 100 de la Ley General del Trabajo); contratistas, subcontratistas y representantes patronales, así como los distintos tipos de responsabilidad principal, subsidiaria o solidaria.

Resultaron particularmente complejos los debates sobre la reciprocidad en los contratos laborales, cuestionados si son o no sinalagmáticos en base al análisis de la correlación entre la prestación de trabajo y la remuneración. Es evidente que las partes contrataban desde planos

---

<sup>129</sup> *Locución latina que se refiere a aquel requisito necesario para dar plena validez a un acto jurídico.* (cf. [http://it.wikipedia.org/wiki/Ad\\_substantiam](http://it.wikipedia.org/wiki/Ad_substantiam), obtenido el 15 de julio de 2008).

<sup>130</sup> *Para la prueba. A los efectos de la prueba.* (Nelson Nicolliello. Diccionario del Latín Jurídico. Euros Editores SRL, Argentina, 2004. Pág. 17.)



económicos muy diferentes, adicionalmente, la suspensión de la prestación y/o contraprestación no necesariamente conducía a la disolución de la relación contractual laboral, como pasaba en el ámbito civil. En materia laboral, el trabajador puede no efectuar su trabajo en los casos de suspensión del contrato que prevé la legislación laboral (cf. Artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Trabajo, Decreto Supremo de 23 de agosto de 1943), sin que por ello se produzca la resolución del contrato. Es posible, incluso, que el trabajador perciba su salario sin realizar su trabajo, en caso de huelga declarada legal y justa<sup>131</sup>. Se está, pues, frente a un elemento conmutativo que pareciendo común al contrato de trabajo y a otros contratos, produce efectos distintos en uno y otro caso, y requiere, por tanto, un trato especial cuando atañe a las partes de un contrato de trabajo.

La onerosidad, es un elemento, por el contrario, indiscutible que guarda relación con el elemento propio de la remuneración y del derecho del empleador de retener para sí el producto del trabajo. Tanto los trabajadores como el patrono, persiguen un fin patrimonial con la celebración de un contrato de trabajo, sólo que el Estado interviene a favor del trabajador para compensar su posición económicamente débil en la relación contractual obrero – patronal, así el contrato está rodeado de límites y protecciones, que no se dan en otras ramas del derecho. Los trabajos que se realizan a título gratuito quedan al margen de la contratación laboral. Algunas dudas surgen con relación a los que desempeñan empleos honorarios o meritorios en una empresa con vista a adquirir experiencia u obtener reconocimiento cuando la empresa vaya a cubrir vacantes futuras. Estos casos son, sin embargo, excepcionales y en algunos países están incluso prohibidos, pues abren la puerta a la explotación y conducen a un enriquecimiento indebido del patrono.

Tampoco se tienen dudas sobre el hecho de que el contrato de trabajo contiene una obligación de hacer del trabajador, combinada con una obligación de dar del empleador. La obligación de hacer no se consuma, por lo general, en un sólo acto; sino que se refleja en una serie de actividades más o menos prolongadas, lo que le imprime el carácter de contrato de tracto sucesivo. Por su parte, la obligación de dar del empleador se complementa con deberes de asistencia y protección que no existen en los otros contratos civiles. Tampoco lo son, incidentalmente, los deberes de fidelidad y obediencia, que se añaden a la obligación de hacer del trabajador<sup>132</sup>.

Nótese que la índole continuada de la obligación de hacer se corresponde con el carácter recurrente o de cumplimiento sucesivo de los pagos a cargo del empleador, si bien el marco institucional del contrato de trabajo interviene también aquí, para fijar los plazos máximos

---

<sup>131</sup> CÓRDOVA, EFRÉN, et.al., *op.cit.*

<sup>132</sup> *Ibíd.*

en los que debe hacerse efectivo el salario<sup>133</sup> (cf. Artículos 53 y 57 de la Ley General del Trabajo, Artículo 49 del Decreto Supremo de 23 de agosto de 1943, reglamentario de la Ley General del Trabajo).

En conclusión, se puede señalar que es indudable que el contrato de trabajo encuentra sus raíces en el ámbito civil, por ello comparte elementos comunes con otros tipos de contratos, pero a medida que la institución del contrato laboral ha ido cobrando un matiz propio diferente de los contratos en general, se ha imbuido de un alto contenido social y sentido protector y es el Estado que establece las limitaciones y características que son exclusivas del contrato de trabajo y no se encuentra algo similar en otras ramas del derecho; donde una de las partes, por virtud del principio protectorio<sup>134</sup>, aparece ciertamente favorecida y fortalecida frente a los embates del patrón en razón de su superioridad económica y poder de dirección y ejecución. Por esta razón, es que a medida que la tasa de desempleo se acrecienta, es notable la frecuencia con la que los empleadores encubren una relación laboral con otros tipos contractuales y por lo tanto evaden la protección que otorgan el Estado y el régimen constitucional al trabajador, menoscabando los derechos laborales, a la seguridad social y constitucionales de sus empleados.

### III.1.4 EL TRABAJADOR COMO SUJETO DE UN CONTRATO DE TRABAJO

Expone el connotado jurista argentino Martínez Vivot<sup>135</sup>, que podemos ubicar al trabajador como sujeto de un contrato común u ordinario y, por tanto, beneficiario de las normas previstas en el Derecho del Trabajo. Así, pues el trabajo prestado en función contractual debe cumplirse por un ser humano (es decir una persona física, natural, ó individual)<sup>136</sup>, en forma personal (*intuitu persona*), voluntariamente, por cuenta ajena<sup>137</sup> y en situación de subordinación

---

<sup>133</sup> *Ibíd.*

<sup>134</sup> “Principio protectorio es aquel que tiene por fin amparar al trabajador en virtud del desequilibrio (hiposuficiencia) que existe frente a la superioridad del empleador. El principio precitado se desarrolla a través de tres fórmulas: a. el principio in dubio pro operari; b. la regla de la norma más favorable; y c. la regla de la condición más beneficiosa”. DE DIEGO, JULIÁN A., Manual de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, 5ª edición, LexisNexis, Buenos Aires, Argentina, Pág.110.

<sup>135</sup> DE BUEN LOZANO, NESTOR, *op.cit.* Págs. 329 y ss.

<sup>136</sup> *Ibíd.* “...no es posible que el trabajador sujeto de un contrato de trabajo común u ordinario sea una persona jurídica. Como recuerda Amaury Mascaro do Nascimento, la protección de la ley se halla destinada al ser humano que trabaja, para atender a su vida, a su salud y a su integridad física. No es necesario resaltar, agrega, que tales valores existen en función de una persona natural. No se trata de bienes tutelables en las personas jurídicas.” Pág.333.

<sup>137</sup> *Ibíd.*, “Ajenidad que, al decir de Alonso Olea, es una expresión que debe usarse con sentido jurídico estricto, próximo al de enajenación... así como el término alienación... Esta expresión “ajenidad” no tiene, como lo destaca Gonzalo Dieguez, correspondencia en el vocabulario de otros países y fue empleada por la doctrina española al sustantivar el calificativo de la expresión “por cuenta ajena”, u otros similares... Montoya Melgar señala que en la interpretación de la noción legal de ajenidad, se han adoptado dos posiciones: a) la que explica tal ajenidad como un

jurídica<sup>138</sup> y de dependencia, respecto del beneficiario de tal actividad, es decir, el empleador o patrono. Además el contrato de trabajo debe esencialmente ser oneroso, restándole importancia a su naturaleza manual o intelectual, el trabajador sujeto de un contrato laboral puede aparecer como obrero o como empleado, ya que, sin distinción alguna, ambos están tutelados por el Derecho del Trabajo.

La exclusividad, es un requisito que dentro de la perspectiva de los pactos o acuerdos sociales, restringe la posibilidad laboral a un solo empleo, con el objeto de favorecer el empleo de otros, y no necesariamente para precautelar por la salud del trabajador.

La importancia de los elementos citados, es su contribución en la tipificación de una situación laboral, vinculada al derecho del trabajador, y comprendida en los alcances del mismo como una relación individual de trabajo.

Sin embargo, cabe precisar, como expone Vivot<sup>139</sup>, que el Derecho del Trabajo no sólo comprende las relaciones individuales de trabajo, sino también las colectivas, y hasta la seguridad social laboral, y en ellas, el trabajador no es exclusivamente el único sujeto, con igual valor se puede destacar al empleador en la relación laboral individual, y en las colectivas a sus respectivos partícipes. Por lo tanto, el trabajador no es el único protagonista del citado derecho. Es necesario mencionar que algunas corrientes doctrinarias admiten que en el Derecho del Trabajo, no sólo se halla comprendido aquel que trabaja en forma dependiente o subordinada, sino también los trabajadores autónomos.

En el caso concreto de los trabajadores del reciclaje, es conveniente tener en cuenta que la naturaleza autónoma de su labor no los escinde de la protección del derecho laboral. También, es pertinente la revisión de aquellos elementos que hacen a la tipicidad de la relación laboral, por convenir al propósito de establecer el vínculo que une a los sujetos de la presente investigación con su empleador respectivo, en una relación de trabajo, apelando además al importante principio del Derecho del Trabajo referido a la primacía de la realidad.

---

trabajar sin asumir los riesgos del trabajo (ajenidad en los riesgos) y b) la que lo tiene como un trabajar sin apropiarse de los frutos del trabajo (ajenidad en los frutos)”. Pág.338.

<sup>138</sup> *Ibid.*, “Como dice Alburquerque, dependencia y dirección son, pues, los dos factores que conforman el estado de subordinación, en que la ley sitúa al asalariado, para permitir así el funcionamiento de la empresa. La subordinación creada por la ley tiene sus fundamentos en el derecho de propiedad sobre la empresa que tiene el empleador, que le confiere la facultad de organizarla y conducirla, con el objetivo de obtener beneficios y los otros fines que pueda pretender.”. Pág. 341.

<sup>139</sup> *Ibid.*, Pág. 330.

### III.1.5 EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO Y LA RELACIÓN DE TRABAJO

Antes de abordar éste acápite, cabe recordar que el Derecho del Trabajo se subdivide, tradicionalmente, en derecho individual y derecho colectivo, tratando el primero las relaciones de cada trabajador y su empleador en el marco del contrato individual de trabajo; mientras que el segundo, se refiere a las relaciones colectivas entre quienes representan a los trabajadores, los gremios o sindicatos, y el empleador, ó un grupo de empleadores ó una entidad representativa de los empleadores; como sujetos del ámbito colectivo<sup>140</sup>.

El tratadista Antonio Vazquez Vialard<sup>141</sup> explica que la relación individual de trabajo tiene como fuente la existencia de un negocio jurídico, concertado entre las partes, explícita o implícitamente. Además, distingue entre la relación individual como prestación de trabajo, y el contrato, que en la mayoría de los casos, le dio origen. Mientras la primera es un hecho laboral; el segundo, es un acuerdo de voluntades con un objeto jurídico.

Así pues, señala Vazquez, que puede haber contrato sin relación cuando la ejecución de aquel se ha diferido en el tiempo. Esta distinción, enfatizada en cierta doctrina, con el objeto de demostrar la naturaleza especial de la prestación laboral; así afirma, que no interesa el acuerdo de voluntades, sino el hecho real de la puesta a disposición de la otra parte de la capacidad de trabajo. Se trató de independizar el "hecho laboral" del Código Civil, ya que éste, según aquella doctrina, se refiere preferentemente a relaciones de carácter patrimonial, mientras que la laboral presenta caracteres muy particulares que no conciben con las figuras que el Código Civil disciplina, y cuya aplicación al campo del trabajo facilitarían la comisión de fraudes. Este criterio aplica el principio de la "primacía de la realidad".

El tratadista De Ferrari<sup>142</sup>, por su parte, explica que la legislación del trabajo se originó con la sanción del conjunto de normas diferentes a las del derecho común, especialmente del derecho de las obligaciones en general, cuya finalidad fue la protección del trabajador mediante la determinación de límites y condiciones en que es permitido el trabajo subordinado.

Esa legislación otorga al trabajador beneficios que no pueden reducirse ni renunciarse en los contratos de trabajo, como son los que se vincularon a la seguridad personal del trabajador y se refieren a las condiciones de higiene y seguridad ocupacional; descanso, jornada limitada, y también la seguridad material, o salario suficiente, garantías para su

---

<sup>140</sup> DE DIEGO, JULIÁN A., *op.cit.*, Págs. 64, 65.

<sup>141</sup> VAZQUEZ VIALARD ANTONIO, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Tomo I, 8ª edición, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1999. Pág. 309

<sup>142</sup> DE FERRARI, Lecciones de Derecho del Trabajo, Montevideo, Tomo I, Pág. 258.

percepción, indemnizaciones por la ruptura del contrato, etc. Según el maestro Julián de Diego, la autonomía de la voluntad presenta limitaciones en el campo del contrato individual del trabajo, puesto que no puede afectar ese campo inderogable del denominado orden público laboral<sup>143</sup>, el cual está conformado por la Ley, las normas irrenunciables de orden público, convenios colectivos, y tratados internacionales homologados por el Estado.

La legislación, cuyo centro es el trabajador individual y que regula en síntesis, el contrato de trabajo, tiene como fundamento inmediato a cada trabajador e integra lo que se ha llamado el derecho individual del trabajo, derecho que comprende, según De La Cueva, el conjunto de normas jurídicas que fijan las bases generales que deben regular las prestaciones individuales de servicios, a efectos de asegurar al trabajador la vida, la salud y un nivel decoroso de vida<sup>144</sup>.

La terminología moderna del derecho laboral, distingue hoy con caracteres precisos, los conceptos "relación de trabajo" y "contrato individual de trabajo", justificando su diversa reglamentación en la necesidad de atender las corrientes actuales del pensamiento jurídico, que si bien es cierto, otorga al contrato la manifestación suprema del acuerdo de voluntades, no desconoce otras formas de relación jurídica que por su naturaleza merecen reglamentación legal, en atención a la realidad social que las sustenta<sup>145</sup>.

El concepto "relación de trabajo" surge del hecho de que no siempre la articulación de un contrato de trabajo coincide con el servicio que se presta, pues ocurre con frecuencia que las estipulaciones previstas tienen determinado sentido de independencia que no coinciden en nada con el desarrollo propio del trabajo que se desempeña. El tratadista Mario Deveali<sup>146</sup>, precisa, que puede darse la relación de trabajo sin la existencia formal de un contrato, porque la mayoría de las normas que constituyen el derecho del trabajo, más que al contrato considerado como negocio jurídico y su estipulación, es la prestación del servicio lo que da aplicabilidad y efectos a cualquier reglamentación de esa naturaleza.

En este sentido, son ejemplos del criterio expuesto, las legislaciones de México y Guatemala; en el primer caso, desde la Ley de 1931, se agrega la presunción de existencia de un contrato individual de trabajo, entre el que presta el servicio y el que lo recibe (Artículo 18). Por su parte, la legislación guatemalteca establece en su código de trabajo que "para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de

---

<sup>143</sup> DE DIEGO, JULIÁN A., *op.cit.*, Pág. 126.

<sup>144</sup> DE FERRARI, *et.al.*, Derecho Colectivo Laboral, Ediciones Depalma, Buenos Aires-Argentina, 1973, Pág.12..

<sup>145</sup> BARAJAS MONTES DE OCA, SANTIAGO, Derecho del Trabajo, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990, Págs. 7 y ss.

<sup>146</sup> BIDART CAMPOS, GERMÁN, Lineamientos de Derecho del Trabajo, Buenos Aires, Argentina, 1958, Págs. 183-197, y 235-245.

trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de la ejecución de la obra" (Artículo 19).

Con lo antepuesto, se puede afirmar que el perfeccionamiento del contrato individual de trabajo tiene lugar en el momento de la existencia efectiva del servicio, porque el objeto de la reglamentación legislativa es el hecho del trabajo. Entre las nuevas orientaciones del Derecho Individual del Trabajo que el autor Santiago Barajas Montes de Oca ha podido identificar se encuentran, además de la presunción de existencia de un contrato individual de trabajo, la concepción del tiempo de trabajo jornada, los sistemas de remuneración, el descanso, vacaciones y licencias; los derechos y obligaciones en el trabajo y la terminación de la relación de trabajo<sup>147</sup>.

Sobre el tiempo de trabajo, alejado más de la concepción contractualista, en las conmutaciones privadas, se atiende hoy, en mayor grado, la proporcionalidad de las prestaciones y el resultado del beneficio económico, que el tiempo efectivo de labor. En América Latina no ha sido posible implantar legalmente la jornada de cuarenta horas a la semana; más aún, la mayor parte de los países latinoamericanos ha promulgado el convenio respectivo<sup>148</sup> de la Organización Internacional del Trabajo hasta años recientes. La disminución del tiempo de jornada se ha obtenido, pero por conducto de los contratos colectivos de trabajo, mediante la imposición de cláusulas especiales<sup>149</sup>.

En cuanto se refiere a la remuneración, éste derecho presenta hoy un carácter particular con apoyo en el principio de la reciprocidad, de la obligación correlativa del empleador y de las necesidades de los trabajadores. Se estima que en la remuneración del trabajo lo más importante, desde el punto de vista jurídico, es: a) la composición del salario; b) la protección que deba darse al salario, y c) la fijación del salario mínimo (aunque esta última, según Amadeo Allocati, debería ser función esencial de la negociación colectiva)<sup>150</sup>.

---

<sup>147</sup> BARAJAS MONTES DE OCA, SANTIAGO, *Ibid.*

<sup>148</sup> Casi como un símbolo, el primer convenio internacional que aprobó la Conferencia Internacional del Trabajo en su primera reunión –celebrada en Washington en 1919– fue el Convenio por el que se limitan las horas de trabajo en las empresas industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales, o Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919, en la designación que el mismo instrumento autoriza. Once años después, en su decimocuarta reunión, la Conferencia aprobó el Convenio relativo a la reglamentación de las horas de trabajo en el comercio y las oficinas, o Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930. Señalado está además en el Informe III (Parte 1B) en el estudio general de la Organización Internacional del Trabajo del año 2005, el objetivo del Convenio N° 30 es hacer extensivas las disposiciones relativas a las horas de trabajo establecidas por el Convenio N° 1 a todas las personas no abarcadas por ese instrumento, con la salvedad del personal empleado en la agricultura, la navegación marítima e interior, la pesca y el servicio doméstico. ACKERMAN, MARIO. La jornada de trabajo en las normas de la OIT, Obtenido el 3 de marzo de 2009, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlad/cont/6/cnt/cnt1.pdf>, Pág.3.

<sup>149</sup> DEVEALI, MARIO L., *op.cit.*, Págs. 10 y ss.

<sup>150</sup> *Ibid.*

En la legislación boliviana, el Decreto Supremo No. 23570, de 26 de julio de 1993, en sus Artículos 1 y 2, queda establecido que la percepción de una remuneración, en cualquiera de sus formas de manifestación, es un elemento constitutivo y además es característica esencial de la relación laboral.

En el ámbito del descanso, las vacaciones y licencias, se estima que han dejado de ser motivo de especulación teórica, para convertirse en exigencia social, con apoyo absoluto de la legislación. Las finalidades actuales del descanso, desprendidas de la Declaración de Derechos Humanos y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, son de orden familiar, cultural y recreativo. Estas disposiciones pretenden que los empresarios comprendan que el trabajador no sólo debe conservar su salud por los beneficios que tanto a él como a la empresa reporten, sino que al mismo tiempo el descanso sea motivador y reconfortante<sup>151</sup>.

En lo concerniente a los derechos y obligaciones recíprocas del empleador y empleado, hay una clara tendencia a establecer un equilibrio, habiéndose impuesto del respeto a la dignidad y bienestar del trabajador a cambio de que éste realice su trabajo con la debida diligencia. Debiendo los empleadores y trabajadores encontrar los términos de entendimiento que viabilicen las cuestiones de la relación de trabajo, y no pensar los primeros, en los medios más económicos de producir o las formas más eficientes de obtener provecho del trabajo humano; y los segundos, en el recurso de lograr mayores beneficios con el mínimo esfuerzo<sup>152</sup>.

Mientras la extinción de la relación laboral y la consiguiente cesación del contrato individual de trabajo, están relacionadas con la estabilidad en el trabajo, las legislaciones prevén casos específicos para la terminación de dicha relación. Entre ellos, la culminación de la obra objeto del contrato de trabajo; el vencimiento o caducidad del contrato de plazo determinado, el agotamiento del mineral en la explotación minera, o el alcance del límite del capital de inversión; los trabajos de temporada como los agrícolas, los trabajos eventuales; el mutuo consentimiento de las partes, la muerte del trabajador, la incapacidad física o mental, la inhabilidad manifiesta del trabajador que imposibilite la prestación del servicio; la fuerza mayor o caso fortuito no imputable al patrono, la inconveniencia económica notoria y manifiesta de la explotación; el agotamiento de la materia objeto de una industria extractiva, el concurso o la quiebra declarada legalmente, cuando la autoridad competente o los acreedores resuelvan el cierre definitivo de la empresa, y la reducción definitiva de sus trabajos<sup>153</sup>.

Finalmente, la terminación de la relación laboral voluntaria del trabajador o "rescisión del trabajador", y el despido por causa imputable al trabajador ó "rescisión patronal"; en la

---

<sup>151</sup> *Ibíd.*, Págs. 15 y ss.

<sup>152</sup> *Ibíd.*, Págs. 18 y ss.

<sup>153</sup> *Ibíd.*

óptica de Néstor de Buen, estas dos últimas no pueden considerarse como causal de terminación, sino causal concurrente, al ser ambas productos del principio de la estabilidad en el empleo. Expone el profesor Charis Gómez, que existen también aquellas vicisitudes que pueden afectar el normal desarrollo del contrato individual de trabajo, pero sin llegar a extinguirlo, tales como la suspensión y la modificación de la relación de trabajo<sup>154</sup>. La suspensión individual por enfermedad contagiosa del trabajador, la incapacidad temporal por accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo, la prisión preventiva del trabajador, seguida de sentencia absolutoria, el arresto del trabajador, el cumplimiento de servicios públicos obligatorios (armas y jurados), la designación de los trabajadores como representantes ante los organismos estatales. La falta de documentos que fijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al trabajador, y finalmente el estado de gravidez femenina anterior y posterior al alumbramiento.

En conclusión, el contrato individual de trabajo y la relación de trabajo constituyen las dos instituciones más sobresalientes del derecho individual del trabajo. Habiendo revisado sus elementos y contenido, se puede afirmar que conforman el bastión de la disciplina laboral; garantizando y ejerciendo tuición sobre los derechos laborales de la persona, y por lo tanto ejerciendo un alto contenido de justicia y de equidad en la relación individual del trabajador con su empleador.

### **III.1.6 DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO**

Según el connotado laboralista Amadeo Allocati<sup>155</sup>, el trabajador tuvo necesidad de agruparse con otros trabajadores, para de esa manera compensar el estado de inferioridad e indefensión en que se encontraba aislado frente al empleador, e incluso, ante la legislación existente. Así se formaron coaliciones, asociaciones o sindicatos que persiguieron la defensa de los intereses profesionales. Por esta vía, los trabajadores lograron a veces pacíficamente, y otras con medidas de fuerza, la intervención del Estado mediante leyes tendentes a impedir su explotación.

También, directamente o con la tutela estatal, los trabajadores coaligados consiguieron celebrar acuerdos con el empleador ó un grupo de empleadores, poniendo fin a divergencias que se suscitaron entre ellos, concernientes a las condiciones de trabajo.

---

<sup>154</sup> CHARIS GÓMEZ, ROBERTO, *El Contrato Individual y la Relación de Trabajo en México*. Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México, Obtenido el 15 de abril de 2009 de <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1090/13.pdf>, Pág. 228.

<sup>155</sup> ALLOCATI AMADEO, *Derecho Colectivo Laboral, Asociaciones Profesionales y Convenios Colectivos*, Ed. Depalma, Buenos Aires, Argentina, Págs. 12 y ss.



Esos acuerdos, precursores de la legislación del trabajo, son los denominados contratos colectivos de trabajo, o convenios colectivos de trabajo; fijan las condiciones inderogables de trabajo, estableciendo un cierto nivel para los contratos individuales, y constituyen un complemento indispensable de la protección asegurada a los trabajadores por la legislación; con su celebración, se logra un equilibrio entre las partes intervinientes. El convenio colectivo aparece entonces como una regulación democrática de las condiciones de trabajo con ventaja sobre la legislación<sup>156</sup>.

Por lo tanto, el derecho del trabajo no se agota con la consideración única del derecho individual del trabajo, porque también comprende la regulación de las organizaciones de trabajadores o empleadores, que tengan por finalidad defender los intereses profesionales que ellas representan; sus conflictos, sean internos o externos, la forma de solución, e incluso la intervención que cabe al Estado en ellos. Así se forma una rama del Derecho del Trabajo, denominada derecho colectivo del trabajo, que contempla relaciones colectivas, es decir, que no tiene en cuenta directamente al trabajador individual, sino al grupo de trabajadores, o interés colectivo. Ese interés, expone Santoro Passarelli<sup>157</sup>, es el de una pluralidad de personas hacia un bien apto para satisfacer una necesidad común, no es la suma de intereses individuales, sino su combinación, y es indivisible, en el sentido que viene conformado para satisfacer la necesidad de una comunidad.

La base del derecho colectivo del trabajo es el derecho de asociación, consagrado en la Constitución Política del Estado Plurinacional<sup>158</sup>, este nuevo producto de la Asamblea Constituyente de 2007 incorpora en su Artículo 51, parágrafo IV la permisión para la formación *de facto* de la personalidad jurídica de los sindicatos, por el solo hecho de organizarse y ser reconocidos por sus entidades matrices; criterio éste que es compartido por el reconocido jurista Allocati quien señala que, aunque la agrupación de trabajadores no esté legalmente constituida, siempre que actúe como unión y en defensa del interés colectivo, se estará en presencia de una relación colectiva de trabajo, por consiguiente, bajo la tuición del derecho colectivo del trabajo<sup>159</sup>. No obstante, todavía existe un resabio del neoliberalismo en el reglamento a la Ley General del Trabajo, Decreto de 23 de agosto de 1943; el cual, en su Artículo 19, señala de manera taxativa que “*sólo los sindicatos, federaciones o confederaciones de sindicatos de trabajadores, con personería jurídica reconocida por el Supremo Gobierno y organizados de acuerdo a la Ley General del Trabajo y al presente Reglamento, podrán suscribir válidamente contratos colectivos*”.

---

<sup>156</sup> *Ibíd.*

<sup>157</sup> *Ibíd.*, Pág.13

<sup>158</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Nueva Constitución Política del Estado, *op.cit.*, Artículos 51 y 52.

<sup>159</sup> ALLOCATI, AMADEO, *op.cit.*, Pág. 13.

El derecho colectivo recae sobre una pluralidad de personas, sin embargo, es posible que un solo patrón sea sujeto del derecho colectivo, apunta Krotoschin, porque, para el carácter colectivo, es decisiva únicamente la multiplicidad de trabajadores. En este sentido, Allocati realiza el carácter protector del derecho colectivo del trabajo en función de los trabajadores en cuyo interés ese derecho existe<sup>160</sup>. A pesar de ello, y como una curiosidad de un régimen constitucional de lineamiento “socialista” hay que anotar que la Constitución Política reconoce y garantiza el derecho a la libre asociación empresarial<sup>161</sup>.

Las asociaciones profesionales, anota Allocati, persiguen corregir la inferioridad económica que impide al trabajador contratar en pie de igualdad con el empleador, para lo cual cuenta con dos instrumentos: el contrato colectivo de trabajo (instrumento de composición pacífica del conflicto de intereses colectivos), y la huelga (instrumento de lucha al que se contraponen el cierre ó *lock-out* patronal). Añade, son instituciones fundamentales del derecho colectivo del trabajo, o también denominado derecho sindical, las asociaciones profesionales, base de éste derecho, los convenios colectivos de trabajo, y los conflictos colectivos (v.gr. el titular del derecho de huelga no es el empleado singular, sino la pluralidad de trabajadores)<sup>162</sup>.

En conclusión, y tomando el concepto que vierte Antonio Vázquez Vialard<sup>163</sup>, se puede afirmar, que la relación colectiva de trabajo tiende a dictar las normas ó convenios colectivos en que aquélla se ha de desarrollar y los modos de solución de los conflictos que se plantean entre el empleador o asociación de ellos y la asociación de trabajadores o sindicato; con el propósito de mantener equilibrada la relación laboral colectiva en beneficio de las partes. Ambos grupos asociados gozan de las libertades y autonomía permitidos por Ley y se rigen por sus propios estatutos. Pero también, hay que recordar, como indica Vázquez, que el panorama de las relaciones colectivas dentro de una comunidad se completa con la actuación del Estado.

### **III.1.7 EL DERECHO SINDICAL BASE DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS**

Se entiende por derecho sindical, según la definición de Cavalcanti y Carvalho, al "complejo de normas jurídicas que regula la formación, las funciones y la actividad de las asociaciones profesionales, en el sentido de la tutela de los intereses de las diferentes categorías profesionales, en provecho de sus elementos componentes y en armonía con los

---

<sup>160</sup> *Ibíd.*, Pág. 14.

<sup>161</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Nueva Constitución Política del Estado, *op.cit.*, Artículo 52

<sup>162</sup> ALLOCATI, AMADEO, *Ibíd.*

<sup>163</sup> VAZQUEZ VIALARD, ANTONIO, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Tomo II, 8ª edición, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1999. Págs. 2 y ss.

superiores intereses de la producción"<sup>164</sup>. El fenómeno sindical está sustentado dentro de un sistema normativo constitucional por el cual se consagra la libertad de sindicalización<sup>165</sup>. Aunque curiosamente, esta capacidad de asociación en Bolivia, está expresamente limitada para funcionarios públicos tanto en la Ley General del Trabajo<sup>166</sup> como en el Estatuto del Funcionario Público<sup>167</sup>, Ley 2027 de 27 de octubre de 1999.

Es a través de la organización sindical que se establecen los convenios colectivos, en la legislación boliviana, la figura de Contrato Colectivo de Trabajo<sup>168</sup>, es la que permite a los sindicatos actuar de intermediarios entre el patrón y los trabajadores, las estipulaciones del mismo tienen vigencia para los trabajadores que lo suscriban y para aquellos que ingresan posteriormente al sindicato contratante. El contrato colectivo es considerado como parte integrante de los contratos individuales de trabajo (cf. Artículo 25 de la Ley General del Trabajo).

Entre los deberes emergentes de la institución sindical que afectan a la parte patronal y al sindicato, conforme a la Ley General del Trabajo, se pueden destacar los siguientes: el sindicato mediante su patrimonio, garantiza el cumplimiento de sus obligaciones; en caso de disolución del sindicato, éste quedará afectado a las responsabilidades emergentes (cf. Artículo 26). Por su parte, el patrón está obligado a celebrar contratos colectivos de trabajo con aquellos trabajadores afiliados a asociaciones sindicales (cf. Artículo 27).

La investigadora Valentina Quiroga, en su ensayo intitulado: "Por qué han caído las tasas de sindicalización", procura ampliar el significado y orientación actual de los sindicatos, por ello, destaca la importancia de identificar la relevancia de la negociación colectiva desde dos ángulos: el de la justicia social, y aquél referido al aumento de eficiencia y productividad empresarial<sup>169</sup>. Quiroga, explica la importancia de la negociación colectiva tanto en el régimen laboral, como en el fortalecimiento del sistema democrático de la siguiente manera: la capacidad de negociación colectiva, en el plano de la justicia social, aminora las grandes desigualdades producidas por el funcionamiento del mercado laboral, principalmente aquellas que se agravan debido a la reducida capacidad de negociación de los trabajadores: las marcadas diferencias salariales, la baja importancia del trabajo en el ingreso salarial, la

---

<sup>164</sup> ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, *op.cit.*, Pág. 242.

<sup>165</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Constitución Política del Estado, *op.cit.*, Artículo 51.

<sup>166</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley General del Trabajo, *op.cit.*, "ARTICULO 104. No podrán organizarse sindicalmente los funcionarios públicos, cualquiera que sea su categoría y condición."

<sup>167</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, "Artículo 7, III. Los derechos reconocidos para los servidores públicos en el presente Estatuto y su régimen jurídico, excluyen otros derechos establecidos en la Ley General del Trabajo y otras disposiciones del régimen laboral que rige únicamente para los trabajadores".

<sup>168</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley General del Trabajo, *op.cit.*, Capítulo II, Artículos 23-27.

<sup>169</sup> QUIROGA VALENTINA, ¿Por qué han caído las tasas de sindicalización?, Chile, Obtenido el 30 de julio de 2009 de [https://www.u-cursos.cl/ingenieria/2009/1/IN793/1/material\\_docente/objeto/209357](https://www.u-cursos.cl/ingenieria/2009/1/IN793/1/material_docente/objeto/209357).

reducción de la calidad de los empleos y el menor aumento de los salarios reales en relación a los aumentos de productividad. Por estas razones, la negociación colectiva es el mecanismo más importante que tienen los trabajadores para ejercer la democracia, ya que de otra manera, la reducción de las tasas de sindicalización, y por ende de los acuerdos colectivos, reflejan un deterioro en el régimen democrático.

Otro aspecto del análisis holístico de la citada autora, es el referido a la crisis del instituto más representativo del derecho colectivo del trabajo, y está ligado a la amenaza e impacto de la globalización en el régimen laboral. Expone así esta interesante perspectiva: el segundo tipo de razones por las cuales la negociación colectiva es importante, es el referido al aumento de productividad de las empresas, tema que cobra especial relevancia frente a la globalización, ésta erosiona el poder de los sindicatos, el "enemigo" de los trabajadores ya no es el empresario, pues es la subsistencia misma de la empresa la que se ve amenazada por las nuevas fuerzas de la economía global. En un mundo globalizado el recurso humano absorbe los efectos negativos de los impactos económicos mundiales y pasa a jugar un rol crítico en la supervivencia y competitividad de la empresa.

Ciertamente, en nuestros días, es necesario re-evaluar la esencia de algunas instituciones, que por mucho tiempo han sido elementales en el desarrollo del Derecho Laboral, particularmente en el derecho colectivo del trabajo, como es su instituto más representativo, el sindicato; así pues, es notoria la crisis por la que está atravesando, cuando las empresas privadas ya no admiten la existencia de organizaciones que velen los derechos de sus trabajadores, ya que la mayoría de éstos están al margen de la tuición del Derecho Laboral, y conforman grandes grupos desprotegidos, carentes de la intervención de una organización que los represente, y mucho menos de la intervención del Estado, cuyo espectro de tutela jurídica laboral se ha visto muy disminuido en las últimas décadas. Particularmente, cuando se esperaba mucho más del régimen social constitucional, procedente de una asamblea constituyente de tinte socialista, que por esencia, debería haber sido un bastión para los trabajadores bolivianos.

### **III.1.8 CONTRATO O CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**

En la legislación nacional, el contrato colectivo de trabajo, es el convenio celebrado entre un patrón o un grupo de patrones y un sindicato, federación o confederación de sindicatos de trabajadores<sup>170</sup>, por lo tanto, es requisito la pluralidad de trabajadores para su celebración, aclarando que el término pluralidad, se refiere a una categoría abstracta de trabajadores

---

<sup>170</sup> cf. Artículo 17 del Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo de 23 de agosto de 1943

quienes aún no están individualizados, ni pueden individualizarse en el momento de la estipulación, y que pueden en cualquier momento ingresar o salir de la categoría a que el convenio se refiere en razón de su situación gremial o profesional<sup>171</sup>.

Por otra parte el contrato colectivo tiene carácter vinculante para los nuevos miembros del sindicato, convirtiéndose en una especie de contrato de adhesión para nuevos empleados que pacten bajo la misma relación laboral, así lo expresa el Artículo 23 de la Ley General del Trabajo. El contrato colectivo laboral, fija los términos y condiciones de la vigencia, y la extinción de la relación laboral; estas estipulaciones, se convierten en parte integrante de los contratos individuales de trabajo. La organización sindical actúa como mandataria de sus afiliados, sin necesidad de un mandato expreso, y garantiza con su patrimonio las obligaciones contraídas por miembros en virtud del contrato colectivo de trabajo. El carácter vinculante de este tipo de contrato, también se manifiesta cuando el empleador debe someterse a sus cláusulas, en tanto contrata trabajadores afiliados a la asociación sindical<sup>172</sup>.

El convenio colectivo en la teoría de las fuentes del Derecho, análisis que corresponde al maestro J. Bidart Campos, nos brinda las siguientes conclusiones acerca de la naturaleza de los convenios colectivos: el convenio colectivo funciona como fuente autónoma, ya que es un reparto autónomo con los caracteres del contrato. Es una fuente extra estatal, paralela a las fuentes estatales. No obstante, el convenio colectivo debe sujetarse a los límites que a la autonomía de la voluntad imponen las leyes laborales de orden público. La intervención del Estado sólo se manifiesta sobre la extensión de la vigencia del convenio colectivo. Por otra parte, el contrato individual de trabajo se encuentra subordinado a las estipulaciones del convenio colectivo.

El contrato individual está limitado por el convenio colectivo, ya que no puede empeorar las condiciones fijadas por éste, en perjuicio del trabajador. Pero esa *reformatio in peius* rige solamente mientras dura la vigencia del convenio colectivo; es decir, que otro convenio colectivo posterior, puede disminuir ventajas y beneficios acordados en el anterior al que sustituye. Por la naturaleza contractual que prevalece en el convenio colectivo, los efectos *erga omnes*<sup>173</sup> no pueden llegar hasta el extremo de grabar a quienes sin ser afiliados sindicales

---

<sup>171</sup> BIDART CAMPOS, GERMÁN, *op.cit.*, Pág.68.

<sup>172</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley General del Trabajo, *op.cit.*, Artículos 24 y ss.

<sup>173</sup> *Erga omnes* es una locución latina, que significa "respecto de todos" o "frente a todos", utilizada en derecho para referirse a la aplicabilidad de una norma, un acto o un contrato. Significa que aquél se aplica a todos los sujetos, en contraposición con las normas *inter partes* (entre las partes) que sólo aplican a aquellas personas que concurrieron a su celebración. Normalmente, para que un contrato tenga efectos más allá de *inter partes* y sea oponible a terceros, es necesario que cumpla ciertas formalidades que normalmente tienen fines probatorios, como haber sido inscritos en un registro público. Las normas, por el contrario, suelen tener siempre efectos *erga omnes*, dado que por definición son de aplicación general. Sólo en casos muy especiales se dictan normas específicas para casos concretos. Wikipedia. Obtenido de [http://es.wikipedia.org/wiki/Erga\\_omnes](http://es.wikipedia.org/wiki/Erga_omnes) el 15 de enero de 2008.

quedan comprendidos en el régimen del convenio colectivo, con obligaciones hacia la asociación gremial (v.gr. aportes o contribuciones sindicales).

Por último, con respecto a que la convención colectiva tiene ventajas sobre la legislación, como se señaló *ut supra*, puede mejorar las condiciones laborales con respecto a las leyes, y desde luego, el contrato individual puede hacerlo con respecto a la convención colectiva y a la Ley, el tratadista Deveali, sugiere la adopción de la cláusula que resulta más favorable al trabajador.

Es necesario identificar el lugar que ocupan los institutos anteriormente explicados, para este fin, recurrimos a la definición de convenio colectivo de trabajo, que proporcionan los autores Capón y Giorlandini<sup>174</sup>, expresada de la siguiente manera: el derecho colectivo del trabajo se apoya en tres pilares: el sindicato, la negociación colectiva y la huelga. La inexistencia o el funcionamiento defectuoso de ellos, determina el mal funcionamiento de este ordenamiento y, en consecuencia, el incumplimiento de la función de autotutela<sup>175</sup>.

Giorlandini *et. al.* destacan además el rol económico y político del que están revestidos los convenios colectivos de trabajo, indicando que el convenio colectivo surge de la negociación entre el sindicato y los empleadores para promover una más justa distribución del Producto Bruto Nacional, alcanzar mayores niveles de igualdad y de participación, desarrollar la acción solidaria de los trabajadores, teniendo en cuenta el cumplimiento de los principios esenciales del Derecho del Trabajo y el logro de la Justicia Social. Cabe señalar, que no sólo el Estado es agente de distribución de la riqueza mediante las leyes, sino que, en este aspecto, debe jugar un importante papel la negociación entre las partes, las organizaciones libres de la sociedad, las que ejerciendo su autonomía sectorial y el derecho a la participación en la planificación económica y el control de su gestión, se expresan responsablemente para sancionar derechos y establecer deberes.

Asimismo, los citados autores ven al convenio colectivo como un instrumento de concertación y desarrollo, afirmando que el impacto de la crisis económica incide en el convenio colectivo, pero conviene encontrar la solución mediante la negociación tripartita (entre el Estado y los sectores sociales), como manera adecuada de concertar económica y socialmente no la administración de la pobreza, sino la estructuración planificada del país.

---

<sup>174</sup> CAPON FILAS, RODOLFO y GIORLANDINI, EDUARDO; Diccionario de Derecho Social, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, Rubinzal y Culzoni S.C.C. Editores, Santa Fe, Argentina, 1987.

<sup>175</sup> Autotutela (en el contexto laboral): Una característica de la institución sindical, es la autotutela que consiste en la tuición de los intereses colectivos del trabajo asalariado, condiciones de vida y de trabajo, frente a los empresarios, sus organizaciones y poderes públicos. Estos intereses son profesionales, sociales, económicos, e incluso políticos. STAMATOULOS CONSTANTINOS, Enciclopedia Jurídica, obtenido el 2 de marzo de 2008 de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/sindicato/sindicato.htm>

También queda aclarado el valor jurídico del convenio colectivo, como producto del derecho de asociación y la capacidad de negociación, al mencionar que “reconocer el derecho a la negociación colectiva, está relacionado con el reconocimiento esencial del derecho sindical, ya que no podría entenderse la actividad de la asociación sin la negociación colectiva: en este aspecto cabe afirmar, que el convenio colectivo no puede ser residual respecto de la legislación”<sup>176</sup>.

Finalmente, la siguiente explicación resalta el papel de la legislación en torno a la equidad necesaria entre la negociación colectiva y la omnipresencia del poder del Estado, indicando que “armonizar el sistema normativo heterónomo, producto de la actividad del Estado, con el sistema autónomo, producto de la negociación colectiva, es tarea de la Ley que debiera regular los sujetos, la estructura (ámbitos) y procedimientos, los contenidos, los mecanismos de solución de conflictos”<sup>177</sup>. Reafirma también, el papel transformador que tiene la negociación colectiva en la sociedad, cuando apunta: “cabe afirmar respecto de los contenidos del convenio colectivo, que las partes gozan de autonomía para definirlos: regular materias de índole económica, laboral, sindical, social y asistencial, y en general, todo lo relacionado a las condiciones de trabajo, relaciones industriales y relaciones entre los trabajadores y las asociaciones sindicales”<sup>178</sup>.

En conclusión, este instituto valioso del Derecho Colectivo del Trabajo, que es la negociación colectiva y que se objetiva en los convenios colectivos de trabajo, debe ser constantemente promovido y ejercitado, porque es un instrumento adicional en la vida democrática que permite mejorar la relación entre empresarios y empleados, con la intervención de la Administración Laboral, cuando fuere necesario, dirimiendo conflictos y logrando el avenimiento de las partes para su beneficio y el de la sociedad entera, logrando el fin supremo de la Justicia Social y promoviendo el desarrollo planificado de la nación.

### **III.1.9 NORMAS MUNICIPALES GENERALES**

Con respecto a la finalidad de la Municipalidad y su Gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, tiene objetivos relacionados con el bienestar social, el desarrollo humano, y otros aspectos urbanos que incluyen el medio ambiente. Por su naturaleza y finalidad, éstos objetivos son centrales a la administración y consecución de las metas del Gobierno Municipal, de tal forma que estos se convierten en principios rectores de la gestión pública municipal.

---

<sup>176</sup> CAPON FILAS, RODOLFO, *et.al.*, *op.cit.*

<sup>177</sup> *Ibíd.*

<sup>178</sup> *Ibíd.*

El bienestar social, se convierte en uno de los objetivos principales sobre el cual gravita la actividad municipal; aquel puede estar expresado en términos de oportunidades laborales, trabajo digno, y el consiguiente desarrollo sostenible. La institución municipal tiene como meta “crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del municipio mediante el establecimiento, autorización y regulación, y cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales”, así lo señala el Artículo 5.II.2 (Finalidad) de la Ley de Municipalidades<sup>179</sup>.

En este entendido cabe destacar que el Gobierno Municipal por mandato expreso de la Ley, debe promover el bienestar social a través de diversos mecanismos, particularmente los servicios públicos<sup>180</sup>. Ahora bien, es necesario dar una definición básica de lo que se debe entender por bienestar social, por un lado el Dr. Guido Macchiavello Contreras<sup>181</sup>, lo define como un mecanismo mediante el cual, el Estado asume la responsabilidad de proporcionar a los ciudadanos los medios que precisan para satisfacer las necesidades emanadas de la verificación de contingencias, hechos o eventos que disminuyen o extinguen sus capacidades físicas, económicas o laborales. Por otro lado, una definición un tanto más operativa es la siguiente: “en la concepción del bienestar social se incluyen todas aquellas cosas que inciden de manera positiva para que un sujeto, una familia, una comunidad, puedan alcanzar el objetivo de tener una buena calidad de vida. Un empleo digno, con una remuneración acorde al trabajo, capacitación y esfuerzo, más el merecido descanso; recursos económicos para poder satisfacer las necesidades básicas como ser de educación, vivienda, salud, tiempo de ocio y entretenimiento...”<sup>182</sup>.

El bienestar social tiene como fuente primaria los preceptos constitucionales<sup>183</sup> que persiguen el desarrollo de ser humano, su familia, y la colectividad en general; así, el Estado moderno debe permitir y asegurar a sus habitantes la posibilidad de su superación y mejoramiento personal y familiar, siguiendo el lineamiento ético moral constitucional que en la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional se denomina *suma qamaña* ó “vivir bien”<sup>184</sup>.

En el orden más próximo, el urbano, la institución municipal tiene por Ley la finalidad de promover el bienestar social, esa *ratio essendi*, se manifiesta en la promoción del empleo digno

---

<sup>179</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley de Municipalidades No. 2028 de 28 de octubre de 1999, Artículo 5 (Finalidad).

<sup>180</sup> *Ibid.*, Artículo 5.II.2.

<sup>181</sup> ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, *op.cit.*

<sup>182</sup> DEFINICIÓN ABC, Una guía única en la red. Obtenido el 8 de marzo de 2008 de <http://www.definicionabc.com/social/bienestar-social.php>

<sup>183</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Nueva Constitución Política del Estado, *op.cit.*, Preámbulo, Artículos 8, 8.II, 9.2, 9.6, 35, 80, 255.9, 306, 306.II, 313, 351.III, 376, 397.II

<sup>184</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Nueva Constitución Política del Estado, *op.cit.*, Preámbulo, Artículos 8, 80.I, 306.I, 306.III, y 313.



que permita el desarrollo humano de los habitantes del municipio, en particular de aquellos cuyas capacidades laborales están disminuidas al extremo de experimentar altos grados de pobreza y necesidad.

Partiendo de la importancia del empleo digno, como pilar fundamental del bienestar social, existen normas elaboradas en la legislación boliviana que permiten su consecución, por ejemplo, con relación a los servidores públicos y otros empleados de la institución municipal, la Ley se ha pronunciado de la siguiente forma: "Las personas contratadas en las empresas municipales, públicas o mixtas, establecidas para la prestación directa de servicios públicos. Éstas se encuentran sujetas a la Ley General del Trabajo"<sup>185</sup>. Adicionalmente, la institución edil tiene la prerrogativa de cuantificar la demanda de personal mediante su Programación Operativa Anual<sup>186</sup>, según los objetivos que persigue. Ante la iniciativa de protección medioambiental, y la gestión adecuada de desechos urbanos, que son promovidos dentro del objetivo del bienestar social; es indudable la participación de los trabajadores del reciclaje; además, por las facultades que la Ley le confiere a la institución Municipal, es factible considerar la contratación del personal que contribuye directamente a los objetivos relacionados con la gestión de residuos sólidos.

Finalmente, en lo relativo al desarrollo humano sostenible, es competencia de la institución Municipal el "planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal", así lo expresa el Artículo 8 (Competencias), de la Ley de Municipalidades. Se encuentra también dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal, la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo, pudiendo para ello suscribir contratos y realizar negocios jurídicos en general... (cf. Ley 2028, Artículo 44.12).

En conclusión, las facultades y prerrogativas de gestión con las cuales el Gobierno Municipal está investido, le permiten, dentro del programa de "desarrollo humano" y en el marco de la "planificación participativa"<sup>187</sup> del Municipio de La Paz, de realizar contrataciones con el fin de mitigar la pobreza extrema, cumpliendo así con las metas del desarrollo humano sostenible, la gestión de residuos reciclables, el trabajo digno para los trabajadores del reciclaje y consiguientemente, el tan trillado "bienestar social".

---

<sup>185</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley de Municipalidades, *op.cit.*, Artículo 59.3.

<sup>186</sup> *Ibid.*, Artículo 62.

<sup>187</sup> *Ibid.*, Artículo 80 (Planificación Participativa). La planificación participativa municipal es el mecanismo de gestión pública para alcanzar el desarrollo humano sostenible a ser aplicada en los distritos y cantones, de manera concertada entre el Gobierno Municipal y las Organizaciones Territoriales de Base.

### III.1.10 NORMAS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS RECICLABLES Y EL MEDIO AMBIENTE

En lo que concierne al servicio particular de aseo urbano y gestión de residuos sólidos, la Ley de Municipalidades establece las competencias del Gobierno Municipal en materia de servicios de la siguiente manera: “regular, fiscalizar y administrar directamente, cuando corresponda, los servicios de aseo, manejo y tratamiento de residuos sólidos...”<sup>188</sup>. Por esta razón, el Gobierno Municipal es responsable directo de la gestión de residuos sólidos urbanos.

El Reglamento Municipal de Aseo Urbano, regula las actividades relacionadas con los servicios de recolección de residuos sólidos en el Municipio de La Paz; el citado reglamento ha identificado a las siguientes “personas involucradas”: Los usuarios beneficiarios del servicio de aseo urbano; los generadores de residuos (establecimientos de salud, establecimientos educativos, mercados y comerciantes); generadores de materiales de construcción y escombros, organizadores de eventos en vías públicas, industrias y comercios. Y finalmente, los operadores de servicios o empresas que prestan el servicio de aseo urbano<sup>189</sup>. Nómina de actores sociales que ciertamente está incompleta, ya que se ha podido evidenciar la existencia de un grupo importante que no fue considerado, éstas personas comprenden el conjunto de trabajadores del reciclaje, quienes realizan una labor en beneficio de los habitantes del municipio y de la institución municipal al separar los residuos sólidos reciclables del resto de desechos; con su labor disminuyen el tonelaje de basura, liberando a la municipalidad del coste de transporte, disminuyendo el volumen de residuos en la disposición final y por consiguiente, se prolonga el ciclo de vida útil del relleno sanitario.

Por otro lado, en lo referente al servicio municipal del reciclaje, aunque de manera expresa el Artículo 27 de la citada norma municipal establece que uno de los servicios que componen el Aseo Urbano comprende la “*recuperación, reuso, y reciclaje*”; la empresa encargada del aseo urbano, en la *praxis*, no ha participado, ni participa en la selección de residuos reciclables, tampoco reúne las condiciones materiales para su tratamiento. Sin embargo, es evidente que el trabajo de recuperación, reutilización de residuos y reciclaje está en manos de un sector empobrecido de la población, y se desarrolla en condiciones insalubres, al margen de toda norma municipal, laboral, y de seguridad social.

---

<sup>188</sup> *Ibíd.*, Artículo 8.V.3.

<sup>189</sup> GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, Reglamento Municipal de Aseo Urbano de la ciudad de La Paz, *op.cit.*, Capítulo IV, Artículos 24, 25 y 26.

El ente regulador, Sistema de Regulación y Supervisión Municipal (SIREMU), como entidad municipal descentralizada está encargada de regular, supervisar y controlar la operación del servicio de aseo urbano en el municipio de La Paz<sup>190</sup>. Además, a través de la Dirección de Supervisión, tiene la facultad de "emitir las instrucciones para efectuar el almacenamiento de materiales susceptibles a ser reciclados, cuando éste sea efectuado por un operador privado"<sup>191</sup>; (nótese la tendencia antelada de la norma en privatizar el servicio del reciclaje). Adicionalmente, el reglamento de aseo urbano establece que el servicio de recolección de material reciclable es una actividad realizada por el operador del servicio de aseo urbano, con la participación del generador<sup>192</sup>, incluyendo dos aspectos técnicos que hasta la fecha de elaboración del presente estudio no se constituyeron en la práctica: los denominados "*puntos verdes*", y los "*sitios de recuperación o reciclaje*". Por otra parte, el Reglamento de Aseo Urbano reconoce la inexistencia de un "Operador de Servicio de Reciclado", razón por la cual, delega la responsabilidad del "Servicio de Reciclado" a la Dirección de Calidad Ambiental dependiente del Gobierno Municipal de La Paz<sup>193</sup>.

Por lo expuesto, estamos en presencia de normas que son inoperables, puesto que no se materializaron los elementos que debían sustentarlas. El operador no realiza el servicio de recolección de residuos reciclables según lo reglamentado, y son pocos los generadores que cuentan con alguna iniciativa para el reciclaje, así tenemos algunos establecimientos de salud y educativos que han trabajado en la elaboración y puesta en marcha de programas educativos de reciclaje, como por ejemplo el denominado "programa hormiga", con el concurso de la Cámara Nacional de Industrias a través de la Fundación para el Reciclaje (FUNDARE)<sup>194</sup>, aunque no se ha difundido el programa masivamente a toda la comunidad de generadores y beneficiarios del servicio del reciclaje.

Pese a la magnífica iniciativa de educación medioambiental en unidades educativas y el programa de concienciación del reciclaje, únicamente algunos establecimientos educativos han participado en el programa de FUNDARE, y sólo han enfocado su atención a los residuos reciclables de politereftalato de etileno, más conocidos como "botellas plásticas PET", aunque existe una gama más amplia tipificada por el Artículo 101.II del Reglamento de Aseo Urbano del Gobierno Municipal de La Paz.

---

<sup>190</sup> *Ibíd.*, Artículo 22.

<sup>191</sup> *Ibíd.*, Artículo 22.g.5

<sup>192</sup> *Ibíd.*, cf. Artículos 46 (Del servicio de recolección del material reciclable) y 49 (Residuos para Reciclaje) respectivamente.

<sup>193</sup> *Ibíd.*, cf. Artículo 101 (Clasificación en origen) "...Mientras no exista el operador del Servicio de Reciclado, la Dirección de Calidad Ambiental dispondrá las instrucciones para efectuar estas actividades".

<sup>194</sup> FUNDACIÓN PARA EL RECICLAJE (FUNDARE). "Esta fundación es el nexo entre las organizaciones empresariales, municipales y ciudadanos comprometidos en la disminución del impacto ambiental, las cuales, a través de la gestión del reciclaje, buscan mejorar las condiciones de vida de los eslabones más débiles de la cadena del reciclaje. Obtenido el 28 de enero de 2008, <http://fundare.com.bo>



Figura 3.1. Imagen característica del programa hormiga de la Fundación para el Reciclaje.

Fuente: <http://www.fundare.com.bo>



Figura 3.2. Programa hormiga en ejecución en unidades educativas en La Paz.

Fuente: <http://www.swisscontact.bo>

En conclusión, el Gobierno Municipal de La Paz, mediante su Concejo ha sancionado una norma que, en las condiciones materiales actuales, no tiene aplicabilidad; no toma en cuenta que la actividad del reciclaje está desarrollada por los trabajadores atípicos del reaprovechamiento de los residuos sólidos y consecuentemente, no provee las condiciones mínimas para hacer esta actividad sostenible, lo cual fuera deseable, mientras se espera la concertación y puesta en marcha de las condiciones técnicas aptas para la aplicación del Reglamento de Aseo Urbano.

### **III.1.11 LA RELACIÓN DE TRABAJO EN EL DERECHO LABORAL BOLIVIANO**

En la legislación nacional, la parte considerativa que motivó la sanción del Decreto Supremo No. 23570 de julio de 1993, señalaba que "la ausencia de precisión conceptual en la Ley ha generado la exclusión de varios grupos de asalariados, exigiendo, en cada caso sectorial, disposiciones legales con la finalidad de esclarecer los alcances de la Ley". Y que, "es necesario determinar con exactitud y precisión el ámbito de aplicación de la Ley General del

Trabajo e identificar las especificidades que configuran las relaciones laborales... ". Por esta razón, en su Artículo primero, decreta lo siguiente:

"De conformidad al Artículo primero de la Ley General del Trabajo, que determina, de modo general, los derechos y obligaciones emergentes del trabajo asalariado, constituyen características esenciales de la relación laboral: **a)** La relación de dependencia y subordinación del trabajador respecto al empleador; **b)** la prestación de trabajo por cuenta ajena; y **c)** la percepción de remuneración salarial en cualquiera de sus formas de manifestación".

De esta forma, la concurrencia de los tres factores señalados en el Decreto Supremo, son determinantes para establecer el ámbito de aplicación de la Ley General del Trabajo, precisando además, que toda persona natural que presta servicios intelectuales o materiales a otra, sea esta natural o jurídica, en cuya relación concurren las características señaladas en el artículo primero del Decreto Supremo, son personas a quienes la Ley General del Trabajo tutela y ampara todos sus derechos reconocidos por esta, prescindiendo de la formalidad de un contrato expreso y del rubro o actividad que realice. Así lo señala el Artículo segundo del citado cuerpo legal.

Ciertamente, es una tarea difícil el poder establecer la relación de trabajo entre los trabajadores del reciclaje y el Gobierno Municipal de La Paz, sin embargo, existe un elemento importante en la precisión que hace el citado Decreto Supremo, relativo a la ajenidad del trabajo; aspecto que se discutirá *in-extenso* más adelante, queda establecido, no obstante, que tanto los segregadores como los acopiadores de residuos reciclables, trabajan en un asunto, que por Ley, le corresponde al Gobierno Municipal, y no a personas o micro empresarios, a menos que cuenten éstos y aquellas con una contratación y autorización explícita de la institución edil, tal como la norma municipal vigente lo establece (*v. ut supra*).

### **III.1.12 SITUACIÓN INTERNACIONAL DEL RECICLAJE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

El siguiente diagnóstico de la situación del manejo de residuos sólidos municipales en América Latina y el Caribe, es un extracto de la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud sobre el estado de la cuestión del reciclaje<sup>195</sup>.

---

<sup>195</sup> BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO / ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, Diagnóstico de la Situación del Manejo de Residuos Sólidos Municipales en América Latina y el Caribe, Washington, D.C., Estados Unidos de Norteamérica, Julio de 1997, No.ENV 97-107. Obtenido el 15 de enero de 2008 de <http://www.bvsde.ops-oms.org/cdrom-repi86/fulltexts/bvsacd/scan/dsm.pdf>

Como lineamiento de “buenas prácticas”, el Capítulo 21 de la Agenda 21 de las Naciones Unidas, instituye las bases para la gestión integral de los residuos sólidos municipales como parte del desarrollo sostenible. Se estableció así, que el manejo de los residuos debe contemplar las cuatro áreas siguientes: la minimización de la producción de residuos, el reciclaje, la recolección y el tratamiento y disposición final adecuados. Se dice también, que cada país, cada ciudad, establecerá sus programas para lograr lo anterior de acuerdo a sus condiciones locales y a sus capacidades económicas.

De acuerdo con las metas a corto y mediano plazo trazadas en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD-92), realizada en Río de Janeiro, para el año 2000 los países en desarrollo deberían haber establecido criterios para la disposición final adecuada, mediante programas nacionales para la protección medio ambiental, de ésta manera, para el año 2005 estarían tratando adecuadamente cuando menos el 50% de sus residuos municipales<sup>196</sup>.

El citado diagnóstico es un primer intento para medir los avances logrados en el continente, cinco años después de la CNUMAD-92. Este instrumento, ha permitido identificar los siguientes aspectos críticos y conclusiones agrupados bajo seis categorías:

**a)** Área institucional y legal; **b)** área técnica y operativa; **c)** área económico-financiera; **d)** área de la salud; **e)** área del ambiente; y **f)** área social y comunitaria.

En el ámbito legal e institucional, se identificaron los siguientes diez aspectos:

1) **Debilidad institucional:** En los países de la región no se ha tipificado al sector de residuos sólidos. Por esta razón, no ha contado con el desarrollo, ni el protagonismo para un manejo prioritario de los residuos sólidos. La falta de un organismo rector afecta la disponibilidad de recursos, los procesos de información y la cobertura de los servicios.

2) **Centralismo y operatividad deficientes:** Una administración insuficiente por parte del Estado, como ente normativo y fiscalizador; y de los gobiernos locales como operadores. Como consecuencia del centralismo y la relegación del manejo de residuos sólidos.

3) **Falta de planificación:** No existen planes operativos, financieros, ni ambientales, a largo plazo, en relación al manejo de los residuos sólidos.

4) **Carencia de sistemas nacionales de información y seguimiento:** Restringe la planificación, la correcta toma de decisiones, la adecuada gestión, la formalización de planes y programas, la jerarquización de actividades, la asignación de recursos y la realización de labores de monitoreo, vigilancia y control.

---

<sup>196</sup> *Ibíd.*, Obtenido el 15 de enero de 2008 de <http://www.cepis.ops-oms.org/eswww/fulltext/resisoli/dsm/dsm.html>

5) **Legislación inadecuada:** No existe coherencia entre las disposiciones jurídicas referidas a los residuos sólidos municipales, especiales y peligrosos y los riesgos que representan para la salud pública y el ambiente. La legislación es incompleta y ambigua, respecto al ámbito de competencia de las instancias educativas involucradas; es *incompatible con las condiciones económicas sociales* y culturales imperantes. La mayoría de los países no contempla los múltiples compromisos internacionales.

6) **Incumplimiento de los instrumentos legales:** en algunos casos se desconoce la legislación por insuficiente difusión, y en otros, hay legislación avanzada, pero su falta de aplicación las tacha de nulidad.

7) **Falta de políticas para reducir la generación de residuos sólidos:** Sigue en el plano teórico. En cuanto a las políticas de recuperación, reutilización y reciclaje de residuos sólidos, ha habido un sostenido avance en los países, motivado por las comunidades pobres que buscan un ingreso económico.

8) **Carencia de programas a corto, mediano y largo plazo:** Pocos países los han formulado; se han preparado algunos planes maestros de áreas metropolitanas y ciudades grandes, pero son escasos los implementados. La mayoría de los proyectos piloto tiene sólo valor académico y técnico, pero son raros los que han permanecido, por razones económicas y financieras.

9) **Recursos humanos deficientes:** faltan recursos humanos capacitados calificados en todos los niveles. Los ingresos del personal son bajos y están en el nivel de sobrevivencia. Los beneficios sociales de salud son insignificantes y no existen para los trabajadores atípicos. Es frecuente la interferencia política que comprende la contratación de personal de base excesivo y nombramientos de ejecutivos no calificados.

10) **Privatización:** La opinión pública considera que el sector privado es más eficiente, opera con mayor calidad y a bajo costo. Las contrataciones y concesiones al sector privado son una salida para los municipios que no tienen recursos disponibles para inversiones.

En el área técnica y operativa, se destacan los siguientes cuatro elementos relacionados con el presente estudio:

1) **Manejo de residuos especiales y peligrosos:** éstos generalmente se mezclan con los residuos sólidos municipales. Las principales causas de este problema son la falta de control de las autoridades debido a la carencia de recursos humanos, físicos y financieros; la no aplicación de sanciones a los infractores, los favores políticos, privilegios y la corrupción.

2) **Disposición final:** No hay un consenso en la preocupación por parte de los gobiernos, de la comunidad y de los medios por el manejo de los residuos sólidos hospitalarios,

debido a la falta de interés en resolver la disposición final de 330.000 toneladas diarias de residuos municipales que representan un peligro potencial para la población.

3) **Relleno sanitario:** Es el método más practicado en América Latina y el Caribe, aunque la mayoría de los calificados como “sanitarios” no cumplen las especificaciones técnicas requeridas. La calidad de los pocos rellenos sanitarios ha mejorado en los últimos años, aunque todavía no se trata el lixiviado, ni se usan membranas sintéticas para la impermeabilización. En las ciudades intermedias y menores e incluso en algunas grandes, se dispone en vertederos abiertos y en cuerpos de agua.

4) **Reciclaje y reutilización:** Se practica ampliamente en la región. En algunas ciudades se ha incrementado la cantidad recuperada, los grupos de segregadores están organizándose, la comercialización del material recuperado es más equitativa y ha crecido el número de industrias del reciclaje, aunque continúa el problema social de los segregadores y aún no se han trazado las pautas para que éstos accedan al crédito financiero.

En el área económica-financiera, se identificaron los siguientes problemas:

1) **Evaluación de los beneficios económicos:** Con excepción de algunos países del Caribe, los gobiernos de la región no han identificado los beneficios económicos que traen consigo el adecuado manejo de los Residuos Sólidos Municipales y Residuos Peligrosos. Al no poder cuantificarlos, las evaluaciones se reducen a valorizar el material recuperado y reciclado, las ventas de compost<sup>197</sup>, la generación de gas metano, o energía proveniente de la incineración, el aumento del valor de los terrenos recuperados por rellenos sanitarios y otros beneficios marginales.

2) **Financiamiento del sector:** La mayor parte de los recursos financieros provienen de los municipios y de los limitados recursos nacionales (federales o estatales). El interés de los organismos internacionales y bilaterales es reciente, y generalmente el financiamiento no es exclusivo para proyectos de residuos sólidos. Otro problema es el acceso de los municipios intermedios y pequeños al crédito internacional y bilateral, y la falta de información sobre los costos de manejo de residuos sólidos.

3) **Tasas y tarifas de aseo:** Generalmente los municipios cobran tasas y tarifas mínimas por razones políticas, por lo difícil de la cobranza, por falta de educación comunitaria o porque el servicio es de tan baja calidad que los usuarios se niegan a pagarlo. Este aspecto es crucial para lograr el autofinanciamiento en los países de la región.

---

<sup>197</sup> Producto orgánico obtenido mediante el proceso de compostaje. *Compostaje:* Tratamiento de residuos sólidos orgánicos mediante procesos de fermentación controlada, aeróbica, con el fin de obtener un producto estable, de características definidas y útil para la agricultura. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Decreto Supremo 24176 de 8 de diciembre de 1995, Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos, Artículo 9.b.



4) **Cobranza de los servicios:** La cobranza no es eficiente cuando está incluida en la facturación del impuesto predial o es cobrada directamente a través de la tarifa específica, pues el índice de morosidad es muy alto. En cambio, cuando se factura con otros servicios públicos como agua potable y energía eléctrica, en general es eficiente y se logra el autofinanciamiento.

En lo concerniente a la salud, las poblaciones expuestas a los agentes físicos, químicos y biológicos de los residuos sólidos municipales son los trabajadores típicos y atípicos que manipulan residuos; la población no servida, la que vive cerca de los sitios de tratamiento y disposición de los desechos; la población de segregadores y sus familias. Contaminación de los cuerpos de agua superficial y subterránea, consumo de carne de animales criados en basurales, y la exposición a residuos peligrosos. Contribuyen a esta situación el desinterés de las autoridades relacionadas con el sector, y la baja calidad de los servicios prestados.

En el ámbito medioambiental, hay un impacto negativo en el siguiente orden decreciente de riesgo: sitios de disposición final; sitios de almacenamiento temporal; estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y recuperación; y en el proceso de recolección y transporte. Consecuentemente, se produce la contaminación de los recursos hídricos; del aire, del suelo, y del paisaje. Existen limitaciones de orden institucional, legislativo ambiental, financiero y sobre todo de vigilancia para el cumplimiento de las regulaciones. Las políticas para reducir la generación de residuos municipales, especiales y peligrosos aún no han dado resultados. Para lograr un desarrollo sostenible, se requiere incrementar la recuperación reutilización y reciclaje; lo principal para prevenir los impactos negativos al ambiente es mejorar la gestión de residuos sólidos municipales y específicamente la disposición final de estos.

Finalmente, el área social y comunitaria, abarca principalmente tres aspectos:

1) La participación comunitaria en el manejo de los residuos sólidos es débil porque se considera que el problema compete únicamente a las municipalidades.

2) La educación de los actores del proceso, autoridades, productores y generadores y especialmente la comunidad, es parte importante de los postulados de la Agenda 21 y aunque es un proceso a largo plazo, por la experiencia en países industrializados se puede aseverar que es el camino correcto para lograr la sustentabilidad de la gestión de residuos sólidos.

3) Mientras la desocupación sea elevada y la extrema pobreza se mantenga, habrá segregadores de residuos sólidos. Será necesario mitigar este problema social y apoyar la organización del desarrollo de las capacidades gerenciales, operativas y financieras de las cooperativas, asociaciones y microempresas de segregadores.

En conclusión, tal como se desprende del informe del Banco Interamericano y de la Organización Mundial para la Salud; la debilidad institucional es patente, y es un fenómeno que no ocurre sólo en Bolivia, la falta de tipificación de la actividad del reciclaje. Asimismo, aunque en la legislación municipal de La Paz existen disposiciones específicas sobre el tratamiento del reciclaje de residuos, las ordenanzas municipales no se han puesto en práctica, lo que es comparable a una anomia sobre el tema; éste aspecto del cumplimiento legislativo es ciertamente una falencia, que también el informe ha podido evidenciar, cuando existen incompatibilidades entre la norma y la situación económica, social y cultural. Es necesario trabajar en estos aspectos primarios y elementales de manera prioritaria.

No obstante, se pueden considerar como críticos los siguientes aspectos identificados: el incumplimiento de los instrumentos legales, ya que no se avanza si las normas yacen en cuerpos normativos, solo para satisfacer a los organismos financiadores de las iniciativas medioambientales, y no se verifica en la práctica el cumplimiento de éstas normas que parecen provenir de realidades muy distantes, y no tienen siquiera una impronta revestida de un profundo sentimiento de la realidad nacional y menos local.

En este orden de criticidad, también tiene un sitio de importancia el asunto de los recursos humanos, directamente relacionado con la materia de ésta tesis, los proyectos que no toman en cuenta a los seres humanos que trabajan en lo operativo están propensos al fracaso, es evidente, que el sector de trabajadores del reciclaje, está generalmente desprovisto de una representación, que proteja mínimamente sus más elementales derechos constitucionales.

El aspecto económico, que es el que más preocupa al Gobierno Municipal de La Paz, ya que evita asimilar a la masa de trabajadores del reciclaje tanto en las normas como en sus planillas, sin haber hecho un análisis y evaluación más profunda de los beneficios económicos, en éste trabajo se han mencionado sólo dos: disminución del tonelaje de basura, y prolongación de la vida útil de los rellenos sanitarios, pero obviamente el beneficio mayor proviene de la venta de los residuos reciclables a las grandes industrias, tanto en Bolivia como principalmente en países altamente industrializados. Si se resuelve y proyecta bajo ésta perspectiva, el aspecto económico podría darse por superado.

Finalmente, es importante resaltar que el éxito de una iniciativa medioambiental del reciclaje, empieza en la educación, pasa por una articulación holística y coherente de la integridad de actores sociales, conjuntamente la plena y comprometida participación ciudadana, con un decidido programa de financiamiento, acorde para la realización de cada etapa del proyecto, que vislumbre un paulatino y sostenido progreso hasta lograr la organización, tecnificación y superación de los trabajadores del reciclaje, elevando las

condiciones laborales y concluyendo en la apertura de mercados, instalación de plantas modernas de separación de residuos, y procesamiento.

### III.1.13 LEGISLACIÓN COMPARADA SOBRE EL RECICLAJE

En éste acápite, se realiza un parangón de la situación jurídica y de aquellos aspectos que iluminan el pensamiento jurídico en general y enriquecen el acervo legislativo en particular, hacia un perfeccionamiento de la producción normativa, sobre la materia objeto del presente estudio. Las áreas que serán analizadas y contrastadas, tienen que ver con la capacidad de organización de los trabajadores del reciclaje, la protección de los derechos laborales de los citados trabajadores y la gestión de residuos sólidos.

A través del estudio comparativo de países limítrofes que comprenden a Chile, Perú, Brasil, Argentina y Uruguay se ha podido evidenciar que la organización y asociación de los trabajadores del reciclaje ha contribuido en unos casos al reclamo concertado del reconocimiento de la labor del reciclaje ante las autoridades del gobierno local, y en otros a la sanción de normas como es el caso de Perú. En éste país, fue necesaria la organización del sector de trabajadores del reciclaje, con el propósito de reclamar la “formalización de la actividad”<sup>198</sup>, es decir, se logró la tipificación legal del trabajador y de la trabajadora del reciclaje a través de la promulgación de la Ley No. 29419 de 7 de octubre de 2009, y consiguientemente se lograron beneficios en materias de salud, educación y seguridad social<sup>199</sup>. De ésta manera, Perú se convierte en el primer país de América Latina en tener una Ley que regula la actividad de los “recicladores”.

Un fenómeno que es común a los países comparados es que las administraciones públicas municipales por lo general no reconocen el trabajo de los obreros del reciclaje, no pagan por este trabajo, y cuando lo hacen, pagan por muy debajo de la tarifa de las empresas de aseo<sup>200</sup>. Como puntualiza Pía López, estas tendencias son producto de problemas de orden institucional, ya que no existe un real compromiso con la actividad del reciclaje de instituciones públicas y empresas privadas para mejorar las condiciones de quienes se encargan del proceso de reaprovechamiento de residuos<sup>201</sup>. Con respecto al deliberado desinterés y falta de compromiso por el reciclaje de la mayoría de instituciones municipales, la publicación “Reciclaje

---

<sup>198</sup> sic. CORREA WALTER, Presidente del movimiento nacional de “recicladores” del Perú.

<sup>199</sup> SC NOTICIAS, Medio Ambiente, Organización es clave para formalizar al sector de recicladores, Edición Digital, Jueves 5 de noviembre de 2009, Recopilado por la organización AVINA, obtenido el 10 de marzo de 2010 de [http://www.avina.net/web/siteavina.nsf/6081d5ad8838932d052572f2005a0fe3/4aefba991b56a9b50325766d0070502e/\\$FILE/ATTA6BPE/Clipping\\_SCNoticias\\_Paraguay\\_noviembre2009\\_formalizar\\_recicladores.pdf](http://www.avina.net/web/siteavina.nsf/6081d5ad8838932d052572f2005a0fe3/4aefba991b56a9b50325766d0070502e/$FILE/ATTA6BPE/Clipping_SCNoticias_Paraguay_noviembre2009_formalizar_recicladores.pdf)

<sup>200</sup> AVINA, Reciclaje Sustentable y Solidario, obtenido el 9 de marzo de 2010 de <http://www.avina.net>

<sup>201</sup> LÓPEZ ECCHER PÍA, obtenido el 8 de marzo de 2010 de, <http://www.avina.net/web/siteavina.nsf/SeccionesAll/C10CF233E22418D4032574CE0046ADA8?OpenDocument&idioma=spa&sistema=1>

Sustentable y Solidario” de la organización AVINA, señala de manera categórica, que aunque es conocido que la citada actividad prolonga la vida útil de los sitios de disposición final de los residuos, y además constituye un servicio complementario de limpieza urbana, son muy pocas las administraciones municipales que valoran este aspecto<sup>202</sup>.

Por otro lado, existe una incipiente cultura medioambiental, y principalmente se desvalora el potencial económico de la actividad del reciclaje. Contrariamente, aquellas instituciones públicas y privadas que han apreciado la contribución de los trabajadores del reciclamiento de residuos, tanto para su comunidad como para los intereses económicos de la institución edil local, han logrado llevar la actividad del reciclaje hasta los niveles más eficientes de comercialización en un esfuerzo mancomunado entre las asociaciones de trabajadores del gremio, los gobiernos locales, y las instituciones de fomento financiero, como se ha podido observar en el caso brasilero, que ha tenido bastante éxito.

En Brasil, son dignas de destacar las experiencias de Londrina (una alianza entre el gobierno y los “catadores” el año 2001, que ha creado 29 grupos centrales de separación, más de 500 “catadores” separan y venden en conjunto el material recolectado puerta a puerta, impulsaron un incremento de industrias de procesamiento de material reciclado)<sup>203</sup>. Por otro lado, los Catadores y Agentes Ecológicos de Cañabrava (CAEC) y la multinacional Wal-Mart en la comunidad de Salvador; desde el año 2005 la cadena de supermercados cuenta con puestos de reciclaje para sus clientes, con una acción coordinada entre la comunidad, Wal-Mart, y el Centro de Estudios Socio Ambientales Pangea, quien ofrece apoyo logístico en la recolección y la educación ambiental; han logrado recolectar, separar, prensar y comercializar 45 toneladas de residuos reciclables por mes, haciéndose acreedores al premio internacional por ser uno de los cuatro mejores proyectos de sustentabilidad de la red Wal-Mart a nivel mundial. Y finalmente, la Intendencia de Diadema que no solo paga una remuneración por el aseo urbano y venta de material reciclable, sino también asegura a los “catadores” para que éstos reciban los beneficios del Sistema Federal de Seguridad Social (INSS)<sup>204</sup>.

Con un matiz muy singular, la legislación Argentina ha incorporado en su régimen tributario la actividad de los trabajadores del reciclaje, denominados “cartoneros”. Lo curioso de ésta legislación es que a través de la ley Tributaria se impulsan ciertos derechos de índole social. Así, la Administración Federal de Impuestos (AFIP), categoriza como “monotributistas” a los “cartoneros” empadronados. De esta forma se ha tipificado la actividad para fines principalmente impositivos; con incentivos fiscales en las compras y ventas de material

---

<sup>202</sup> AVINA, *op.cit.*, Visión Estratégica, Pág.15.

<sup>203</sup> Término en idioma portugués con el que se denomina a los trabajadores del sector del reciclaje de residuos en Brasil (*cf.* <http://www.avina.net> documento: Reciclaje Sustentable).

<sup>204</sup> AVINA, *op.cit.*, Acciones Transformadoras, Págs. 13 y 14.

reciclable para los afiliados al Registro Fiscal, que abarca tanto a trabajadores individuales, como a comercializadores de materiales a reciclar; de tal modo que la actividad ha sido incorporada en el ámbito tributario, y como contraprestación, los afiliados reciben beneficios sociales y previsionales, principalmente de salud y jubilación. El objetivo de esta iniciativa es la industrialización de residuos y la dignificación de la situación personal y laboral de los más de 50,000 “cartoneros”<sup>205</sup>.

En resumen es decisivo el apoyo institucional a la actividad del reciclaje y consecuentemente el reconocimiento de la actividad de los trabajadores del reciclaje, tipificando la nueva categoría laboral en la norma, también se ha establecido que aquellos trabajadores son participantes centrales del esfuerzo de reciclaje, conjuntamente la sociedad y las organizaciones tanto privadas como los gobiernos locales. Es importante también notar la importancia del componente de difusión de la educación medioambiental, para una concienciación comunitaria, con el propósito de una participación y esfuerzo concertado.

### III.1.14 NORMAS INTERNACIONALES

Las normas que se analizarán tienen que ver con algunos aspectos que se recogen de la investigación como críticos e importantes a tomar en cuenta en una propuesta normativa, se ha podido establecer que en la actividad del reciclaje están comprometidos la salud de los trabajadores y sus familias, la protección de los derechos a la seguridad social; por otro lado el trabajo de niños, niñas y mujeres; y finalmente, se pretende proteger los derechos del trabajador del reciclaje.

En el ámbito de los convenios internacionales existen los siguientes:

La **Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño**<sup>206</sup>, que en su artículo 32.1 reconoce el derecho del menor a estar protegido contra toda actividad que entorpezca su educación, y menoscabe su salud<sup>207</sup>. Adicionalmente, el artículo 32.2 da los lineamientos legislativos para los Estados Partes, estableciendo la edad mínima para trabajar, la reglamentación de los horarios, las condiciones de trabajo, y la penalización respectiva para asegurar la eficacia de ésta norma.

---

<sup>205</sup> REPÚBLICA FEDERAL ARGENTINA, ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, Gacetilla de Prensa, Número 2300, de 31 de octubre de 2008, obtenido el 9 de marzo de 2010 de <http://www.afip.gov.ar/novedades/docsComunicados/com2300.htm>

<sup>206</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>207</sup> *Ibíd.* “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.

La Convención sobre los Derechos del Niño ha sido ratificada por la legislación boliviana mediante la Ley No. 2026 de 27 de octubre de 1999, así el Código del Niño, Niña y Adolescente<sup>208</sup>, en su Artículo 126 establece la edad mínima para trabajar en 14 años, constriñe a los empleadores garantizar la integridad física, y mental del menor, como también la continuidad de su educación; además encomienda la función de control a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia. Finalmente, la citada Ley define las condiciones laborales del menor en los artículos 127 al 153, principalmente en lo referente a la remuneración, la jornada de trabajo, prohibición del trabajo nocturno, beneficios de Ley, los trabajos prohibidos.

Particularmente el artículo 134 tipifica los trabajos peligrosos e insalubres, lo cual guarda una estrecha relación con la actividad del reciclaje, por la exposición a condiciones adversas para la salud. Así también, el artículo 140 prescribe el derecho a la seguridad social del menor trabajador. De muy particular importancia el artículo 141 que establece la responsabilidad patronal ante la enfermedad y accidente del trabajador menor de edad.

El **Convenio 138** “sobre la Edad Mínima” de 26 de junio de 1973 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>209</sup>, y ratificado el 11 de junio de 1997 por el Estado Plurinacional de Bolivia<sup>210</sup>, establece que la edad mínima para la admisión en un trabajo debe ser de 15 años, y de 14 años para los Estados Miembro cuya economía y medios educativos sean incipientes.

El **Convenio 182** sobre las peores formas de trabajo infantil<sup>211</sup>, de 1º de junio de 1999, ratificado por Bolivia el 6 de junio de 2003<sup>212</sup>. De particular relevancia en el contexto de éste estudio, es el artículo 3.d, que incluye como “las peores formas de trabajo infantil” al trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

El **Convenio 78** sobre el examen médico de los menores<sup>213</sup> (trabajos no industriales<sup>214</sup>) de 19 de septiembre de 1946, en sus Artículos 3,4 y 5; prescribe la inspección médica continua del menor de edad hasta los 18 años de edad para determinar su aptitud para el empleo que estén ejerciendo; y hasta los 21 años cuando las condiciones laborales entrañen

---

<sup>208</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley No.2026 de 27 de octubre de 1999, Código del Niño, Niña y Adolescente.

<sup>209</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, obtenido el 16 de marzo de 2010 de <http://webfusion.ilo.org/public/db/standards/normes/appl/appl-byconv.cfm?conv=C138&lang=ES>

<sup>210</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/norm/BOLIVIA.OIT.appl-byCtry.cfm.htm>

<sup>211</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, obtenido el 16 de marzo de 2010 de <http://webfusion.ilo.org/public/db/standards/normes/appl/appl-byconv.cfm?conv=C182&lang=ES>

<sup>212</sup> *Ibíd.*

<sup>213</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, obtenido el 16 de marzo de 2010 de <http://webfusion.ilo.org/public/db/standards/normes/appl/appl-byconv.cfm?conv=C078&lang=ES>

<sup>214</sup> *Ibíd.*, Convenio 78 sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946. Artículo 1.2. A los efectos del presente Convenio, la expresión **trabajos no industriales** comprende todos los trabajos que no estén considerados por las autoridades competentes como industriales, agrícolas o marítimos.

grandes riesgos para la salud; la gratuidad de dichas evaluaciones médicas para los menores y sus padres; respectivamente. Ha sido ratificado por el Estado Plurinacional de Bolivia el 15 de noviembre de 1973.

Por otro lado, la **Declaración de la Organización Internacional del Trabajo** adoptada en 1998, relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo es la expresión del compromiso de los gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores de respetar y defender los valores humanos fundamentales - valores de vital importancia para nuestras vidas en el plano económico y social<sup>215</sup>. La inclusión de estas directrices como parte fundamental del Derecho del Trabajo contemporáneo, se ha convertido en una tendencia emergente en los precedentes cinco años, sobretudo en países que están en procesos de una reforma laboral<sup>216</sup>, así pues, estos principios son:

- La libertad de asociación, la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva.
- La eliminación del trabajo forzoso u obligatorio.
- La abolición del trabajo infantil, y
- La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Otro aspecto importante, que también ha mostrado una tendencia global, es el reconocimiento de la necesidad del tratamiento legislativo de los asuntos de la equidad de género y la no-discriminación en el trabajo, cuyo germen surge de la **Declaración de Filadelfia<sup>217</sup> de 1944.**; y han alcanzado un mayor desarrollo en la **Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer** de la Organización de las Naciones Unidas que tuvo lugar en Pekín el año 1995.

Para la Organización Internacional del Trabajo, la equidad de género es una cuestión de derechos humanos, de justicia social y un requisito para el desarrollo económico<sup>218</sup>. Es una cuestión de derechos humanos porque, mientras exista la discriminación por motivos de sexo (así como de raza, etnia, nacionalidad, edad, estado civil, etc.), no puede haber un respeto

---

<sup>215</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, obtenido el 17 de marzo de 2010 de <http://www.ilo.org/declaration/lang--es/index.htm>

<sup>216</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, International Labour Conference, 96th Session 2007, Report I (B), International Labour Office, Geneva, Suiza, Pág. 54.

<sup>217</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional, Formación para el Trabajo Decente, Género, Formación y Trabajo; JIMÉNEZ SANDOVAL, R., *et.al.*, Derechos Laborales de las Mujeres: un análisis comparado para América Central y Panamá, San José de Costa Rica, 2001; obtenido el 17 de marzo de 2010 de [http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/e\\_genero.htm](http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/e_genero.htm)

“*Todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades*”.

<sup>218</sup> *Ibíd.*

efectivo a los derechos humanos, ni una verdadera democracia. Es una cuestión de justicia social, porque la reivindicación de oportunidades de empleo para la mujer, acceso a mecanismos que impulsen y mejoren su formación, sus condiciones de trabajo y protección social, son factores fundamentales para la eliminación de la pobreza y el aumento progresivo de la justicia social. Es un requisito para el desarrollo económico y social porque la habilitación y plena utilización de las capacidades productivas de las mujeres y de su participación en todos los ámbitos de la vida nacional, es una condición para el éxito de una estrategia de desarrollo integral, equilibrado y sustentable<sup>219</sup>.

De ésta manera, la Organización Internacional del Trabajo, plantea los fundamentos de la equidad de género e igualdad de oportunidades tanto para hombres como para mujeres, éste enfoque tiene elementos que debían contribuir a la formulación de políticas públicas municipales, que abriguen los principios fundamentales que sustentan esta igualdad de condiciones, sobretodo, porque se ha establecido que son las mujeres empobrecidas de nuestra sociedad las que realizan el trabajo más imprescindible y menos apreciado en la cadena del reciclaje, consistente en la recolección, y la separación de residuos sólidos reciclables. Así pues, el desconocer esta labor importante que realizan las mujeres en los cuerpos normativos emanados del Gobierno Municipal, es un atentado a los derechos humanos, actitud que tampoco contribuye a la justicia social y menos a crear las condiciones aptas para un desarrollo económico y social de estos grupos de trabajadoras marginadas.

Las políticas de equidad de género y oportunidad laboral en el plano más inmediato a la población, mediante el gobierno local, deberían alinearse con los objetivos estratégicos de la Organización Internacional del Trabajo, ya que son transversales a todas las estrategias, políticas y programas de la citada organización y tienen el propósito de promover oportunidades para que hombres y mujeres obtengan un trabajo decente y productivo, en condiciones de libertad, seguridad, equidad y dignidad<sup>220</sup>.

No se debe pasar por alto la observación que el Comité sobre Derechos de la Niñez ha presentado en su informe ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en las Organización de las Naciones Unidas, donde elevó su preocupación por la discriminación de género en varios países entre los cuales figura Bolivia. Puesto que ya se ha recomendado, por éste organismo internacional, un mayor esfuerzo en las campañas educativas, puntualmente sobre la discriminación de género, el rol parental en la prevención de la violencia y el abuso de

---

<sup>219</sup> *Ibíd.*

<sup>220</sup> *Ibíd.*



género en la familia<sup>221</sup>. Además, en cumplimiento con las resoluciones 1993/46, 1994/45 y 1995/86 del Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se ha establecido que las mujeres todavía sufren discriminación particularmente en las áreas de educación, empleo, y política<sup>222</sup>.

Para lograr una adecuada medida a favor de los derechos laborales de los trabajadores y las trabajadoras del reciclaje, son fuentes: el **Convenio 100 sobre Igualdad de Remuneración** de 1951, y el **Convenio 111 sobre la Discriminación (empleo y ocupación)** de 1958 de la Organización Internacional del Trabajo. Ratificados por Bolivia el 15 de noviembre de 1973 y el 31 de enero de 1977, respectivamente.

Es inquietante el informe relativo al menoscabo de los derechos humanos de las mujeres en razón de su género, producida por Yamile Hayes<sup>223</sup>, magistrada del Tribunal Constitucional de Bolivia en su análisis comparado en América Latina sobre constituciones y género, preparado para la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), Unidad Mujer y Desarrollo del año 2005. En el contexto de la labor del reciclaje, el informe tiene plena aplicabilidad, ya que es una tarea desarrollada mayormente por mujeres y niños, olvidada por la comunidad, e ignorada por el Gobierno Municipal en todo cuerpo normativo relacionado con la gestión de residuos sólidos y el reciclaje. Actividad no tipificada en la legislación laboral, realizada en condiciones deplorables y al margen de toda protección social.

Está claro que los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y la actividad de las Naciones Unidas en pro de la equidad de género, son el referente para los estados suscribientes, con el propósito de incorporar principios y normas en el derecho positivo de las naciones participantes y por último se pueda alcanzar una sociedad más justa y equitativa, promoviendo el bienestar de todos sus miembros. En este sentido, las mujeres en particular, cuentan con varios instrumentos reivindicatorios de su condición de género en el plano internacional:

- El **Convenio 103** sobre Protección de la Maternidad de 1952.

---

<sup>221</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A/CONF.177/9, Pág. 6, obtenido el 17 de marzo de 2010 de <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/241/59/PDF/N9524159.pdf?OpenElement>

<sup>222</sup> *Ibíd.* Pág. 9

<sup>223</sup> HAYES YAMILE, Constituciones Políticas y Género, Análisis Comparado en América Latina, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Unidad Mujer y Desarrollo, Corte Nacional Electoral, Área de Educación Ciudadana, Seminario Internacional: “Reformas Constitucionales y Equidad de Género”, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 2005, Págs.15 y ss.

*“Aunque las mujeres latinoamericanas han alcanzado prácticamente el mismo nivel de educación que los hombres, e incluso lo han superado en algunos países, participan menos en el mercado, sus empleos son los peor pagados y muchas de ellas trabajan en condiciones de inseguridad e insalubridad desprovistas de toda garantía laboral. Las diferencias salariales entre ambos sexos siguen siendo bastante significativas en la mayoría de los países. Además la tasa de desempleo casi siempre es superior para las mujeres... La tendencia actual es que las mujeres se empleen en trabajos informales y se reduzca su campo de ocupaciones debido a los prejuicios sexistas que asignan un deber ser laboral para cada sexo...”*

- El **Convenio 89** sobre Trabajo Nocturno (mujeres) de 1948.
- La **Declaración de Filadelfia de 1944**, reafirma los principios fundamentales sobre los cuales está basada la Organización Internacional del Trabajo, enfatizando la igualdad de derechos y oportunidades para todos los seres humanos.
- En 1946, Naciones Unidas creó la **Comisión sobre la Condición jurídica y social de la mujer**.
- **La Declaración Universal de Derechos Humanos**.
- La Década de Naciones Unidas para la Mujer y la **Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)**.
- La **IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer**.
- **Convención Americana de Derecho Humanos**.
- El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**.
- El Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o **Protocolo de San Salvador**.

En conclusión, con estos referentes en el ámbito internacional, y habiendo incorporado y sancionado las normas respectivas, es evidente que lo que está fallando es la verificación de la sujeción a dichas normas tanto de empleadores como empleados, tarea que corresponde a las autoridades nacionales dentro de sus distintas esferas de jurisdicción y competencia. Por otro lado, la verificación del cumplimiento de los convenios, protocolos y declaraciones, es un aspecto importante para los organismos internacionales porque atiende a su razón de ser y de existir.

## **CAPÍTULO IV: MARCO PRÁCTICO**

## CAPÍTULO IV MARCO PRÁCTICO

Este capítulo es un compendio del trabajo de campo realizado sobre los trabajadores y trabajadoras del reciclaje, también abarca las entrevistas con autoridades y personas relacionadas con la actividad de la gestión de residuos sólidos en el municipio de La Paz, personeros del Gobierno Municipal y personal del Sistema de Regulación Municipal.

### IV.1 DIAGNÓSTICO

Los resultados obtenidos mediante la encuesta a trabajadores y trabajadoras segregadores, acopiadores e industrias recicladoras, son presentados en los párrafos siguientes. Finalmente, para una mejor comprensión de los distintos materiales reciclables, hacia el final, se encuentra una breve descripción de aquellos compuestos citados.

#### IV.1.1 ENCUESTA A SEGREGADORAS Y SEGREGADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Antes de realizar el procesamiento de la información, es conveniente definir lo que se entiende por “segregador ó segregadora”; estas son personas que desempeñan la labor de separación y recolección de residuos reciclables.

Por las connotaciones de orden legal, es importante conocer la distribución de segregadoras y segregadores en los principales macrodistritos de la ciudad de La Paz, como se puede observar en el siguiente cuadro (c.f. Tabla 4.1 y Figura 4.1), las mujeres son enfáticamente mayor en número (80.34%), mientras que los trabajadores varones sólo alcanzan al 19.66%:

SEGREGADORES/SEGREGADORAS POR GÉNERO EN LA CIUDAD DE LA PAZ		
SEXO	CANTIDAD DE PERSONAS	PORCENTAJE
Masculino	103	19,66%
Femenino	421	80,34%
<b>TOTAL</b>	<b>524</b>	<b>100,00%</b>

Tabla 4.1: Trabajadores/as segregadores/as por sexo  
Fuente: Elaboración propia. Basado en el censo realizado por Experta para Swisscontact en 2008.



Figura 4.1: Trabajadoras del reciclaje en La Paz, Bolivia.

Fotografía: Richard Melgarejo

Un factor de singular relevancia jurídica, es la evidencia del trabajo de menores de edad (c.f. Tabla 4.2), y la conculcación de sus derechos de minoría de edad, derechos humanos universalmente reconocidos, y desde luego sus derechos constitucionales. Nótese también, en la Tabla 4.2, que el sexo femenino es predominante en la mayoría de los grupos etarios. Finalmente, el grupo de 45 a 54 años de edad es el más voluminoso, conformado por el 26.53% de mujeres y sólo el 4.20% varones (c.f. Figura 4.3).

**TRABAJADORES/AS SEGREGADORES/AS DE RESIDUOS RECICLABLES POR EDADES**

Sexo	GRUPO ETARIO							# Personas
	Menor a 15	15 a 24	25 a 34	35 a 44	45 a 54	55 a 64	65 y Mayor	
Masculino	4	6	8	18	22	25	20	103
Femenino	3	15	26	100	139	84	54	421
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>21</b>	<b>34</b>	<b>118</b>	<b>161</b>	<b>109</b>	<b>74</b>	<b>524</b>
% Masculino con respecto a su género	3,88%	5,83%	7,77%	17,48%	21,36%	24,27%	19,42%	100,00%
% Femenino con respecto a su género	0,71%	3,56%	6,18%	23,75%	33,02%	19,95%	12,83%	100,00%
% Masculino con respecto al total	0,76%	1,15%	1,53%	3,44%	4,20%	4,77%	3,82%	19,66%
% Femenino con respecto al total	0,57%	2,86%	4,96%	19,08%	26,53%	16,03%	10,31%	80,34%
<b>TOTAL</b>	<b>1,34%</b>	<b>4,01%</b>	<b>6,49%</b>	<b>22,52%</b>	<b>30,73%</b>	<b>20,80%</b>	<b>14,12%</b>	<b>100,00%</b>

Tabla 4.2. Composición etaria del grupo de segregadoras y segregadores de residuos.

Fuente: Elaboración propia. Basado en el censo realizado por Experta para Swisscontact en 2008.

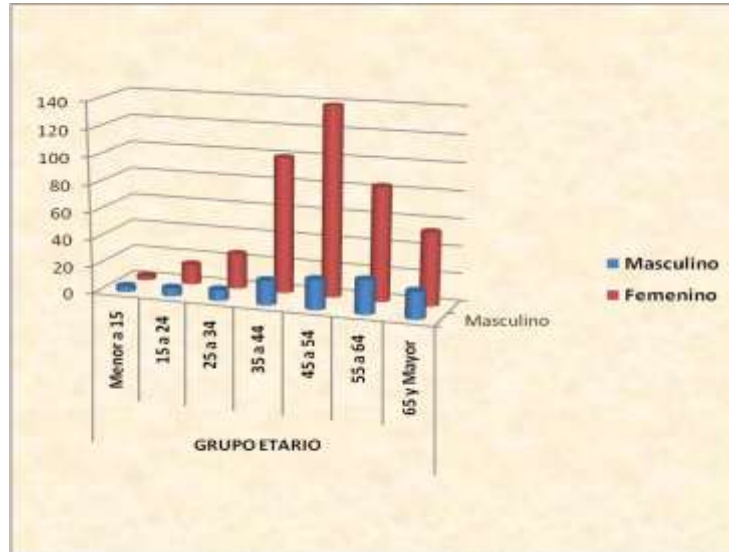


Figura 4.2. Composición etaria y por género del grupo de segregadoras/es de residuos.

Fuente: Elaboración propia. Basado en el censo realizado por Experta para Swisscontact en 2008.

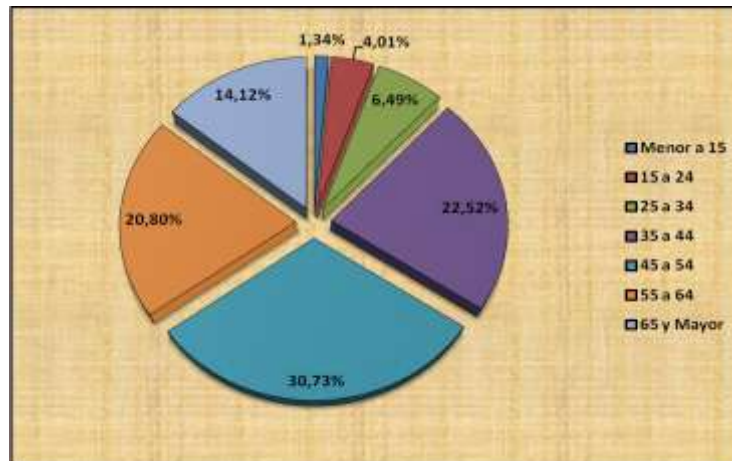


Figura 4.3. Composición porcentual etaria del grupo de segregadoras/es de residuos.

Fuente: Elaboración propia. Basado en el censo realizado por Experta para Swisscontact en 2008.

En la perspectiva del Derecho Laboral, el número de horas trabajadas tiene particular importancia, mediante la información relevada es evidente la excesiva carga horaria (véase Tabla 4.3 y Figura 4.4), al estar fuera del régimen laboral, como trabajadores atípicos; este tipo de situaciones antijurídicas se seguirán presentando, en tanto el Gobierno Municipal no valore adecuadamente la contribución de éstas trabajadoras y trabajadores en la cadena del reciclaje, es necesario dignificar el trabajo de este grupo de personas, por cuanto su labor contribuye a la sociedad en varios ámbitos, el municipal, el ambiental y el empresarial.

### NÚMERO DE HORAS LABORALES DE LAS SEGREGADORAS Y SEGREGADORES

HORAS TRABAJADAS	NUMERO DE PERSONAS	%
Hasta 4 horas	141	26,91%
Entre 4 y 8 horas	222	42,37%
Entre 8 y 12 horas	122	23,28%
Entre 12 y 16 horas	34	6,49%
Más de 16 horas	5	0,95%
<b>TOTAL</b>	<b>524</b>	<b>100,00%</b>

Tabla 4.3. Número de horas promedio trabajadas por día de las segregadoras y segregadores de residuos reciclables.

Fuente: Elaboración propia. Basado en el censo realizado por Experta para Swisscontact en 2008.



Figura 4.4. Histograma de las horas laborales de segregadores y segregadoras de residuos reciclables.

Fuente: Elaboración propia. Basado en el censo realizado por Experta para Swisscontact en 2008.

Los materiales con mayor frecuencia de segregación obedecen a factores económicos, mayor demanda, y un incremento en la popularidad del material, sin embargo, nótese que una verdadera gestión de residuos sólidos tiene que ser integral, por esta razón se presenta la siguiente información, con el propósito de poner en evidencia el tipo de materiales que se pueden segregar y recolectar, lo cual cuestiona aquellos programas que pretenden la separación en origen, prescindiendo del trabajo de las segregadoras y segregadores, como única solución con sólo tres tipos de contenedores para residuos orgánicos, desechos reciclables, y vidrio; esta visión, al contrastarse con éstos datos, es insuficiente; por lo tanto, la razón del presente estudio más la demanda por mejores condiciones laborales para una efectiva gestión de residuos sólidos, está plenamente sustentada. Obsérvese (c.f. Tabla 4.4 y Figura 4.5), que de acuerdo al auge del politereftalato de etileno (PET), es el material de mayor

demanda, pero esta condición podría cambiar de acuerdo a la demanda de la industria del reciclaje.

<b>TABLA DE MATERIALES SEGREGADOS POR TIPO DE RESIDUO</b>		<b>%</b>
Otros metales		0,21
Poliestireno		1,00
Partes de metal		1,24
Cobre		1,60
Latas de conservas		1,66
Otro tipo de plástico		1,69
Polipropileno		3,56
Plástico PVC		3,98
Aluminio		5,43
Cartón		7,24
Papel de color		7,96
Papel blanco		8,44
Polietileno de alta densidad		8,75
Polietileno de baja densidad		9,77
Periódico y revistas		10,92
Vidrio		11,92
Botellas politereftalato de etileno (PET)		14,63
	<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>

Tabla 4.4. Materiales segregados por tipo.

Fuente: Elaboración propia. Basado en el censo realizado por Experta para Swisscontact en 2008.



Figura 4.5. Tipo de residuo segregado y recolectado.

Fuente: Elaboración propia. Basado en el censo realizado por Experta para Swisscontact en 2008.



Otro factor que ha sido tomado en cuenta son las condiciones laborales de las trabajadoras y trabajadores del reciclaje, entre otras, se destaca la falta de seguridad industrial, por las condiciones de insalubridad extrema en que se desarrolla la actividad de aquellas. El 93.13% de las/los segregadores trabaja sin equipamiento adecuado para la labor de esculcar residuos sólidos; poniendo en riesgo su salud. Una gran mayoría de estas trabajadoras y trabajadores realiza el trabajo en contenedores de basura a merced de los factores endémicos presentes en tales condiciones.

Obsérvese, que sólo un 6.87% utiliza algún tipo de equipamiento, como ser barbijo, o guantes; los cuales tampoco son adecuados para realizar la tarea de manera segura y protegida (v. Tabla 4.5, Figura 4.6 y 4.7).

<b>CONDICIONES LABORALES DE SEGREGADORAS/ES</b>	
	<b>%</b>
Trabajo individual	67,75
Trabajo en familia	27,10
Trabajo en equipo	5,15
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>
Recolección en contenedores de basura	47,14
Recolección itinerante por calles	27,29
Recolección a domicilio	25,57
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>
Trabajo sin protección	93,13
Trabajo con algún tipo de seguridad industrial	6,87
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>

Tabla 4.5. Frecuencia de materiales segregados por tipo.

Fuente: Elaboración propia. Basado en el censo realizado por Experta para Swisscontact en 2008.

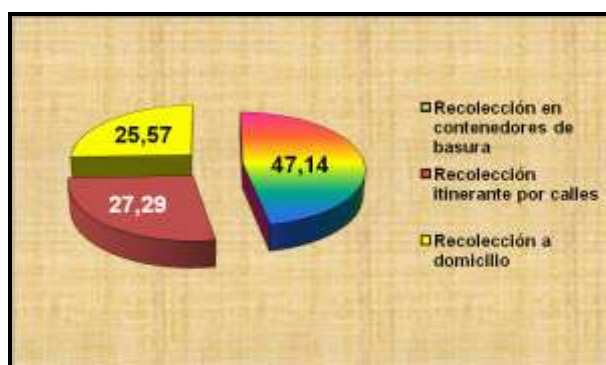


Figura 4.6. Condiciones insalubres del trabajo de segregadoras y segregadores.

Fuente: Elaboración propia. Basado en el censo realizado por Experta para Swisscontact en 2008.

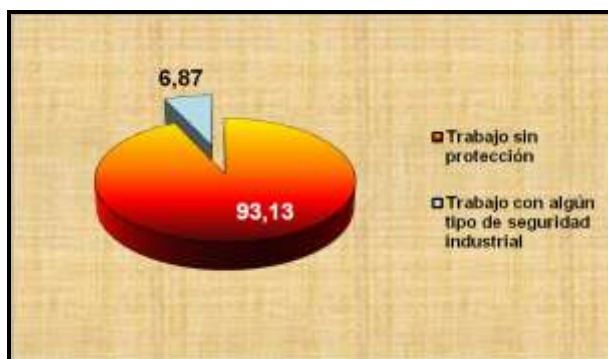


Figura 4.7. Falta de protección industrial en el trabajo de segregadoras y segregadores.

Fuente: Elaboración propia. Basado en el censo realizado por Experta para Swisscontact en 2008.

A partir de la tabla anterior, se puede observar que la cohesión del sector de trabajadores/as segregadores, es particularmente débil, la gran mayoría (67,75%) prefiere trabajar por su cuenta, seguido por el grupo familiar; de ésta forma las condiciones para lograr una representación de éste gremio presenta dificultades, será necesario crear un sentido de unión y pertenencia (v. Tabla 4.5).

Finalmente, se realizó un sondeo de las empresas que han incorporado materiales reciclados en sus procesos productivos, se puede establecer que la mayoría de las industrias, en la ciudad de La Paz, trabajan con productos plásticos y elaboran productos sobretodo con el plástico de alta y baja densidad (v. Tabla 4.6). No obstante, obsérvese que el material de mayor popularidad en las campañas de reciclaje de FUNDARE en coordinación con SIREMU y el Gobierno Municipal de La Paz, es el politereftalato de etileno (PET); éste no es plenamente transformado, sino se exporta triturado hacia mercados foráneos que indudablemente le darán un mayor rédito. Es indudable que Bolivia debe crear las condiciones para la conformación de empresas que transformen el denominado PET en productos finales de consumo, con ésta iniciativa se podría justificar económicamente la incorporación de los trabajadores del reciclaje a las planillas de empleados municipales, creando así una institución productiva, y auto sostenida, si el Municipio de La Paz, en su calidad de entidad municipal líder capaz de crear empleo y fomentar la creación de industrias en Bolivia, estuviera a la altura de sus campañas publicitarias.

**LISTADO DE INDUSTRIAS BOLIVIANAS QUE UTILIZAN MATERIAL RECICLADO EN SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN**

RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	MATERIALES RECICLADOS													PRODUCTO OBTENIDO	OBSERVACIONES			
		POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD	POLITEREFTALATO DE ETILENO (PET)	POLIESTIRENO	POLIPROPILENO	HUESO	LATAS DE CONSERVA	PAPEL	CARTÓN	VIDRIO	ALUMINIO	COBRE	FIERRO FUNDIDO			HIERRO	BRONCE	CHATARRA
BOLIPET	El Alto			✓														Jarras, vasos, floreros y artículos de cristal similares.	Producto <i>sine data</i> .
CRISBOL	La Paz									✓									Producto <i>sine data</i> .
CRISTALERÍA "EVITA"	c. Téllez Ross, N.78, V. Bolívar B, El Alto									✓								Jarras, vasos, floreros y artículos de cristal similares.	
DISPEL	Federico Suazo s/n								✓	✓								Papel higiénico, servilletas, toallas desechables.	
DULPLAST	El Alto	✓	✓																Producto <i>sine data</i> .
FABOPLA	El Alto	✓																	Producto <i>sine data</i> .
FÁBRICA DIAMANTE	La Paz										✓			✓	✓				Producto <i>sine data</i> .
FÁBRICA ORLANDINI	La Paz									✓									Producto <i>sine data</i> .
FAPELSA	F. Suazo 1913								✓	✓								Material escolar y de escritorio.	
FIBRACON	El Alto	✓	✓																Producto <i>sine data</i> .
FUNDICIÓN DE METAL (FUNDIMET)	El Alto										✓	✓	✓		✓			Piezas de metal, repuestos, equipamiento para gimnasio.	
HIDROPLAST	El Alto	✓	✓																Producto <i>sine data</i> .
INDUPLAS	Av. Arica 100, Rosas Pampa, El Alto	✓	✓															Politubo para instalaciones sanitarias.	
INDUSTRIAS VICTORIA	La Paz		✓																Producto <i>sine data</i> .
KIMBERLY	Ismael Vasquez 1226								✓	✓								Papel higiénico, servilletas, toallas desechables.	
MADEPA	El Alto	✓	✓	✓	✓													Utensilios de cocina y limpieza. Fardos de PET triturado para exportación.	
MARECBOL	El Alto			✓														Fardos de PET triturado para exportación.	
PATISU LTDA.	Av. Chacaltaya 1185								✓									Papel higiénico.	
REAPEL	La Paz								✓	✓									Producto <i>sine data</i> .
RECICLADORA "IMPEGONAL"	El Alto	✓	✓	✓														Fardos de PET triturado para exportación.	
RECOLECTORA DE PAPEL "ORIENTE"	Calle 138, Villa Bolívar B, El Alto								✓	✓								Papel higiénico, servilletas, toallas desechables.	
REP. "AREQUIPA"	Av. Villanueva 2054, El Alto														✓			Acopia material para exportación.	
SAMI S.R.L.	El Alto								✓									Alimento balanceado para aves.	
SODEFAC	El Alto	✓	✓															Bolsas de plástico, baldes y bañadores.	
WILLED PAPER	Av. Chacaltaya 1185									✓								Tubos de cartón para papel higiénico y material de escritorio.	

Tabla 4.6. Listado de empresas que incorporan materiales reciclados en su producción.

Fuente: Elaboración propia. Basado en el censo realizado por Experta para Swisscontact en 2008.

## IV.1.2 ENCUESTA A ACOPIADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

El conjunto de acopiadores, son microempresarios que primordialmente tienen las condiciones mínimas para el almacenamiento de materiales reciclables, muy pocos tienen la maquinaria para realizar la trituración de plásticos; todos venden el material a industrias que han incorporado materiales reciclables en sus procesos de producción. El 73% de acopiadores prefiere trabajar con el politereftalato de etileno (PET), éste es el material comercialmente más codiciado, ocupa el segundo lugar en preferencia con un índice de 63% el acopiado de papel, y finalmente el polietileno de baja densidad con el 52% (v. Tabla 4.7 y Figura 4.8). El material menos requerido es el poliestireno con sólo el 4% de acopiadores que lo comercializan.

**ACOPIADORES POR TIPO DE RESIDUOS RECICLABLES**

RESIDUO	%
Botellas PET	73
Papel (periódico y revistas)	63
Polietileno de baja densidad	52
Papel blanco	49
Papel de color	47
Polietileno de alta densidad	43
Vidrio transparente	39
Cartón	38
Aluminio	31
Cobre	26
Plástico PVC	24
Vidrio ámbar	23
Vidrio verde	21
Polipropileno	20
Otro tipo de plástico	13
Partes de metal	12
Latas de conserva	11
Otros	10
Poliestireno	4

Tabla 4.7. Porcentaje de acopiadores por tipo de residuos reciclables.

Fuente: Elaboración propia. Basado en el censo realizado por Experta para Swisscontact en 2008.

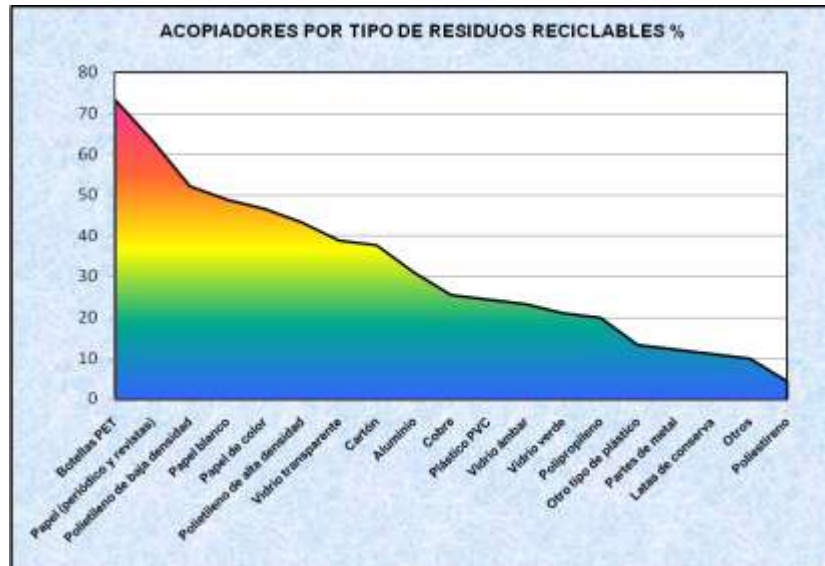


Figura 4.8. Porcentaje de acopiadores por tipo de residuos reciclables.  
Fuente: Elaboración propia. Basado en el censo realizado por Experta para Swisscontact en 2008.



Figura 4.9. Trabajadores acopiadores y centros de acopio de residuos reciclables.  
Fotografía: Richard Melgarejo

### IV.1.3 MATERIALES RECICLABLES ANALIZADOS

Los productos reciclables presentan una amplia gama, de los cuales los identificados en ésta investigación son:

#### IV.1.3.1 Plásticos

Los plásticos son materiales que permiten infinidad de usos y aplicaciones, al igual que otros materiales, *plástico* es el nombre genérico, ya que existen diferentes tipos de materiales plásticos y cada día se descubren nuevas aplicaciones. Es difícil encontrar una

industria que no utilice algún tipo de plástico en sus productos, en construcción, agricultura, medicina, informática, automotriz, alimentación, etc.<sup>224</sup>.

Con el fin de favorecer el conocimiento de los distintos materiales plásticos, especialmente en el momento de su clasificación, la Sociedad de Industrias Plásticas de los Estados Unidos (SPI) ha difundido un código de identificación de uso corriente a nivel internacional. El sistema identifica solamente a seis materiales plásticos, son los más difundidos y con ellos se fabrican casi todos los productos que el público conoce:

- PET – Tereftalato de Polietileno ó Politereftalato de Etileno.
- PEAD – Polietileno de alta densidad.
- PVC – Policloruro de Vinilo.
- PEBD – Polietileno de baja densidad.
- PP – Polipropileno.
- PS – Poliestireno.

**“PET” (Politereftalato de etileno)**<sup>225</sup>: También llamado tereftalato de polietileno, mejor conocido como PET, fue patentado como un polímero para fibra por J. R. Whinfield y J. T. Dickson en 1941. La producción comercial de fibra de poliéster comenzó en 1955; desde entonces, el PET ha presentado un continuo desarrollo tecnológico hasta lograr un alto nivel de sofisticación basado en el espectacular crecimiento en la demanda del producto a escala mundial y a la diversificación de sus posibilidades de uso.

A partir de 1976 es que se usa para la fabricación de envases ligeros, transparentes y resistentes principalmente para bebidas, sin embargo el PET ha tenido un desarrollo extraordinario para empaques. El principal uso de la resina es la fabricación de envases para: refrescos, agua purificada, aceite comestible, alimentos, medicinas, productos de limpieza, productos de aseo personal, y cosméticos entre otros.

El tereftalato de polietileno es utilizado principalmente en tres líneas de productos: PET de grado textil, comúnmente conocido con el nombre de poliéster, PET de grado botella o envase, y PET de grado film o película (v.g. películas fotográficas, de rayos X, etc.).

Como se ha observado, la gama de productos PET es muy amplia, por el alto nivel de consumo, la generación de residuos sólidos de éste compuesto es considerable. Por esta

---

<sup>224</sup> MULTIMEDIOS AMBIENTE ECOLÓGICO, Los Tipos de Plástico y Cómo Reconocerlos Características, Usos y Aplicaciones, Argentina, Obtenido el 24 de marzo de 2010 de [http://www.ambiente-ecologico.com/ediciones/2001/079\\_06.2001/079\\_InfoGral14.php3](http://www.ambiente-ecologico.com/ediciones/2001/079_06.2001/079_InfoGral14.php3)

<sup>225</sup> UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, México D.F., obtenido el 25 de marzo de 2010 de <http://www.concienciaambiental.com.mx/cca/pet.html>

razón, el consumo responsable es uno de los aspectos trascendentes que contribuyen en gran medida al paradigma del *desarrollo sustentable*, impulsado por numerosos organismos internacionales, principalmente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Para que exista una tendencia global hacia el modelo propuesto de Desarrollo Sustentable, es indispensable que en el mismo participe toda la cadena producción-consumo, es decir que comprenda el conjunto de la humanidad. Lo cual abarca desde la extracción de las materias primas, los procesos intermedios, la máxima incorporación posible de materiales reciclados en el producto final, la minimización de residuos industriales y domiciliarios. En otros términos, cuantos menos residuos se generen, más eficiente será el aprovechamiento de la materia y energía, en consecuencia más perdurables los recursos del planeta y el equilibrio ambiental. Este es el fundamento de la llamada *Estrategia de las 3 "R"* que simbolizan las palabras Reducir, Reutilizar y Reciclar.

Para la fabricación de resina PET, se han implementado algunas estrategias para minimizar los impactos adversos al ambiente durante la producción, entre ellas, se utiliza gas natural como fuente energética para la generación de vapor y para algunas fases de calentamiento; también, se han controlado las emisiones a la atmósfera a través de oxidantes térmicos, y finalmente, se realiza el tratamiento de aguas residuales, entre otros.

Desde el punto de vista ambiental, es la resina que presenta mayores aptitudes para el reciclado, ostentando el número uno rodeado de tres flechas formando un triángulo, símbolo utilizado en los productos reciclables (v. figura 4.10).



Figura 4.10. Símbolos del reciclaje para plásticos.

Fuente: Elaboración propia, basado en información de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, <http://www.concienciaambiental.com.mx>

El principal destino de esta materia prima post consumo es la fabricación de fibras textiles, utilizándose en la confección de alfombras, cuerdas, cepillos y escobas, sunchos, telas para prendas de vestir como el "polar", calzados, camisetas; pero también tiene otras aplicaciones distintas como ser: relleno térmico, material de relleno, combustible alterno, madera plástica, envases de productos no alimenticios, lámina plana, lámina para termo formado, fleje, monofilamentos y cabos, etc.

El PET reciclado no se destina a nuevos envases para bebidas o alimentos. Otras ventajas ambientales de esta resina, es la reducción drástica de la energía utilizada en el transporte, la simpleza de procedimientos y las relativamente bajas temperaturas a las cuales debe ser sometido el PET para ser transformado en nuevos productos, estos también reciclables.

Teniendo en cuenta que la basura es un residuo colocado en un lugar equivocado, el comienzo del reciclado es la separación en origen y la recolección diferenciada en el ámbito municipal, dada la responsabilidad que le cabe a los municipios de dar disposición final a los residuos urbanos. Las técnicas de reciclado de esta materia prima post consumo son fundamentalmente dos:

Reciclado mecánico: Es la técnica más utilizada en la actualidad, consiste en el lavado, separación y la molienda, de los envases. Las escamas resultantes de este proceso se pueden destinar en forma directa.

Reciclado químico: Se están desarrollando tecnologías, a escala industrial, para el reciclado químico que consiste en la separación de los componentes básicos de la resina y la síntesis de nueva materia virgen, lo cual permite ampliar la gama de materiales a reciclar y el sustancial ahorro de gas y petróleo, que son las materias primas básicas del PET.



Figura 4.11 Botellas de politereftalato de etileno (PET).

Fuente: <http://www.conteno.com>



**Polietileno de baja densidad (PEBD):** Se produce a partir de gas natural y se procesa de diferentes formas, es de gran versatilidad y solo o en conjunto con otros materiales se utiliza en gran variedad de envases y en múltiples aplicaciones, como ser: bolsas de todo tipo, películas para el agro, envases para alimentos, bolsas para sueros, tubos y pomos para cosméticos, medicamentos y otras industrias; tuberías para riego<sup>226</sup>, aislamiento de cable eléctrico y de teléfono<sup>227</sup> y varias aplicaciones más. Sus principales ventajas y beneficios son: No tóxico, flexible, liviano, impermeable, económico y transparente.



Figura 4.12 Productos a base de polietileno de baja densidad (PEBD)

**Polietileno de alta densidad (PEAD)<sup>228</sup>:** El polietileno de alta densidad es un termoplástico fabricado a partir del etileno, elaborado a partir del etano, un componente del gas natural. Sus principales usos y aplicaciones son: envases para detergentes, lavandina, aceite automotor, lácteos, cajones, baldes, tambores, caños para agua potable, gas, telefonía, minería y uso sanitario; bolsas para supermercados, bazar y utensilios, etc. Las ventajas y beneficios del PEAD son: es resistente a las bajas temperaturas, irrompible, impermeable y no tóxico.



Figura 4.13 Productos de polietileno de alta densidad (PEAD).  
Fuente: <http://www.isoplast.com.co>

**Polipropileno (PP):** Es un termoplástico que se obtiene por polimerización del propileno. Los copolímeros se forman agregando etileno durante el proceso. El PP es un plástico rígido, de alta cristalinidad y elevado punto de fusión excelente resistencia química y el

<sup>226</sup> MULTIMEDIOS AMBIENTE ECOLÓGICO, *op.cit.*

<sup>227</sup> UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, *op.cit.*

<sup>228</sup> *Ibíd.*

de más baja densidad. Los usos y aplicaciones son: películas/film para diferentes envases, cigarrillos, chicles, golosinas, jeringas descartables, tapas en general, fibras para tapicería, alfombras, cajas de baterías, parachoques, autopartes, caños para agua caliente<sup>229</sup>, cordeles, fibra para costales<sup>230</sup>, y muchas más.



Figura 4.14 Productos fabricados con polipropileno (PP).

Fuente: <http://www.biodegradable-product.com>

**Poliestireno (PS)**<sup>231</sup>: Hay varias versiones, el expansible o espumado (unicel o “nieve seca”) y el cristal, empleado para fabricar cajas, envases y vasos transparentes pero rígidos. Usos y aplicaciones: vasos para lácteos, helados, dulces, bandejas de supermercados y rotisería, heladeras, contrapuestas y anaqueles, máquinas de afeitar descartables, platos, cubiertos, juguetes, cassettes, aislantes, etc.



Figura 4.15 Productos fabricados con Poliestireno (PS).

<sup>229</sup> *Ibíd.*

<sup>230</sup> UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, *op.cit.*

<sup>231</sup> *Ibíd.*

**Policloruro de vinilo (PVC)**<sup>232</sup>: El PVC se produce a partir de dos materias primas naturales, gas (43%) y sal común (57%). Para su procesado es necesario fabricar compuestos con aditivos especiales, que permiten obtener productos de variadas propiedades para gran número de aplicaciones. Se obtienen productos rígidos o totalmente flexibles. Usos y aplicaciones: envases para agua mineral, aceites, jugos, mayonesas; perfiles para marcos de puertas, ventanas; caños para desagües domiciliarios y de redes, mangueras; contenedores para medicinas, catéteres, bolsas para sangre y muchas más. Ventajas y Beneficios: Ignífugo, resistente a la intemperie, no tóxico, impermeable e irrompible.



Figura 4.16 Materiales PVC.  
Fuente: <http://www.narmadapipes.com>

Finalmente, es también conocido un nuevo envase que está cobrando mucha popularidad, particularmente en nuestro medio, y que ofrece una alta vocación para el reciclaje, el Tetra pak, que lleva el nombre de la transnacional que lo fabrica, se inició en la década de los años cincuenta creando envases para leche líquida, su producto más reciente es el Tetra Brik que es un envase fabricado con papel, aluminio y polietileno en varias capas. Aunque, Tetra Pak y Tetra Brik no han sido cubiertos en la presente investigación, se considera oportuno conocer estos envases reciclables, dato éste que podría fundamentar otras investigaciones.



Figura 4.17 Composición del producto Tetra Brik.  
Fuente: <http://bestbrandsmarketing.com>

<sup>232</sup> MULTIMEDIOS AMBIENTE ECOLÓGICO, *op.cit.*

### IV.1.3.2 Papel

Actualmente el futuro de los bosques y del papel es poco prometedor, ya que si el ritmo y modo de consumo continúan como hasta ahora, las especies de árboles útiles para la fabricación de madera disminuirán en un 40%. Los expertos indican que la deforestación continuará hasta el año 2020, y para entonces quedarán solamente 1.800 millones de hectáreas. La mayor parte de las pérdidas tendrán lugar en las regiones más pobres del planeta, y afectará a las zonas tropicales. La desaparición de los bosques traerá como consecuencia el correspondiente incremento del efecto invernadero, el avance de los desiertos, el incremento del hambre en el mundo y el aumento de cánceres de distintos tipos<sup>233</sup>.

Es necesario recuperar, reciclar y reutilizar más papel usado para cubrir las necesidades y evitar la desaparición de nuestros bosques y su fauna (v. Tabla 4.8).

Las principales razones para reciclar papel son: La tala de árboles necesaria para obtener materia prima podría reducir la masa forestal y provocar desequilibrios climáticos. Los productos químicos empleados desprenden olores desagradables y contaminan fuertemente el ambiente.

Las fases del reciclaje de papel consisten en:

- La fabricación de papel reciclado comienza con la recolección selectiva del papel desechado en contenedores especiales.
- La fase siguiente consiste en una depuración mediante filtrado y centrifugación, para eliminar las posibles partículas de elementos ajenos a la fibra, como arena, lacas, alambres, cuerdas, etc.
- Una vez depurada, la pasta se sumerge en agua jabonosa y se inyecta aire para provocar la aparición de burbujas. De este modo, se separa la tinta mediante flotación. La tinta se traslada a vertederos y se incinera con el empleo de su propia energía calorífica.
- A partir de este punto, la pasta obtenida sigue el mismo proceso que la celulosa de origen primario para la obtención del papel.

Con respecto a la fabricación de papel a partir de pasta química virgen, las principales diferencias con los procesos de fabricación de papel a partir del papel reciclado son:

- Disminución del consumo de madera, lo que favorece el desarrollo de las masas forestales, con todos los beneficios que ello acarrea, y reduce los costes de talado, transporte y manipulación.

---

<sup>233</sup> UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, *op.cit.*

- Disminución del consumo energético primario, cuyo ahorro puede llegar al 62,5%.
- Reducción del 86% en el consumo de agua.
- Reducción del 92% en los niveles de contaminación del agua, de la atmósfera y del suelo, ya que, en la fabricación de papel reciclado, los productos químicos empleados para regular la alcalinidad son biodegradables, por lo que disminuyen la contaminación química.
- Reducción de masa de residuos en los vertederos. En los países de nivel económico alto, esta reducción alcanza hasta el 30%.




Tipo de papel Materia prima	Papel de calidad superior	Papel de calidad ordinaria	Papel Reciclado
 Árboles	5,3 Hectáreas	3,8 Hectáreas	0
 Agua dulce	440 m <sup>3</sup>	280 m <sup>3</sup>	1,8 m <sup>3</sup>
 Energía eléctrica	7,600 Kwh	4,750 Kwh	2,750 Kwh

Tabla 4.8. Cuadro comparativo de los recursos necesarios para elaborar una tonelada de papel con fibra virgen y con papel reciclado.

Fuente: Elaboración propia, basado en información de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, <http://www.concienciaambiental.com.mx>

### IV.1.3.3 Vidrio

El vidrio es uno de los materiales más cotidianos y con el que estamos continuamente en contacto. Se fabrica con un recurso natural que procede de minas de arena (se obtiene básicamente a partir de sílice, caliza y sosa). Es de consistencia dura, frágil, translúcida, refringente (produce refracción de la luz) y mal conductor del calor y la electricidad<sup>234</sup>.

<sup>234</sup> *Ibíd.*

A lo largo de su historia, el vidrio ha demostrado ser uno de los materiales de envase más respetuosos con el medio ambiente. Es 100% reciclable y en un número indeterminado de veces. Las materias primas de las que se fabrica el vidrio son abundantes en la naturaleza, y éstas se obtienen mediante un proceso de extracción sencillo y poco contaminante. No obstante, la extracción de arena debe ser bien manejada porque de lo contrario puede generar contaminación y erosión.

El vidrio posee características que hacen que no interfiera con las propiedades de los productos que contiene. Por otra parte, su degradación química y su erosión física son muy lentas, pero no libera sustancia alguna que pueda resultar perjudicial para el entorno. Además, para su fusión, se puede emplear cualquier tipo de energía. De vidrio se fabrican envases y embalajes para alimentos y bebidas.

Desde el punto de vista ecológico, los envases de vidrio presentan las siguientes ventajas<sup>235</sup>:

- Su costo de obtención es bajo, ya que la materia prima es abundante.
- Se trata de un material químicamente inerte por lo que no contamina.
- Su proceso de descomposición es similar al de cualquier roca silíceo.
- Los objetos de vidrio son reutilizables.
- El material es reciclable al cien por ciento.
- La formulación del vidrio puede ser ajustada según el tipo de envase requerido o uso específico.
- Es tan maleable que con él se pueden fabricar desde botellones, hasta focos.
- No se oxida, ni pierde su atractivo al usarlo, excepto si se usa a la intemperie.
- Es impermeable, translúcido y resiste el calor dentro de un cierto rango.
- Es un material limpio, puro, e higiénico; es inerte e impermeable para los fines cotidianos.
- Los envases de vidrio son completamente herméticos.
- Los productos que se comercializan en envases de vidrio pueden hacerlo con envase retornable, o no retornable.
- En el caso de los envases retornables, el consumidor los devuelve y el envasador los higieniza y los rellena de nuevo.
- La reutilización o el reciclado son directos y con bajos costos.

---

<sup>235</sup> *Ibíd.*

- Si se trata de envases no retornables, se recogen y se transportan a las plantas de tratamiento, donde se limpian y se trituran. El producto que se consigue puede ser utilizado como materia prima para la obtención de vidrio nuevo.

Reciclar vidrio trae consigo los siguientes beneficios:

- Supone usar menos recursos naturales, como la arena sílica, que debe extraerse de las minas en un proceso que, además, requiere un elevado consumo energético.
- Debido a que el vidrio que se recicla es fundido a una temperatura más baja, la energía requerida para fundir la fórmula del vidrio puede disminuir hasta un 50%, dependiendo de la cantidad de vidrio que se introduzca al horno.
- Cada tonelada de vidrio que se recicla ahorra una energía equivalente a 136 litros de petróleo y sustituye a 1,2 toneladas de materias primas, como sílice, caliza y ceniza de sosa que se emplean para fabricar vidrio nuevo.
- Si se recicla el vidrio, se ahorra un 44% de la energía utilizada en su fabricación.
- Reciclar una botella de vidrio significa mantener apagado un foco de 100 watts por 4 horas.



Figura 4.18. Reciclaje del vidrio.

Fuente: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, <http://www.concienciaambiental.com.mx>.

#### IV.1.3.4 Metales

Metales como el aluminio, plomo, hierro, acero, zinc, cobre, oro y plata son reciclados fácilmente cuando no están mezclados con otras sustancias porque pueden ser fundidos y cambiar de forma, o adoptar la misma anterior. Una gran ventaja del reciclaje de los metales, comparados con el papel, es el ilimitado número de veces que se pueden reciclar<sup>236</sup>.

**Aluminio:** Metal blanco y ligero, blando y muy maleable en estado puro, el más empleado después del hierro. Se extrae sobre todo de la bauxita, mineral cuyos principales productores son Australia, Jamaica, Surinam, Guyana, Brasil, Guinea e India<sup>237</sup>. En aleación

<sup>236</sup> *Ibíd.*

<sup>237</sup> MULTIMEDIOS AMBIENTE ECOLÓGICO, *op.cit.*

con distintos elementos, el aluminio se utiliza en el encolado del papel, en el curtido de pieles, en tintorería, para cordones de soldadura, en la industria aeronáutica, automovilística, química, textil, eléctrica y alimentaria, como material de envoltura y conservación, en la construcción, en farmacia, en orfebrería y joyería, etc. De todos estos usos, sin duda, el más extendido es la fabricación de latas de bebidas. En los últimos años, y ante la enorme demanda de este tipo de envase, se ha alcanzado una alta tasa de reciclaje, aprovechando que el material no pierde sus condiciones originales durante el proceso<sup>238</sup>.

El aluminio tiene las siguientes propiedades: es liviano, maleable, resistente a la oxidación, impermeable a gases y radiaciones, así como la probada inocuidad del metal y sus sales. Sin embargo, para crear nuevo aluminio se necesitan grandes cantidades de materia prima (bauxita, que es el mineral del que se obtiene) que no abunda en la naturaleza, además de que el proceso es altamente contaminante. Reciclar aluminio representa un ahorro de 91% de la energía que se requiere para renovarlo, además de que evita mayor contaminación de la atmósfera. También se evita las altas emanaciones de gases a la atmósfera y con ello se reduce la contaminación del aire.

Por cada tonelada de aluminio tirada a la basura se necesita extraer 4 toneladas de bauxita. Durante la fabricación se producen dos toneladas de residuos muy contaminantes a la atmósfera y difíciles de eliminar (v. Figura 4.19).

El reciclaje del aluminio produce los siguientes ahorros: 95% del consumo de agua, 95% del consumo de energía, 95% de contaminantes atmosféricos<sup>239</sup>.



Figura 4.19. Reciclaje del aluminio.

Fuente: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, <http://www.concienciaambiental.com.mx>.

**Cobre:** El cobre juega un papel muy importante en nuestras vidas, la importancia del cobre está oculta en objetos cotidianos de nuestros hogares, como el teléfono, las tuberías, las cerraduras y el cableado eléctrico. El cobre es dúctil, resistente a la corrosión, maleable y

<sup>238</sup> MULTIMEDIOS AMBIENTE ECOLÓGICO, *op.cit.*

<sup>239</sup> UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, *op.cit.*



fácilmente reciclable, es un excelente conductor de la electricidad y del calor. La versatilidad de este valioso metal hace que sea uno de los recursos naturales más útiles del mundo. En aleación con otros metales, puede adquirir unas características adicionales de incalculable valor como dureza, resistencia a la tracción y una resistencia aún mayor a la corrosión; como el latón o el bronce, estos metales son más duros, fuertes y anticorrosivos que el cobre puro<sup>240</sup>. Las propiedades intrínsecas del cobre lo han convertido en el material elegido para la fabricación de monedas a través de los tiempos. Las monedas de cobre, bactericida natural, son un aliado para la salud. Al ser totalmente reciclables, realizan una importante contribución a los objetivos del desarrollo sostenible. Se seguirá reciclando una y otra vez sin ningún efecto negativo sobre sus propiedades.

El cobre se utiliza extensamente en los automóviles, los trenes y camiones, principalmente en sus componentes eléctricos, seguidos de los dispositivos de transferencia térmica, como radiadores y refrigeradores del aceite, y de los rodamientos con funda de bronce. Además, innumerables accesorios, mecanismos de cierre y tornillos están hechos de latón<sup>241</sup>.

En suma, ha sido muy provechoso conocer los distintos materiales, y la motivación para su reciclaje, el esfuerzo debe partir de cada uno de nosotros para contribuir a la protección del único medio ambiente que tenemos y que cada vez es más frágil. Por lo expresado, la gestión de residuos sólidos, es un tema que atañe a cada conciudadano, no solamente a los trabajadores sacrificados del reciclaje, a quienes debemos estar muy agradecidos, pero sobretodo, a las autoridades quienes deben diseñar y llevar a cabo políticas adecuadas para un efectivo manejo de nuestros residuos, minimizando la basura y ahorrando las fuentes limitadas de energía; esto incluye programas de educación ciudadana, propagación masiva de la conciencia ambiental, y ejecución efectiva de planes de protección ambiental coherentes y apropiados para nuestra sociedad.

## IV.2 ENTREVISTAS

Con éste valioso instrumento de investigación se han realizado tanto entrevistas abiertas como entrevistas formales, con el propósito de corroborar o negar la hipótesis y conocer en mayor detalle la actividad del reciclaje en el municipio de La Paz.

---

<sup>240</sup> EUROPEAN COPPER INSTITUTE (ECI), Bruselas, Bélgica, obtenido el 25 de marzo de 2010 de <http://www.eurocopper.org/cobre/index.html>

<sup>241</sup> *Ibíd.*

## IV.2.1 SISTEMA DE REGULACIÓN MUNICIPAL (SIREMU)

Con el propósito de obtener información cualitativa del ente regulador, en su calidad de institución especializada en la gestión de residuos sólidos, y a cargo del monitoreo de la actividad municipal, particularmente del servicio de aseo urbano y reciclaje, se ha entrevistado a la Directora del Sistema de Regulación Municipal. Para una adecuada contrastación de la hipótesis, las preguntas guardan directa relación con las variables e indicadores del problema de investigación<sup>242</sup> (v.Tabla 4.9).

**CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

VARIABLES	INDICADORES	INDICES
Vi1 (variable independiente 1) <i>Carencia de asociación y representación de los mismos (trabajadores segregadores y acopiadores de residuos reciclables del municipio de La Paz)</i>	1.1 Oferta laboral estable	1.1.1 Existencia de una oferta laboral concreta 1.1.2 Empleador legalmente constituido 1.1.3 Existencia de un contrato de trabajo
	1.2 Relación laboral	1.2.1 Presunción e indicio de relación laboral 1.2.2 Dependencia y subordinación del trabajador respecto del empleador 1.2.3 Prestación de trabajo por cuenta ajena 1.2.4 Percepción de una compensación económica
	1.3 Empleo ocasional	1.3.1 Existencia de un empleo principal 1.3.2 Baja compensación económica 1.3.3 Nivel de ingresos constreñido a las condiciones del mercado
	1.4 Actividad no contemplada en el Reglamento Municipal de Aseo Urbano	1.4.1 Inclusión de los trabajadores del reciclaje en el Plan Municipal de Gestión de Residuos Sólidos (PMGIRS) 1.4.2 Falta de consideración de una labor crítica para la gestión de residuos reciclables 1.4.3 Enfoque empresarial
Vi2 (Variable independiente 2) <i>La atipicidad de la actividad de los trabajadores segregadores y acopiadores de residuos reciclables del Municipio de La Paz</i>	2.1 Atipicidad	2.1.1 Descontextualización con respecto a la realidad actual
	2.2 Empleos emergentes del contexto internacional	2.2.1 Creación de un Plan de Acción Ambiental sin un componente social 2.2.2 Iniciativas impuestas a los Estados mediante instrumentos del Derecho Internacional Público
	2.3 Representación legal y política	2.3.1 Factores para la falta de representación
Vd (Variable dependiente) <i>Vulneración de sus derechos tanto laborales como a la seguridad social</i>	3.1 Tipo de relación jurídica	3.1.1 Relación laboral implícita 3.1.2 Violación de derechos a la seguridad social
	3.2 Trabajo de mujeres y niños	3.2.1 Los Planes de Desarrollo Municipal en discordancia con las políticas de género y la protección de derechos laborales y sociales
	3.3 Seguridad industrial	3.3.1 Inexistencia de un programa de protección industrial mínima
	3.4 Condiciones de trabajo	3.4.1 Aspectos de mayor relevancia conducentes a la vulneración de los derechos laborales y a la seguridad social

Tabla 4.9. Operacionalización de variables para la entrevista formal o estructurada.

Fuente: Elaboración propia.

<sup>242</sup> DÍAZ CARRASCO S., Metodología de la Investigación Científica, Editorial San Marcos, Perú, 2005, Pág.316 y 219 y ss.

## **FORMULARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA**

(matriz de ítems)

**ORGANIZACIÓN: SIREMU (SISTEMA DE REGULACIÓN MUNICIPAL)**

**RESPONSABLE: ING. GARDEAZABAL.**

**CARGO: DIRECTORA.**

**FECHA: 28/02/2008.**

### **VARIABLE INDEPENDIENTE 1: Vi<sup>1</sup>**

1. Carencia de asociación y representación de los mismos (trabajadores segregadores y acopiadores de residuos reciclables del municipio de La Paz)

1.1 Oferta laboral estable

1.1.1 Existencia de una oferta laboral concreta:

1) ¿Tienen los segregadores de residuos reciclables una oferta laboral estable?

a.  SI

b.  NO

2) En la cadena del reciclaje ¿en qué etapas existe un empleador legalmente constituido?

a.  SEGREGADO DE RESIDUOS RECICLABLES EN INSTITUCIONES INDUSTRIALES

b.  ACOPIO DE RESIDUOS RECICLABLES EN INSTITUCIONES INDUSTRIALES

c.  SEGREGADO DE RESIDUOS RECICLABLES URBANO

d.  ACOPIO DE RESIDUOS RECICLABLES URBANO

e.  ACOPIO DE RESIDUOS RECICLABLES POR MAYOR

f.  PROCESADORES DE RESIDUOS RECICLABLES

g.  DISTRIBUIDORES DE RESIDUOS RECICLABLES

h.  INDUSTRIAS QUE UTILIZAN COMPUESTOS RECICLADOS EN PRODUCTOS FINALES

3) ¿En qué etapas del reciclado se puede evidenciar la existencia de contratos laborales?

a.  SEGREGADO DE RESIDUOS RECICLABLES EN INSTITUCIONES INDUSTRIALES

b.  ACOPIO DE RESIDUOS RECICLABLES EN INSTITUCIONES INDUSTRIALES

c.  SEGREGADO DE RESIDUOS RECICLABLES URBANO

d.  ACOPIO DE RESIDUOS RECICLABLES URBANO

e.  ACOPIO DE RESIDUOS RECICLABLES POR MAYOR

f.  PROCESADORES DE RESIDUOS RECICLABLES

g.  DISTRIBUIDORES DE RESIDUOS RECICLABLES

h.  INDUSTRIAS QUE UTILIZAN COMPUESTOS RECICLADOS EN PRODUCTOS FINALES

1.2 Relación laboral:

1.2.1 Presunción e indicio de relación laboral:

4) Indique si en los siguientes aspectos relacionados con la separación, recuperación y acopio de residuos reciclables ¿existe un perjuicio o beneficio para la Honorable Alcaldía Municipal de La Paz?

- a.  DISMINUCIÓN DEL CAUDAL DE RESIDUOS ENVIADOS AL RELLENO SANITARIO
- b.  DISMINUCIÓN DEL TONELAJE DE RESIDUOS
- c.  AHORRO DE ENERGÍA Y COSTOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS
- d.  AHORRO EN EL TRABAJO DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS
- e.  MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RECUPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO POST-CIERRE

**Nota:** “Considerando que el GMLP<sup>243</sup> tiene operadores privados para la recolección, transporte y disposición final de los RRSS<sup>244</sup>, el reciclaje y recuperación es un riesgo porque les reduce sus ingresos”.

5) Si una persona realiza una labor beneficiosa en términos económicos y operativos ahorrándole importantes costos a una institución; ¿considera usted que la institución debía pagar un salario a esa persona?

- a.  SI
- b.  NO ¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_

1.2.2 Dependencia y subordinación del trabajador respecto del empleador:

6) Los artículos 35 y 171 del Reglamento Municipal de Aseo Urbano de La Paz, establecen que la propiedad de los residuos urbanos son o bien del GMLP ó de la empresa o microempresa autorizada y certificada por el GMLP, respectivamente. En éste sentido, cuando de manera explícita tanto el operador de aseo urbano, como el GMLP consienten la segregación de residuos reciclables por terceros, que de otra manera estaría prohibida y penalizada. ¿Podría entonces decirse que el trabajo de los segregadores y acopiadores de residuos es una labor esencialmente NO autónoma y más bien subordinada y dependiente de la permisión deliberada tanto del GMLP cómo del operador del servicio de aseo urbano?

- a.  SI ¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_
- b.  NO ¿POR QUÉ? Los RRSS<sup>245</sup> son de propiedad municipal cuando se encuentran en la vía o son entregados al servicio del gobierno municipal.

**Nota:** “Si una persona, empresa, etc. Decide entregar sus residuos a un reciclador lo puede hacer, porque mientras esté en la fuente de generación es de propiedad del generador”.

---

<sup>243</sup> Gobierno Municipal de La Paz.

<sup>244</sup> Residuos sólidos.

<sup>245</sup> *Ibíd.*

1.2.3 Prestación de trabajo por cuenta ajena:

7) La Ley General del Trabajo, en su artículo 2 caracteriza al trabajo del obrero, como aquella labor predominantemente manual realizada por cuenta ajena (es decir para el beneficio de otra persona). En éste sentido considera que el trabajo de los segregadores de residuos reciclables es un trabajo realizado por:

- a.  CUENTA AJENA ó
- b.  CUENTA PROPIA

**Nota:** "Puede presentarse ambas opciones, actualmente es por cuenta propia".

8) En éste mismo sentido cree usted que el trabajo de los acopiadores de residuos reciclables es una labor realizada por:

- a.  CUENTA AJENA ó
- b.  CUENTA PROPIA

1.2.4 Percepción de una compensación económica:

9) Por otro lado cuando el trabajo realizado por los segregadores es remunerado de acuerdo a una tasa determinada, y aquellos no pueden fijar los precios de los productos reciclables que venden, ¿cree usted que estamos frente a una remuneración o compensación económica fija ante la cual los trabajadores están subordinados?

- a.  SI      ¿POR QUÉ? "Porque el mercado de éstos productos es sensible y se debe a que hoy la PET<sup>246</sup> puede tener mercado y mañana el papel, los precios los ponen los intermediarios, no está regulado".
- b.  NO      ¿POR QUÉ?

1.3 Empleo ocasional:

1.3.1 Existencia de un empleo principal:

10) En su mayoría aquellas personas que realizan la separación de residuos reciclables y el acopiado temporal de los mismos:

- a.  TIENEN UN TRABAJO PRINCIPAL ALTERNO. FUENTE: \_\_\_\_\_
- b.  DEPENDEN EXCLUSIVAMENTE DE LA LABOR DEL RECICLADO. FUENTE: "Asociación de Recicladores"
- c.  NO SABE

1.3.2 Baja compensación económica:

11) Puede indicar si la compensación económica que los segregadores de residuos reciclables reciben:

- a.  ES SUFICIENTE PARA VIVIR DIGNAMENTE FUENTE: \_\_\_\_\_

---

<sup>246</sup> Botellas plásticas de politereftalato de etileno.

- b.  ES INSUFICIENTE PARA UNA VIDA DIGNA FUENTE: \_\_\_\_\_
- c.  NO SABE

12) Puede indicar si la compensación económica que los acopiadores de residuos reciclables reciben:

- a.  ES SUFICIENTE PARA VIVIR DIGNAMENTE FUENTE: \_\_\_\_\_
- b.  ES INSUFICIENTE PARA UNA VIDA DIGNA FUENTE: \_\_\_\_\_
- c.  NO SABE

1.3.3 Nivel de ingresos constreñido a las condiciones del mercado:

13) ¿Cuál es el mecanismo para la fijación de los precios de los residuos reciclables?

- a.  ESTABLECIDOS POR LA DEMANDA DEL MERCADO INTERNACIONAL
- b.  ESTABLECIDOS POR LA DEMANDA DEL MERCADO DOMÉSTICO (NACIONAL)
- c.  ESTABLECIDOS POR LOS SEGREGADORES
- d.  ESTABLECIDOS POR LOS ACOPIADORES
- e.  ESTABLECIDOS POR ALGUNA AUTORIDAD. INDIQUE: \_\_\_\_\_

14) ¿Existe algún nexo entre los trabajadores del reciclado y las organizaciones municipales y las empresas legalmente establecidas conexas a la actividad del reciclaje?

- a.  SI ¿Cuál ES EL NEXO? “Solamente entre los trabajadores y las empresas, el GM<sup>247</sup> está iniciando su trabajo en Gestión de éstos RRSS<sup>248</sup>, actualmente se ha iniciado un trabajo conjunto”.
- b.  NO

1.4 Actividad no contemplada en el Reglamento Municipal de Aseo Urbano:

15) ¿Cree usted que el Plan Municipal de Gestión de Residuos Sólidos tiene un enfoque abarcador e inclusivo de toda la cadena del reciclaje de desechos?

- a.  SI ¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_
- b.  NO ¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_

**Nota: No contestó a ésta pregunta.**

16) ¿Cuál de las siguientes razones pudieron haber inducido a la omisión de la actividad laboral de la separación y acopio de residuos reciclables?

- a.  LA VISIÓN DE SERVICIO CONCESIONADO A EMPRESAS PRIVADAS.
- b.  EVITAR EL COMPROMISO LABORAL SOCIAL Y ECONÓMICO.
- c.  AHORRO EN LOS COSTOS OPERATIVOS
- d.  DESINTERÉS POR UN SECTOR DESORGANIZADO SOCIALMENTE.
- e.  EL TRABAJADOR SEGREGADOR Y ACOPIADOR NO TIENE IMPORTANCIA GRAVITANTE EN LA CADENA DEL RECICLAJE.

17) El Reglamento Municipal de Aseo Urbano ha adoptado una visión de concesión empresarial de los servicios de aseo urbano en general, y del reciclado de residuos en particular. ¿Cuál

<sup>247</sup> Gobierno Municipal de La Paz.

<sup>248</sup> Residuos sólidos.

de los siguientes enfoques cree usted que es más conveniente, atendiendo la realidad social del municipio de La Paz?

- a.  UNA EMPRESA PRIVADA
  - b.  UNA EMPRESA CONFORMADA POR VECINOS DE LOS MACRODISTRITOS
  - c.  UNA EMPRESA MIXTA CONFORMADA POR CAPITAL PÚBLICO Y ADMINISTRADA POR LA ALCALDÍA, EN CONJUNCIÓN CON CAPITAL, GESTIÓN, TRABAJO, PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO.
  - d.  UNA EMPRESA PÚBLICA (100% MUNICIPAL)
  - e.  OTRA EXPLIQUE: "Microempresa asociativa donde se puede conformar una empresa mixta por capital público".
- 1.4.1 La norma no contempla una implementación incremental ni por etapas (asume la preexistencia de elementos técnicos, educativos y logísticos que aún no han sido desarrollados)
- 18) Qué opinión tiene sobre la elaboración teórica de la norma municipal de aseo urbano acerca de los siguientes elementos: puntos verdes, contenedores de residuos diferenciados, clasificación de residuos en origen, operador de servicios de recuperación, "resuso", y reciclaje.
- a.  ES EMERGENTE DE ALGÚN MODELO FORÁNEO INADECUADO A LA REALIDAD NACIONAL
  - b.  SON IMPRECISIONES POR RAZONES ECONÓMICAS
  - c.  SON IMPRECISIONES POR RAZONES POLÍTICAS
  - d.  SON IMPRECISIONES POR RAZONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS
  - e.  ES UNA NORMATIVA CON VISIÓN DE FUTURO, PERO QUE EN LA ACTUALIDAD ES INAPLICABLE
  - f.  ES UNA NORMA MUY BIEN CONCEBIDA
  - g.  OTRA EXPLIQUE: "Experiencia, lo que puede funcionar de acuerdo al sistema convencional".

## **VARIABLE INDEPENDIENTE 2: Vi<sup>2</sup>**

### **2. La atipicidad de la actividad de los trabajadores segregadores y acopiadores de residuos reciclables del Municipio de La Paz.**

#### 2.1 Atipicidad

##### 2.1.1 Descontextualización con respecto a la realidad actual:

19) Las actividades laborales conexas al reciclado de residuos sólidos no están contempladas de manera específica en ningún cuerpo legal. ¿Estaría usted de acuerdo con regular las actividades de los segregadores y acopiadores de residuos reciclables en la Ley General del Trabajo?

- a.  SI ¿POR QUÉ? "Con la tendencia que se tiene actualmente es importante que estos trabajadores estén"

respaldados”.

b.  NO ¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_

2.2 Empleos emergentes del contexto internacional

2.2.1 Creación de un Plan de Acción Ambiental sin un componente social:

20) Todas las iniciativas relacionadas a la protección medioambiental se han originado en las cumbres de las Naciones Unidas. Los Estados miembros se han comprometido a cumplir con las metas del milenio, la Organización Internacional del Trabajo orienta su atención a la generación de empleo con fundamento en el desarrollo sostenible. ¿Cree usted que Bolivia tiene políticas para promover el empleo y la reducción de la pobreza bajo el paradigma medioambiental?

a.  SI ¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_

b.  NO ¿POR QUÉ? “Si existen, estas no han sido difundidas o no se tienen resultados tangibles”.

2.2.2 Iniciativas impuestas a los Estados mediante instrumentos del Derecho Internacional Público:

21) ¿Cree usted que el Gobierno Municipal de La Paz desarrolló un Plan de Acción Ambiental adecuado a la realidad social en la que vivimos superando los defectos de un modelo foráneo impuesto bajo una realidad socio-cultural distinta?

a.  SI ¿POR QUÉ? “Existe experiencia, base que ha permitido que la DCA<sup>249</sup> elabore el PAA<sup>250</sup>”.

b.  NO ¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_

2.3 Representación legal y política

2.3.1 Factores para la falta de representación:

22) ¿Cuál(es) de los siguientes factores cree usted que contribuyen con mayor impacto a la falta de representación legal y política de los trabajadores segregadores y acopiadores de residuos reciclables en el municipio de La Paz?:

a.  Desconfianza de los segregadores y acopiadores en el orden formal y normativo de la sociedad

b.  Falta de un sindicato/federación de trabajadores

c.  Falta de cohesión de los trabajadores

d.  Desinterés de las instituciones por la protección jurídica-laboral del sector del reciclaje

**Nota:** “Ninguno: Pienso que esta actividad es nueva y está en proceso de formalización”.

**VARIABLE DEPENDIENTE: Vd**

**3. Vulneración de sus derechos tanto laborales como a la seguridad social.**

<sup>249</sup> Dirección de Calidad Ambiental del Gobierno Municipal de La Paz.

<sup>250</sup> Plan de Acción Ambiental.



### 3.1 Tipo de relación jurídica

#### 3.1.1 Relación contractual implícita:

23) En atención a quien resulta más favorecido económicamente de la actividad del reciclaje en sus etapas de segregación y acopiado de residuos, indique usted ¿si existe una relación laboral implícita entre las siguientes partes?:

- a.  Honorable Alcaldía Municipal de La Paz – segregadores y acopiadores.
- b.  Empresa de Aseo Municipal Urbano SABENPE – segregadores y acopiadores.
- c.  Empresa fabricante a partir de bienes reciclados – segregadores y acopiadores.
- d.  Otra EXPLIQUE: \_\_\_\_\_
- e.  Ninguna EXPLIQUE: \_\_\_\_\_

#### 3.1.2 Violación de derechos a la seguridad social:

24) Cuando un trabajador del reciclaje (segregador/acopiador) está expuesto a factores endémicos por la misma naturaleza de su trabajo, realiza su labor en horarios nocturnos, a la intemperie, sin ningún resguardo a su salud, y con una compensación económica que en muchos casos no cubre un salario mínimo nacional. Considera usted ¿que sería justo el reclamo de sus derechos a la seguridad social como una compensación equitativa al esfuerzo realizado por aquellos trabajadores en beneficio de la sociedad y las metas del GMLP?

- a.  NO ¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_
- b.  SI ¿POR QUÉ? “Es importante aclarar que esto se daría en el caso de que sean asalariados, de acuerdo a experiencias es mejor que ellos conformen su propia empresa o microempresa”.

### 3.2 Trabajo de mujeres y niños

3.2.1 Los Planes de Desarrollo Municipal en discordancia con las políticas de género y la protección de derechos laborales y sociales.

25) En base al estudio realizado por la empresa Experta<sup>251</sup>, se puede concluir que en el municipio de La Paz, hay una mayoría de trabajadoras segregadoras y en muchos casos reciben la ayuda laboral de sus hijos menores de edad. Y considerando que La Paz es el departamento con un índice comparativamente mayor de políticas de género en los Planes de Desarrollo Municipal (PDM) según la publicación “Planes de Desarrollo Municipal” del Defensor del Pueblo<sup>252</sup>. ¿Está usted de acuerdo que dentro de los PDM no se ha tomado en cuenta el caso particular de las trabajadoras del reciclaje, y mucho menos se ha asignado recursos en la Programación Operativa Anual (que está enfocado sólo a cubrir la Salud

<sup>251</sup> EXPERTA, Gestión de residuos sólidos reciclables. Primer informe de avance. La Paz-Bolivia, 2008, págs. 13 y ss.

<sup>252</sup> DEFENSOR DEL PUEBLO, Planes de Desarrollo Municipal: Destinos de inversiones a programas y proyectos que benefician principalmente a mujeres 1999-2003, Editora Presencia, 1ª Ed., La Paz-Bolivia, 2005, págs. 37-51.

Materno Infantil); lo cual conduce inevitablemente a la violación de sus derechos laborales y sociales?

- a.  SI                      ¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_
- b.  NO                      ¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_

**Nota:** *“Es importante aclarar que el tema de la recuperación, reciclaje de RRSS recién está tomando la importancia que requiere, el GMLP a través de sus políticas y el diseño de gestión considerará los factores sociales y de género”.*

### 3.3 Seguridad industrial

#### 3.3.1 Inexistencia de un programa de protección industrial mínima.

26) ¿Considera usted importante y necesaria la dotación de los siguientes elementos a los trabajadores del reciclaje (segregadores/acopiadores)?

- a.  Uniforme de trabajo
- b.  Capacitación sobre el manejo de residuos sólidos (riesgos, tecnicismos, etc.)
- c.  Seguros: médico, contra accidentes y enfermedades laborales
- d.  Otro(a) EXPLIQUE: “Higiene y Seguridad Industrial”.

### 3.4 Condiciones de trabajo

#### 3.4.1 Aspectos de mayor relevancia conducentes a la vulneración de los derechos laborales y a la seguridad social

27) En su criterio ¿cuál(es) son los aspectos más vulnerados de los derechos laborales y a la seguridad social de los trabajadores segregadores y acopiadores de residuos reciclables?

- a.  Jornadas laborales extendidas (más de 8 horas diarias)
- b.  Inequidad salarial
- c.  Trabajo nocturno
- d.  Trabajo a la intemperie sin uniforme ni protección adecuados
- e.  Insalubridad: exposición a factores endémicos en el trabajo
- f.  Violación del Código Niño, Niña, y Adolescente: Labor de menores de edad
- g.  Desconocimiento de sus derechos a la seguridad social
- h.  Falta de un contrato laboral
- i.  Exposición al maltrato por parte de autoridades, ó la empresa operadora de aseo urbano, u otros. Por realizar una labor al margen de toda reglamentación municipal
- j.  Atipicidad de la actividad laboral en la Ley General del Trabajo

## IV.2.2 FUNDACIÓN PARA EL RECICLAJE (FUNDARE)

Finalmente, se realizó una entrevista con la Fundación para el Reciclaje, FUNDARE; ésta organización procura alcanzar el bienestar de los trabajadores del reciclaje mediante programas de compromiso y responsabilidad social empresarial. La entrevista con el Director de ésta Fundación se transcribe a continuación:

### ENTREVISTA ABIERTA

**INSTITUCIÓN:** FUNDARE (FUNDACIÓN PARA EL RECICLAJE)

**ENTREVISTADO:** PABLO SAUMA

**FECHA:** 2007.02.18

Preámbulo por Pablo Sauma:

*“Los segregadores, son trabajadores independientes, la Fundación para el Reciclaje ha tratado de convencerles de que se agrupen, entre ellos mismos que conformen una empresa, de modo que tengan accesibilidad a créditos bancarios o financieros, para mejorar sus condiciones, puedan postularse a la caja de salud, puedan recibir ese tipo de beneficios sociales; pero, lo difícil de este caso es que la mayor parte de estos segregadores hacen el oficio de un modo no permanente, sino, para ellos, es un oficio transitorio, mientras se les presente otra actividad, si alguien viene y les dice: “buscaremos oro y te voy a pagar veinte veces más...” el segregador deja esto, y se va a buscar oro, cuando ya no hay oro, vuelve... lo utilizan como un mecanismo transitorio, mientras no tienen trabajo, pero no lo ven como negocio, para entablar una relación. Nosotros hemos intentado reunirlos, y ahora estamos justamente en tratativas para conseguirles que una ONG<sup>253</sup> que brinda servicios de salud, les ofrezca servicios de salud a ellos y a sus hijos, utilizando obviamente la acreditación de la Fundación... Pero, ellos mismos (la ONG) tienen ese problema, qué pasa cuando mis 40 afiliados de pronto son 10, o son 80, porque por las circunstancias coyunturales, han empezado a trabajar en otro tema. No les permite hacer una proyección de cómo van a manejar ese tipo de cosas. La fundación SUMAYA es la encargada de estos beneficios”.*

### **Preguntas:**

1. Sr. Pablo Sauma, qué cargo desempeña usted en la institución FUNDARE.

**R.** *“Yo en FUNDARE soy el Director / Gerente General, de la Fundación a nivel nacional. Esta es una fundación a nivel nacional. Tenemos oficinas regionales en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, en perspectiva dentro de un año ya empezar a crecer Oruro, Potosí, Sucre, Tarija y Beni. Actualmente FUNDARE La Paz, está manejando Oruro y Potosí al mismo tiempo, la región. Pero la idea es que poco a poco se vayan creando las fundaciones en cada departamento”.*

---

<sup>253</sup> Organización No Gubernamental.

2. ¿Cómo se ha creado LA FUNDACIÓN PARA EL RECICLAJE, de qué órgano depende, es una institución del Estado o descentralizada, tiene fines de lucro?

**R.** *“FUNDARE existe desde diciembre de 2006, obviamente se empezaron los trámites legales, ante la prefectura, el registro de nombre, y desde febrero de 2007 ya se constituye en una fundación nacional, con personería jurídica, miembros “aportantes” y demás”.*

2.1 Principalmente ¿están las industrias como miembros?

**R.** *“Están todas las instituciones que pretenden demostrar su responsabilidad social empresarial en función a los residuos que mandan al mercado como envases post-consumo, están embotelladoras, hay otras empresas que... el caso del turismo por ejemplo, que están trabajando porque les interesa mostrar al mundo que son empresas responsables socialmente. Entonces la fundación les brinda a las empresas miembro, el trabajar por ellos en sus temas de responsabilidad social empresarial, pero a condición de eso, éstas empresas miembro, tienen que hacer un aporte para que se beneficie a los segregadores, y a las unidades educativas con las que se trabaja, entonces, es como un intercambio de intereses entre unos y otros...”.*

2.2 ¿Entonces FUNDARE está como intermediario articulando todas estas actividades?

**R.** *“Pero no intermediario en venta de residuos, en gestión, sino intermediario en relaciones básicamente, representamos a unos y beneficiamos a otros a nombre de éstos que representamos”.*

2.3 En ese contexto esta investigación ¿les podría interesar como institución?

**R.** *“Si, porque FUNDARE tiene dos objetivos generales, uno es representar a las empresas miembro en su actividad y su responsabilidad social empresarial, y el otro objetivo básico es generar mejores condiciones de trabajo para los segregadores, y acopiadores de residuos, condiciones de trabajo, no solamente en mejores precios, por así decirlo, sino en que sean capacitados en temas de seguridad ocupacional, en dotarles de material para que trabajen cuidándose y fundamentalmente en el compromiso de que los segregadores que forman parte de la fundación, de que sus hijos tienen que estudiar, no pueden dedicarse a la segregación. El segregador que entra a formar parte necesariamente se compromete a que sus hijos van a estar en la escuela o en nivel superior, pero que no pueden dedicarse al trabajo de segregación”.*

2.4 ¿Esta actividad o hacer que se asocien, está en pleno vigor o está todavía en planificación?

**R.** *“Como te decía, es por épocas, el año pasado, ha habido una época en que teníamos gran cantidad de segregadores, nos reuníamos, y hacíamos charlas, pero de acuerdo a la coyuntura, unos se han ido al oriente, a la zafra, son “migrantes” en su trabajo, ahorita si tu analizas, dices “sólo tienes venti... y tantos segregadores”... Pero a nosotros nos serviría mucho tu tema de tesis porque crearía el mecanismo para que se forme una asociación de segregadores, y obviamente, unos entran y otros*

salen, pero que haya una asociación que los represente, que les facilite las actividades, y con los que la fundación trabajaríamos directamente es con la asociación, ya no interesaría Juan, Federico, o Mario, sino la asociación, y la asociación responde a la Fundación, velando que los niños no trabajen en segregación, que los niños estudien, se formen, y la fundación aporte con lo que tiene que aportar, a la asociación directamente”.

2.5 ¿De qué órgano dependen, ustedes?

**R.** “Es una fundación sin fines de lucro, autónoma, básicamente, como fundación ha sido creada por varios miembros, pero ha sido creada como una fundación, no están inscritos los miembros creadores, sino la fundación, al margen de quienes sean los que están trabajando actualmente con la fundación, la que responde por sus actividades, es la fundación como institución”.

2.6 Actualmente, ¿por qué hay ese vínculo con la Cámara Nacional de Industrias?

**R.** “Originalmente, la idea de la creación de la fundación ha sido la idea de la Cámara Nacional de Industrias, y de Swisscontact, de unir esfuerzos para crear una fundación que represente a los industriales en su responsabilidad social empresarial, pero que también, busque el beneficio del sector productivo de la cadena del reciclaje, entonces, como ha sido una idea de ambos, tanto Swisscontact como la Cámara Nacional de Industrias son miembros del directorio de la fundación, y básicamente la van dirigiendo un poco, desde que ya tenemos personería jurídica, y ya tenemos una estructura organizacional, la fundación se maneja sola, pero respetamos a los miembros fundadores, como la Cámara y Swisscontact, como miembros que dirigen el directorio de la fundación, en el directorio están todas las empresas miembro, y ellos deciden un poco el rumbo”.

2.7 ¿Cuántas empresas actualmente ya tienen afiliadas?

**R.** “Son 8 empresas afiliadas con poder de decisión y voto, y tenemos 16 instituciones que no tienen poder de voto, pero sí de opinión, como es el Gobierno Municipal de El Alto, el Gobierno Municipal de La Paz, la Prefectura del Departamento, la Policía Nacional, el SIREMU, SEDUCA, Dirección de Educación Distrital; dentro las empresas miembros honorarios, está el Vice ministerio de Turismo, algunas empresas de turismo, que forman parte de nuestro directorio, dan su opinión, y sugerencia, pero no pueden votar en las decisiones fundamentales de la fundación. Tampoco dan un aporte económico, por ejemplo, solamente designan a una persona, para que haga su representación ante la fundación”.

2.8 ¿Estas ocho instituciones constituidas, son las que aportan capital?

**R.** “Aportan capital y obviamente, se dedican a hacer el mantenimiento de la fundación, aportan para que la fundación siga trabajando”.

2.9 ¿Estas ocho están en toda Bolivia?

**R.** *“En toda Bolivia. Ahora la distrital de Cochabamba, tiene treinta y tantos miembros, que son empresas regionales de Cochabamba, que también aportan a la distrital de Cochabamba, lo mismo en Santa Cruz, y la Nacional básicamente, no tiene empresas directamente aportantes, miembro, FUNDARE nacional, lo que hace es dar las directrices de la fundación, y son miembros de la FUNDARE nacional, las regionales, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, ellas conforman el directorio de la nacional, le dan las líneas generales, y cada regional ya se va manejando independientemente. Mi trabajo en la Fundación es coordinar las tres regionales, que estén trabajando dentro del mismo marco, y viendo los resultados, y evaluando cómo estamos trabajando, modificando algunas políticas para igualar un poco el trabajo”.*

3. ¿Cuáles son los objetivos institucionales de FUNDARE y cómo se han propuesto cumplir con dichas metas?

**R.** *“Básicamente representar a las empresas miembro en su responsabilidad social empresarial, el otro objetivo fundamental, es el de crear mejores condiciones de vida para la gente que se dedica al segregado. Los hacemos a través de programas determinados. El proyecto “hormiga” por ejemplo, es un proyecto de trabajo vinculando a las escuelas, con los segregadores, con las empresas que son dueñas del residuo, son las que mandan el residuo al mercado, y con las empresas que podrían reutilizarlo, reciclarlo, o recuperarlo. Creamos una cadena donde en las escuelas se capacita, y se educa tanto a niños, jóvenes y maestros, los segregadores trabajan básicamente ya no yendo a segregar a basureros, sino recogen los residuos de las escuelas, de contenedores especialmente designados para el reciclaje, y son destinados a la empresas que los van a reciclar. Nosotros les dotamos a la escuela del material para que puedan acopiar, los educamos, los concientizamos, les damos charlas, y destinamos que segregadores van a hacer el recojo de éste material, entonces, ya el segregador deja de esculcar en la basura y va a recoger un residuo más limpio en mejores condiciones, y que posteriormente, una vez comercializado el residuo por la empresa que lo acopia, el beneficio va en un 50% al segregador, y en un 50% a la escuela que lo ha acopiado. A la escuela no se le otorga nada en efectivo por decisión del SEDUCA, y se le recompensa, dotándole con el material que ellos van requiriendo, por ejemplo, necesitan una impresora, a cambio de lo que van reciclando se les da la impresora; una vez que han cumplido, pueden decir “ahora vamos a acopiar para tener una biblioteca”, empiezan a acopiar, y a medida que van acopiando van armando su biblioteca”.*

4. ¿El objetivo está en función al volumen de material acopiado?

**R.** *“Nosotros, nos ponemos bien de acuerdo en un principio, cotizamos lo que ellos quieren, entonces les decimos “tienes que acopiar tantos residuos, para cumplir con esto que tu quieres”, la escuela va acopiando, el segregador va recogiendo paulatinamente, porque no puede almacenarlo, y se van manteniendo los registros del material acopiado, una vez que ellos han acopiado el total de lo que tenían que acopiar, nosotros le entregamos lo que han solicitado, pero al segregador se le va*

cancelando por el material que ha segregado, cada que va a recoger, de modo que el segregador tiene el sustento diario para su hogar”.

5. He visto que este programa es mayormente direccionado a lo que es PET. ¿Está orientado también a otros materiales como cartón por ejemplo?

**R.** *“Hemos empezado con PET como proyecto piloto desde el 2006. Y desde mediados de 2007 hemos empezado a ampliar, residuos del desayuno escolar, polietileno de baja densidad, polipropileno en algunos casos, papel y cartón, no incentivamos actualmente el que se acopie vidrio en las escuelas, porque implica un riesgo para los niños, porque se rompe el vidrio, se cortan, alguna avería; dentro del trabajo en escuelas no incentivamos el acopio del vidrio, pese a que es un residuo fácilmente reciclable. La idea básica es que la cultura del reciclaje vaya creciendo, y una vez que la escuela ya haya formado sus niños, sus jóvenes, en la cultura del reciclaje, la misma escuela vaya viendo que en el hogar también se vaya replicando esto de reciclar, y cada vez sea menos basura lo que se vota, sino que se recuperen los residuos y que se vote sólo lo que no tiene utilidad”.*

6. La operativa de ésta campaña “hormiga”, es decir todo el implemento técnico y educativo, etc., ¿es lo que el Gobierno Municipal llama “puntos verdes”?

**R.** *“El punto verde, lo que está buscando es generar puntos de acopio que compren el residuo a los domicilios, o a la gente que quiera llevarlo, es como una solución alternativa, porque, para el Municipio es muy difícil conseguir que la empresa de aseo (en éste caso SABENPE) recoja separadamente los residuos, porque lo ideal debería ser que la empresa los días martes recoja residuos orgánicos, degradables; y los días jueves recoja plástico, vidrio separado. Y lo lleve a un centro de acopio separado, como tenemos un relleno sanitario que no tiene selección de residuos, para el Municipio es muy costoso, porque implica que el carro pase doble, que el pago de empleados sea doble; entonces ¿qué está creando?, puntos verdes, donde la gente voluntariamente lleve el residuo, o lo venda, o lo done ahí y que éste centro de acopio se convierta en una pequeña microempresa, que después vende los residuos separados a las empresas que los van a aprovechar. Lo que nosotros pretendemos, es crear una cultura, partiendo de las escuelas, que vaya a las casas, y que después ya obviamente en las casas, la gente separe los residuos y los pueda llevar al punto verde voluntariamente, nuestro negocio no es la comercialización de residuos. A mí no me interesa mucho si lo llevas a la escuela para formar parte de ésta meta que se había fijado la escuela, o en forma separada lo llevas al punto verde, lo importante para nosotros es que creen mejores condiciones de vida a los segregadores, pero también que se disminuya la cantidad de basura que entra al relleno sanitario. Basura que de otra manera podría ser reciclada, reutilizada. Todos los residuos que son recuperados, nosotros no trabajamos con residuos orgánicos, porque no tenemos una empresa que haga compostaje o que lo vea como negocio el compostaje; entonces, estos residuos que son fácilmente degradables que vayan al relleno sanitario, que al final no causan un impacto ambiental tan grande dentro del relleno, porque si se controlan los lixiviados, el residuo orgánico no causa ningún impacto, sin embargo el plástico sí; porque a pesar que la lixiviación es*

menor, va impermeabilizando el suelo; entonces, a tiempo de cierre del relleno sanitario, ese terreno está impermeabilizado, no es un terreno apto para hacer campos verdes, para plazas, para nada. En cambio, si el residuo es orgánico, para empezar, el relleno va a durar 20 veces más que lo que dura actualmente, porque el residuo va disminuyendo su volumen, y se lo puede seguir utilizando; mientras si llenamos de plástico se llena muy rápido y al final es una tierra desértica, estéril, porque son capas de plástico dentro de la tierra, entonces, no sirve para nada. Nuestro oficio, nuestro objetivo, es ver que en el fondo esto también ayude, por eso es que está dentro de la fundación, el SIREMU, porque es el ente que regula todo este manejo, entonces, nos interesa mucho que ellos también estén involucrados en nuestra actividad, para que nos vayan dando directrices, no tanto que aporten, no tanto que nos autoricen a trabajar, sino que nos den directrices y que nos digan, “que podríamos trabajar más por este lado, o más por este otro lado”, se forma un equipo de trabajo de gente experta, con gente que quiere responsabilidad social para sus empresas”.

7. ¿La responsabilidad social que menciona es relativa a la situación de empleos, medio ambiente?

**R.** “Medio ambiente, situación de empleos, salud, seguridad, responsabilidad con el residuo que mandas, tu sabes, que el Municipio de La Paz, tiene un reglamento, de sanciones por daño al patrimonio ambiental. Las empresas tienen que adecuarse al cumplimiento de esto. Una empresa que genera botellas PET por ejemplo, que genera bolsas, necesita demostrar que está siendo responsable con eso que manda, tiene que generar mejores condiciones de trabajo, tiene que velar porque sus empleados estén con mayor salud, que sean capacitados en medioambiente, entonces, todas estas actividades, FUNDARE las hace por estas empresas, y obviamente, demostramos que lo estamos cumpliendo”.

8. ¿Cuál es el papel que ha desempeñado FUNDARE con respecto a la Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (ENGIRS)? ¿Cuál es la presencia institucional de FUNDARE en los 9 departamentos?

**R.** “No participó en la Estrategia Nacional el año 2004. Inicialmente el 2005 se hicieron aportes por medio de la bolsa de residuos industriales, las observaciones de forma y fondo, bajo responsabilidad del Ministerio de Servicios Básicos, se elaboró un proyecto de ley de Residuos Sólidos con participación activa, hay todavía discrepancias en la dirección del sector. Hay definiciones que están pendientes con respecto a ciertos puntos del proyecto de ley. Se incorporan entidades que pueden gestionar los residuos (bolsa) se pasó el tema al Ministerio del Agua, ellos deben promover la presentación del proyecto de ley al Congreso, para consulta pública, revisión y aprobación, con la participación de FUNDARE.

Existen 5 reglamentos: 1) la gestión de residuos, 2) la prestación del servicio, 3) tasas y tarifas, 4) reglamentos para entes privados de servicios (ej. la bolsa), 5) Reciclaje de residuos sólidos



(plantas). También se estipula que el Gobierno Municipal elabore su PMGIRS (Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos).

FUNDARE estará a cargo de la supervisión para que apoye a las entidades que trabajan en residuos.

El SIREMU como regulador de los residuos sólidos. Es una entidad descentralizada y auto-gestionada, independiente del Gobierno Municipal de La Paz.

El PMGIRS está en relación a la cantidad de habitantes del municipio, depende de grandes entidades como EMA y EMALT”.

9. ¿Por qué y cómo FUNDARE incentiva el reciclaje en Bolivia?

**R.** “La Cámara Nacional de Industrias plantea la Bolsa de Residuos Industriales como alternativa de solución al problema del reciclaje. FUNDARE actúa como mediador en la compra/venta de residuos entre fábricas y recicladores. Diseña campañas de educación para la separación de residuos. Y promueve mejor calidad de vida de los segregadores. Es un esfuerzo conjunto con Swisscontact que ha trabajado en el ámbito de salud elaborando la Ley para manejo de residuos hospitalarios”.

10. Qué información tiene disponible sobre la actividad del reciclaje en Bolivia

**R.** “Obtener esta información del SIREMU”.

11. ¿Considera usted que el reciclaje es bueno para el medio ambiente, cuáles son los beneficios y perjuicios del reciclaje (medioambiente, económicos, etc.)? ¿qué otras alternativas existen para la gestión de residuos?

**R.** “Las alternativas para el tratamiento de residuos son: 1) La disposición final en relleno sanitario: lo que conduce a problemas con la vida útil que no es infinita, y problemas de espacio, además de los conflictos con la población por la contaminación ambiental. 2) Incineración: aunque requiere un mínimo de espacio físico, la contaminación atmosférica es considerable. Se contaminan cuerpos de agua si no hay control de lixiviados. La contaminación es masiva. 3) El reciclaje es el más beneficioso, no permite la degradación ni contaminación del aire, suelo y agua. Se promueve la reutilización de recursos naturales no renovables, presentes en los plásticos, el reciclaje trae consigo beneficios económicos y medioambientales. Los otros materiales reciclables provenientes de recursos renovables, como el cartón, el papel necesitan de un uso programado.

La fabricación del papel, produce contaminación por descarga a ríos, es necesario quitar los contaminantes mediante prácticas de producción más limpia, minimizando la contaminación mediante procesos de purificación utilizando filtros y decantación adecuados”.

12. Tiene usted información acerca de los costos de la gestión de residuos sólidos y el reciclaje en el Municipio de La Paz

**R.** “Obtener esta información del SIREMU”.

13. Comparativamente, cuál es la situación de Bolivia en relación con los programas de reciclaje de residuos con respecto a los países vecinos. A qué factores atribuye las ventajas o desventajas, y avances o desajustes.

**R.** *“Los vecinos están en condiciones similares. Chile tiene programas de educación y limpieza, aunque su gestión no es óptima, todo va al relleno sanitario. Mientras en Bolivia no existe una Ley desde 2004 hasta la fecha, sólo el Reglamento a la 1333, en Chile hay una Ley. Bolivia solo se concentró en la prestación del servicio.*

*Perú tiene una mayor industria plástica y de reciclaje, tienen incentivos para el manejo del aceite de motor por Ley, el reciclaje es promovido por las empresas, no hay una participación municipal. Brasil es el país más adelantado en la capacidad de aprovechar residuos y reciclar; pero también es el país que genera más residuos. En Europa se utiliza el sistema diferenciado de recojo de residuos, el usuario está compelido a la separación en origen. El Estado debía priorizar fondos para los Municipios con el fin que traten este tema, en Bolivia no es una prioridad para el Gobierno Municipal ni para las Prefecturas.*

*En Bolivia el proyecto de la Cooperación Danesa (DANIDA) con el Vice ministerio de Servicios Básicos no cumplió con su objetivo, produjo un proyecto de ley deficiente entre 2004 a 2005, el proyecto se suspendió por fin de financiamiento.*

*Luego con el financiamiento del BID en 2007 se dio un nuevo impulso al tema.*

*El proyecto de ley con 5 reglamentos fue posterior en Noviembre de 2007 hacia adelante, se realizó de manera voluntaria sin financiamiento. Cabe destacar que este proyecto se hizo en coordinación con un comité de expertos de IBNORCA, siguiendo los lineamientos ISO. Se ha tenido una visión técnica de la norma, mediante la aplicación de una bolsa de residuos industriales, la participación de FUNDARE, representantes de industrias, SIREMU.*

*El Ministerio de Planificación debería ver este asunto (la promulgación de la Ley), buscar financiamiento e impulsar el programa”.*

14. Llevando la anterior pregunta al contexto nacional, cuál es el departamento que tiene iniciativas más desarrolladas sobre el tema.

**R.** *“La Paz, tiene el mejor avance, cuenta con el PMGIRS, tiene comités, y un proyecto de Ley. La CAINCO tiene poder económico y político, no asume el problema ambiental, debían estar supervisados por el gobierno municipal y estar regulados por el SIREMU”.*

15. De las siguientes razones impulsoras del programa de reciclado qué grado de importancia le asignaría del 1 al 10 (siendo 1 la menor y 10 la mayor):

b) Razones medioambientales: **5**

- c) Razones económicas relacionadas con los costos de materias primas: **8**
- d) Razones económicas relacionadas con los costos de transporte de basura: **7**
- e) Razones políticas: **2** (el Estado no impulsa)
- f) Extensión del ciclo de vida útil de rellenos sanitarios: **10**
- g) Otras razones (indique): Interés por la actividad privada (industrial) **8 a 9**
- h) Necesidad de trabajo, por falta de empleo para segregadores/acopiadores: **10**

16. ¿Cuál es el papel de FUNDARE en la creación de la Asociación de Acopiadores?

**R.** *“Incentivar la organización y mejorar la calidad de vida de éstas personas”.*

17. ¿Está en los planes de FUNDARE establecer una Asociación de Segregadores?  
¿Cuáles son las razones para hacerlo o no hacerlo?

**R.** *“Se desea que se conforme un grupo independientemente”.*

18. ¿Cuáles son los fundamentos para que FUNDARE apoye a la consolidación de la Asociación de Acopiadores?

**R.** *“Para tener acceso a beneficios de salud y seguridad social, que esté reconocido por el Estado, con mejores condiciones de trabajo, es necesaria la representación del sector para reclamar al Estado”.*

19. ¿Qué visión tiene FUNDARE del trabajo de los SEGREGADORES de residuos reciclables en torno al aspecto laboral y de seguridad social?

**R.** *“Desea que mejoren sus condiciones de vida en general”.*

20. ¿Cuál es el grado de representación política presente en el directorio de FUNDARE: Ministerio de Servicios Básicos, y Obras Públicas; Vice-ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Vice-ministerio de Servicios Básicos, Prefectura del Departamento, Gobierno Municipal? (Art.23 Reglamento de Aseo Urbano).

**R.** *“En La Paz, los socios honorarios son los Municipios, SIREMU y la Prefectura. En Cochabamba el municipio de Quillacollo, Sacaba, Cochabamba y la Prefectura. En Santa Cruz, el municipio de Warnes, y el municipio de Santa Cruz, la prefectura está en proceso de aceptación. No se han incluido a los ministerios, para que la Fundación tenga continuidad (por cambios en la LOPE, etc.), se incorporarán a futuro los municipios con potencial para el reciclaje: Oruro, Sucre y Tarija”.*

## IV.3 RESULTADO DEL DIAGNÓSTICO

Del trabajo de campo realizado, se recogen los siguientes hechos:

1) Se ha establecido que una mayoría de trabajadoras segregadoras están sometidas al rudo trabajo del reciclaje de residuos sólidos y por lo tanto están realizando la tarea esencial y fundamental que corresponde a la gestión de residuos sólidos. La labor se realiza en condiciones de insalubridad y desprotección tanto laboral, a la seguridad social y violando derechos humanos y constitucionales fundamentales.

2) Hay grupos de menores de edad trabajando en la segregación y recolección de residuos sólidos, inmersos en basurales, en condiciones deplorables.

3) Una cantidad considerable de personas trabaja más de 8 horas al día segregando residuos sólidos, tarea que beneficia principalmente al Gobierno Municipal de La Paz, y también a algunos industriales. No obstante, esta labor no es reconocida por la Alcaldía en ninguna disposición legal.

4) La gestión de residuos reciclables en manos de los segregadores y acopiadores es deficiente, porque sólo abarca un porcentaje del universo de materiales que pueden y deben ser reciclados para una verdadera protección medioambiental y gestión responsable de residuos sólidos, tareas que son, por Ley, de competencia de la Honorable Alcaldía Municipal de La Paz.

5) Los trabajadores del reciclaje trabajan en las peores condiciones de salubridad, higiene y seguridad ocupacional.

6) La mayoría de las trabajadoras segregadoras y segregadores, no están asociados, y prefieren trabajar independientemente, factor que debilita la posibilidad de conformación de una asociación, federación o sindicato de segregadores de residuos reciclables; lo que irremediamente conduce a la vulneración de sus derechos laborales, derechos a la seguridad social, derechos humanos y derechos constitucionales.

Mediante las entrevistas particularmente aquella con el Sistema de Regulación Municipal (SIREMU), se puede concluir lo siguiente:

1) Con respecto a una oferta laboral estable que permita la cohesión del grupo de trabajadoras y trabajadores segregadores y acopiadores, no existe, tampoco existen contratos laborales, y solamente a partir de un nivel empresarial fabril es posible contar con contratos

laborales, pero ya en procesos de producción, no en la etapa de recolección de materiales reciclables, ni acopio de los mismos.

2) Se puede establecer que la institución municipal es principal beneficiaria del trabajo de segregadores y acopiadores en los siguientes aspectos:

a. Gestión de residuos sólidos. Acopiadores y segregadores efectivamente gestionan los residuos sólidos reciclables en la urbe paceña al margen de toda norma.

b. Vida útil de los rellenos sanitarios. Se prolonga gracias a la intervención de los segregadores de residuos.

c. Disminución de los costos de transporte de basura. Gracias a la intervención de los segregadores.

3) Con relación a la ajenidad de la labor tanto de las y los segregadores como acopiadores de residuos reciclables, está claro que su trabajo no es por cuenta propia, no se puede denominar “trabajo por cuenta propia” a una labor de subsistencia que además está regulada por el Gobierno Municipal. Segregadoras, segregadores y acopiadores, son trabajadores cuya labor beneficia al Gobierno Municipal de La Paz; por razones políticas se niega esta realidad en la entrevista con el Sistema de Regulación Municipal (SIREMU) (v. respuestas a preguntas 6 y 7 en el cuestionario al SIREMU).

4) Como se puede constatar en las respuestas a la pregunta 4 y 9 de la entrevista con el SIREMU, existe definitivamente una presunción e indicio de relación laboral, sobre todo entre las segregadoras/es de residuos reciclables y el Gobierno Municipal de La Paz, ya que el beneficiario directo de la labor es la Alcaldía Municipal, y la contraprestación recibida a cambio del trabajo, no es una tasa fijada por los trabajadores, sino por condiciones exógenas a la tarea de esculcar residuos entre la basura, el mercado está regido por grandes empresarios. Existe una dependencia y subordinación de los segregadores con respecto al Gobierno Municipal, porque, por un lado la actividad, que de otra manera es ilícita (revisar el asunto sobre el derecho de propiedad de los residuos sólidos *ut supra*<sup>254</sup>); es permitida deliberadamente por el Gobierno Municipal, su ente regulador, y la empresa operadora de aseo urbano. Pero al ser el Gobierno Municipal quien sanciona las ordenanzas y reglamentos que rigen la materia (tanto de gestión municipal de residuos sólidos, como de aseo urbano y reciclaje), es directo responsable de permitir la labor, y de beneficiarse de ella.

---

<sup>254</sup> cf. II.1.6, Reglamento Municipal de Aseo Urbano de La Paz, artículos 35 y 171.

Otro elemento constitutivo de una relación laboral implícita es la percepción de una compensación económica, que aunque proviene de los acopiadores y de las industrias, no debe perderse de vista que el beneficiario mayor, es el Gobierno Municipal. Tampoco hay que olvidar, que por Ley, le corresponde al Gobierno Municipal la gestión de residuos sólidos, y el servicio de reciclaje, el servirse de las condiciones que se dan por la necesidad de los trabajadores y trabajadoras en extrema pobreza, no es justificativo para soslayar una gestión responsable, y socialmente comprometida. De aquí, se puede establecer un nexo entre los acopiadores y el SIREMU (cf. respuesta a pregunta 14), si no fuera de interés legal, social, económico y político para el Gobierno Municipal de La Paz, no habría la necesidad de iniciar ningún "trabajo conjunto". Pero justamente en estas "alianzas" se deja a los más débiles a un lado y se trata de establecer nexos empresariales al más puro estilo neoliberal.

5) Aunque el cuestionario no ha sido adecuadamente respondido por la funcionaria del SIREMU, las evidencias demuestran que sobre todo las segregadoras trabajan en condiciones deplorables, violando derechos humanos, y derechos al trabajo y a la seguridad social. No se puede llamar a eso "trabajo por cuenta propia" porque no son empresarias ni empresarios del reciclaje, sino obreras y obreros que trabajan ignorados por el Gobierno Municipal de La Paz.

6) El reciclaje no es el principal empleo para los segregadores, y podría ser cierto para los acopiadores. Véase entrevista con el Sr. Pablo Saume de Fundación para el Reciclaje (FUNDARE). Aunque el SIREMU pretende ignorar por completo las condiciones de aquellos trabajadores que gestionan los residuos sólidos reciclables para el Gobierno Municipal, es comprobable que la compensación económica y las condiciones de trabajo - con los riesgos que representa el trabajar con la basura urbana - están en completa desproporción.

7) Se ha evidenciado que el Plan de Acción Ambiental municipal deslinda toda responsabilidad y compromiso social en la gestión de residuos sólidos. Es necesario recordar, como ya se apuntó *ut supra*, que la solución integral no pasa solamente por contenedores diferenciados, y separación en origen, sino por una operación que se inicia en el fabricante, el consumidor, el operador del servicio de aseo urbano y los trabajadores del reciclaje; las condiciones materiales aptas para un efectivo reciclaje también incluyen a los segregadores y acopiadores, ya que por las experiencias en Latinoamérica, sobretodo en Perú, y Brasil, que además, son países industrialmente más desarrollados y maduros (económicamente) que Bolivia, se puede establecer que estos trabajadores existen, son parte importante de la cadena del reciclaje, y tienen una razón de ser, independientemente de la visión inadecuada del plan de gestión municipal de residuos sólidos que el Gobierno Municipal quiere incorporar a rajatabla

sin ver la realidad social. El Derecho como ciencia social, incorpora normas que tengan una correlación directa con las condiciones materiales de la realidad social en que se pretenden incorporar los mandatos correspondientes, no se puede, ni debe pretender, ajustar una norma para una realidad europea o norteamericana a la realidad social y material boliviana (nótese que en la pregunta 16 implícitamente se acepta la omisión del trabajo de segregadores y acopiadores), ninguna norma municipal acepta la existencia de trabajadores segregadores y acopiadores.

8) Como se ha señalado anteriormente, la idea neoliberal (v. respuestas 16, 17), sin participación comunitaria, ni participación social, y sin contemplar la necesidad laboral y de desarrollo humano, en un Estado con un alto índice de violación a los derechos humanos y constitucionales, como es Bolivia; es pues poco probable que existan empresas que hagan maravillas en un asunto medioambiental, como el reciclaje, que no depende de una institución capitalista, sino de un trabajo concertado que involucra a la sociedad entera. Definitivamente, la visión jurídica es inadaptada a nuestro medio, y más parece una copia de algún país europeo que ya tiene solucionado el aspecto pobreza, el respeto a los derechos sociales, humanos y constitucionales; y finalmente puede darse el lujo de automatizar procesos. ¡Nada más ajeno para un país como el nuestro!

9) Como en muchas situaciones se da en la vida, el no reconocer la enfermedad y pensar que todo está muy bien, es la actitud que no conduce a la cura del mal, sino lo empeora. Véase respuesta a la pregunta 18, no existe un criterio de humildad ante los hechos que se dan en el mundo fáctico, se pretende distorsionar la realidad, y lo que es peor, presumir de ser un país cuyo desarrollo ha alcanzado ya ciertos niveles que pueden obviar situaciones elementales, como ser el trabajo digno para las personas más empobrecidas de la sociedad. Es necesario que algunas autoridades bajen y “aterriquen” en las calles, conozcan las necesidades de la población, y coloquen sus ideas, pensamientos, y actitudes en una legislación y gestión coherente, constructiva y respetuosa de la realidad nacional o por lo menos local.

10) Aunque un tanto irónico el comentario adjunto a la repuesta 19, es reconocido el hecho que la actividad no ha sido contemplada. El ente regulador de servicios municipales obviamente no contempla situaciones de orden social, ni tampoco de desarrollo humano, son éstas competencias del Gobierno Municipal, no obstante la autoridad reguladora reconoce que Bolivia no promueve el desarrollo sostenible, ni la reducción de la pobreza (v. respuesta 20), por lo tanto acepta que el Plan Municipal de Acción Ambiental no tiene una alineación social, sino empresarial.

11) Evidentemente los trabajadores del reciclaje están parcialmente representados, primordialmente existe una representación con tinte empresarial en el lado de los acopiadores. Pretender justificar una insuficiencia normativa, con un postulado de actividad de reciente data, es salir "por la tangente", cuando bien sabemos que la gente ha reciclado materiales desde siglos pasados, y que proveer condiciones dignas de empleo, la promoción del desarrollo humano, y lograr una sociedad más justa socialmente, son postulados que no son necesariamente nuevos, hay un claro deslinde de responsabilidades típico de muchas autoridades que no respetan ni se responsabilizan por poner en práctica las políticas que rezan en sus estatutos y principios fundamentales.

12) Para deslindarse aún más de la responsabilidad y del compromiso social, la respuesta a la pregunta 23, no podía ser más elocuente, desviando la responsabilidad a las empresas industriales, como si fuera competencia de ellos la gestión de residuos sólidos, el aseo urbano, la protección medioambiental y una comunidad con un desarrollo sostenible y socialmente más justa.

Finalmente, en mi opinión, esta es una forma muy desacertada de hacer gestión y supervisión. Por la deliberada desviación, se puede concluir que evidentemente hay una relación laboral implícita que está entre los trabajadores del reciclaje y la entidad compelida por Ley de gestionar los residuos sólidos y el reciclaje; realidad que está siendo encubierta de todas las maneras posibles, para ofuscar cualquier situación que salga en defensa de los derechos sociales y constitucionales de los trabajadores del reciclaje.

La autoridad entrevistada por un lado apoya el hecho que se reconozcan los derechos a la seguridad social, por lo tanto acepta que están siendo conculcados, sin embargo piensa que el menoscabo a éstos derechos se remedia con la conformación de empresas, cuando bien sabemos, que la conformación de una empresa es viable con un capital y medios materiales, que la gente empobrecida de la sociedad no puede disponer ni acceder fácilmente. Por estas razones, se pretende que la situación siga en las mismas condiciones y poco o nada se logrará con una visión empresarial desde la dirección de una institución que tiene por Ley compromisos más sociales, y de bienestar común. No se puede dejar que la "libre oferta y demanda" solucione los desafíos de programas responsables del bienestar medioambiental, desarrollo humano sostenible, bienestar y justicia social.

Se ha podido establecer, por la integridad de respuestas, que el considerar a estos trabajadores, es algo que no está en los planes del actual Gobierno Municipal. Contrariamente, según la autoridad, quedó comprobado que conoce el ámbito en que se desempeña la labor de



trabajadores del reciclaje, por sus comentarios y apreciaciones (sabe que los trabajadores existen), la falta de seguridad industrial, seguida del trabajo infantil, y la falta de información son los factores, que a decir del SIREMU, son los más importantes que conducen a la vulneración de los derechos sociales de los trabajadores del reciclaje. Queda hacer sólo una pregunta, ¿no es acaso la institución municipal la encargada de proteger a los habitantes de su jurisdicción en aras de una sociedad más equitativa, más justa y con mayor desarrollo humano y bienestar social? Remítase al Artículo 5 de la Ley 2028 de Municipalidades<sup>255</sup>.

Por su parte la entrevista con la Fundación para el Reciclaje (FUNDARE), ofrece las siguientes connotaciones:

1) FUNDARE tiene la iniciativa de asociar a los trabajadores del reciclaje con el propósito que éstos conformen una empresa. Esto será así en tanto las empresas afiliadas paguen un precio justo por los materiales reciclables que ingresan a sus procesos productivos mediante la intervención de éstos trabajadores.

2) La actividad no podrá ser actividad principal, mientras no se cuente con un verdadero programa de gestión de residuos sólidos que incorpore éste personal en contratos laborales de manera seria, responsable y comprometida. Esta iniciativa no vendrá de la empresa privada, sino del Gobierno Municipal, el principal responsable de llevar a cabo con éxito la gestión municipal de residuos sólidos.

3) Mientras para los empresarios de FUNDARE todo es un "negocio", para muchos el trabajo pesado de lidiar con los residuos sólidos y la basura, debe ser un trabajo recompensado en la justa medida del aporte y beneficio recibido por los capitalistas involucrados, la sociedad, y el gobierno local.

4) Lejos de buscar un seguro de salud, lo que se debe buscar es la adopción del compromiso del Gobierno Municipal, con sus metas y propósitos de proveer un mejor nivel de vida, bienestar y desarrollo a los habitantes de su jurisdicción, mediante programas que incorporen, capaciten, y promuevan el empleo digno; sobre todo, a las clases más empobrecidas de la sociedad. La Seguridad Social, será un producto de los contratos laborales.

---

<sup>255</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley 2028 de Municipalidades, Artículo 5 (Finalidad), "...II. El Gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, tiene los siguientes fines: 1. Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio... 2. Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales... 8... defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio".

5) No se ha podido establecer el tipo de beneficio que perciben los trabajadores del reciclaje, más bien parece que los únicos beneficiarios han sido los establecimientos educativos, con el programa "hormiga", pero en realidad no ha existido ni existe un programa de ayuda a los segregadores. Los acopiadores son pequeños mini empresarios que de manera independiente asumen los riesgos de su propia gestión. Una verdadera ayuda a los segregadores, podría consistir en la dotación de material escolar a sus hijos, o en becas estudiantiles. No solamente el compromiso de no someter a sus dependientes menores de edad a la dura tarea de la segregación de residuos reciclables, lo que tampoco es supervisado por autoridad alguna, y se continúan violando los derechos del menor.

6) Se ha podido establecer que la asociación de los segregadores es fundamental para canalizar la contribución de FUNDARE, mientras no exista ésta, ninguna ayuda puede ser canalizada a personas individuales. Sin embargo esta iniciativa de asociación podría partir de un registro de trabajadores, luego su asociación mediante instrumentos legales que establezcan su personería como sindicato o federación del gremio, tanto a nivel local como nacional. Esta iniciativa bien podría partir de FUNDARE, porque están comprometidos "a crear mejores condiciones de vida para los segregadores", como indica su Director, Pablo Sauma; ya que el Gobierno Municipal ha demostrado que no tiene interés en que se conforme una asociación de trabajadores del reciclaje que abarque tanto a segregadoras, segregadores y acopiadores.

7) El "programa hormiga" coloca al segregador en una situación pasiva, y prácticamente, se delega arbitrariamente a alguien o a un grupo para que trabaje con una institución educativa, lo cual, en principio no abarca a toda la integridad de trabajadores, está todavía lejos de un esfuerzo concertado de la sociedad entera para hacer un efectivo tratamiento de residuos sólidos, estos programas son muy focalizados, es necesario enmarcar la actividad del reciclaje en un plano mayor, con más actores sociales, y con una actitud más proactiva de parte de los segregadores. Por ejemplo, se puede hacer participar de la misma manera a los vendedores de bebidas alcohólicas con respecto al vidrio y latas de aluminio en ocasiones de consumo masivo, en particular entradas folklóricas, carnaval, etc.

8) Aparentemente, por lo conversado con el Director de FUNDARE, los "puntos verdes" son incompatibles con la idea de dotar de "mejor calidad de vida a los segregadores", ya que con éstos puntos se pretende crear microempresarios, que serán unos pocos, obviamente, los favorecidos, considerando que la ciudad de La Paz, en el plano urbano, no dispone de áreas para reunir cantidades considerables de residuos reciclables, en otras palabras, un "punto verde", no es nada más que un acopiador operando para los intereses económicos del

Gobierno Municipal (la preocupación del relleno sanitario, costos de operación de recojo selectivo de basura, etc.)

9) Claramente el asunto de una Ley de Gestión de Residuos, se ha politizado a tal grado y extremo que desde 2004 que empezó la iniciativa del Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos, hasta la fecha (2010) no han habido resultados positivos; sino, se han traspasado las responsabilidades de una cartera a otra (del Ministerio de Servicios Básicos al Ministerio del Agua). FUNDARE espera que el Ministerio de Planificación sea quien asuma la responsabilidad de sancionar la Ley finalmente. Este mal que aqueja a cualquier gobierno de turno, no se ha podido erradicar, nadie es responsable, o son muchos los responsables, que van señalando e inculcando el uno al otro, y al final nadie hace nada.

10) Quedó establecido que las principales razones conductoras de la iniciativa del reciclaje y la creación de FUNDARE han sido mayormente de orden económico, y apoyo, sobretodo, a los industriales afiliados a la Cámara Nacional de Industrias, en la praxis aquella intención de favorecer a los segregadores no es la razón principal, ni está alineada con lo que FUNDARE denomina "responsabilidad social empresarial". También quedó claro que FUNDARE no tiene un propósito explícito de conformar un grupo de segregadores, sino espera la espontánea formación de un grupo de trabajadores del reciclaje, con una visión 100% empresarial.

11) FUNDARE tiene injerencia política y económica en su estructura, como ya lo había anunciado Adam Weinberg<sup>256</sup>, el reciclaje es un nicho de oportunidad, particularmente para grandes empresarios, queda demostrada esta situación, ya que la participación de éstas organizaciones no ha contribuido en mucho a la sanción de una Ley, tampoco ha creado empleos del reciclaje de manera explícita, y se espera que todo se organice por una suerte de "evolución económica", con fines económicos, y visión empresarial. En resumen, nadie asume la verdadera responsabilidad de la protección medioambiental en sí misma y mucho menos la gestión responsable y comprometida de residuos sólidos, no como una forma de evitar las sanciones del Reglamento Ambiental del Sector Industrial Manufacturero (RASIM)<sup>257</sup>, sino porque deben hacerlo (imperativo categórico de Immanuel Kant), y en cuanto a las empresas, que quieren que el mundo las conozca porque están comprometidas socialmente, parece más un estribillo de certificación y cumplimiento con ciertas metas para seguir en operación lucrativa, que una verdadera preocupación. Es necesario tomar actitudes creativas, proactivas, fomentar

---

<sup>256</sup> WEINBERG ADAM S., PELLOW DAVID N., SCHNAIBERG ALLAN, *op.cit.*, p.4.

<sup>257</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Reglamento Ambiental del Sector Industrial Manufacturero – RASIM, Decreto Supremo Número 26736 de 30 de julio de 2002, Artículos 79 y ss.

el empleo de los más pobres, capacitar y proyectar el bienestar hacia el conjunto de la sociedad, aún estamos lejos de ésta última visión.

Por lo expuesto, se ha comprobado la hipótesis puesto que los trabajadores del reciclaje, tanto segregadores como acopiadores, no están tipificados en la Ley General del Trabajo, no han podido asociarse efectivamente, ni tampoco hay un interés para que ocurra esto tanto en el ámbito municipal, como el empresarial, y mientras sigan sin representación legal del gremio, serán sujetos de explotación, y menoscabo de los más elementales derechos humanos, sociales, y a la seguridad social.

## CONCLUSIONES

Se ha podido establecer que el trabajo permite la formación de solidaridades que fortalecen la cohesión social de los trabajadores, lo que permite su desarrollo individual y de grupo, en el caso concreto de los trabajadores del reciclaje no se ha podido conformar esta unión y sus vínculos sociales están disminuidos por razones exógenas, en un ámbito laboral controlado por los intereses económicos de las grandes industrias, y gestionado inadecuadamente por la Honorable Alcaldía Municipal y su ente sectorial de regulación.

Desde el punto de vista medioambiental, el reciclaje solo puede mitigar el impacto negativo de la producción, se ha demostrado que no es una solución absoluta, es necesario reformular los patrones de consumo, y es fundamental una campaña masiva educativa para la formación de la conciencia ambiental en todos los ciudadanos, desde los productores, intermediarios, consumidores, trabajadores del reciclaje y lo que es más importante conseguir y promover una verdadera valoración en las autoridades y sus articulaciones políticas y económicas sobre el tema, ya que la gestión de residuos sólidos en Bolivia, está aún en un estado embrionario y con tendencia al fracaso en razón de una gestión desacertada.

El Plan de Acción Ambiental Municipal, no está comprometido socialmente, tampoco pretende un verdadero bienestar de los habitantes del municipio, camuflado con estribillos de “desarrollo sostenible, justicia social, desarrollo humano y bienestar social”, en realidad apunta a la conformación de empresas capitalistas, y no provee los mecanismos para la creación de empleos dignos, ni tampoco la eliminación de la pobreza. Por lo citado, se pone a la luz de las consideraciones jurídicas y de manera enfática, que el supremo ordenamiento jurídico constitucional boliviano, prescribe el derecho de toda persona “al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna”<sup>258</sup>.

Finalmente, se producen muchas normas que nunca se cumplen o se cumplen parcialmente, o no existen mecanismos para verificar su cumplimiento, ni sanciones en caso de incumplimiento por el propio Estado representado por sus gobiernos locales.

Está claro que habiéndose organizado por mandato de la Constitución Política del Estado<sup>259</sup> y por virtud del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Ley del Medio Ambiente<sup>260</sup>, la actividad de la Gestión de Residuos Sólidos yace en el seno de la organización

---

<sup>258</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Nueva Constitución Política del Estado, *op.cit.*, Artículo 46 y ss.

<sup>259</sup> *Ibid.*, Artículo 302.I Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:...27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.

<sup>260</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Decreto Supremo Número 24176 de 8 de diciembre de 1995, Artículos 12 y 13.

municipal, corresponde a ésta la condición patronal y la organización del trabajo de sus dependientes, directos e indirectos, por lo tanto tiene el deber, en su calidad del dueño de los residuos, propietario de los rellenos sanitarios, y responsable de la gestión ambiental, aseo urbano y de residuos sólidos; de procurar un empleo digno a los trabajadores del reciclaje, ésta actividad debe contar con la dirección técnica y jurídica de la entidad municipal y no estar a merced de una gestión improvisada por personas que no tienen un mínimo de organización, trabajan y hacen la labor en condiciones extremas y precarias por razones de subsistencia, poco o nada saben de las políticas de desarrollo humano sostenible, ni tampoco de la protección medioambiental y los objetivos de la Honorable Alcaldía Municipal en materia de medio ambiente y gestión de residuos.

Se ha podido constatar la existencia de una relación de dependencia laboral entre las trabajadoras segregadoras, segregadores y acopiadores y el Gobierno Municipal de La Paz, relación que existe en virtud de la subordinación jurídica y técnica manifiesta en su ajenidad tanto a la producción consistente en la venta de los residuos reciclables, como a la organización del trabajo expresada en la gestión de residuos sólidos. La subordinación es evidente en la ajenidad de los fines y propósitos de la gestión de residuos sólidos que corresponde por mandato de la Ley (*ut supra*) al Gobierno Municipal de La Paz.

Por otro lado, por el principio de la primacía de la realidad y la primacía de la relación laboral tutelado en la Constitución del Estado Plurinacional<sup>261</sup>, se puede demostrar que el trabajo desarrollado por las segregadoras, segregadores y acopiadores, beneficia principalmente a la Honorable Alcaldía Municipal; por lo tanto existe un nexo ineludible por la permisión extralegal de la institución edil a terceras personas de manipular residuos que son de propiedad municipal, lo que coloca a los trabajadores en una franca dependencia de la superioridad y voluntad del Gobierno Municipal. Por el principio de protección de las trabajadoras y trabajadores se produce aquí una interpretación y aplicación de las normas laborales, situación que es manifiesta en la Ley cúspide del ordenamiento jurídico nacional<sup>262</sup>.

Dicho en otras palabras, la relación laboral queda encubierta mediante una laxitud normativa que permite a las segregadoras, segregadores y acopiadores realizar un trabajo que conviene a los intereses económicos de la institución edil, consistente en la disminución de costos de transporte, disminución en los costos de mantenimiento del relleno sanitario, ampliación de su vida útil y desde luego la liberación de toda responsabilidad social, y costo

---

<sup>261</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Nueva Constitución Política del Estado, *op.cit.*, Artículo 48.II.

<sup>262</sup> *Ibíd.* “Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador”.

operativo de movilización de los obreros del reciclaje, por tanto haciendo que la gestión de residuos sólidos quede en manos de la libre oferta y demanda de materiales reciclables.

Finalmente, se puede afirmar categóricamente que las facultades y prerrogativas de gestión con las cuales el Gobierno Municipal está investido, le permiten, dentro del programa de "desarrollo humano" y en el marco de la "planificación participativa" (Artículo 80 Ley de Municipalidades) del Municipio de La Paz, de realizar contrataciones con el fin de mitigar la pobreza extrema, cumpliendo así con las metas del desarrollo humano sostenible, la gestión de residuos reciclables y el trabajo digno para los trabajadores del reciclaje.

## RECOMENDACIONES

Es necesario, desde el ámbito de gestión pública, promover el fortalecimiento y la creación de las organizaciones sindicales de trabajadores, por el propio impulso que a éstas iniciativas está dando la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se deben crear más fuentes de trabajo digno, o trabajo “decente” como ha sido acuñado por la OIT. Esto porque, hay varios flagelos de los tiempos contemporáneos que deben ser superados o por lo menos mitigados: el cambio climático, la pobreza, y la injusticia social. Estos tienen que ser necesariamente los postulados y principios fundamentales de toda política de gestión pública, particularmente en el manejo de residuos sólidos.

Un aspecto peculiar que ha sido evidenciado es que la visión que las autoridades municipales tienen del desarrollo sustentable y específicamente de la protección al medioambiente, pasa por soluciones empresariales capitalistas, también se ha discutido en ésta tesis que la verdadera sostenibilidad podría alcanzarse con un desarrollo sustentable comunitario, que está fundamentado en los pilares de la revitalización de la comunidad, equidad en la toma de decisiones, el manejo de recursos naturales, y humanos; y la promoción de la justicia social con una distribución equitativa de bienes a todos los sectores de la comunidad, así, el reciclaje enmarcado en el patrón de revitalización comunitaria tendría mejores frutos, en contraste con la visión actual que pretende favorecer el enriquecimiento de algunos capitalistas a costa del sometimiento de una clase empobrecida a condiciones infrahumanas de trabajo, lo que no comulga con el esquema de desarrollo humano sostenible, ni tampoco con la amplia difusión del bienestar social.

Aunque en la legislación municipal de La Paz existen disposiciones específicas sobre el tratamiento del reciclaje de residuos, las ordenanzas municipales no se han puesto en práctica, lo que es comparable a una anomia sobre el tema; éste aspecto legislativo es ciertamente una falencia, situación corroborada por el Diagnóstico de la Situación del Manejo de Residuos Sólidos Municipales en Latinoamérica y el Caribe del Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización Panamericana de la Salud, cuando existen incompatibilidades entre la norma y la situación económica, social y cultural. Es necesario trabajar en estos aspectos primarios y elementales de manera prioritaria.

El aspecto económico, que es el que más preocupa al Gobierno Municipal de La Paz, ya que evita asimilar a la masa de trabajadores del reciclaje tanto en las normas como en sus planillas, sin haber hecho un análisis y evaluación más profunda de los beneficios económicos, en éste trabajo se han mencionado sólo dos: disminución del tonelaje de basura, y prolongación de la vida útil de los rellenos sanitarios, pero obviamente el beneficio mayor



proviene de la venta de los residuos reciclables a las grandes industrias, tanto en Bolivia como principalmente en países altamente industrializados. Si se resuelve y proyecta bajo ésta perspectiva, el aspecto económico podría darse por superado.

Es necesario incorporar en los cuerpos normativos relacionados con el tratamiento de residuos sólidos a los trabajadores del reciclaje, asimismo, es importante incorporar la actividad del reciclaje en la Ley General del Trabajo y reglamentarla adecuadamente, ya que estamos viviendo tiempos en que éstos trabajadores son cada vez más importantes para el sostenimiento del medio ambiente que está paulatinamente más frágil y quebrantado, lo que irremediablemente conducirá a la extinción de la vida en el planeta tierra. Mientras los gobiernos, tal como pasa también con el nuestro, sólo produzcan normas que no se las cumple, o lo que es peor, se ignoren y se sigan los patrones de consumo y de comportamiento medioambiental actuales. Se debe cambiar radicalmente la actitud y el enfoque capitalistas, el medioambiente está en manos de todos nosotros, especialmente de los que sancionan las normas, que podrán modificar nuestras conductas por el fin supremo de la supervivencia como especie humana.

Por último, es importante resaltar que el éxito de una iniciativa medioambiental del reciclaje, empieza en la educación, pasa por una articulación holística y coherente de la integridad de actores sociales, conjuntamente la plena y comprometida participación ciudadana, con un decidido programa de financiamiento acorde para la realización de cada etapa del proyecto que vislumbre un paulatino y sostenido progreso hasta lograr la organización, tecnificación y superación de los trabajadores del reciclaje, elevando las condiciones laborales y concluyendo en la apertura de mercados, instalación de plantas modernas de separación de residuos, y procesamiento. Y la provisión de materiales reciclables a la industria nacional e internacional a gran escala, lo cual genere ingresos al municipio, beneficie a la comunidad y proporcione empleos dignos a los más necesitados.

# ANTEPROYECTO

Con el propósito de lograr una redacción, del dispositivo normativo, concisa, precisa y clara, se ha apelado a la técnica legislativa; en la obra consultada con bastante solvencia los autores María Svetaz, et. al.<sup>263</sup>, transmiten su extensa experiencia legislativa desde el Congreso de la nación argentina, que ha resultado apropiado para ésta circunstancia.

## **ANTEPROYECTO DE LEY DEL TRABAJADOR DEL RECICLAJE DE RESIDUOS**

### Título I: Disposiciones Generales

#### Capítulo I: Objeto, Objetivos

Artículo 1.- (Objeto).

Artículo 2.- (Objetivos).

#### Capítulo II: Ámbito de aplicación, Alcance, Definiciones

Artículo 3.- (Ámbito de aplicación).

Artículo 4.- (Alcance).

Artículo 5.- (Definiciones).

#### Capítulo III: Marco Institucional

Artículo 6.- (Gobierno Municipal).

Artículo 7.- (Organismo Sectorial Competente).

Artículo 8.- (Control Social).

### Título II: Las Industrias y Comerciantes

#### Capítulo I: Responsabilidades y Obligaciones de las Industrias y Comerciantes

Artículo 9.- (Responsabilidades).

Artículo 10.- (Obligaciones).

### Título III: Las trabajadoras y los trabajadores del reciclaje

#### Capítulo I: Tipificación de las actividades del reciclaje

Artículo 11.- (Segregadoras y segregadores de residuos sólidos).

Artículo 12.- (Acopiadoras y acopiadores de residuos sólidos).

Artículo 13.- (Operadores de Centros de Recuperación de Materiales).

#### Capítulo II: Tipificación de los residuos reciclables urbanos

---

<sup>263</sup> SVETAZ, MARÍA ALEJANDRA, et.al., Técnica Legislativa, Rubinzal – Culzoni Editores, Buenos Aires, Argentina, Págs. 9 y ss.

Artículo 14.- (Plásticos).

Artículo 15.- (Cartón).

Artículo 16.- (Papel).

Artículo 17.- (Metales).

Artículo 18.- (Vidrios).

#### Título IV: Servicio Municipal de Reciclaje

##### Capítulo I: Planificación, Organización, Ejecución, Fiscalización y Control

Artículo 19.- (Órgano responsable de la Planificación).

Artículo 20.- (Órgano responsable de la Organización).

Artículo 21.- (Órgano responsable de la Ejecución).

Artículo 22.- (Órgano responsable de la Fiscalización y Control).

#### Título V: Asociación Nacional de Trabajadores del Reciclaje

##### Capítulo I: Constitución, Afiliación y Convenios Colectivos

Artículo 23.- (Constitución).

Artículo 24.- (Afiliación a la Asociación Nacional de Trabajadores del Reciclaje).

Artículo 25.- (Convenios colectivos de trabajo).

#### Título VI: Proyección del Reciclaje en Bolivia

##### Capítulo I: Plan Estratégico

Artículo 26.- (Alianzas estratégicas).

Artículo 27.- (Financiamiento).

Artículo 28.- (Auto sostenimiento).

#### Título VII: Prohibiciones, Infracciones y Sanciones

##### Capítulo I: Prohibiciones e Infracciones

Artículo 29.- (Régimen de contratación).

Artículo 30.- (Indumentaria).

Artículo 31.- (Menores de edad y mujeres gestantes).

Artículo 32.- (De las infracciones).

##### Capítulo II: Sanciones

Artículo 33.- (De las sanciones).

#### Disposiciones Transitorias

Disposiciones Finales

Anexos

**Título I**  
**Disposiciones Generales**

**Capítulo I**  
**Objeto, Objetivos**

**Artículo 1.- (Objeto).** En el marco de la Ley General del Trabajo, y en sujeción a los preceptos constitucionales del derecho al trabajo y al empleo, la presente Ley tiene por objeto regular la actividad de los trabajadores del reciclaje de residuos sólidos.

**Artículo 2.- (Objetivos).** Los objetivos de la presente Ley son: la tipificación, en la Ley General del Trabajo, de la actividad de segregadores y acopiadores de residuos sólidos reciclables. La promoción de empleos dignos, la protección de los derechos al trabajo, al empleo, a la seguridad social, a la higiene, seguridad ocupacional y bienestar social; para los más pobres de la sociedad. La sostenibilidad de la gestión de residuos reciclables, en condiciones equitativas, socialmente justas, contribuyendo al bienestar social de la población.

**Capítulo II**  
**Ámbito de aplicación, Alcance, Definiciones**

**Artículo 3.- (Ámbito de aplicación).** El ámbito de aplicación de la presente Ley son las actividades que involucran la gestión de residuos sólidos reciclables en la jurisdicción municipal.

**Artículo 4.- (Alcance).** Se encuentran dentro del alcance de la presente Ley las industrias generadoras de materiales reciclables, comerciantes cuyos productos post consumo tienen propiedades reciclables, los gobiernos municipales como principales responsables de la gestión municipal de residuos sólidos, y las actividades de los trabajadores del reciclaje que involucra tanto a segregadoras, segregadores, como también a acopiadoras y acopiadores de residuos reciclables.

**Artículo 5.- (Definiciones).** Las siguientes son definiciones de términos utilizados en ésta Ley:

- a) **Acopio:** Actividad relacionada con el almacenamiento, y la compra y venta de residuos reciclables.
- b) **Basura:** Desechos fundamentalmente de origen urbano y de tipo sólido, que por estar entremezclado con residuos de todo tipo, ofrece dificultades para su separación en residuos útiles para el reaprovechamiento y generalmente se dispone de manera permanente en rellenos sanitarios.

c) **Desecho:** Son subproductos residuales, provenientes de procesos naturales, o actividades sociales, que para su propietario no tiene valor alguno, o cuya utilidad específica para la que fue creado ha concluido después del consumo.

d) **Reciclaje:** Es la obtención de materias primas, a partir de los residuos y no a partir directamente de los recursos naturales, introduciéndolos de nuevo en el ciclo de reutilización ya sea en procesos productivos o destinados al consumo.

e) **Segregación:** Acción de separar, agrupar y recolectar materiales que se encuentran en los residuos sólidos. El criterio de selección responde a las características propias del material que puede ser reciclado y clasificado.

f) **Residuos sólidos:** Son aquellos materiales generados en las actividades diarias de la sociedad, como resultado de procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, que pueden ser objeto de tratamiento y reciclaje.

g) **Residuos peligrosos:** Tipificación de desperdicio en correlación con el Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos, Decreto Supremo Número 24176 de fecha 8 de diciembre de 1995, (Anexo A, Cuadro 1) cuyas características intrínsecas pueden ser las siguientes: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad, o bioinfecciosidad, radioactividad, reactividad y toxicidad; amenazan tanto a organismos biológicos incluyendo al ser humano, como al medio ambiente, necesitan un tratamiento especial tanto en su utilización como en su disposición final.

### Capítulo III

#### Marco Institucional

**Artículo 6- (Gobierno Municipal).** En el marco de la Ley de Municipalidades, y en sujeción a las competencias exclusivas, de los gobiernos municipales autónomos, establecidas en el Artículo 302 de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Gobierno Municipal tiene las siguientes facultades, atribuciones, competencias y funciones:

a) En el marco de la gestión de residuos sólidos, planificar, presupuestar y coordinar la creación de una Empresa Municipal del Reciclaje.

b) Disponer de fondos de tasas municipales por concepto de protección medioambiental y reciclaje proveniente del ámbito industrial, productivo y comercial, según el grado de generación de residuos reciclables, cuya tasa será establecida mediante auditoría ambiental según Reglamento a la presente Ley; adicionalmente, las municipalidades contarán con aportes de la cooperación internacional, y fondos de la recuperación y venta de residuos a través de la

Empresa Municipal del Reciclaje. Las municipalidades también contarán con fondos de multas y sanciones por infracciones a la presente Ley, detalladas mediante Ordenanzas Municipales.

c) Disponer por un lapso de cinco años a partir de la sanción de la presente Ley, a favor de la Empresa Municipal del Reciclaje, de los ahorros generados por la disminución del tonelaje de basura transportada por el operador de aseo urbano, más los ahorros de gestión de los sitios de disposición final, debido a que los residuos son reencauzados a los procesos productivos. Luego del plazo establecido, se deben reajustar los Planes Operativos Anuales relacionados con el servicio de aseo urbano y administración de los rellenos sanitarios en función de los índices de recuperación de residuos sólidos con el reciclaje.

d) Contratar, capacitar y dotar de recursos técnicos apropiados al personal conformado por segregadores de residuos reciclables, para las tareas de segregación y recolección de residuos sólidos reciclables.

e) Conformar empresas mixtas (con participación municipal y privada) con micro empresarios acopiadores de residuos con el propósito de optimizar el almacenamiento y tratamiento de los residuos reciclables, recolectados para la venta local y exportación.

f) Dotar de indumentaria industrial apropiada a los trabajadores segregadores y acopiadores de residuos precautelando su salud, y bienestar, adicionalmente impulsar medidas preventivas para la conservación de la buena salud de los trabajadores del reciclaje, mediante la consulta médica gratuita en consultorios municipales y consiguientemente promover su afiliación al seguro social pertinente.

g) Establecer horarios de trabajo enmarcados dentro del límite de jornada laboral establecido por Ley.

h) Establecer una remuneración equitativa con relación a los turnos y condiciones laborales según la reglamentación a la presente Ley.

**Artículo 7- (Organismo Sectorial Competente).** En el marco de la presente Ley, la Fundación para el Reciclaje (FUNDARE), órgano independiente, conformado por representantes del sector industrial y municipal, tiene las siguientes atribuciones y funciones:

a) Formular y proponer al Gobierno Municipal, la planificación, políticas, planes, programas, normas técnicas y reglamentos relacionados con la gestión de residuos sólidos y el reciclaje.

b) Promover la implementación de políticas educativas, planes y programas de responsabilidad social de las empresas, con el propósito de alcanzar una producción más limpia, la cultura y conciencia del reciclaje en la población, y la labor más eficiente de los trabajadores del reciclaje.

c) Difundir incentivos a la población promoviendo la actividad del reciclaje en todos los ámbitos donde se consumen y desechan materiales con aptitud para su reaprovechamiento.

d) Crear mecanismos de auto-sostenimiento de la actividad del reciclaje en coordinación con los Gobiernos Municipales, las industrias, y los convenios de venta y exportación a industrias internacionales del reciclaje.

e) Atender y priorizar los requerimientos, observaciones y recomendaciones del órgano de Control Social de la actividad del reciclaje.

**Artículo 8- (Control Social).** Se debe conformar a partir de las comunidades, juntas de vecinos, y la Asociación de Trabajadores del Reciclaje, una organización que tiene el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones, reglamentaciones y legislación relacionada con la gestión de residuos sólidos reciclables. La estructura orgánica y facultades del Control Social se establecerán mediante Reglamento específico.

## **Título II**

### **Las Industrias y Comerciantes**

#### **Capítulo I**

##### **Responsabilidades y Obligaciones de las Industrias y Comerciantes**

**Artículo 9.- (Responsabilidades).** Además de lo estipulado en el Decreto Supremo No. 26115, Reglamento Ambiental del Sector Industrial Manufacturero (RASIM), con respecto a los residuos sólidos en el Capítulo IV, las industrias son responsables de:

a) Promover el reaprovechamiento de los materiales utilizados en sus procesos de producción que ingresan al mercado de consumo. Mediante campañas de concienciación masiva, en coordinación con el Organismo Sectorial Competente.

b) Establecer tasas de contribución según los tipos y volúmenes de materiales reciclables expedidos para el consumo a determinarse según reglamentación específica.

c) Cuantificar, mediante auditoría ambiental, el grado de retorno de los materiales reciclables post consumo, lo cual incidirá en un incentivo económico mediante descuento impositivo anual por concepto de tasas de protección medioambiental y reciclaje, los descuentos se establecerán mediante ordenanza municipal respectiva.

Lo antedicho, se aplica también a empresas que comercializan productos que post consumo, tienen vocación para el reciclaje.



**Artículo 10.- (Obligaciones).** I. Las industrias y comerciantes tienen la obligación de presentar a las instancias municipales correspondientes, informes de auditorías ambientales anuales, con el propósito de actualizar información municipal que contribuya al diagnóstico del grado de cumplimiento con los objetivos de producción más limpia, tasas de retorno de material reciclable a los procesos productivos, y cumplimiento de campañas educativas masivas para el reciclaje de materiales post consumo.

II. Los informes anuales de auditoría ambiental, incidirán en el cálculo de las tasas impositivas por concepto de protección al medio ambiente, que el Gobierno Municipal aplicará a las industrias y comerciantes de su jurisdicción según ordenanza municipal específica.

III. Los fondos públicos recaudados como tasa impositiva de protección medioambiental, se destinarán al desarrollo y sostenimiento del programa de gestión municipal de residuos sólidos, y el fortalecimiento institucional de la Empresa Municipal del Reciclaje.

### **Título III**

#### **Las trabajadoras y los trabajadores del reciclaje**

#### **Capítulo I**

##### **Tipificación de las actividades del reciclaje**

**Artículo 11.- (Segregadoras y segregadores de residuos sólidos).** I. Este grupo de trabajadores realiza la labor de separación de residuos sólidos reciclables del flujo general de residuos sólidos desechados por la población, son dependientes de la Empresa Municipal del Reciclaje. Se designarán los sitios de trabajo, cantidad de trabajadores y horarios, según Ordenanza Municipal específica.

II. Estos trabajadores y trabajadoras, serán reclutados y organizados según el caudal de residuos generados en ocasión de festividades, y acontecimientos de convocatoria masiva.

III. Estos trabajadores y trabajadoras serán entrenados adecuadamente según el tipo de operación a realizar.

**Artículo 12.- (Acopiadoras y acopiadores de residuos sólidos).** I. Este grupo de microempresarios y personas naturales serán organizados en empresas mixtas con participación municipal, los acopiadores son trabajadores cuya misión consiste en el almacenamiento, la preparación y cumplimiento con los términos y condiciones de venta local y exportación de materiales reciclables a mercados internacionales.

II. La coordinación para la apertura de canales de comercialización, estipulación de términos y condiciones, y la suscripción de contratos de provisión de material reciclable, será un esfuerzo conjunto de la Empresa Municipal del Reciclaje, el Organismo Sectorial Competente, y un comité de la Asociación de Trabajadores del Reciclaje, conjuntamente un comité del órgano de Control Social.

**Artículo 13.- (Operadores de los Centros de Recuperación de Materiales).** I. Se prevé que en el lapso de 4 a 5 años de operación de la Empresa Municipal del Reciclaje se habrá concluido con la construcción de los Centros de Recuperación de Materiales, donde una gran cantidad de trabajadores del reciclaje serán relocalizados, según concurso de méritos y capacitación.

II. Los Centros serán dependientes de la Honorable Alcaldía Municipal respectiva, donde únicamente se tratarán residuos reciclables, no peligrosos, ni orgánicos, trasladados por vehículos especializados en el transporte de materiales reciclables, resultante del esfuerzo concertado de la sociedad para separar residuos en origen, según lo establecen las Ordenanzas Municipales pertinentes.

III. Los operadores y operadoras estarán comprendidos en las categorías siguientes: administrativas, coordinación operativa, manejo de maquinaria y segregadoras y segregadores de materiales re-aprovechables; existirá también una unidad de control de calidad, y transporte a centros de almacenamiento y acopio dependientes de la Empresa Municipal del Reciclaje. En todas las instancias mencionadas, habrá personal capacitado que será promovido de los trabajadores de base.

## Capítulo II

### Tipificación de los residuos reciclables urbanos

**Artículo 14.- (Plásticos).** Los materiales comprendidos en éste grupo están identificados en el Anexo 1. Debido a su dinámica comercial, el plástico, será el material reciclable prioritario, los Gobiernos Municipales deben sancionar ordenanzas específicas para la gestión de cada tipo de material identificado en el Anexo 1, adicionalmente, se debe priorizar su reaprovechamiento según el volumen de disposición final en rellenos sanitarios.

**Artículo 15.- (Cartón).** Este material abarca los cartones utilizados para embalaje de productos, empaque de productos electro-domésticos, etc. Las industrias de éste material deben presentar planes de recuperación del cartón.

**Artículo 16.- (Papel).** La materia prima básica para la producción de cualquier tipo de papel, es la fibra celulósica vegetal. Existe una gran variedad de materias primas disponibles para la

producción de papel, entre ellas: hojas, cáscaras de arroz, corteza, bambú, pasto, madera, lino, paja, hojas de plátano, etc. Además de estas materias primas principales, también podrán utilizarse el papel de desecho y trapos viejos. Se debe disminuir, de manera controlada, la producción de papel a partir de madera como fuente principal de fibras celulósicas.

**Artículo 17.- (Metales).** Metales como el aluminio, plomo, hierro, acero, zinc, cobre, oro y plata son reciclados fácilmente cuando no están mezclados con otras sustancias porque pueden ser fundidos y cambiar de forma, o adoptar la misma anterior. Se pueden reciclar indefinidamente. Las industrias de éste material deben presentar planes de recuperación de metales reciclables.

**Artículo 18.- (Vidrios).** De vidrio se fabrican envases y embalajes para alimentos y bebidas. Es totalmente reciclable y su reaprovechamiento continuo no degrada sus cualidades. Las industrias de éste material deben presentar planes de recuperación del vidrio post consumo.

#### **Título IV**

### **Servicio Municipal de Reciclaje**

#### **Capítulo I**

### **Planificación, Organización y Ejecución, Fiscalización y Control**

**Artículo 19.- (Órgano responsable de la Planificación).** El Gobierno Municipal Autónomo de cada localidad es responsable de llevar a buen término los planes anuales de gestión de residuos sólidos, mediante la fiscalización y el cumplimiento de las metas y objetivos. El Gobierno Municipal trabajará en coordinación con el Organismo Sectorial Competente para fijar las metas y objetivos para cada gestión. La Honorable Alcaldía Municipal deberá presupuestar los costos operativos anuales para el funcionamiento de la Empresa Municipal del Reciclaje.

**Artículo 20.- (Órgano responsable de la Organización).** El Gobierno Municipal delegará la organización de las tareas de la gestión municipal de residuos reciclables a la comisión conformada por personal designado de la Dirección de Calidad Ambiental y personal designado de la Empresa Municipal del Reciclaje, la organización debe obedecer al Plan Municipal de Gestión de Residuos Sólidos (PMGIRS) y se deben promulgar las Ordenanzas Municipales específicas para la materia.

**Artículo 21.- (Órgano responsable de la Ejecución).** El Gobierno Municipal delegará la responsabilidad de ejecución del programa de gestión municipal de residuos sólidos a la Empresa Municipal del Reciclaje.

**Artículo 22.- (Órgano responsable de la Fiscalización y Control).** El órgano de Control Social en coordinación con el Sistema de Regulación Municipal, serán responsables de la

fiscalización y control, organizarán las auditorías tanto financieras, como de operación administrativa a la Empresa Municipal del Reciclaje.

## **Título V**

### **Asociación Nacional de Trabajadores del Reciclaje**

#### **Capítulo I**

##### **Constitución, Afiliación y Convenios Colectivos**

**Artículo 23.- (Constitución).** I. Con el propósito de establecer el órgano de representación laboral de los trabajadores del reciclaje, para que por su intermedio se pacten convenios colectivos de trabajo con la institución municipal, se realicen programas de capacitación y desarrollo personal en el ámbito del reciclaje de residuos en coordinación con el Organismo Sectorial Competente, se promuevan las iniciativas de crecimiento económico mediante canales de financiamiento a largo plazo, para la venta y exportación de materiales reciclables.

II. En virtud de la presente Ley, queda autorizada y aprobada la conformación de la Asociación de Trabajadores del Reciclaje, una organización independiente que se debe conformar con la cooperación de instituciones extranjeras que trabajan en Bolivia en coordinación con los Gobiernos Municipales, con el propósito de erradicar la pobreza, fomentar la protección del medio ambiente, y promover el desarrollo sustentable.

III. Formarán parte de la dirección ejecutiva, representantes de los trabajadores del reciclaje elegidos por votación a nivel nacional.

IV. La fuente principal de financiamiento de ésta organización dependerá de la apertura de mercados para los materiales reciclables en coordinación con los Gobiernos Municipales, el Organismo Sectorial Competente y la contribución de los afiliados.

**Artículo 24.- (Afiliación a la Asociación Nacional de Trabajadores del Reciclaje).** Todo trabajador que realice una labor tipificada en ésta Ley debe ser afiliado y contribuir con el 5% de su salario al sostenimiento de la Asociación de manera obligatoria.

**Artículo 25.- (Convenios colectivos de trabajo).** La Asociación Nacional de Trabajadores del Reciclaje pactará convenios colectivos con la Empresa Municipal del Reciclaje, precautelando los derechos laborales y beneficios sociales a los cuales todo trabajador afiliado a la Asociación tiene derecho.

**Título VI**  
**Proyección del Reciclaje en Bolivia**

**Capítulo I**  
**Plan Estratégico**

**Artículo 26.- (Alianzas estratégicas).** I. Se establece por medio de ésta Ley que los Gobiernos Municipales en el marco de su competencia y jurisdicción, deben promover la participación activa de organismos internacionales de cooperación para resolver problemas técnicos y financieros relativos a la gestión de residuos sólidos.

II. Asimismo, el Estado a través del Ministerio de Planificación debe velar por el sostenimiento, evolución y desarrollo del reciclaje en Bolivia.

III. Las Universidades del Estado Plurinacional deberán participar activamente desarrollando investigación y proyectos que beneficien directamente a la actividad del Reciclaje en Bolivia.

**Artículo 27.- (Financiamiento).** Todo emprendimiento relacionado con la gestión de residuos sólidos contará con los siguientes mecanismos de financiamiento:

a) Una partida presupuestaria del Tesoro General de la Nación específica para éste fin, el monto exacto se definirá mediante Reglamento a la presente Ley.

b) Se contará con fondos de la cooperación internacional relacionada con la protección del medio ambiente y el desarrollo humano sostenible para tal efecto deberán suscribirse convenios de cooperación con el Ministerio de Planificación.

c) Se crea a través de la presente Ley el Impuesto Municipal para la Protección Medioambiental que será aplicado a empresas productivas y comerciales, cuya actividad tenga efectos sobre el medioambiente y la generación de residuos contaminantes; las tasas impositivas se establecerán mediante Ordenanza Municipal específica.

d) Se crea a través de ésta Ley, un monto reembolsable del 5% sobre el valor de venta de productos reciclables que será redimido a los consumidores finales por los comerciantes y fábricas de dichos productos cuando sean retornados post consumo.

e) La Empresa Municipal del Reciclaje, será la principal fuente de recursos económicos para el desarrollo y sostenimiento de la gestión municipal de residuos sólidos y el reciclaje.

**Artículo 28.- (Auto sostenimiento).** La Empresa Municipal del Reciclaje, en el lapso de 5 años de la sanción de la presente Ley deberá haber logrado el auto sostenimiento pleno de acuerdo al Plan Municipal de Negocios para el Reciclaje adjunto al Reglamento de Ley correspondiente.

**Título VII**  
**Prohibiciones, Infracciones, y Sanciones**

**Capítulo I**  
**Prohibiciones e Infracciones**

**Artículo 29.- (Régimen de contratación).** El régimen de contratación de los trabajadores recicladores, dependientes de la Empresa Municipal del Reciclaje, está enmarcado en la Ley General del Trabajo, por lo tanto cualquier tipo de contratación de éste personal bajo otras figuras contractuales que no sean laborales queda expresamente prohibida.

Las contrataciones se rigen por los principios de irrenunciabilidad, inalienabilidad, e imprescriptibilidad de derechos sociales en favor de los trabajadores del reciclaje.

Los contratos a celebrarse con la Empresa Municipal del Reciclaje deben estar enmarcados en las disposiciones vigentes en los Contratos Colectivos de Trabajo, convenios que son estipulados entre el Gobierno Municipal respectivo y la Asociación Nacional de Trabajadores del Reciclaje.

**Artículo 30.- (Indumentaria).** Los empleados de la Empresa Municipal del Reciclaje, constituido principalmente por segregadores y acopiadores de residuos reciclables, tienen el derecho a la indumentaria adecuada para el tratamiento de residuos sólidos urbanos, de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional y estándares internacionales, por lo tanto, queda prohibida la privación de indumentaria y protección adecuada a la labor realizada por los trabajadores del reciclaje, siendo de absoluta responsabilidad la dotación de uniformes apropiados por la Empresa Municipal del Reciclaje.

**Artículo 31.- (Menores de edad y mujeres gestantes).** Queda prohibida la contratación de menores de edad para la actividad del reciclaje, en cumplimiento de lo estipulado en el Capítulo VI de la Ley General del Trabajo y los Artículos 126, 133,134 del Código del niño, niña y adolescente. Asimismo, queda prohibida la actividad del reciclaje para mujeres en estado de gravidez, en caso de sobrevenir el embarazo posterior a la contratación, se aplicarán las previsiones del Código de Seguridad Social relativas a la maternidad, Artículos 23 y siguientes.

**Artículo 32.- (De las infracciones).** Constituyen infracciones a la presente Ley además de los artículos precedentes de éste capítulo, las siguientes:

a) La conformación de empresas privadas cuya actividad ingrese en franca competencia con aquellas de la Empresa Municipal del Reciclaje.

b) La constitución de depósitos de acopio de materiales reciclables de manera clandestina, sin registro, ni autorización del gobierno municipal correspondiente.

c) La disposición de desechos sólidos por las empresas comerciales, industriales y personas particulares que vulneren las estipulaciones legales específicas que rigen la materia de gestión de residuos sólidos.

d) La actividad del reciclaje sin la indumentaria, registro y autorización emanados de la Empresa Municipal del Reciclaje.

## **Capítulo II**

### **Sanciones**

**Artículo 33.- (De las sanciones).** Los Gobiernos Municipales reglamentarán, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, las multas y sanciones por infracciones a la presente Ley y su Reglamento, cometidas individual o colectivamente; tanto por personas naturales, como por personas jurídicas.

### **Disposiciones Transitorias**

**Primera.-** Las organizaciones de cooperación relacionadas con la preservación medioambiental, el reciclaje y el desarrollo humano sostenible, deben presentar sus credenciales de constitución, planes y estrategias de cooperación y registrarse ante el Estado Plurinacional de Bolivia a través del Ministerio de Planificación, en un plazo no mayor a un año a partir de la sanción de la presente Ley.

**Segunda.-** Las empresas industriales y comerciales deben someterse a una auditoría ambiental para establecer su categoría impositiva, y la situación actual de sus estrategias y planes de recuperación de materiales reciclables. Se generará un banco de información municipal para establecer el grado de actividad industrial y comercial para fines de planificación estratégica.

**Tercera.-** Para efectos de hacer pública y transparente la información pertinente, se creará un sitio web nacional con las mediciones del cumplimiento de metas, el grado de participación en la actividad del reciclaje, tanto económica como operativa de cada una de las instituciones productivas asentadas en territorio nacional. Y para el registro de infracciones a la presente Ley. El citado medio de difusión masiva estará a cargo del Ministerio de Planificación en coordinación con los Gobiernos Municipales Autónomos.

**Cuarta.-** En un plazo no mayor a un año desde la sanción de la presente Ley, se debe haber constituido legalmente la Asociación de Trabajadores del Reciclaje, para lo cual el Gobierno

Municipal debe promover dicha organización mediante convocatoria, observando las metas y objetivos del Plan Municipal de Gestión de Residuos Sólidos y el Servicio del Reciclaje de Materiales. Se celebrarán Convenios Colectivos de Trabajo entre los Gobiernos Municipales y la Asociación Nacional de Trabajadores del Reciclaje.

**Quinta.-** Los trabajadores y trabajadoras segregadores y acopiadores, deben afiliarse a la Asociación de Trabajadores del Reciclaje, cada Honorable Alcaldía organizará las actividades de capacitación gratuita a todos los afiliados, de manera coordinada, con el Organismo Sectorial Competente. Se celebrarán contratos laborales con la Empresa Municipal del Reciclaje, y se establecerán micro-empresas de acopio de materiales reciclables en coordinación con las respectivas municipalidades según Reglamento a la presente Ley.

**Sexta.-** En un plazo no mayor a un año, a partir de la sanción de la presente Ley, los Gobiernos Municipales de forma mancomunada o individualmente deben conformar las Empresas Municipales del Reciclaje en cada una de las principales ciudades de Bolivia.

### **Disposiciones Finales**

**Primera.-** Se instruye al Ministerio de Educación y Culturas la elaboración de una Ley especial para la educación medioambiental ciudadana a impartir en establecimientos educativos, y campañas de difusión masiva conjuntamente los Gobiernos Municipales respectivos y el Organismo Sectorial Competente.

**Segunda.-** La presente disposición legal es de aplicación preferente para las actividades relacionadas con la Gestión Municipal de Residuos Sólidos y la actividad del Reciclaje en todo el territorio nacional a partir de su entrada en vigencia.

**Tercera.-** La presente Ley entrará en vigencia a los 30 días de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.



## Anexos

### Anexo 1: Cuadro de materiales plásticos y compuestos

Tipificación de Materiales Plásticos		
Sigla	Compuesto	Descripción
PEAD	Polietileno de Alta Densidad	Envases opacos, gruesos, de diversos colores, rígidos, utilizado para contener cloro, suavizantes, leche, cubetas, envases de alimentos, etc.
PEBD	Polietileno de Baja Densidad	Principalmente usado para película y bolsas, de tipo transparente, aunque se puede pigmentar, de diversos calibres y también se usa para tubería y otros.
PET	Politereftalato de Etileno ó Tereftalato de Etileno	Envases muy transparentes, delgados, verdes o cristal. Que pueden ser contenedores de refrescos, aceites, comestibles, agua purificada, alimentos, medicinas, agro-químicos, etc.
PP	Polipropileno	Plástico opaco, translúcido o pigmentado, empleado para hacer película o bolsas, envases, jeringas, cordeles, rafia para costales y sacos, etc.
PS	Poliestireno	Hay dos versiones, el expansible o espumado (unicel o "nieve seca") y el cristal, empleado para fabricar cajas, envases y vasos transparentes pero rígidos.
PVC	Policloruro de Vinilo	Usos y aplicaciones: envases para agua mineral, aceites, jugos, mayonesas; perfiles para marcos de puertas, ventanas; caños para desagües domiciliarios y de redes, mangueras; contenedores para medicinas, catéteres, bolsas para sangre y muchas más.
Tetra Pak y Tetra Brik	Polietileno, Aluminio, Papel	Envase impermeabilizado de múltiples capas donde se depositan alimentos líquidos y semilíquidos, tiene un alto grado de conservación y ofrece una mejor protección contra agentes contaminantes. Ambos productos son reciclables.

# BIBLIOGRAFÍA

## Legislación nacional

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA,

Nueva Constitución Política del Estado, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 2008.

Ley No. 2650. Constitución Política del Estado, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 2004.

Ley General del Trabajo, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1942.

Decreto Ley No. 16896, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1979.

Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo, Decreto Supremo No. 224, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1943

Código Procesal del Trabajo, Decreto Ley No.16896, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1979.

Código de Seguridad Social, Ley de 14 de diciembre de 1956, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1956.

Ley No. 2026, Código Niño, Niña y Adolescente, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1999.

Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, Decreto Ley No.16998, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1979.

Decreto Supremo 23750, Gaceta Oficial de Bolivia, 1993.

Ley Nº 2028 de Municipalidades, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1999.

Ley Nº 1333 del Medio Ambiente, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1992.

Reglamento a la Ley del Medio Ambiente, Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos, Decreto Supremo No. 24176, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1995.

Reglamento Ambiental del Sector Industrial Manufacturero (RASIM), Decreto Supremo No. 26736, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 2002.

### HONORABLE ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ,

Reglamento Municipal de Aseo Urbano, Gobierno Municipal de La Paz-Bolivia, Ordenanza Municipal G.M.L.P. No.372/2006, Oficialía Mayor Técnica Dirección de Calidad Ambiental Bolivia, La Paz-Bolivia, 2006.

Código Civil, Ley No. 12760, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1975.

Ley No. 2027 del Estatuto del Funcionario Público, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1999.

MINISTERIO DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICAS,

Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, Resolución Ministerial No. 38, La Paz – Bolivia.

DEFENSOR DEL PUEBLO,

Planes de Desarrollo Municipal: Destinos de inversiones a programas y proyectos que benefician principalmente a mujeres 1999-2003, Editora Presencia, 1ª Ed., La Paz-Bolivia, 2005

## **Libros**

ALBIOL, MONTECINOS IGNACIO, et. al.,

Compendio de Derecho del Trabajo, 2 Tomos, Tirant Lo Blanch, Valencia, España, 2006, 585 págs.

ALLOCATI, AMADEO,

Derecho Colectivo Laboral, Asociaciones Profesionales y Convenios Colectivos, Ediciones Depalma, Buenos Aires-Argentina, 1973.

AYALA SORIA, MARCO DANIEL,

Derecho Ambiental y Municipio, La Paz – Bolivia, 2002.

BARAJAS MONTES DE OCA, SANTIAGO,

Derecho del Trabajo, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990, 97 págs.

BIDART CAMPOS, GERMÁN,

Lineamientos de Derecho del Trabajo, Buenos Aires, Argentina, 1958.

CABANELLAS GUILLERMO,

Tratado de Derecho Laboral, Ed. Heliasta S.R.L., 3ª Ed., Buenos Aires, 1989, 3 tomos.

CAPON FILAS, RODOLFO y GIORLANDINI, EDUARDO;

Diccionario de Derecho Social, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, Rubinzal y Culzoni S.C.C. Editores, Santa Fe, Argentina, 1987, 368 págs.

CRESPO CALLAU RENATO,

Diccionario de Términos Ambientales, CESU, Universidad Mayor de San Simón, 1999, 274 págs.

CÓRDOVA EFRÉN,

Instituciones del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, El trabajo antes de la revolución industrial, Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997, 875 págs.

DE BUEN LOZANO, NÉSTOR y MORGADO VALENZUELA EMILIO,

Instituciones del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social,  
Op.cit.

DE DIEGO, JULIÁN ARTURO,

Manual del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, 5ª Edición, Lexis Nexis, Buenos Aires, Argentina, 2002, 991 págs.

DE FERRARI, et. al.,

Derecho Colectivo Laboral, Ediciones De Palma, Buenos Aires-Argentina, 1973

DEVEALI MARIO,

El Derecho del Trabajo en su aplicación y tendencias, Ed. Astrea, Buenos Aires, 2 Tomos.

DEVEALI MARIO,

Tratado de Derecho del Trabajo, Ed. Astrea, Buenos Aires.

DEVEALI, MARIO L., Lineamientos de Derecho del Trabajo, Buenos Aires, Argentina, 1958,

DÍAZ CARRASCO S.,

Metodología de la Investigación Científica, Editorial San Marcos, Perú, 2005, 474 págs.

DICK MARCO A.,

La estabilidad laboral en Bolivia y reglamento interno de trabajo (preguntas y respuestas), Ed. Kipus, 1ª Ed., 2007, 200 págs.

DIGESTO PRÁCTICO, LA LEY

Derecho del Trabajo, 1ª Ed., 2 tomos.

ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA,

Driskill S.A., Argentina, 1979.

EXPERTA,

Estudio de Gestión de Residuos Sólidos Reciclables, para la ciudad de La Paz, 2008.

GUTIERREZ BEDOYA CLAUDIA IRENE,

Derecho al Medio Ambiente Adecuado como Derecho Humano, Facultad de Jurisprudencia, Centro Editorial Rosarista, Bogotá-Colombia, 2006, 124 Págs.

HAYES YAMILE,

Constituciones Políticas y Género, Análisis Comparado en América Latina, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Unidad Mujer y Desarrollo, Corte Nacional Electoral, Área de Educación Ciudadana, Seminario Internacional: "Reformas Constitucionales y Equidad de Género", Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 2005

KAUNE, ARTEAGA WALTER,

Curso de Derecho Civil, Contratos, Tomo II, La Paz – Bolivia, 2001

KURCZYN VILLALOBOS PATRICIA,

¿Hacia un nuevo Derecho del Trabajo?, Universidad Nacional Autónoma de México, Serie de Estudios Jurídicos, Número 45, México, 2003.

MONTOYA MELGAR ALFREDO,

Derecho del Trabajo, Ed. Tecnos, 13ª Ed., España, 1992, 792 págs.

MORENO REYES ORTIZ JUAN CARLOS,

Fundamentos de Derecho del Trabajo, Ley General y Procedimiento, Ed. Latinas Editores, 1ª Ed., 2006, 433 págs.

ODERO ALBERTO, et. al.,

Derecho Sindical de la OIT, Normas y Procedimientos, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1995

ORTIZ GUTIERREZ MARIO,

Temas del Derecho del Trabajo, Ed. KMI, 3ª Ed., Cochabamba-Bolivia, 2007, 203 págs.

PALOMINO TEODOSIO,

Ni derecho ni trabajo, Ed. Graphos 100 Editores S.R.L., Lima-Perú, 1998, 210 págs.

PÉREZ VIVIANI,

Legislación del Trabajo en Bolivia (actualizado y comentado), Ed. Universitaria, 1ª Ed., 2007, 446 págs.

PERUGINI, ALEJANDRO H.,

Relación de Dependencia, 1ª Edición, Editorial Hammurabi SRL, Buenos Aires, Argentina, 2004.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA,

Diccionario de la lengua española, 22ª Ed, España, 2001, 10 Tomos.

SAAVEDRA SUSY DE BLOMBERK,

Código de Seguridad Social, Compilación y legislación concordada de la seguridad social boliviana, gestiones 2002 al 2007, Ed. AVC, La Paz-Bolivia, 2007, 671 págs.

SANCHEZ CASTAÑEDA, ALFREDO,

Las transformaciones del derecho del trabajo, 1ª Edición, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2006.

SANDOVAL RODRÍGUEZ ISAAC,

Legislación del Trabajo, Bolivia, 2005, 341 págs.

SUPIOT ALAIN,

Derecho del Trabajo, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 2008.

VALENCIA SÁIZ ÁNGEL, et. al. (Jorge Riechmann coordinador),

Ética Ecológica, Propuestas para una reorientación, Ed.Nordan-Comunidad, Montevideo-Uruguay, 2004, 247 págs.

VAZQUEZ VIALARD, PODETTI, MANZINI RODRÍGUEZ,

Tratado de Derecho Laboral, Buenos Aires-Argentina, 1982, 3 Tomos.

VAZQUEZ VIALARD ANTONIO,

La responsabilidad en el Derecho del trabajo, Ed.Astrea, Buenos Aires-Argentina, 1988, 867 págs.

VAZQUEZ VIALARD ANTONIO,

Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, Ed. Astrea, 7ª Ed., 2 Tomos, 1599 págs.

VIGO L. RODOLFO,

Interpretación Jurídica (Del modelo iuspositivista legalista decimonónico a las nuevas perspectivas), Culzoni Editores, Buenos Aires, Argentina, 1999.

VILLARROEL VEGA VIDAL,

Derecho del Trabajo. Doctrina y Legislación, Oruro-Bolivia, 2007, 218 págs.

ZEGADA SAAVEDRA LUIS,

El asesor legal, Ed. Sirena, Santa Cruz-Bolivia, 2006, 350 págs.

**Biblioteca virtual**<sup>264</sup>

DALY HERMAN, COBB JOHN JR.,

For the Common Good: Redirecting the Economy Toward Community, The Environment, and a Sustainable Future (updated, Expanded), Beacon Press, Boston, Estados Unidos.

BERGER L. PETER, BERGER BRIGITTE,

Sociology a Biographical Approach, Basic Books Inc. Publishers New York-E.E.U.U., 1975, 406 páginas.

ENGERMAN STANLEY L.,

Terms of Labor, slavery, serfdom, and free labor, Stanford University Press, Stanford, California-E.E.U.U., 1999, 356 páginas.

REDER MELVIN W.,

Labor in a growing economy, NEW YORK Chapman & Hall, Limited, London, 1957, 534 Págs.

RANDALL CURLEE T.,

The Economic Feasibility of Recycling. A Case Study of Plastic Wastes, Praeger Publishers, New York, 1986, 205 páginas.

WEINBERG S. ADAM, PELLOW N. DAVID, SCHNAIBERG ALLAN,

Urban Recycling and the Search for Sustainable Community Development, Princeton University Press, New Jersey, 2000, 225 páginas.

---

<sup>264</sup> QUESTIA. Biblioteca virtual accesible por suscripción comercial. Disponible en-línea: <http://www.questia.com>



## **Documentos electrónicos (e-books/páginas web)**

AVINA,

Reciclaje Sustentable y Solidario,

obtenido el 9 de marzo de 2010,

<http://www.avina.net>

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO / ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD,  
Diagnóstico de la Situación del Manejo de Residuos Sólidos Municipales en América Latina y el  
Caribe, Washington, D.C., Estados Unidos de Norteamérica, Julio de 1997, No.ENV 97-107.

Obtenido el 15 de enero de 2008,

<http://www.bvsde.ops-oms.org/cdrom-repi86/fulltexts/bvsacd/scan/dsm.pdf>

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO,

Technical Cooperation Program (Trust Fund Financing), TC No: BO-T1034,

Obtenido el 20 de enero de 2008,

<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=645801>

BEKEY GEORGE, et. al.,

Robotics State of the Art and Future Challenges, Imperial College Press, Londres, 2008.

CENTRO BOLIVIANO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS (CEBEM),

Obtenido el 15 de diciembre de 2007,

<http://www.gestionambiental.cebem.org/>

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO LABORAL Y AGRARIO (CEDLA),

Obtenido el 12 de enero de 2008,

<http://www.cedla.org/>

CHARIS GÓMEZ, ROBERTO,

El Contrato Individual y la Relación de Trabajo en México. Universidad Autónoma de San Luis

Potosí, México, Obtenido el 15 de abril de 2009,  
<http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1090/13.pdf>

DEFINICIÓN ABC, UNA GUÍA ÚNICA EN LA RED,  
Obtenido el 8 de marzo de 2008,  
<http://www.definicionabc.com/social/bienestar-social.php>

DGCOMMUNITIES,  
Knowledge sharing and collaboration worldwide,  
Obtenido el 20 de enero de 2008,  
<http://topics.developmentgateway.org/>

DOMÍNGUEZ, RUBIO FERNANDO,  
Re-pensando lo social: Apuntes para la re-descripción de un nuevo objeto para la sociología,  
AIBR, Revista de Antropología Iberoamericana, Número Especial, Noviembre - Diciembre,  
Madrid, España, 2005, obtenido el 8 de enero de 2008,  
[http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero\\_articulo?codigo=1382241&orden=61671](http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=1382241&orden=61671)

EUROPEAN COPPER INSTITUTE (ECI),  
Bruselas, Bélgica,  
Obtenido el 25 de marzo de 2010,  
<http://www.eurocopper.org/cobre/index.html>

FUNDACIÓN PARA EL RECICLAJE (FUNDARE),  
Obtenido el 28 de enero de 2008,  
<http://fundare.com.bo>

GOVERNOR'S GREEN GOVERNMENT COUNCIL,  
Pennsylvania-Estados Unidos, Obtenido el 12 de enero de 2008,  
<http://www.gggc.state.pa.us/procurement/cwp/view.asp?a=3&q=154969#P>

GRIFF ALLAN L.,

Is recycling good for the environment?, Obtenido el 18 de enero de 2008,

<http://www.griffex.com/Griff-gpec-and-tables.pdf>

INGENIERO AMBIENTAL,

Obtenido el 1 de noviembre de 2007,

<http://www.ingenieroambiental.com/?pagina=932>

JIMÉNEZ SOLARES CARLOS,

Acción Colectiva y Movimientos Sociales, Nuevos enfoques teóricos y metodológicos,

Universidad Autónoma de Chapingo, Departamento de Sociología Rural, México, Obtenido el 4 de enero de 2008, p.1,

<http://www.alasru.org/cdaldasru2006/10%20GT%20Carlos%20Jim%C3%A9nez%20Solares.pdf>

LÓPEZ ECCHER PÍA,

Obtenido el 8 de marzo de 2010,

<http://www.avina.net/web/siteavina.nsf/SeccionesAll/>

[C10CF233E22418D4032574CE0046ADA8?OpenDocument&idioma=spa&sistema=1](http://www.avina.net/web/siteavina.nsf/SeccionesAll/C10CF233E22418D4032574CE0046ADA8?OpenDocument&idioma=spa&sistema=1)

MULTIMEDIOS AMBIENTE ECOLÓGICO,

Los Tipos de Plástico y Cómo Reconocerlos Características, Usos y Aplicaciones, Argentina,

Obtenido el 24 de marzo de 2010,

[http://www.ambiente-ecologico.com/ediciones/2001/079\\_06.2001/079\\_InfoGral14.php3](http://www.ambiente-ecologico.com/ediciones/2001/079_06.2001/079_InfoGral14.php3)

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS,

Declaración Universal de Derechos Humanos,

Obtenido el 10 de febrero de 2008,

<http://www.un.org/es/documents/udhr/index.shtml>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS,

UN Department of Economic and Social Affairs, Division for Sustainable Development,  
Agenda 21 Preamble, 1.1 y 1.2, obtenido el 9 de enero de 2008,

<http://www.un.org/esa/sustdev/documents/agenda21/english/agenda21chapter1.htm>

A/CONF.177/9, Pág. 6,

Obtenido el 17 de marzo de 2010,

[http://daccess-dds-](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/241/59/PDF/N9524159.pdf?OpenElement)

[ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/241/59/PDF/N9524159.pdf?OpenElement](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/241/59/PDF/N9524159.pdf?OpenElement)

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO),

Obtenido el 1 de enero de 2008, <http://www.unesco.org/uy/st-policy/st-coop/pdf/u017.pdf>

Hacia las sociedades del Conocimiento, Informe Mundial, Publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Ed. Jouve, Mayenne Francia, 2005, Obtenido el 15 de diciembre de 2007,

<http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001419/141908s.pdf>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO,

Obtenido el 15 de noviembre de 2007,

<http://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>

Guía de recursos sobre la economía informal,

Obtenido el 5 de diciembre de 2007,

<http://www.ilo.org/public/spanish/support/lib/resource/subject/informal.htm>

Obtenido el 16 de marzo de 2010,

<http://webfusion.ilo.org/public/db/standards/normes/appl/appl-byconv.cfm?conv=C138&lang=ES>

<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/norm/BOLIVIA.OIT.appl-byCtry.cfm.htm>

Obtenido el 16 de marzo de 2010,

<http://webfusion.ilo.org/public/db/standards/normes/appl/appl-byconv.cfm?conv=C182&lang=ES>

Obtenido el 16 de marzo de 2010,

<http://webfusion.ilo.org/public/db/standards/normes/appl/appl-byconv.cfm?conv=C078&lang=ES>

El trabajo decente y la economía informal. Informe VI, Conferencia Internacional del Trabajo, 90.a reunión, 1ª Ed., Ginebra, 2002, 151 págs.

Obtenido el 17 de marzo de 2010,

<http://www.ilo.org/declaration/lang--es/index.htm>

Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional, Formación para el Trabajo Decente, Género, Formación y Trabajo; JIMÉNEZ SANDOVAL, R., et. al., Derechos Laborales de las Mujeres: un análisis comparado para América Central y Panamá, San José de Costa Rica, 2001;

Obtenido el 17 de marzo de 2010,

[http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/e\\_genero.htm](http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/e_genero.htm)

Conferencia internacional del trabajo, Memoria del Director General, 87ª reunión, Ginebra, 1999. Obtenido el 21 de enero de 2008, <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/rep-i.htm#E1%20ajuste%20mundial>

C87 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948,

Obtenido el 5 de enero de 2008,  
<http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C087>

Las Reglas del Juego. Una breve introducción a las normas internacionales del trabajo.  
Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, 99 págs.

[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---normes/documents/publication/wcms\\_087691.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_087691.pdf)

Objetivos del Desarrollo del Milenio, Obtenido el 1 de febrero de 2008,  
<http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/exrel/mdg/>

Protecting Labour Rights as Human Rights: Present and Future of International Supervision, Geneva, 2006, 312 págs.

Revista "Trabajo". Empleos "verdes", el cambio climático en el mundo del trabajo,  
Num.60, Agosto, 2007, 48 págs.

[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms\\_084272.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_084272.pdf)

Transformar la basura en empleos, Obtenido el 1 de enero de 2008,  
[http://www.ilo.org/global/Themes/Employment\\_Promotion/lang-es/WCMS\\_084550/index.htm](http://www.ilo.org/global/Themes/Employment_Promotion/lang-es/WCMS_084550/index.htm)

PORTAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ-BOLIVIA,

Obtenido el 1 de diciembre de 2007,

<http://www.ci-lapaz.gov.bo/>

QUIROGA VALENTINA,

¿Por qué han caído las tasas de sindicalización?, Chile, Obtenido el 30 de julio de 2009,

[https://www.ucursos.cl/ingenieria/2009/1/IN793/1/material\\_docente/objeto/209357](https://www.ucursos.cl/ingenieria/2009/1/IN793/1/material_docente/objeto/209357)

QUISBERT, HUANCA ERMO,

Sindicalismo y Sindicato en Bolivia,

Obtenido el 20 de noviembre de 2007,

<http://www.cedib.org/pdocumentos/educacion/Sindicalismo%20Bolivia.pdf>

REPÚBLICA FEDERAL ARGENTINA,

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS,

Gacetilla de Prensa, Número 2300, de 31 de octubre de 2008, obtenido el 9 de marzo de 2010,

<http://www.afip.gov.ar/novedades/docsComunicados/com2300.htm>

SC NOTICIAS,

Medio Ambiente, Organización es clave para formalizar al sector de recicladores, Edición

Digital, Jueves 5 de noviembre de 2009, Recopilado por la organización AVINA,

obtenido el 10 de marzo de 2010,

[http://www.avina.net/web/siteavina.nsf/6081d5ad8838932d052572f2005a0fe3/4aefba991b56a9b50325766d0070502e/\\$FILE/ATTA6BPE/Clipping\\_SCNoticias\\_Paraguay\\_noviembre2009\\_formalizar\\_recicladores.pdf](http://www.avina.net/web/siteavina.nsf/6081d5ad8838932d052572f2005a0fe3/4aefba991b56a9b50325766d0070502e/$FILE/ATTA6BPE/Clipping_SCNoticias_Paraguay_noviembre2009_formalizar_recicladores.pdf)

SWISSCONTACT,

Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico - Swisscontact

<http://www.swisscontact.bo/home.php>

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA,

México D.F.,

Obtenido el 25 de marzo de 2010,

<http://www.concienciaambiental.com.mx/cca/pet.html>

VÁSQUEZ MÓNICA, et. al.,

Revista de Derecho, Universidad del Norte, diciembre No.26, Colombia, 2006.

Obtenido el 8 de enero 2008, <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/851/85102610.pdf>, 35 págs.

VILLAMOR, MORGAN EVANS ELISENDA DE,

Tesis doctoral: "El elemento valorativo en la interpretación del Derecho", Universidad de Extremadura, Facultad de Derecho, Cáceres, España, 2001, p. 19. Obtenido el 9 de enero de 2008, [http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero\\_tesis?codigo=315&orden=0](http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_tesis?codigo=315&orden=0)

WASTE ONLINE,

History of waste and recycling information sheet, obtenido el 24 de enero de 2008, <http://www.wasteonline.org.uk/resources/InformationSheets/HistoryofWaste.htm>

WIKIPEDIA,

La enciclopedia libre, Obtenido el 10 de octubre de 2007, <http://es.wikipedia.org/wiki/Portada>

WORDPRESS.COM,

Desarrollo Sostenible, Informe Brundtland,

Obtenido el 20 de enero de 2008,

<http://desarrollosostenible.wordpress.com/2006/09/27/informe-brundtland/>

### **Multimedios**

ESPASA CALPE, S.A.,

Diccionario Jurídico Espasa, Ed. Cecilia Vilar, Fundación Tomás Moro, CD-ROM, Planeta Actimedia, S.A., Madrid-España, 2001.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ,

Oficialía Mayor Técnica, Dirección de Planificación y Control, Dirección de Calidad Ambiental, CD-ROM Plan de Acción Ambiental del Municipio de La Paz, 2007.



RODRÍGUEZ, LAFUENTE MARIEL MERCEDES,



Plan de Acción Medioambiental, Diagnóstico ambiental municipal, Presentación, p.1, CD-ROM.



# **ANEXOS**

## FORMULARIOS DE ENCUESTA

	<b>Estudio sobre Gestión de Residuos Sólidos Reciclables</b> <b>Boleta Individual para Segregadores</b>	
1, Nombre:	2, Sexo: 1 M 2 F	3, Edad:
4, ¿Qué tipo de residuos (materiales) recupera?		
Tipo de Residuo Recuperado	Precio de venta Bs.	Unidad de Medida
¿A quien vende?		
1, Botellas PET		
2, Polietileno de alta densidad (botellas de jugo, shampoo)		
3, Polietileno de baja densidad (bolsas de plástico)		
4, Polipropileno (recipientes de margarina, yogurt, queso)		
5, Poliestireno (platos, tazas, cubiertos desechables)		
6, Plástico PVC (cañerías, bidones de aceite)		
7, Otro tipo de plástico		
8, Vidrio verde		
9, Vidrio ambar		
10, Vidrio transparente		
11, Vidrio plano		
12, Papel periódico y revistas		
13, Papel blanco		
14, Papel de color		
15, Cartón		
16, Partes de metal (chatarra, piezas de estaño, fierro)		
17, Aluminio (latas de refresco, cerveza)		
18, Latas de conservas de metal		
19, Cobre (cables, grifería, otros)		
20, Orgánicos		
21, Otros		
5, ¿En qué días y horarios trabaja Usted?		6, ¿En qué lugar o lugares trabaja Usted? (Zona/Barrio)
1, Lunes	de: a:	1, Ubicación 1:
2, Martes	de: a:	2, Ubicación 2:
3, Miércoles	de: a:	3, Ubicación 3:
4, Jueves	de: a:	4, Ubicación 4:
5, Viernes	de: a:	
6, Sábado	de: a:	
7, Domingo	de: a:	
7, ¿Cómo hace su trabajo? (Cómo realiza su trabajo)		
Características del Trabajo		
1, Trabajo individual	4, En puntos fijos	7, Trabajo con equipo
2, Trabajo en equipo	5, Casa por casa	8, Trabajo sin equipo
3, Trabajo en familia	6, En contenedores	
9, Otros (especifique)		(Especificación)

		Estudio sobre Gestión de Residuos Sólidos Reciclables Boleta para Acopiadores			
1. Nombre/Razón Social/Identificación:					
2. Dirección:					
3. Coordenadas GPS (WGS86):		X:	Y:		
4. Cantidad de personas que trabajan en la actividad:					
5. ¿Qué tipo de residuos compra?					
Tipo de Residuo		Cantidad Vendida	Unidad de Medida 1. Unidad 2. Kilo 3. Tonelada 4. Arroba	Precio de Venta Bs.	Periodicidad 1. Diario 2. Semanal 3. Quincenal 4. Mensual 5. Trimestral 6. Semestral 7. Anual
1.	Plástico (botellas PET)				
2.	Polietileno de alta densidad (botellas de shampoo, jugos)				
3.	Polietileno de baja densidad (bolsas de plástico)				
4.	Polipropileno (recipientes de margarina, yogurt, queso)				
5.	Poliestireno (platos, tazas, cubiertos desechables)				
6.	Plástico PVC (cañerías, bidones de aceite)				
7.	Otro tipo de plástico				
8.	Vidrio verde				
9.	Vidrio ambar				
10.	Vidrio transparente				
11.	Vidrio plano				
12.	Papel periódico y revistas				
13.	Papel blanco				
14.	Papel de color				
15.	Cartón				
16.	Partes de metal (chatarra, piezas de estaño, fierro)				
17.	Aluminio (latas de refresco, cerveza)				
18.	Latas de conservas de metal				
19.	Cobre (cables, grifería, otros.)				
20.	Otros				
6. ¿A quienes compra?			7. ¿A quiéne vende?		
<input type="checkbox"/> Segregadores <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Otros			_____ _____ _____		
Observaciones _____					
_____					
_____					

## EJEMPLO DE INICIATIVA PRIVADA DEL RECICLAJE EN LA PAZ, BOLIVIA

DOMINGO 27 DE ABRIL DE 2008

www.la-razon.co

De todo un poco

**MICROEMPRESA** • Tukuyninchis es un proyecto que involucra desde niños hasta madres de familia. Hay solicitudes de varios municipios rurales, pero se hace difícil atenderlos.

### Más plástico se recoge en La Paz; faltan máquinas para procesarlo

Se requieren 15 botellas de plástico recicladas para confeccionar un chaleco, 85 para una bolsa de dormir, 20 para elaborar un balde y mil recipientes de yogurt para fabricar una banca. Esto y más se hace en EEUU y China, los grandes mercados del plástico reciclado.

Lejos de esos emporios industriales, en Bolivia el proyecto Tukuyninchis, que en quechua quiere decir Todos juntos, lleva adelante una iniciativa ambiental donde jóvenes y niños de la calle recolectan, clasifican y trituraran los recipientes cada día.

"El petróleo de petróleo, del que está hecha una botella Pet, tarda entre 500 y 700 años en destruirse, por eso el daño que hace al medio ambiente es realmente muy grande", explica René Pinaya Zambrano, coordinador de la Fundación La Paz que lleva adelante este programa desde hace dos años.

Los estudiantes son grandes recolectores. Colegios y escuelas acopiaron, el 2006, 111.408 botellas y el 2007 llegaron a 177.792 unidades. A cambio, los establecimientos recibieron telas para sus cortinas, material deportivo y escolar en función al volumen que reunieron.

A la cruzada se sumaron 761 niños, adolescentes y jóvenes de los diferentes programas de la fundación, uno de los cuales se dirige a los chicos de la calle.

Tukuyninchis trabaja con 20 recolectores que, en un día común, recogen 1.500 botellas, y que los viernes suman hasta 7.000. Se estima que en La Paz unas 20 mil personas recolectan para distintas microempresas.



**A LA TRITURADORA** • Juan Carlos Mamani introduce las botellas Pet aplastadas en la única máquina que reducirá el plástico en escamas: 130 kilos se procesan por cada hora.

En las instalaciones de la calle Independencia 153, en la zona de la Terminal de Buses de La Paz, cinco niños trabajan desde temprano en la clasificación de las cubetas por colores. Transparentes, celestes y verdes son ordenados. A las 10.00, María Peña Loza y su cuñada Susana Chávez empiezan a sacar las tapas, los cuellos de tapa y las etiquetas de los recipientes. "Aquí todo es por kilo. Nos pagan por kilo 30 centavos, entre las dos hacemos como unos 37 kilos y medio por día, eso es más o menos unos Bs 5 a 6; no es mucho, pero es algo", dice María, madre de tres hijos.

En el galpón, Juan Carlos Mamani, que lleva un año en la fundación, espera los envases con

unos lentes de protección, un barbijo, un protector de oídos y guantes. Enciende la única máquina trituradora que posee la fundación, luego toma siete Pet y las introduce al mecanismo donde unos dientes y tijeras de metal hacen su trabajo. Tras un minuto, los recipientes convertidos en escamas salen por un tubo negro conectado a otro equipo con dos bolsas de un metro. La primera es para el polvillo y la segunda para las escamas. En esta etapa ingresa Juan Marcelo Velasco (26) que acopia el material en saquillos. En una hora la máquina procesa 130 kilos. Ahí termina el primer proceso; las toneladas se venden a recicladoras para ser enviadas a EEUU y China vía Perú.

El coordinador Pinaya es optimista. En tres meses más, el plan se ejecutará en Coroico, Coripata, Irupana, Yanacachi, Cajuata, La Asunta, Palos Blancos y Chulumani. Ya se hace en Copacabana. René recibió una invitación de Guari para repetir la experiencia, lo que también le preocupa, pues "nada se podrá hacer si no contamos con trituradoras y para eso las autoridades nos deben respaldar".

La empresa automotriz Ford utilizó en 1999 seis millones de botellas de plástico para fabricar tapetes, portaequipajes y marcos de ventanillas. En Bolivia, las factorías Fátima y Coinser confeccionan baldes, tubos para cables eléctricos y bolsas.

# LEY PERUANA NÚMERO 29419

Sistema Peruano de Información Jurídica

**Miércoles, 07 de octubre de 2009**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**Ley que regula la actividad de los recicladores**

**LEY Nº 29419**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## **LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES**

### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley núm. 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley núm. 28611, Ley General del Ambiente.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

2.1 Para efectos de la aplicación de la presente Ley, se considera recicladores a las personas que, de forma dependiente o independiente, se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación y comercialización en pequeña escala de residuos sólidos no peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley núm. 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

2.2 El Estado reconoce la actividad de los recicladores, promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos sólidos de todas las ciudades del país a través de la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa), del Ministerio de Salud y de las municipalidades provinciales.

### **Artículo 3.- Definiciones**

Para efectos de la aplicación de la presente Ley, se señalan las siguientes definiciones:

**a) Reciclaje:** Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.

**b) Recolección selectiva para el reciclaje:** Acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de locomoción apropiado para su posterior acondicionamiento y comercialización.

**c) Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

**d) Residuos sólidos no peligrosos:** Residuos que no están definidos como peligrosos de acuerdo con la Resolución Legislativa núm. 26234, que aprueba el Convenio sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, e incluidos en el Anexo 5 del Decreto Supremo núm. 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley núm. 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

**e) Reciclador independiente:** Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización, y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos.

**f) Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS):** Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.

**g) Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS):** Persona jurídica que desarrolla actividades de comercialización de residuos sólidos para su reaprovechamiento.

#### **Artículo 4.- Actores institucionales**

Son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos los siguientes:

**a) El Ministerio del Ambiente**, como ente rector de la política nacional ambiental y del sistema nacional de gestión ambiental.

**b) El Ministerio de Salud**, como ente rector de la política sanitaria para la gestión y manejo de residuos sólidos.

**c) Los gobiernos locales, provinciales y distritales**, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción.

**d) Las asociaciones de recicladores**, como agremiaciones representativas de quienes se dedican a esta actividad.

**e) Las EPS-RS y EC-RS**, como unidades económicas privadas dedicadas a la prestación de servicios y comercialización de residuos sólidos.

#### **Artículo 5.- Regulación local**

5.1 La actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción.

5.2 Los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos implementados por los gobiernos locales deben incluir la actividad de los recicladores.

5.3 Los gobiernos locales mantienen un registro de inscripción de las asociaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor.

5.4 Los recicladores formalizados a través del registro en los gobiernos locales tienen derecho a ejercer su actividad dentro del marco establecido por la presente Ley y su reglamento, la legislación de residuos sólidos y las normas municipales.

#### **Artículo 6.- Formación de EPS-RS y EC-RS**

Los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus atribuciones legales, promueven la formación de asociaciones de recicladores y de pequeñas y microempresas EPS-RS y EC-RS, especializadas en la recolección para el reciclaje y la comercialización de residuos sólidos; asimismo, emiten las disposiciones que faciliten la incorporación de recicladores independientes dentro de las existentes. El reglamento de la presente Ley establece los requisitos que deben cumplir quienes busquen acogerse a este régimen promocional.

#### **Artículo 7.- Incentivos a la segregación en la fuente**

Los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general.

#### **Artículo 8.- Reciclaje en rellenos sanitarios**

Los gobiernos locales promueven la implementación de plantas de tratamiento dentro de los rellenos sanitarios en donde los recicladores organizados puedan segregar los residuos reutilizables para su comercialización.

#### **Artículo 9.- Programas de capacitación para recicladores**

9.1 El Ministerio del Ambiente y los gobiernos locales, en coordinación con los Ministerios de Educación y de Salud, los gobiernos regionales, las universidades, las instituciones educativas especializadas y las organizaciones no gubernamentales, promueven el desarrollo de programas de capacitación a los recicladores.

9.2 El Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (Senati) establece un programa educativo y de capacitación dirigido a los recicladores en todo el país, con el objetivo de hacer ecológicamente eficiente y técnico el manejo de los residuos sólidos. Programas similares podrían ser desarrollados por otras instituciones educativas. En todos los casos, el contenido de estos programas es coordinado con los Ministerios del Ambiente y de Salud.

#### **Artículo 10.- Protección a sectores vulnerables**

10.1 Las autorizaciones o licencias concedidas por los gobiernos locales a los recicladores deben cumplir las normas legales de protección al menor de edad, las madres gestantes, las personas con discapacidad y las personas de la tercera edad, bajo responsabilidad y a costo social.

10.2 El Ministerio de Salud implementa progresivamente programas de vacunación y salud ocupacional para los recicladores, en coordinación con los gobiernos locales.

#### **Artículo 11.- Fondo de promoción del reciclaje**

El Fondo Nacional del Ambiente (FONAM), en coordinación con las instituciones privadas, crea un fondo especial orientado a facilitar el acceso al crédito a los recicladores con fines vinculados a su actividad, formalización y asociación.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** Conmemórase el Día Nacional del Reciclador el 1 de junio de cada año.

**SEGUNDA.-** Créase el Premio Nacional del Reciclaje, a cargo del Ministerio del Ambiente, que premia anualmente a aquellas personas, naturales o jurídicas, que se destaquen por su compromiso con un reciclaje que integre sus ventajas ambientales, sociales y económicas. Los gobiernos locales entregan premios similares en sus respectivos ámbitos, en el marco de programas de promoción de prácticas ecológicamente eficientes y ambientalmente saludables.

**TERCERA.-** El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Educación y las demás entidades competentes, promueve programas de educación y comunicación pública



orientadas a mostrar los beneficios sociales, ambientales y económicos de las actividades de segregación en la fuente y del reciclaje, incidiendo en el rol de los recicladores en dicho proceso.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, aprueba mediante decreto supremo el reglamento de la presente Ley, el cual debe ser refrendado por los Ministros del Ambiente y de Salud.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO

Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros

## PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

Extracto del documento: Caracterización y Predicción de los Residuos Sólidos de la Ciudad de La Paz, publicado por el Gobierno Municipal de La Paz, Sistema de Regulación y Supervisión Municipal<sup>265</sup>

Cuadro 5.1 Proyección de la generación de basura en La Paz

Año	Habit	kg/h/d	Cobertura (%)	Domicilios	Barrido	Mercados	Hospitales	Total
2001	792500	0.565	90	403	22	30	2.0	457
2002	801535	0.576	91	420	22	31	2.0	475
2003	810672	0.588	92	438	23	31	2.1	495
2004	819914	0.600	93	457	23	32	2.1	514
2005	829261	0.612	94	477	24	32	2.2	535
2006	838383	0.624	95	497	24	33	2.2	556
2007	847605	0.636	96	518	25	34	2.3	579
2008	856928	0.649	97	539	25	34	2.3	601
2009	866355	0.662	98	562	26	35	2.3	625
2010	875885	0.675	99	586	26	36	2.4	650
2011	885081	0.689	100	610	27	37	2.4	675
2012	894375	0.703	100	628	27	37	2.5	695
2013	903766	0.717	100	648	28	38	2.5	716
2014	913255	0.731	100	667	28	39	2.6	737
2015	922844	0.746	100	688	29	40	2.6	759
2016	932073	0.760	100	709	30	40	2.7	781
2017	941393	0.776	100	730	30	41	2.7	804
2018	950807	0.791	100	752	31	42	2.8	828
2019	960315	0.807	100	775	31	43	2.9	852
2020	969919	0.823	100	798	32	44	2.9	877

- 1.- Se supone una tasa de crecimiento variable según se estableció en el capítulo 2
- 2.- Se adopta una generación per cápita ponderada de 0.565 kg/h/d creciente en un 2% anual
- 3.- Se supone que la cobertura se incrementa 1% anualmente
- 4.- Se supone que los residuos de hospitales, mercados y barrido crecen al mismo ritmo que la generación domiciliaria, o sea un 2% anual

### 7. PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

Según la Agenda 21 acordada en Río de Janeiro dice en su capítulo 21, que los cuatro elementos necesariamente presentes para tener un manejo integral de residuos son la recolección, el tratamiento y/o disposición final, la minimización y el reciclaje. En la figura se indican los cuatro elementos entrelazados.



<sup>265</sup> CEPEDA FRANCISCO, et. al. GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, Oficialía Mayor Técnica, Dirección de Planificación y Control, Dirección de Calidad Ambiental, *op.cit.*

Se propone un programa que tenga las siguientes metas:

### 7.1 Recolección

En La Paz actualmente se tiene que la recolección alcanza un 90% lo cual la sitúa en un buen nivel si se le compara con otros países latinoamericanos. Además, las dificultades topográficas en la periferia de La Paz hacen muy difícil lograr una cobertura total. Por lo anterior se propone una meta consistente en un aumento de cobertura de 5% en cinco años hasta llegar al 95%.

**Meta:** *Alcanzar una cobertura recolección de 95% en cinco años*

### 7.2 Disposición final y/o tratamiento

En lo referente a la disposición final adecuada, se considera que el relleno de Mallasa tiene buenos controles operativos en el frente de trabajo y que a nivel Latinoamericano puede calificarse como un buen relleno. El manejo de lixiviados aparentemente tiene algunos problemas y produce olores que provocan protestas de los vecinos. Se cree que se puede mejorar el manejo de estos líquidos ya sea internamente o preferiblemente en la Planta de Tratamiento de Aguas del Illimani en El Alto o por otras alternativas tal como se indicó en el capítulo anterior. Por lo anterior se propone que la meta de disposición final sea el control de los olores de los lixiviados. Otra meta que debe necesariamente considerarse en caso de que por otras razones no se pudiera seguir usando Mallasa, es continuar profundizando en el análisis de otros sitios posibles.

En lo que respecta a otros tipos de tratamiento se hacen las siguientes consideraciones:

**Cómpost;** El costo internacional para tratar una tonelada de basura y fabricar media tonelada de cómpost, o sea un m<sup>3</sup>, cuesta de 25 a 50 dólares. En el proyecto de Potosí que hizo la Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE), se encontró que el costo para producir una tonelada de cómpost (aproximadamente 2 m<sup>3</sup>) era de 54 dólares, o sea que un m<sup>3</sup> salía en US\$ 27. A ese precio no era competitivo con la turba local que la gente compra para sus jardines. Sin embargo, para experimentar con los costos y para la imagen de la Alcaldía se propone que se produzca una planta de cómpost de una tonelada diaria, para lo cual se propone que se utilice como materia prima dos toneladas diarias de basura de mercados. El cómpost puede ser embolsado en bolsas de un kilogramo y entregado a los usuarios del servicio que hayan separado su papel o su plástico y lo entreguen los días que se les pida llevarlos al parque, escuela o centro de acopio. Se estima que la inversión en la planta sería de unos US\$ 25,000 en construcciones, equipo y lombrices y que los costos anuales de unos US\$ 10,000 al año, que podría conseguirse de alguna entidad cooperadora si se les explica exactamente los objetivos de la planta.

Las metas que se proponen se muestran abajo:

- ***Meta 1.- tratamiento; Producir una ton/día de cómpost para fomentar el reciclaje del plástico y el papel***
- ***Meta 2.- Disposición; Reducir olores mediante algún tratamiento de los lixiviados***
- ***Meta 3.- Estudio nuevo sitio. Profundizar en la ubicación de nuevos sitios de disposición por si es necesario***

### 7.3 Minimización

Los programas de minimización tienen dos vertientes principales, consistentes, la primera, en las acciones principalmente legislativas para limitar y regular el uso de los envases no retornables y otros empaques superfluos e innecesarios para la protección del producto. Las leyes de envases retornables y el pago de la tasa o tarifa de aseo según el peso y volumen de los residuos son ejemplos de esta primera vertiente. La segunda consiste en las campañas de comunicación social y la formación de Asociaciones de Consumidores y ONGs para que la gente evite comprar o consumir artículos que no cumplan con ciertas normas ambientales (punto verde). Un ejemplo de estas vertientes es el programa DUAL de Alemania que combina las acciones anteriores con el reciclaje y que ha logrado reciclar un 30% de los residuos a escala nacional. Desgraciadamente el costo ha sido muy elevado se estima que de unos US\$ 5,000 millones. Fijar una meta sobre legislación para reducir empaques y embalajes no es una meta fácil de lograr y se recomienda que solo se fijen metas para promover que el público no compre artículos que vengan con embalajes excesivos o superfluos.

***Meta de minimización Promover junto con Asociaciones de Consumidores y ONGs que la gente trate de producir menos basura mediante evitando consumos excesivos.***

### 7.4 Reciclaje

La experiencia Latinoamericana indica que los programas de reciclaje, al contrario de lo que la mayoría piensa, tiene un costo asociado. Las plantas de reciclaje como las de México, que reciben la basura, ya mezclada con los reciclables, para su separación logran separar un 5.3% pero están altamente subsidiadas. Los programas de reciclaje por recolección separada o selectiva en el hogar también tienen que ser subsidiados, excepto cuando a través de campañas de educación sanitaria y de promoción del sentimiento de conservación de los recursos naturales, se logra que gran parte del trabajo sea voluntario. También se tiene ejemplos en el Brasil de programas exitosos que tiene un subsidio muy limitado por parte de la Alcaldía y que consiste en la organización y formalización en cooperativas o microempresas de los segregadores callejeros informales. Los programas de reciclaje generalmente logran en Latinoamérica tasas de separación de 2 a un 5% de reciclables. Existen programas de separación de materia orgánica para cómpost como los promovidos por los ECOCLUBES, principalmente en Argentina, que logran captar y evitar que vayan al relleno hasta un 30 a 40% de los residuos.

En La paz existe actualmente un reciclaje de papel de 10 t/d, y están ampliando su planta para recibir más, o sea que se está evitando que un 2% en peso se convierta en basura y que hay mercado para incrementarlo. Se propone como meta el reciclaje de 5 toneladas adicionales de papel o sea quitarle a la basura total un 1% adicional. En cuanto al plástico, incluyendo el PET, existe un reciclaje de unas 12 a 14 ton/mes o sea entre 400 y 500 kg. por día. Se propone llegar a una meta de triplicar el reciclaje de plástico mediante el establecimiento de un programa que recicle 1 tonelada al día adicional.

Para lograr esto se propone que la basura por reciclar por parte del usuario que se adhiera al programa, no sea entregada al servicio de recolección, ya que la experiencia en otros países indica que esto es muy caro. Para captar esos residuos se propone:

- Que se haga una campaña de comunicación social y educación ambiental incentivado a los usuarios de barrios de los estratos socioeconómicos medio y alto para separar el papel y que los almacenen por 15 días o un mes hasta que se les avise que se hará la recolección en un día especial.
- Incluir en la labor a ONGs, ECOCLUBES y otros promotores ambientales voluntarios.
- Pedirles a los usuarios participantes que lleven sus residuos a una de las siguientes alternativas que el programa prefiera:
  1. a un parque seleccionado cerca de su casa
  2. a un centro de acopio según una lista
  3. al colegio de sus hijos
  4. otros
- En esos centros intercambiar al 3x1 (u otra proporción), es decir por cada tres kg. de reciclables que ellos lleven se les entregará una bolsa de un kg. de cómpost.

**Meta de reciclaje de papel. Incrementar el reciclaje actual en un 50%**

**Meta de reciclaje de plásticos. Triplicar el reciclaje actual de plásticos e iniciar el reciclaje de PET.**

El proyecto deberá ser monitoreado constantemente para garantizar su éxito.

# CAMPAÑA EDUCATIVA PARA EL RECICLAJE

Información difundida por el Gobierno Municipal de La Paz en zonas específicas

**SEPARACIÓN PARA SEPARAR TUS RESIDUOS**

**Recuerda!!!!**

- ✓ Las botellas de plástico y las de Pet, deben estar limpias, vacías y preferentemente conservar la tapa.
- ✓ Pisa las botellas PET así ocuparán menos espacio.
- ✓ Las bolsas de refresco, yogurt o leche deben enjuagarse para evitar el derrame de líquido y los malos olores.
- ✓ Desarma los cartones y aplata los papeles para reducir su volumen.
- ✓ El papel higiénico usado, **NO** es reciclable.
- ✓ Los envases de aluminio como las latas deben estar vacíos.
- ✓ Aplasta las latas de aluminio, así ocuparán menos espacio.
- ✓ El cartón y el papel debe estar seco, limpio, sin grasa, grapas, pegamento o anudados preferiblemente.

Nuestro barrio crece, se renueva, cambia su imagen, todos somos parte de su desarrollo y con la participación de todos es posible.

En el Bicentenario de la Revolución La Paz Líder en Gestión de Residuos Sólidos

**La Paz LIDER**  
Líder en Gestión de Residuos Sólidos

**ecovecindarios**  
multi

**SWISS contact**

**SEPARAR LA BASURA ES MUY FACIL TODOS PODEMOS HACERLO!!!!**

Miembros colaboradores con el Proyecto

**¡Iniciémoslo!**



### ¿SABÍAS QUE?

La generación de residuos sólidos y su manejo inadecuado ocasionan problemas de salud, una desagradable imagen de nuestro barrio y la contaminación del medio ambiente.

La ciudad de La Paz genera aproximadamente de forma diaria 480 toneladas de residuos sólidos. ¿Qué se hace con toda esta basura? ¿Sabías que sólo la basura orgánica es biodegradable y el resto permanece en el ambiente por mucho tiempo?

La mayor parte de los residuos generados en la ciudad son reutilizables y reciclables, el problema es que se mezclan.

Piensa, al finalizar el día ¿cuánta basura generaste?

Es tiempo de colaborar con el municipio y tomar conciencia de que la única solución para disminuir la cantidad de basura es separarla.

### ¿CÓMO PODEMOS COLABORAR?

Muchos de los residuos que generamos en nuestra casa podrían dejar de ser basura, al llevar a cabo un sencillo proceso de separación, que consiste en colocar los distintos tipos de residuos en bolsas diferentes.

**Separar la basura en casa es muy fácil; Todos podemos hacerlo!**

Para entregar la basura al camión recolector:

Utiliza dos bolsas diferentes, una negra para la basura **ORGÁNICA** y otra blanca para los residuos **RECICLABLES**.

**BASURA ORGÁNICA**

- Restos de comida
- Cáscaras de frutas y verduras
- Otros residuos generados en nuestro domicilio

**RESIDUOS RECICLABLES**

- Plástico
- Vidrio
- Aluminio
- Papeles y cartón

La implementación de este proyecto piloto de recolección diferenciada tiene como objetivos:

- ✓ Modificar hábitos y conducta de la comunidad a través de la separación en origen de residuos sólidos domiciliarios.
- ✓ Disminuir el volumen de basura a ser dispuesta en el Relleno Sanitario de Alpacoma.
- ✓ Pero sobre todo contribuir a la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de La Paz.

## Vecino!!

**Colabora con el Proyecto.**

**Separa tu residuos y entregalos al vehículo recolector**

**LOS DIAS** .....

**Consultas y reclamos**  
sobre los servicios de aseo urbano, contáctenos a la línea gratuita 800 103777 / SIREMU

**en sopocachi ayudamos A RECICLAR**

**ecovecindarios**  
TRANSACCIONES Y FINANCIERAS S.A. DE C.V.  
en contacto

**plaza**

**SA**

**vidrio**

**botellas pet**

**aluminio**

**papel**

**cartón**

**Se pare estos residuos y entregúelos al Carrito Reciclador**

El carrito reciclador passa los días





# En Sopotachi ayudamos. A RECICLAR

## ¿Es lo mismo basura que residuos??

No. Los residuos son aquellos generados durante nuestras actividades diarias. La basura es la mezcla de todos estos residuos.

## ¿Sabías qué?

Los residuos separados no son basura y para evitar la generación de más desechos y con ellos la contaminación, se hace urgente separar y clasificar los residuos que generamos.

## ¿Cómo podemos hacerlo?

Llevando a cabo un simple proceso de la separación de residuos en nuestro domicilio. Si todos colaboramos separando los residuos contribuiremos a disminuir la basura de la ciudad.

## No metamos todo en la misma bolsa

En Sopotachi separamos los residuos y contribuimos a disminuir la basura de la ciudad.

Separar los residuos es muy fácil ¡todos podemos hacerlo!

Vecino, separe los siguientes residuos: papel, cartón, botellas PET, aluminio, cartón, vidrio y entrégelos al carrito reciclador.



Este es el carrito reciclador que recogerá sus residuos

## No olvide

- Desarme los cartones y apla los papeles para reducir su volumen.
- El papel higiénico usado NO es reciclable.
- Las latas y envases de aluminio deben estar vacíos y aplastados.
- El papel y el cartón debe estar limpio y seco.
- Las botellas de plástico y las de PET, deben estar limpias, vacías y conservar la tapa, también písalas así ocuparán menos espacio.
- Las botellas de refresco, yogurt o leche deben enjuagarse para evitar el derrame de líquidos y los malos olores.

\*Según el artículo 169 del Reglamento Municipal de Aseo Urbano es obligatoria de todos los generadores de residuos sólidos del municipio seleccionar en origen los materiales y productos aptos para la recuperación, reuso y reciclaje.

**Campaña de recolección de pilas usadas**

Si las Botas **CONTAMINAS!!!**



**Cuida tu Salud y el Medio Ambiente**

Colabora con la campaña de recojo de pilas y baterías usadas, depositalas en los botellones ubicados en tiendas, farmacias, supermercados y unidades educativas de la zona de Miraflores y en las sub alcaldías de la Ciudad.

**Subalcaldías:**

Max. Parades	Calahuma	Periférico
San Antonio	Centro	Mallana Sur








 Consultas y Pedidos sobre los servicios de recojo urbano contáctenos al **800 - 10 - 1777 BIREMU**

**¿SABÍAS QUE?**

Las pilas usadas son residuos peligrosos que no se deben botar a la basura, ni a los ríos.



Una pila puede contaminar 600 mil litros de agua porque libera diferentes metales pesados como níquel, cadmio y mercurio, estos elementos son muy nocivos y causan daño al medioambiente y a la salud de las personas.

**No tires las pilas a la basura depositalas aquí**




**NO LO OLVIDES...!!**

El Reglamento Municipal de Aseo Urbano aprobado con Ordenanza Municipal 373/2006 en su capítulo IX, Tratamiento de residuos peligrosos, artículo 150, inciso c) establece: Es responsabilidad del generador de residuos depositarlos en recipientes herméticos y de características físicas y mecánicas tales que permitan en forma segura, su manipulación y transporte, así como minimizar los riesgos de pérdida o derrame de estos residuos. La normativa municipal también establece que está prohibido mezclar residuos peligrosos con residuos comunes.



Si las Botas  
**CONTAMINAS!!!**

Cuida tu Salud y el Medio Ambiente

Deposita tus pilas usadas

**AQU**



Logos: La Paz LIDER, 200, SIREMU, swisscontact, ecovecindarios



**Residuos peligrosos**

**PILAS Y BATERÍAS USADAS**

Contenedor N°:

Fecha de inicio del acopio:

Fecha de recolección:

Lugar de recojo:

Logos: ecovecindarios, swisscontact

Para el recojo de este contenedor, reposición de uno nuevo o en caso de algún imprevisto contactarse con el:  
Sistema de Regulación y Supervisión Municipal SIREMU  
**Línea gratuita: 800-16-1777**





# EL RECICLAJE EN EL ORIENTE BOLIVIANO

El Día

TU VERDAD  
 Martes  
 20 de Abril, 2010

PORTADA EDITORIAL OPINIÓN CIUDAD POLÍTICA POLICIAL NACIONAL ECONOMÍA HUMOR DEPORTES FIESTA LA REVISTA AL CIERRE

e

economía

## Los plásticos y fierros, un gran negocio

Los recolectores de basura reciclable fueron los más beneficiados con la minga contra el dengue del domingo. En un solo centro de acopio compraron 8 toneladas de plásticos y 17 toneladas de fierro.

Alarcón, 11 de Marzo, 2009



Unas tres mil personas viven de la recolección de residuos reciclables en Santa Cruz y su área de trabajo abarca desde el centro hasta el quinto anillo, según un estudio de mercado de la Fundación PAP (Participación Ciudadana y Alivio a la Pobreza).

La minga antidengue del pasado sábado, cuando toda la gente sacó sus desechos a la calle, benefició a estos trabajadores porque "hicieron su agosto" y aumentaron considerablemente sus ingresos.

Los recolectores comenzaron su trabajo el domingo y durante todo el día, buscaron

residuos que pudieran ser vendidos a las empresas recicladoras que hay en Santa Cruz.

"Hasta hoy (ayer) al mediodía recibimos más de 17 toneladas de fierro", comentó la dueña de un centro de acopio en la avenida 6 de Agosto, zona del Plan Tres Mil. Ella normalmente recolecta hasta tres toneladas diarias. Allí los recolectores llevan en sus carritos, tirados por caballos, fierro, aluminio, lata, bronce y cobre.

"Trabajo desde mis 13 años y a diario realizo hasta tres viajes, ganando 60 bolivianos por carrera", dijo Adán Gutiérrez, a tiempo de contar que los días que más se recoge residuos reciclables son los miércoles y los fines de semana.

En la capital cruceña existen siete asociaciones que reúnen a más de 200 recolectores, guiados por la Fundación PAP que el sábado pasado se dedicaron exclusivamente al recojo de plásticos, llegando a recolectar más de ocho toneladas. "Son 16 mil bolivianos que se generaron para estas asociaciones en un día", dijo el responsable de fortalecimiento organizativo y medio ambiente de la fundación, Sergio Betancourt.

Según estudios preliminares, aproximadamente sólo un 12 por ciento del total de los residuos que se generan son reciclables en el mercado nacional. "En Santa Cruz se genera mil toneladas diarias de basura", dijo la coordinadora de la fundación para el reciclaje Fundare Santa Cruz, Cristina Prado.

Uno de los problemas que han visto los especialistas con el tema de los recolectores de residuos es que muchos piensan que es el trabajo más bajo para generar ingresos en su economía familiar. "La misma sociedad los margina, piensan que son parte de la basura", comentó Betancourt.

Entre los objetivos de esta Fundación, que en sus inicios en el 2006 hasta el 2007 fue respaldada financieramente por el municipio cruceño, está el de consolidar la Red de Recolectores Santa Cruz para así poder conformar una red nacional. "Han venido gente de La Paz, Cochabamba, Sucre y Tarija para que se les explique cómo es que funciona", contó Betancourt.

Otro de los logros de estas fundaciones es que el salario mensual de los recolectores llegue a los mil bolivianos, siendo que los que no están afiliados sólo llegan a ganar 300 bolivianos al mes.

El objetivo de estas asociaciones es poder negociar los precios de los residuos que reciben los recolectores con las empresas de reciclado que necesitan su materia prima para la elaboración de diversos productos como tuberías, papel higiénico, material escolar, envases para la venta de huevos, además que llegan a exportar aluminio a China y botellas Pet a Perú.

**16 empresas trabajan actualmente con las asociaciones donando residuos.**

**10 % de residuos que llegan al vertedero de Normandía se puede reciclar.**

**la recolección para el reciclado**

Oficio • Según el estudio de la situación de los recolectores realizado por la fundación PAP, de los tres mil recolectores, el 57 por ciento realiza este trabajo por la falta de empleo. El 22 por ciento porque ve que los horarios de trabajo son flexibles y el resto porque ve este trabajo con una actividad más rentable.

Ingresos • En promedio estas personas reciben por la recolección unos 24 bolivianos por día.

Adultos • El 45 por ciento son personas mayores de 51 años, el 25 por ciento tienen entre 41 y 50 años y el restante seis por ciento son jóvenes o niños.

Género • El 60 por ciento son mujeres y el resto son hombres.

Nivel de educación • El 80 por ciento sólo estudiaron hasta la primaria, el 12 por ciento tiene algún curso hasta la secundaria y el seis por ciento tiene alguna formación técnica u oficio.

Lo que se puede reciclar • Botellas y envases plásticos, papel y cartón limpio, vidrios, aluminio, cobre, bronce se pueden reciclar en Bolivia.

2009 © El Día - Santa Cruz - Bolivia